



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción.

114

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Ronquillo (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

150

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 18 de noviembre de 2009

Año XXXI

Número 225 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Automoción.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 52.2 la competencia compartida de la Comunidad Autónoma en el establecimiento de planes de estudio y en la organización curricular de las enseñanzas que conforman el sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece mediante el Capítulo V «Formación profesional» del Título II «Las enseñanzas», los aspectos propios de Andalucía relativos a la ordenación de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Por otra parte, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, fija la estructura de los nuevos títulos de formación profesional, que tendrán como base el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social, dejando a la Administración educativa correspondiente el desarrollo de diversos aspectos contemplados en el mismo.

Como consecuencia de todo ello, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, regula los aspectos generales de estas enseñanzas. Esta formación profesional está integrada por estudios conducentes a una amplia variedad de titulaciones, por lo que el citado Decreto determina en su artículo 13 que la Consejería competente en materia de educación regulará mediante Orden el currículo de cada una de ellas.

El Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas, hace necesario que, al objeto de poner en marcha estas nuevas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desarrolle el currículo correspondiente a las mismas. Las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Automoción se organizan en forma de ciclo formativo de grado superior, de 2.000 horas de duración, y están constituidas por los objetivos generales y los módulos profesionales del ciclo formativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, el currículo de los módulos profesionales está compuesto por los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y duración de los mismos y las orientaciones pedagógicas. En la determinación del currículo establecido en la presente Orden se ha tenido en cuenta la realidad socioeconómica de Andalucía, así como las necesidades de desarrollo económico y social de su estructura productiva. En este sentido, ya nadie duda de la importancia de la formación de los recursos humanos y de la necesidad de su adaptación a un mercado laboral en continua evolución.

Por otro lado, en el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende promover la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, de forma que puedan adaptar los contenidos de las mismas a las características de su entorno productivo y al propio proyecto de centro. Con este fin, se establecen dentro del currículo horas de libre configuración, dentro del marco y de las orientaciones recogidas en la presente Orden.

La presente Orden determina, asimismo, el horario lectivo semanal de cada módulo profesional y la organización de estos en los dos cursos escolares necesarios para completar el ciclo formativo. Por otra parte, se hace necesario tener en cuenta las medidas conducentes a flexibilizar la oferta de formación profesional para facilitar la formación a las personas cuyas condiciones personales, laborales o geográficas no les permiten la asistencia diaria a tiempo completo a un centro docente. Para ello, se establecen orientaciones que indican los itinerarios más adecuados en el caso de que se cursen ciclos formativos de formación profesional de forma parcial, así como directrices para la posible impartición de los mismos en modalidad a distancia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar el currículo de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Automoción, de conformidad con el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre.

2. Las normas contenidas en la presente disposición serán de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Automoción.

Artículo 2. Organización de las enseñanzas.

Las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Superior en Automoción conforman un ciclo formativo de grado superior y están constituidas por los objetivos generales y los módulos profesionales.

Artículo 3. Objetivos generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Automoción y se fijan sus enseñanzas mínimas, los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al mismo son:

a) Interpretar la información y, en general, todo el lenguaje simbólico, asociado a las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos, equipos y aperos para obtener un prediagnóstico de reparación.

b) Analizar los sistemas del vehículo, con objeto de determinar averías utilizando técnicas de diagnosis, proponiendo soluciones para la reparación de las mismas.

c) Interpretar y aplicar técnicas de medición a la carrocería, bastidor y cabina, para determinar deformaciones de las mismas y proponer los procesos de reparación.

d) Identificar las operaciones y los medios necesarios para planificar los procesos de mantenimiento y conformado de elementos metálicos, sintéticos y estructurales.

e) Analizar procesos de protección, igualación y embellecimiento de superficies, con objeto de determinar el mantenimiento o reparación que es preciso efectuar, estableciendo las operaciones necesarias para llevarlo a cabo.

f) Interpretar la sintomatología planteada en el funcionamiento de los motores y sus sistemas auxiliares para de-

terminar los procesos de mantenimiento y reparación de los mismos.

g) Interpretar las anomalías de funcionamiento y la desviación de parámetros planteada en el funcionamiento del tren de rodaje y de transmisión de fuerzas para organizar los procesos de mantenimiento de los mismos.

h) Analizar los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo, para planificar su mantenimiento y proponer los procesos de reparación.

i) Definir los parámetros que hay que controlar para obtener la máxima operatividad de grandes flotas para planificar el mantenimiento programado de las mismas.

j) Analizar las variables de compra y venta teniendo en cuenta las existencias en almacén para gestionar el área de recambios.

k) Identificar las actividades y los medios necesarios para llevar a cabo operaciones de mantenimiento utilizando las informaciones y soportes necesarios para efectuar tasaciones y confeccionar presupuestos de reparación.

l) Interpretar las normas de seguridad laboral y medioambiental según la normativa vigente y documentación establecida para supervisar el cumplimiento de estas.

m) Analizar la estructura jerárquica de la empresa, identificando los roles y responsabilidades de cada uno de los componentes del grupo de trabajo para organizar y coordinar el trabajo en equipo.

n) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo, identificando su aportación al proceso global para participar activamente en los grupos de trabajo y conseguir los objetivos de la producción.

ñ) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y su relación con el mundo laboral, analizando las ofertas y demandas del mercado para mantener un espíritu de actualización e innovación.

o) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.

p) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

Artículo 4. Componentes del currículo.

1. De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, los módulos profesionales en que se organizan las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Automoción son:

a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia:
0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.
0292. Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.
0293. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.
0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales.
0295. Tratamiento y recubrimiento de superficies.
0296. Estructuras del vehículo.
0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos.

b) Otros módulos profesionales:
0309. Técnicas de comunicación y de relaciones.
0298. Proyecto en automoción.
0299. Formación y orientación laboral.
0300. Empresa e iniciativa emprendedora.
0301. Formación en centros de trabajo.

2. El currículo de los módulos profesionales estará constituido por los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos, duración en horas y orientaciones pedagógicas, tal como figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5. Desarrollo curricular.

1. Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán el currículo del Título de Técnico Superior en Automoción mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto Educativo de Centro.

2. El equipo educativo responsable del desarrollo del ciclo formativo del Título de Técnico Superior en Automoción elaborará de forma coordinada las programaciones didácticas para los módulos profesionales, teniendo en cuenta la adecuación de los diversos elementos curriculares a las características del entorno social y cultural del centro docente, así como a las del alumnado para alcanzar la adquisición de la competencia general y de las competencias profesionales, personales y sociales del título.

Artículo 6. Horas de libre configuración.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, el currículo de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Automoción incluye horas de libre configuración por el centro docente.

2. El objeto de estas horas de libre configuración será determinado por el departamento de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos, que podrá dedicarlas a actividades dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del Título o a implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación o a los idiomas.

3. El departamento de la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos deberá elaborar una programación didáctica en el marco del Proyecto Educativo de Centro, en la que se justificará y determinará el uso y organización de las horas de libre configuración.

4. A los efectos de que estas horas cumplan eficazmente su objetivo, se deberán tener en cuenta las condiciones y necesidades del alumnado; estas condiciones se deberán evaluar con carácter previo a la programación de dichas horas, y se establecerán, por tanto, con carácter anual.

5. Las horas de libre configuración se organizarán de alguna de las tres formas siguientes:

a) Cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban estar dirigidas a favorecer el proceso de adquisición de la competencia general del título, las citadas horas serán impartidas por profesorado con atribución docente en alguno de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de segundo curso, quedando adscritas al módulo profesional que se decida a efectos de matriculación y evaluación.

b) Cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban de implementar la formación relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, las citadas horas serán impartidas por profesorado de alguna de las especialidades con atribución docente en ciclos formativos de formación profesional relacionados con estas tecnologías. Cuando no exista en el centro docente profesorado de estas especialidades, la impartición de estas horas se llevará a cabo por profesorado del departamento de familia profesional con atribución docente en segundo curso del ciclo formativo objeto de la presente Orden, con conocimiento en tecnologías de la información y la comunicación. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales asociado a unidades de competencia del segundo curso a efectos de matriculación y evaluación.

c) Cuando el ciclo formativo tenga la consideración de bilingüe o cuando el departamento de familia profesional considere que estas horas deban de implementar la formación en idioma, las citadas horas de libre configuración serán impartidas por docentes del departamento de familia profesional con competencia bilingüe o, en su caso, por docentes del departa-

mento didáctico del idioma correspondiente. Estas horas quedarán, en todo caso, adscritas a uno de los módulos profesionales de segundo curso asociados a unidades de competencia a efectos de matriculación y evaluación.

Artículo 7. Módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto.

1. Los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y de Proyecto en automoción se cursará una vez superados el resto de módulos profesionales que constituyen las enseñanzas del ciclo formativo.

2. El módulo profesional de Proyecto en automoción tiene carácter integrador y complementario respecto del resto de módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior de Automoción. Por este motivo, es necesaria la implicación y participación de todo el equipo educativo en tareas de organización, desarrollo, seguimiento y evaluación del módulo de manera coordinada.

3. Con objeto de facilitar el proceso de organización y coordinación del módulo de Proyecto en automoción, el profesorado con atribución docente en éste módulo profesional tendrá en cuenta las siguientes directrices:

a) Se establecerá un periodo de inicio con al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose al planteamiento, diseño y adecuación de los diversos proyectos a realizar.

b) Se establecerá un periodo de tutorización con al menos tres horas lectivas semanales y presenciales en el centro docente para profesorado, dedicándose al seguimiento de los diversos proyectos durante su desarrollo. El profesorado podrá utilizar como recurso aquellas tecnologías de la información y la comunicación disponibles en el centro docente y que considere adecuadas.

c) Se establecerá un periodo de finalización con al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose a la presentación, valoración y evaluación de los diversos proyectos.

4. Todos los aspectos que se deriven de la organización y coordinación de estos periodos, deberán reflejarse en el diseño curricular del módulo de Proyecto en automoción, a través de su correspondiente programación didáctica.

Artículo 8. Horario.

Las enseñanzas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Automoción, cuando se oferten de forma completa, se organizarán en dos cursos escolares, con la distribución horaria semanal de cada módulo profesional que figura como Anexo II.

Artículo 9. Oferta completa.

1. En el caso de que las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Automoción se impartan a alumnado matriculado en oferta completa, se deberá tener en cuenta que una parte de los contenidos de los módulos profesionales de Formación y orientación laboral y de Empresa e iniciativa emprendedora pueden encontrarse también en otros módulos profesionales.

2. Los equipos educativos correspondientes, antes de elaborar las programaciones de aula, recogerán la circunstancia citada en el párrafo anterior, delimitando de forma coordinada el ámbito y/o el nivel de profundización adecuado para el desarrollo de dichos contenidos, con objeto de evitar al alumnado la repetición innecesaria de contenidos.

Artículo 10. Oferta parcial.

1. En caso de que las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Automoción se cursen de forma parcial, deberá tenerse en cuenta el carácter de determinados

módulos a la hora de elegir un itinerario formativo, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Módulos profesionales que contienen la formación básica e imprescindible respecto de otros del mismo ciclo, de manera que deben cursarse de forma secuenciada.

b) Módulos profesionales que contienen formación complementaria entre sí, siendo aconsejable no cursarlos de forma aislada.

c) Módulos profesionales que contienen formación transversal, aplicable en un determinado número de módulos del mismo ciclo.

2. Los módulos que corresponden a cada una de estas clases figuran en el Anexo III.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los establecidos en el Anexo IV.

Artículo 12. Profesorado.

1. La atribución docente de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo V A).

2. Las titulaciones requeridas al profesorado de los cuerpos docentes, con carácter general, son las establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley. Las titulaciones equivalentes, a efectos de docencia, a las anteriores para las distintas especialidades del profesorado son las recogidas en el Anexo V B).

3. Las titulaciones requeridas y cualesquiera otros requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales que formen el título para el profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de la educativa, se concretan en el Anexo V C).

Artículo 13. Oferta de estas enseñanzas a distancia.

1. Los módulos profesionales susceptibles de ser ofertados en la modalidad a distancia son exclusivamente los señalados en el Anexo VI.

2. Los módulos profesionales ofertados a distancia, que por sus características requieran que se establezcan actividades de enseñanza aprendizaje presenciales que faciliten al alumnado la consecución de todos los objetivos expresados como resultados de aprendizaje, son los señalados en el Anexo VI.

3. La Dirección General competente en materia de formación profesional, adoptará las medidas necesarias y dictará las instrucciones precisas a los centros que estén autorizados para impartir este ciclo formativo en régimen presencial, para la puesta en marcha y funcionamiento de la oferta del mismo a distancia.

4. Los centros autorizados para impartir estas enseñanzas de formación profesional a distancia contarán con materiales curriculares y medios técnicos adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional única. Implantación de estas enseñanzas.

De conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre, las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Automoción reguladas en la presente Orden se implantarán en el curso académico 2009/10. A tales efectos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En el curso académico 2009/10 se implantará con carácter general el primer curso de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior en Automoción reguladas en la presente Orden y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a dicho curso del título de Técnico Superior en Automoción regulado por el Decreto 182/1995, de 25 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el curso académico 2010/11 se implantará con carácter general el segundo curso de las enseñanzas conducentes al título Técnico Superior en Automoción reguladas en la presente Orden y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a dicho curso del título de Técnico Superior en Automoción regulado por el Decreto 182/1995, de 25 de julio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Automoción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria única. Matriculación del alumnado en oferta completa durante el período de transición de las enseñanzas.

1. El alumnado matriculado en oferta completa en el primer curso del título de Técnico Superior en Automoción regulado por el Decreto 182/1995, de 25 de julio, que deja de impartirse como consecuencia de la entrada en vigor del título de Técnico Superior en Automoción regulado en la presente Orden, que no pueda promocionar a segundo, quedará matriculado en primer curso del título de Técnico Superior en Automoción regulado en esta última. A estos efectos, serán de aplicación las convalidaciones recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1796/2008, de 3 de noviembre.

2. El alumnado matriculado en oferta completa en el primer curso del título de Técnico Superior en Automoción regulado por el Decreto 182/1995, de 25 de julio, que deja de impartirse como consecuencia de la entrada en vigor del título de Técnico Superior en Automoción regulado en la presente Orden, que promociona a segundo curso, continuará en el curso académico 2009/10 cursando el título de Técnico Superior en Automoción regulado por el Decreto 182/1995, de 25 de julio. Los módulos profesionales que pudieran quedar pendientes al dejar de impartirse el título de Técnico Superior en Automoción regulado por el Decreto 182/1995, de 25 de julio, podrán ser superados mediante convocatorias extraordinarias durante los dos cursos académicos siguientes al de desaparición del currículo, disponiéndose para ello del número de convocatorias que por normativa vigente corresponda.

Disposición final primera. Ejecución de la presente Orden.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional, para dictar los actos necesarios en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES

Módulo Profesional: Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.

Equivalencia en créditos ECTS: 13.

Código: 0291.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Monta circuitos eléctricos relacionando los parámetros de funcionamiento de sus componentes con los fundamentos y leyes de la electricidad y el electromagnetismo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han explicado los fundamentos y leyes más relevantes de la electricidad y magnetismo.
- b) Se han explicado los fundamentos de generación y transformación de corriente eléctrica.
- c) Se ha interpretado el funcionamiento de los componentes eléctricos y electrónicos aplicados en el automóvil.
- d) Se han dibujado los circuitos aplicando la normativa y simbología especificada.
- e) Se han seleccionado y calibrado los equipos de medida.
- f) Se han seleccionado los elementos y realizado el montaje de circuitos con componentes eléctricos y electrónicos.
- g) Se ha verificado que las conexiones eléctricas cumplen la calidad requerida.
- h) Se han medido y evaluado los parámetros eléctricos en los circuitos.
- i) Se ha realizado el ajuste de parámetros necesario.
- j) Se ha verificado que el circuito cumple las especificaciones de funcionamiento estipuladas.
- k) Se ha cumplido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en las operaciones realizadas.

2. Interpreta la operatividad de los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos relacionando su funcionalidad con los procesos de mantenimiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la documentación técnica y relacionado la simbología con los componentes en el vehículo.
- b) Se ha descrito la constitución de cada uno de los sistemas de arranque, carga, alumbrado, maniobra, control, señalización y acústicos, entre otros.
- c) Se ha descrito la constitución de cada uno de los sistemas de seguridad y confortabilidad, climatización, cierre centralizado, alarma, equipos de sonido y comunicación, entre otros.
- d) Se ha explicado el funcionamiento de los circuitos eléctricos, de seguridad y confortabilidad.
- e) Se han descrito los sistemas eléctricos de potencia relacionando su utilización con las nuevas tecnologías en la propulsión de vehículos.
- f) Se ha descrito el funcionamiento de los componentes de los circuitos, explicando la interrelación entre ellos.
- g) Se han realizado esquemas de circuitos eléctricos-electrónicos.
- h) Se han explicado los parámetros a ajustar de los diferentes sistemas.
- i) Se han descrito las operaciones de mantenimiento de los circuitos.
- j) Se han descrito los ensayos y pruebas a realizar en los circuitos, y los equipos necesarios.

3. Diagnostica averías de circuitos eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos interpretando las indicaciones o valores de los parámetros de funcionamiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado un estudio sistemático de las anomalías planteadas identificando el sistema de donde provienen.
- b) Se han identificado los conjuntos o elementos que hay que comprobar en cada uno de los circuitos analizados.
- c) Se ha seleccionado la documentación técnica relacionada con los procesos para el diagnóstico de la avería.
- d) Se ha seleccionado y calibrado el equipo o instrumento de medida para el diagnóstico.
- e) Se ha realizado el diagrama de secuenciación lógica del proceso de diagnóstico ayudándose cuando proceda de un diagrama causa-efecto del problema.
- f) Se ha conectado el equipo de diagnosis siguiendo las especificaciones técnicas.
- g) Se han medido los valores de los distintos parámetros que había que chequear y comparado con las especificaciones.
- h) Se ha identificado la avería y localizado su ubicación.
- i) Se han aplicado normas de uso en equipos y medios, así como seguridad personal y protección ambiental.

4. Determina los procedimientos de reparación analizando las causas y efectos de las averías encontradas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el problema, consiguiendo enunciar de forma clara y precisa el mismo.
- b) Se han comparado los valores de los parámetros de diagnóstico con los dados en la documentación técnica a fin de determinar los elementos que hay que reparar o sustituir.
- c) Se han consultado las unidades de auto diagnosis comparando la información suministrada con especificaciones técnicas.
- d) Se ha determinado la causa de la avería, identificando posibles interacciones entre diferentes sistemas que se pueden plantear.
- e) Se ha realizado un esquema de secuenciación lógica de las operaciones a realizar.
- f) Se han generado diferentes alternativas de reparación en función del diagnóstico.
- g) Se ha justificado la alternativa elegida.
- h) Se han determinado los equipos y herramientas que se deben utilizar según el procedimiento elegido.

5. Realiza operaciones de mantenimiento, en los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos, interpretando procedimientos de mantenimiento definidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la documentación técnica, relacionando los parámetros con el sistema objeto de mantenimiento.
- b) Se han seleccionado y preparado los equipos y herramientas que se van a utilizar.
- c) Se han realizado operaciones de desmontaje y montaje de conjuntos o elementos de sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos.
- d) Se han reparado elementos o conjuntos cuando sean susceptibles de reparación.
- e) Se ha comprobado y reparado las conexiones eléctricas que presentan resistencias indebidas.
- f) Se ha utilizado recuperadores de fluidos del sistema de aire acondicionado según normativas.

g) Se han restituido los valores de los distintos parámetros a los indicados por las especificaciones técnicas.

h) Se han borrado los históricos de las unidades de gestión electrónica.

i) Se ha comprobado que las operaciones de mantenimiento no afectan a otros sistemas.

j) Se ha comprobado que tras la reparación del sistema se devuelven sus características de funcionalidad.

k) Se han aplicado normas de uso en equipos y medios así como las de seguridad personal y protección ambiental.

6. Planifica modificaciones y reformas de importancia en el área de electromecánica, relacionando las especificaciones de la reforma planteada con la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha interpretado la normativa de aplicación a la reforma de importancia o a la instalación del nuevo equipo.
- b) Se ha tipificado la reforma de importancia o la instalación del nuevo equipo.
- c) Se han realizado los croquis y esquemas referentes a la reforma o a la instalación del nuevo equipo.
- d) Se ha calculado el balance energético de la reforma o de la nueva instalación y se ha determinado si es soportable por el vehículo.
- e) Se han previsto los materiales y procesos necesarios consultando manuales del vehículo y de la pieza o mecanismo que se incorpore.
- f) Se ha calculado el coste de la modificación o de la nueva instalación, teniendo en cuenta las posibles dificultades de ejecución.
- g) Se ha justificado la solución elegida desde el punto de vista de la seguridad y de su viabilidad de montaje.
- h) Se ha detallado la documentación necesaria y se ha elaborado la que corresponda.
- i) Se han localizado los organismos que intervienen en la autorización de la reforma de importancia o de la nueva instalación.
- j) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

Duración: 224 horas.

Contenidos básicos:

Montaje de circuitos:

- Fundamentos eléctricos, magnitudes y leyes. Circuitos eléctricos. Conductores y aislantes. Intensidad, tensión y resistencia. Caída de tensión. Ley de Ohm.
- Utilización de las magnitudes y unidades de medida eléctrica. Trabajo, potencia y rendimiento eléctrico. Ley de Joule.
- Leyes y reglas que se utilizan en la resolución de circuitos.
- Identificación de funciones lógicas básicas digitales.
- Componentes eléctricos y electrónicos fundamentales. Identificación, características y constitución. Resistencias, reóstatos, relés, condensadores, diodos, transistores, entre otros.
- Simbología normalizada de elementos eléctricos y electrónicos.
- Acumuladores de electricidad. Componentes, características y funcionamiento.
- Procesos electromagnéticos, magnitudes y leyes. Generación de corriente. Análisis de rectificación de corriente.
- Cableados y conectores, tipos, herramientas y útiles de unión. Cálculo de secciones y de fusibles. Interpretación y realización de circuitos eléctricos.
- Aparatos de medida, funcionamiento, calibración, ajuste, conexión.

Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos:

- Componentes eléctricos y electrónicos del vehículo. Funcionamiento y características.
- Características y funcionamiento de los sistemas de arranque y carga.
- Características y funcionamiento de los sistemas de alumbrado, maniobra, control y señalización entre otros. Grupos ópticos. Lámparas.
- Características y funcionamiento de los sistemas de control y señalización, control de velocidad, ayuda al aparcamiento, entre otros.
- Características y funcionamiento de los sistemas de seguridad, climatización, cierre centralizado, alarma, equipos de sonido, comunicación y navegación, entre otros.
- Precauciones en el manejo de equipos con dispositivos pirotécnicos (airbag y pretensores).
- Sistemas de propulsión eléctrica en los motores híbridos. Características y funcionamiento del sistema. Sistemas de potencia y de generación de corriente.
- Sistemas de propulsión eléctrica. Pila de combustible.
- Cálculos básicos de la instalación de circuitos eléctricos.
- Interpretación de documentación técnica y realización de esquemas de circuitos de los distintos sistemas.
- Parámetros característicos.
- Procesos de mantenimiento. Operaciones habituales.
- Ensayos y pruebas a realizar en los circuitos eléctricos.
- Sistemas de transmisión de datos (CAN, MOST, multiplexado, bluetooth entre otros).
- Equipos de control y diagnóstico.

Diagnóstico de averías en los sistemas:

- Localización e identificación de los circuitos o sistemas en el vehículo.
- Definición de problema.
- Selección e interpretación de documentación técnica.
- Equipos y medios de medición, control y diagnóstico. Conectores y cajas de bornas. Calibrado. Identificación de los puntos de medida. Extracción de datos de los sistemas de diagnóstico.
- Interpretación de parámetros. De lectura directa y de los suministrados por los equipos de autodiagnóstico del vehículo.
- Técnicas de diagnóstico no guiadas.
- Técnicas de localización de averías definiendo el proceso de actuación. Diagramas de secuencia para diagnóstico. Análisis sistemático de problemas. Síntomas y causas que lo producen. Resolución de problemas.

Procedimientos de reparación:

- Interpretación de la documentación técnica y parámetros.
- Técnicas de recogida de datos e información.
- Proceso de análisis de problemas.
- Interacciones de funcionamiento con otros sistemas.
- Esquemas de secuenciación lógica de las operaciones para la reparación.
- Procedimientos de reparación en función de las distintas variables. Alternativas posibles. Precauciones a tener en cuenta antes, durante y después de aplicar los procedimientos de reparación.
- Normativas de aplicación.
- Elección de equipos y herramientas según el procedimiento de reparación elegido.

Mantenimiento de los sistemas:

- Equipos, herramientas y útiles.

- Procesos de desmontaje, montaje y mantenimiento de los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.
- Procesos de reparación de elementos o conjuntos de sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.
- Procedimientos de manipulación de fluidos de los sistemas de aire acondicionado.
- Ajuste y borrado de los históricos de las unidades de control electrónicas.
- Comprobación de parámetros y de ausencia de interferencias con otros sistemas.
- Normas de uso en equipos.

Reformas de importancia en los vehículos:

- Certificaciones de la reforma.
- Legislación aplicable.
- Tipificación de la reforma. Sistemas afectados y efectos que se quieren conseguir.
- Documentación necesaria del fabricante del equipo a montar, del taller y del cliente.
- Organismos y entidades que intervienen en función de la reforma planteada.
- Planificación del proceso de la reforma de importancia. Realización de planos y croquis. Cálculo de balances energéticos del nuevo equipo y viabilidad de los sistemas existentes.
- Cálculo del coste de una reforma de importancia o de la instalación y montaje de nuevos equipos.
- Planificación de instalación de nuevos equipos, de modificaciones o de reformas.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de diagnosticar averías y controlar los procesos de mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos.

Incluye aspectos como:

- Diagnosticar averías complejas.
- Determinar el proceso de intervención.
- Controlar las operaciones.
- Verificar el funcionamiento.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Recepción de vehículos.
- Diagnóstico de los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.
- Gestión de los procesos de reparación.
- Gestión del mantenimiento programado de equipos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo que se relacionan a continuación:

a) Interpretar la información y en general todo el lenguaje simbólico, asociado a las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos, equipos y aperos para obtener un diagnóstico de reparación.

b) Analizar los sistemas del vehículo, con objeto de determinar averías utilizando técnicas de diagnóstico, proponiendo soluciones para la reparación de las mismas.

h) Analizar los sistemas eléctricos y electrónicos del vehículo, para planificar su mantenimiento y proponer los procesos de reparación.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

a) Obtener un prediagnóstico de los problemas de funcionamiento de los vehículos para elaborar la orden de trabajo correspondiente.

b) Realizar el diagnóstico de averías de un vehículo, seleccionando y operando los medios y equipos necesarios y siguiendo un orden lógico de operaciones.

k) Efectuar consultas, dirigiéndose a la persona adecuada y saber respetar la autonomía de los subordinados, informando cuando sea conveniente.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El funcionamiento de los sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad de vehículos.
- El diagnóstico de averías.
- La definición de procesos de mantenimiento.
- La realización de operaciones de mantenimiento.

Módulo Profesional: Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje.

Equivalencia en créditos ECTS: 13.

Código: 0292.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Realiza montajes de circuitos de fluidos relacionando la función de sus elementos con la operatividad del circuito.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las características de los fluidos utilizados en los sistemas hidráulicos y neumáticos de vehículos.

b) Se ha interpretado la documentación técnica relacionando su simbología con las especificaciones y características de los elementos.

c) Se ha realizado el esquema del circuito aplicando la simbología normalizada.

d) Se ha calculado la pérdida de carga en los circuitos de fluidos mediante el uso de tablas.

e) Se han determinado los elementos que constituyen el circuito teniendo en cuenta su operatividad.

f) Se ha montado el circuito verificando que no se producen interferencia entre los elementos del mismo y no existen fugas.

g) Se han medido parámetros de funcionamiento y realizado el ajuste de los mismos.

h) Se ha verificado la idoneidad de los elementos que constituyen el circuito en función de la operatividad final.

i) Se ha verificado que el circuito montado se ajusta a especificaciones y se obtiene la operatividad estipulada.

2. Interpreta la operatividad de los sistemas que componen el tren de rodaje y de transmisión de fuerzas relacionando su funcionalidad con los procesos de mantenimiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado diagramas de funcionamiento de los sistemas que componen el tren de rodaje y de transmisión de fuerza.

b) Se ha descrito el funcionamiento de los elementos que constituyen los sistemas.

c) Se han dibujado los esquemas representativos de los sistemas utilizando simbología normalizada.

d) Se ha descrito la interrelación entre los sistemas de tren de rodaje y de transmisión de fuerza.

e) Se han descrito los parámetros de funcionamiento de los sistemas y el ajuste de los mismos.

f) Se han descrito los elementos de gestión electrónica y se ha relacionado su función con la operatividad del sistema.

g) Se ha descrito la extracción y carga de datos de las centrales electrónicas y la puesta a cero de las mismas.

h) Se han identificado sobre el vehículo los elementos que constituyen los sistemas.

3. Diagnostica averías en los sistemas de transmisión y trenes de rodaje, interpretando las indicaciones o valores de los parámetros de funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los métodos y equipos de diagnóstico relacionándolos con la sintomatología dada por la avería.

b) Se ha seleccionado la documentación técnica relacionada con el proceso para el diagnóstico de la avería.

c) Se han seleccionado los equipos de medida y se han conexionado al sistema objeto de diagnóstico realizando su puesta en marcha y calibrado.

d) Se ha realizado el diagrama de secuencia lógica del proceso de diagnóstico de la avería ayudándose cuando proceda de diagramas causa-efecto.

e) Se ha realizado la extracción de datos de las centralitas electrónicas para determinar la avería.

f) Se ha realizado la medición de parámetros en los sistemas, comparándolos con los datos en especificaciones técnicas.

g) Se ha identificado la avería y localizado su ubicación.

h) Se han evaluado diferentes alternativas de reparación en función del diagnóstico determinando el procedimiento que hay que utilizar.

4. Determina los procedimientos de reparación analizando las causas y efectos de las averías encontradas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el problema, consiguiendo enunciar de forma clara y precisa el mismo.

b) Se han comparado los valores de los parámetros de diagnóstico con los datos en la documentación técnica a fin de determinar los elementos que hay que reparar o sustituir.

c) Se han consultado las unidades de auto diagnóstico comparando la información suministrada con especificaciones técnicas.

d) Se ha determinado la causa de la avería, identificando posibles interacciones entre diferentes sistemas que se pueden plantear.

e) Se ha realizado un esquema de secuenciación lógica de las operaciones a realizar.

f) Se han generado diferentes alternativas de reparación en función del diagnóstico.

g) Se ha justificado la alternativa elegida.

h) Se han determinado los equipos y herramientas que se deben utilizar según el procedimiento elegido.

5. Realiza operaciones de mantenimiento de los sistemas de suspensión, dirección y frenos, interpretando técnicas definidas.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado la documentación técnica y los medios y equipos necesarios para realizar las operaciones.

b) Se ha realizado el desmontaje, montaje y ajustes de los elementos que constituyen la suspensión, dirección y sistemas de frenos y se ha verificado su estado.

c) Se ha realizado la recarga de fluidos en los circuitos y se ha verificado las presiones de trabajo.

d) Se ha comprobado que no existen ruidos anómalos en los circuitos y sistemas en los que ha intervenido.

e) Se ha verificado el estado de conducciones, válvulas, repartidores y se ha realizado su mantenimiento en función de su estado.

f) Se ha desmontado, montado y verificado el estado de los captadores y componentes electrónicos, realizando los ajustes establecidos.

g) Se ha realizado la recarga de datos y se ha borrado la memoria de averías de las centrales electrónicas.

h) Se ha realizado el ajuste de parámetros de los sistemas y circuitos a los valores especificados en documentación técnica.

i) Se ha verificado que las intervenciones realizadas restituyen la funcionalidad y la interacción entre sistemas es la correcta.

6. Realiza operaciones de mantenimiento de embragues, convertidores, cambios, diferenciales y elementos de transmisión, interpretando técnicas definidas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha efectuado la preparación y calibración de los equipos y herramientas necesarias para realizar las operaciones.

b) Se ha realizado un esquema de la secuencia de operaciones a realizar.

c) Se ha realizado el desmontaje, montaje y reglaje de los elementos que forman los sistemas de transmisión de fuerzas comprobando su estado.

d) Se han determinado las piezas a sustituir en los sistemas intervenidos.

e) Se ha realizado la carga de fluidos en los sistemas y comprobado la estanqueidad de los mismos.

f) Se ha realizado el ajuste de parámetros preestablecido.

g) Se ha verificado tras la reparación que los sistemas cumplen la operatividad y calidad requerida.

h) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

i) Se han efectuado las distintas operaciones con los cuidados, orden y limpieza requerida.

7. Aplica las medidas de prevención de riesgos, de seguridad personal y de protección ambiental valorando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha evaluado el orden y limpieza de las instalaciones y equipos como primer factor de seguridad.

b) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo en el área de electromecánica.

c) Se han diseñado planes de actuación preventivos y de protección evitando las situaciones de riesgos más habituales.

d) Se han empleado las medidas de seguridad y de protección personal y colectiva, previstas para la ejecución de las distintas operaciones.

e) Se han manipulado materiales, herramientas, máquinas y equipos de trabajo evitando situaciones de riesgo.

f) Se han elaborado organigramas de clasificación de los residuos atendiendo a su toxicidad, impacto medioambiental y posterior retirada selectiva.

g) Se ha aplicado la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección medioambiental en las operaciones realizadas.

Duración: 224 horas.

Contenidos básicos:

Instalaciones neumáticas e hidráulicas:

- Características y propiedades de los fluidos. Presión, caudal, efecto ariete, pérdidas de presión, densidad, volumen, viscosidad, temperatura de inflamación, entre otros.

- Estructura, función y aplicación de componentes fundamentales de los circuitos (cilindros de simple y doble efecto, bombas, acumuladores, válvulas, distribuidores, tuberías, entre otros).

- Estructura de los circuitos (abiertos y cerrados).

- Interpretación de esquemas normalizados. Simbología para la realización y aplicación en circuitos.

- Técnicas de hidráulica proporcional y servoválvulas. Estructura del circuito proporcional. Cartas electrónicas de control. Controles proporcionales (presión, caudal y dirección).

- Procesos de montaje de los circuitos de fluidos sobre panel.

- Diagnóstico y mantenimiento de los circuitos neumáticos e hidráulicos.

Sistemas de transmisión de fuerza y tren de rodaje:

- Principios físicos que actúan sobre el vehículo.

- Funcionamiento, características, propiedades y misión de los elementos que constituyen los sistemas de embragues y convertidores.

- Unidades de medida y de cálculo de parámetros de trabajo de los embragues.

- Funcionamiento, características, propiedades y misión de los elementos que constituyen los sistemas de cajas de cambios manuales de tres ejes, simplificadas. Cajas de cambios automáticas hidráulicas, electrohidráulicas, secuenciales, entre otras. Cálculo de relación de transmisión de los cambios manuales y automáticos.

- Funcionamiento, características, propiedades y misión de los elementos que constituyen las servotransmisiones.

- Funcionamiento, características, propiedades y misión de los elementos que constituyen sistemas de elementos de transmisión y diferenciales convencionales y controlados.

- Funcionamiento, características, propiedades y misión de los elementos que constituyen sistemas de suspensiones convencionales y especiales.

- Funcionamiento, características, propiedades y misión de los elementos que constituyen los sistemas de direcciones convencionales y direcciones asistidas.

- Funcionamiento, características, propiedades y misión de los elementos que constituyen sistemas de frenos hidráulicos, neumáticos, eléctricos y antibloqueo (ABS BOSCH, BEN-DIX, TEVES y otros).

- Simbología asociada a los circuitos.

- Gestión electrónica de los sistemas del tren de rodaje y transmisión.

- Localización de elementos sobre el vehículo. Manuales de taller.

Diagnóstico de averías en los sistemas transmisión de fuerza y trenes de rodaje:

- Definición de problema.

- Selección e interpretación de documentación técnica de diagnóstico de averías.

- Equipos y medios de medición, control y diagnosis. Cajas de bornas. Identificación de los puntos de medida. Extracción de datos de los sistemas de diagnóstico.

- Interpretación de parámetros. De lectura directa y de los suministrados por los equipos de autodiagnosis del vehículo.

- Técnicas de diagnóstico no guiadas.

- Técnicas de localización de averías definiendo el proceso de actuación. Diagramas de secuencia para diagnóstico. Análisis sistemático de problemas. Síntomas y causas que lo producen. Resolución de problemas.

Procedimientos de reparación:

- Interpretación de la documentación técnica y parámetros para la reparación.

- Técnicas de recogida de datos e información.

- Proceso de análisis de problemas.

- Elección de equipos y herramientas según el procedimiento de reparación elegido.

- Esquemas de secuenciación lógica.

- Procedimientos de reparación en función de las distintas variables.

Mantenimiento del tren de rodaje:

- Interpretación de documentación técnica.

- Técnicas de desmontaje, montaje, ajuste y procesos de detección de holguras, de reparación y mantenimiento en los sistemas de suspensiones convencionales y especiales.

- Técnicas de desmontaje, montaje, ajuste y procesos de detección de holguras, de reparación y mantenimiento en los sistemas de direcciones convencionales. Direcciones asistidas.

- Cotas de dirección. Verificación y ajuste (alineado de dirección).

- Técnicas de desmontaje, montaje, ajuste y procesos de detección de holguras, de reparación y mantenimiento en los sistemas de frenos hidráulicos, neumáticos, eléctricos y antibloqueo (ABS BOSCH, BENDIX, TEVES y otros).

- Recarga de fluidos en los circuitos. Verificación de fugas y presiones.

- Estudio y cálculo de oscilaciones.

- Ruedas y neumáticos. Identificación, desmontaje, montaje y equilibrado.

Mantenimiento de los sistemas de transmisión de fuerzas:

- Equipos y herramientas. Selección y calibración.

- Interpretación de documentación técnica.

- Técnicas de desmontaje, montaje, ajuste y procesos de detección de holguras, de reparación y mantenimiento en los sistemas de embragues y convertidores.

- Técnicas de desmontaje, montaje, ajuste y procesos de detección de holguras, de reparación y mantenimiento en los sistemas de cambios manuales y automáticos.

- Técnicas de desmontaje, montaje, ajuste y procesos de detección de holguras, de reparación y mantenimiento en los sistemas servotransmisiones.

- Técnicas de desmontaje, montaje, ajuste y procesos de detección de holguras, de reparación y mantenimiento en los sistemas elementos de transmisión y diferencial convencional y controlado (con accionamiento manual, autoblocantes de embragues cónicos, de discos, ferguson, torsen entre otros).

- Recarga de fluidos en los sistemas. Verificación de estanqueidad.

- Métodos de verificación de las reparaciones para comprobar la operatividad y calidad requeridas.

Prevención de riesgos, seguridad y protección medioambiental:

- Normativa de prevención de riesgos laborales relativa al mantenimiento de vehículos.

- Riesgos inherentes al área de electromecánica. Fichas de seguridad.

- Seguridad en el área de electromecánica. Factores y situaciones de riesgo.

- Medios y equipos de protección individual o EPIs en el área de electromecánica.

- Prevención y protección colectiva.

- Normativa reguladora en gestión de residuos. Clasificación, almacenamiento, tratamiento y recogida de residuos.

- Señalización de seguridad en el área de electromecánica.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de diagnosticar averías y determinar procesos de mantenimiento en los sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje devolviéndole la operatividad prefijada.

Incluye aspectos como:

- Aplicar técnicas de diagnosis para definir el proceso de actuación.

- Controlar e interpretar parámetros.

- Aplicar técnicas de verificación del correcto funcionamiento en los sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Diagnóstico de averías y verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.

- Recepción de vehículos.

- Planificación de los procesos de reparación y mantenimiento de los sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje en vehículos automóvil, motocicletas, maquinaria agrícola y de obras públicas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo que se relacionan a continuación:

a) Interpretar la información y en general todo el lenguaje simbólico, asociado a las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos, equipos y aperos para obtener un diagnóstico de reparación.

b) Analizar los sistemas del vehículo, con objeto de determinar averías utilizando técnicas de diagnosis, proponiendo soluciones para la reparación de las mismas.

g) Interpretar las anomalías de funcionamiento y la desviación de parámetros planteada en el funcionamiento del tren de rodaje y de transmisión de fuerzas para organizar los procesos de mantenimiento de los mismos.

l) Interpretar las normas de seguridad laboral y medioambiental según la normativa vigente y documentación establecida para supervisar el cumplimiento de éstas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

a) Obtener un prediagnóstico de los problemas de funcionamiento de los vehículos para elaborar la orden de trabajo correspondiente.

b) Realizar el diagnóstico de averías de un vehículo, seleccionando y operando los medios y equipos necesarios y siguiendo un orden lógico de operaciones.

e) Gestionar el área de recambios de vehículos, teniendo en cuenta las existencias en función de las variables de compra y venta.

g) Programar el mantenimiento de grandes flotas de vehículos para obtener la máxima operatividad de las mismas.

i) Administrar y gestionar un taller de mantenimiento de vehículos, conociendo y cumpliendo las obligaciones legales.

k) Efectuar consultas, dirigiéndose a la persona adecuada y saber respetar la autonomía de los subordinados, informando cuando sea conveniente.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- Las características de los circuitos de fluidos.
- La diagnosis de averías.
- El manejo de equipos de diagnosis.
- El conocimiento de los procesos de mantenimiento en los sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.
- La prevención de riesgos laborales y protección medioambiental.

Módulo Profesional: Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.

Equivalencia en créditos ECTS: 12.

Código: 0293.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Determina las características de funcionamiento de los motores de ciclo Otto y de ciclo Diésel analizando sus parámetros de construcción y la funcionalidad de sus elementos.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado los diagramas termodinámicos de los ciclos teóricos y prácticos de motores Otto, Diésel, entre otros.

b) Se han calculado las variables de los ciclos teóricos, (presión temperatura, volumen, entre otras) determinado su influencia sobre el rendimiento térmico.

c) Se han identificado las características constructivas de los motores Otto, Diésel y rotativo relacionándolas con su influencia sobre el aprovechamiento energético.

d) Se ha explicado el funcionamiento de los elementos que constituyen los diferentes motores.

e) Se han explicado los procesos de desmontaje y montaje del motor según procedimientos especificados.

f) Se ha explicado el manejo de los equipos de metrología utilizados en la verificación del motor.

g) Se han explicado las verificaciones a realizar en los elementos del motor.

h) Se han descrito las curvas características del motor térmico obtenidas en el banco de pruebas.

i) Se han explicado los parámetros que se deben ajustar en los motores y la forma de realizar los ajustes.

j) Se han identificado en el vehículo los componentes de los sistemas de engrase y refrigeración de los motores de ciclo Otto y Diésel.

k) Se han descrito las funciones de los componentes de los sistemas de engrase y refrigeración.

2. Verifica los desgastes y deformaciones sufridos en los elementos del motor térmico y los sistemas de lubricación y refrigeración, justificando los procedimientos utilizados en la verificación.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado las herramientas y equipos necesarios.

b) Se ha interpretado la documentación técnica y se ha relacionado los procesos con la secuencia de operaciones a realizar.

c) Se ha desmontado el motor siguiendo las especificaciones técnicas.

d) Se ha comprobado la cilindrada y relación de compresión comparándola con las especificaciones del fabricante.

e) Se ha verificado dimensional y funcionalmente los elementos del motor, comprobando su operatividad según especificaciones técnicas.

f) Se ha verificado dimensional y funcionalmente los elementos del sistema de engrase y refrigeración del motor.

g) Se han restituido las características originales de elementos deteriorados.

h) Se ha montado el motor siguiendo las especificaciones técnicas.

i) Se han realizado los ajustes necesarios de los componentes del motor, respetando las tolerancias de montaje.

j) Se ha realizado los calados y puestas a punto del motor (calado de distribución, reglaje de taques, entre otras) según especificaciones técnicas.

k) Se han realizado las operaciones con la limpieza, orden y los cuidados necesarios.

3. Determina las características de funcionamiento de los sistemas auxiliares de los motores de ciclo Otto y de ciclo Diésel analizando sus parámetros de construcción y la funcionalidad de sus elementos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha interpretado la documentación técnica relacionando los elementos con su ubicación en el vehículo.

b) Se han identificado en el vehículo los componentes de los sistemas de encendido, alimentación, sobrealimentación y anticontaminación de los motores de ciclo Otto y Diésel, entre otros.

c) Se han descrito las funciones de los componentes de los sistemas.

d) Se han descrito las características de los combustibles utilizados en los vehículos.

e) Se ha descrito el funcionamiento de los sistemas auxiliares del motor relacionando sus parámetros.

f) Se han descrito los elementos de gestión electrónica de los sistemas y la interacción existente entre ellos.

g) Se han descrito los factores contaminantes en los vehículos y sus sistemas de corrección en función de las normas anticontaminación.

h) Se ha manifestado especial interés por la tecnología del sector.

4. Diagnostica averías de motores de ciclo Otto y ciclo Diésel y de sus sistemas auxiliares, interpretando las indicaciones o valores de los parámetros de funcionamiento.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el sistema a diagnosticar y su posible interrelación con otros sistemas.

b) Se ha seleccionado la documentación técnica relacionada con el proceso para el diagnóstico de la avería.

c) Se han seleccionado los equipos y útiles necesarios realizando su puesta en marcha y calibrado.

d) Se han conectado al vehículo o sistema los equipos y útiles necesarios en los puntos estipulados.

e) Se ha realizado el diagrama de secuencia lógica del proceso de diagnosis de la avería ayudándose cuando proceda de diagramas causa-efecto.

f) Se ha realizado la medida de parámetros en los puntos definidos por las especificaciones.

g) Se han comparado los parámetros suministrados por los equipos de medida y control, con los datos en especificaciones técnicas.

h) Se ha verificado que no existen pérdidas de fluidos ni ruidos anómalos.

i) Se ha identificado la avería del sistema, localizando su ubicación.

j) Se han cumplido y respetando las normas de seguridad, y de impacto medioambiental en todas las operaciones.

5. Determina los procedimientos de reparación analizando las causas y efectos de las averías encontradas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha definido el problema, consiguiendo enunciar de forma clara y precisa el mismo.

b) Se han comparado los valores de los parámetros de diagnóstico con los datos en la documentación técnica a fin de determinar los elementos que hay que reparar o sustituir.

c) Se han consultado las unidades de auto diagnosis comparando la información suministrada con especificaciones técnicas.

d) Se ha determinado la causa de la avería, identificando posibles interacciones entre diferentes sistemas que se pueden plantear.

e) Se ha realizado un esquema de secuenciación lógica de las operaciones a realizar.

f) Se han generado diferentes alternativas de reparación en función del diagnóstico.

g) Se ha justificado la alternativa elegida.

h) Se han determinado los equipos y herramientas que se deben utilizar según el procedimiento elegido.

6. Realiza operaciones de reparación de averías del motor y sus sistemas auxiliares interpretando técnicas de mantenimiento definidas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha interpretado la documentación técnica y se ha relacionado los parámetros con el sistema objeto de mantenimiento.

b) Se han seleccionado y preparado los equipos y herramientas que se van a utilizar.

c) Se han realizado las operaciones de desmontaje, montaje siguiendo especificaciones técnicas, para obtener la calidad prevista por el fabricante.

d) Se han reparado elementos o conjuntos cuando sean susceptibles de reparación.

e) Se han restituido los valores de los distintos parámetros a los indicados en las especificaciones técnicas.

f) Se ha verificado tras las operaciones realizadas que se restituye la funcionalidad requerida por el sistema.

g) Se ha realizado el borrado de la memoria de históricos.

h) Se ha comprobado que las unidades de mando y control electrónico cumplen especificaciones del fabricante y no reflejan otros errores.

i) Se han aplicado las normas de uso en equipos y medios, así como las de seguridad personal y protección ambiental estipuladas.

Duración: 192 horas.

Contenidos básicos:

Motores térmicos, funcionamiento y componentes:

- Motores de dos y cuatro tiempos de ciclo Otto y Diesel. Termodinámica. Curvas características de los motores. Diagramas de trabajo y de mando.

- Clasificación de los motores teniendo en cuenta su constitución, funcionamiento y características constructivas.

- Elementos que constituyen los motores. Características, misión, funcionamiento y tipos constructivos. Bloque, tren alternativo, culata y sistemas de distribución.

- Procesos de desmontaje y montaje.

- Particularidades de desmontaje y montaje de los distintos elementos (colocación de segmentos, montaje de bielas, entre otros).

- Equipos de metrología utilizados en la verificación del motor.

- Sistemas de engrase. Finalidad y misión del engrase en el motor. Aceites de engrase, tipos, características. Funcionamiento y estudio de los elementos que componen el circuito de engrase.

- Sistemas de refrigeración. Misión, finalidad, características. Funcionamiento y estudio de los elementos que componen el circuito de refrigeración. Regulación de la temperatura del motor. Refrigerantes y anticongelantes.

Verificación de los elementos del motor:

- Desmontaje del motor. Documentación técnica. Procesos y técnicas. Útiles y herramientas.

- Manejo de equipos de medición y verificación. Determinación de la cilindrada y relación de compresión.

- Verificaciones en los componentes del motor. Conicidad y ovalización de cilindros, muñequillas del cigüeñal, apoyos de bancadas, planitud de culata, holguras de las válvulas en sus guías, cierre hermético de las válvulas, entre otros.

- Verificaciones en los componentes del sistema de refrigeración y engrase. Holguras, ajustes, tolerancias, estanqueidad, desgastes, presiones, entre otros.

- Procesos de reparación de elementos del motor. Sustitución de las piezas defectuosas.

- Ajustes y puestas a punto de motor (calado de la distribución, reglaje de taqués, tolerancias, entre otras).

- Montaje del motor. Procesos y técnicas.

- Sistemas de refrigeración y lubricación. Procesos de desmontaje, reparación o sustitución y montaje. Verificación de componentes.

- Orden, cuidado y limpieza.

Caracterización del funcionamiento de los sistemas auxiliares del motor y sus componentes:

- Interpretación de la documentación técnica y su simbología asociada.

- Combustión y combustibles. Combustibles empleados en los motores de ciclo Otto y diésel. Composición, tipos y características.

- Misión del encendido. Estudio de los elementos que componen el circuito de encendido y características de los mismos. Tipos de sistemas de encendido. Puesta a punto y programación de los sistemas de encendido.

- Sistemas de alimentación para motores de ciclo Otto. Componentes, características y funcionamiento. Misión del sistema de alimentación. Tipos del sistema de alimentación. Parámetros de funcionamiento. Tipos de mezclas y su influencia sobre las prestaciones.

- Sistemas de alimentación para motores Diésel. Componentes, características y funcionamiento. Misión del sistema

de alimentación Diesel. Tipos de sistemas de alimentación Diesel. Parámetros de funcionamiento.

- Sistemas de optimización de la temperatura del aire. Componentes, características y funcionamiento. Misión del sistema de optimización de la temperatura del aire. Tipos de sistemas de optimización de la temperatura del aire.

- Sistemas de sobrealimentación. Componentes, características y funcionamiento. Misión del sistema de sobrealimentación. Tipos de sistemas de sobrealimentación. Gestión electrónica de los sistemas.

- Sistemas de anticontaminación. Componentes, características y funcionamiento. Misión de los sistemas de anticontaminación. Tipos de sistemas de anticontaminación. Gestión electrónica de los sistemas. Interrelación entre sistemas.

Diagnos de averías en el motor y sus sistemas auxiliares:

- Definición de problema.
- Selección de documentación técnica de diagnosis.
- Equipos y medios de medición, control y diagnosis.
- Identificación y localización de los puntos de toma de datos. EOBD.

- Interpretación de parámetros. De lectura directa y de los suministrados por los equipos de autodiagnosis del vehículo.

- Técnicas de diagnóstico no guiadas.
- Técnicas de localización de averías definiendo el proceso de actuación.

- Diagramas de secuencia para diagnóstico.
- Análisis sistemático de problemas.
- Diagnóstico de motor.
- Diagnos de sistemas auxiliares.
- Resolución de problemas.
- Precauciones y normas de seguridad con los sistemas generadores de alta tensión.

- Normativa de uso y seguridad en el manejo de productos contaminantes y de impacto medioambiental en las operaciones.

Procedimientos de reparación:

- Interpretación de la documentación técnica y parámetros de funcionamiento de los sistemas.

- Esquemas de secuenciación lógica.
- Procedimientos de reparación en función de las distintas variables determinando los útiles y herramientas a utilizar.

- Técnicas de recogida de datos e información.
- Proceso de análisis de problemas.

Técnicas de reparación:

- Interpretación de documentación técnica.
- Selección, preparación y calibración de los equipos y herramientas a utilizar.

- Análisis de los parámetros obtenidos en la diagnosis.
- Técnicas de reparación y sustitución.

- Ajustes y reglajes en el motor. Puesta a punto de la distribución y reglajes de taques, entre otros.

- Ajuste y modificación de parámetros en el motor y sus sistemas auxiliares, incidencia en el funcionamiento. Puestas a punto del encendido y de los sistemas de alimentación.

- Borrado de históricos y reprogramación de los módulos electrónicos.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de diagnosticar y coordinar la reparación de averías en los motores y sus sistemas auxiliares.

Incluye aspectos como:

- Diagnosticar averías en motores.
- Diagnosticar averías en los sistemas auxiliares de los motores.

- Programar la reparación de motores y sus sistemas auxiliares.

- Mantener programados y actualizados los equipos de diagnosis.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Diagnos de averías del motor y sus sistemas auxiliares.

- Gestión de los procesos de reparación.

- Mantenimiento programado de equipos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo que se relacionan a continuación:

a) Interpretar la información y en general todo el lenguaje simbólico, asociado a las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos, equipos y aperos para obtener un prediagnóstico de reparación.

b) Analizar los sistemas del vehículo, con objeto de determinar averías utilizando técnicas de diagnosis, proponiendo soluciones para la reparación de las mismas.

f) Interpretar la sintomatología planteada en el funcionamiento de los motores y sus sistemas auxiliares para determinar los procesos de mantenimiento y reparación de los mismos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

a) Obtener un prediagnóstico de los problemas de funcionamiento de los vehículos para elaborar la orden de trabajo correspondiente.

b) Realizar el diagnóstico de averías de un vehículo, seleccionando y operando los medios y equipos necesarios y siguiendo un orden lógico de operaciones.

i) Administrar y gestionar un taller de mantenimiento de vehículos, conociendo y cumpliendo las obligaciones legales.

k) Efectuar consultas, dirigiéndose a la persona adecuada y saber respetar la autonomía de los subordinados, informando cuando sea conveniente.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El funcionamiento de motores térmicos.

- El funcionamiento de los sistemas auxiliares del motor.

- El diagnóstico del motor y de sus sistemas auxiliares.

- El manejo de equipos de diagnosis.

- La aplicación de las técnicas de reparación.

- La interpretación de documentación técnica.

Módulo Profesional: Elementos amovibles y fijos no estructurales.

Equivalencia en créditos ECTS: 13.

Código: 0294.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Dibuja croquis de piezas y utillaje seleccionando la información contenida en la documentación técnica y la normalización establecida.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los diferentes sistemas de representación gráfica.
- b) Se ha interpretado la normativa aplicada en dibujo técnico, formatos, líneas de representación y simbología, entre otras.
- c) Se ha realizado la toma de medidas del objeto para realizar su representación.
- d) Se han identificado los cortes y secciones a representar en el croquis.
- e) Se ha interpretado las diferentes vistas, secciones y detalles de los planos y documentación técnica, determinando la información contenida en éstos.
- f) Se han dibujado las diferentes vistas, secciones y detalles del croquis, aplicando la simbología normalizada.
- g) Se ha verificado que las medidas del croquis corresponden con las obtenidas en el proceso de medición de piezas, elementos o transformaciones a realizar.

2. Define operaciones de mecanizado básico, interpretando los parámetros que las identifican.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las técnicas de mecanizado básico y las herramientas y equipos a utilizar (limado, serrado, taladrado, roscado).
- b) Se ha dibujado el croquis de la pieza que hay que mecanizar, determinando las formas, dimensiones y acabado superficial.
- c) Se ha determinado la secuencia de operaciones a realizar, seleccionando las herramientas, máquinas y útiles.
- d) Se ha ejecutado el trazado de forma precisa para la realización de la pieza.
- e) Se ha efectuado el ajuste de parámetros en las máquinas taladradoras, teniendo en cuenta el material a trabajar y el diámetro del taladro.
- f) Se han mecanizado piezas manualmente mediante procesos de limado y serrado logrando el acabado superficial y dimensional especificado en croquis.
- g) Se ha realizado el roscado de piezas interior y exteriormente, efectuando el taladrado y la selección de la varilla en función del cálculo efectuado.
- h) Se han descrito las características y propiedades de los distintos materiales metálicos (fundición, acero, aluminio, entre otros) utilizados en la fabricación de vehículos.
- i) Se ha verificado que las dimensiones y medidas finales de la pieza o elemento construido se ajustan a cotas definidas en croquis.
- j) Se ha verificado que se cumplen las normas de seguridad personal y de protección ambiental establecidas.

3. Sustituye elementos amovibles, accesorios y guarnecidos interpretando las técnicas y los procesos de desmontaje y montaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han aplicado las técnicas de diagnóstico para determinar las intervenciones a efectuar.
- b) Se han relacionado los elementos de unión y ensamblado (tornillos, remaches, pegamentos, masillas y grapas) con los elementos a desmontar y montar.
- c) Se ha interpretado la documentación técnica, relacionando su simbología con la unión de los elementos a sustituir.
- d) Se han identificado los elementos amovibles, accesorios y guarnecidos a sustituir, seleccionando las herramientas y equipos a utilizar.

e) Se han realizado los cálculos de los parámetros para el ensamblado de elementos de unión.

f) Se han realizado desmontajes y montajes de elementos amovibles, determinando los parámetros que definen la unión, aplicando los procedimientos adecuados para realizarlo.

g) Se han realizado desmontajes y montajes de lunas, determinando los parámetros que definen la unión, aplicando los procedimientos adecuados para realizarlo.

h) Se ha realizado la sustitución de accesorios y guarnecidos según el método establecido.

i) Se ha verificado que las operaciones realizadas restituyen la funcionalidad y características de ensamblado a los elementos reparados o sustituidos.

j) Se han cumplido las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

4. Identifica las deformaciones sufridas en los elementos no estructurales metálicos y sintéticos seleccionando el método de reparación, en función de la deformación planteada.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los métodos y ensayos utilizados para identificar el tipo de material que hay que mantener, así como su constitución y propiedades.

b) Se han identificado las deformaciones y daños en la carrocería aplicando las técnicas de diagnóstico (visual, al tacto, lijado, peine de siluetas, entre otras).

c) Se han explicado las características y uso de equipos y herramientas empleadas en el conformado de elementos fijos teniendo en cuenta sus propiedades.

d) Se han descrito las técnicas utilizadas en los procesos de desabollado, (estirado, recogido y repaso de chapa).

e) Se han reparado deformaciones en elementos metálicos teniendo en cuenta las características, formas y accesibilidad.

f) Se han reparado elementos de materiales sintéticos realizando la preparación de los productos necesarios (catalizadores, resinas, entre otros), teniendo en cuenta sus características y propiedades.

g) Se ha verificado que las operaciones realizadas han devuelto las formas y características originales.

h) Se verifica que se cumplen las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

5. Aplica las técnicas de sustitución de elementos fijos relacionando los métodos de unión con los elementos a unir en función de las características de resistencia.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito el despiece de los elementos que componen una carrocería, bastidor o cabina, relacionando los elementos con el tipo de unión y la simbología utilizada por el fabricante.

b) Se han descrito los procesos de separación de los elementos metálicos, así como las herramientas, útiles y máquinas empleados para quitar puntos y cordones de soldadura.

c) Se han identificado las zonas dañadas indicando los cortes y sustituciones según especificaciones técnicas del fabricante.

d) Se han realizado cortes y despuntes con los equipos y herramientas adecuadas, teniendo en cuenta el tipo de unión (solapada, tope, refuerzo, entre otras).

e) Se han descrito los sistemas de soldadura utilizados en la reparación de carrocerías (MIG-MAG, MIG-Brazing, sinérgica para aluminio, por puntos, entre otras) y los parámetros a tener en cuenta.

f) Se han realizado las uniones por soldadura teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del fabricante del vehículo y las máquinas utilizadas.

g) Se han realizado uniones y engatillados según especificaciones del fabricante.

h) Se ha verificado que las uniones efectuadas reúnen las especificaciones de calidad estipuladas y no presentan defectos.

i) Se han cumplido las normas de prevención de riesgos laborales, de protección personal y ambiental.

6. Desarrolla soluciones constructivas para realizar las transformaciones opcionales y diseño de pequeños utillajes, evaluando condiciones de ejecución y funcionalidad.

Criterios de evaluación:

a) Se han interpretado la documentación técnica y la normativa que afecta a la transformación o al utillaje, enumerando los datos técnicos que la acompañan.

b) Se ha realizado la toma de medidas del objeto y de la transformación opcional para realizar su representación.

c) Se ha dibujado el croquis de acuerdo con la normativa o con la buena práctica, con la claridad y la limpieza requerida.

d) Se ha diseñado el utillaje y la transformación opcional, relacionando la solución constructiva, con los materiales y medios que se deben utilizar.

e) Se han valorado las posibles dificultades de ejecución y costes.

f) Se han propuesto posibles soluciones constructivas a los problemas planteados.

g) Se ha justificado la solución elegida desde el punto de vista de la seguridad y de su viabilidad constructiva.

h) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

Duración: 224 horas.

Contenidos básicos:

Representaciones gráficas:

- Normalización de planos. Conocimientos previos. Escalas.
- Normalización (simbología, formatos, rotulación). Aotaciones, cortes, secciones, roturas, roscas, pictogramas de carrocería.

- Sistema de representación. Dibujo técnico básico. Planta, alzado y perfil.

- Croquizado. Técnicas de croquización. Representación de soportes y accesorios.

Mecanizado:

- Trazado y marcado de piezas. Objeto del trazado, fases y procesos. Trazado plano y al aire. Útiles utilizados en el trazado.

- Herramientas utilizadas en los procesos de mecanizado manual.

- Procesos de limado. Técnicas. Uso y tipos de limas atendiendo a su forma y a su picado.

- Procesos de aserrado. Objeto del aserrado.

- Hojas de sierra. Características, tipos, elección en función del trabajo que se ha de realizar.

- Máquinas de taladrar y parámetros a tener en cuenta. Brocas. Tipos y partes que las constituyen.

- Afilado de herramientas. Electroesmeriladora. Tipos de muelas. Técnicas de afilado de brocas, cinceles, granetes, entre otros.

- Procesos de taladrado y avellanado.

- Cálculos del roscado. Métricas y whitworth.

- Procesos de roscado. Útiles y herramientas. Machos de roscar. Terrajas. Giramachos. Portaterrajas.

Elementos amovibles:

- Sistemas de roscas. Métrica, whitworth, sellers, entre otros. Medición y verificación de roscas.

- Tornillería utilizada en los vehículos. Tipos de tornillos, características, pasos, elementos que definen un tornillo, frenos, cálculo del taladro para los tornillos de rosca chapa.

- Grapas. Tipos, sistemas de sujeción, cálculo del taladro para su montaje. Herramientas y desmontaje y montaje de componentes grapados.

- Remaches. Tipos, usos, cálculo del taladro, proceso de remachado. Herramientas, desmontaje y montaje de componentes remachados.

- Pegamento, masillas y adhesivos. Tipos, características, utilización, preparación, catalizadores, activadores y reactivos. Proceso de desmontaje y montaje de elementos amovibles pegados.

- Lunas. Calzadas y pegadas, pegamentos para colocación de lunas. Sistemas de fijación. Útiles y materiales que hay que utilizar. Técnicas y procedimientos de sustitución.

- Preparación de las uniones.

- Procesos de montaje y desmontaje de elementos amovibles, tapizados y guarnecidos.

Elementos metálicos y sintéticos:

- Identificación del material metálico y sus características (acero, aluminio, entre otros).

- Conformado de la chapa de acero. Técnicas de batido, estirado, recogido, entre otras.

- Diagnóstico de deformaciones. Visual, táctil, lijado, peine de formas, entre otras.

- Clasificación de los daños. En función de su extensión y su ubicación.

- Conformado del aluminio. Atemperado del material, herramientas de conformado. Identificadores térmicos de la temperatura de trabajo de la pieza.

- Procesos de reparación de materiales metálicos. Daños con fácil acceso, con difícil acceso y sin acceso. Elección entre reparación y sustitución de la pieza deformada.

- Materiales sintéticos. Características, utilización. Identificación (por ensayos a la llama, simbología normalizada grabada en las piezas, test de soldadura, entre otros).

- Fibras utilizadas en la fabricación de vehículos.

- Métodos de obtención de elementos sintéticos. Termo-plásticos. Termoestables. Elastómeros.

- Materiales compuestos (fibra de carbono, fibra cerámica, entre otros).

- Procesos de conformado y reparación de elementos sintéticos. Termoplásticos (con aporte de calor, por soldadura química, por pegado estructural, entre otros). Termoestables (reparación de grieta no pasante, reparación de grieta pasante, reparación de agujeros, entre otros).

- Normas de seguridad concernientes a los procesos.

Unión de elementos fijos:

- Elementos que constituyen una carrocería.

- Técnicas de unión de elementos fijos.

- Procedimientos de desmontaje de elementos fijos. Análisis de la pieza a cortar. Tipo de unión a cortar. Marcado de puntos para el fresado. Taladrado de puntos de soldadura. Fresado de puntos de soldadura. Eliminación y corte de cordón continuo. Marcado de la zona para cortes parciales. Tipo de corte.

- Procedimientos de montaje de elementos fijos. Preparación del hueco. Marcado y montaje de refuerzos. Perfilado de los bordes. Preparación de la pieza nueva. Fijación de la pieza nueva mediante mordazas y sargentos. Control de holguras y simetría.

- Equipos de soldeo, gases y materiales de aportación. Parámetros a tener en cuenta en los procesos de soldeo.

- Procesos de soldeo con soldadura eléctrica por arco con electrodo revestido, MIG-MAG, MIG-Brazing, sinérgica para aluminio, puntos, y oxiacetilénica.

- Defectos en los procesos de soldeo y métodos de verificación.

- Pegado y engatillado de elementos.

- Pegamentos usados para las uniones fijas estructurales.

- Normas de uso y de protección personal y ambiental.

Transformaciones opcionales:

- Documentación técnica inherente al montaje de elementos o sistemas sobre vehículos, de los fabricantes del equipo y del vehículo.

- Elaboración y diseño de proyectos de transformaciones opcionales y de utillajes ajustándose a las medidas, normativa y a las buenas prácticas.

- Cálculo de costes de la transformación o elaboración del utillaje.

- Normativa de seguridad inherente a las transformaciones opcionales de vehículos.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de diagnosticar, valorar y planificar la reparación de elementos amovibles y fijos no estructurales.

La función de diagnosticar, valorar y planificar la reparación elementos amovibles y fijos no estructurales incluye aspectos como:

- Diagnosticar daños ocasionados en los elementos metálicos y sintéticos de la carrocería de un vehículo.

- Elaborar presupuestos en la reparación de carrocerías.

- Planificar los procesos de conformado de elementos metálicos y sintéticos no estructurales de la carrocería así como los accesorios y guarnecidos del vehículo.

- Planificar los procesos de unión de los elementos no estructurales.

- Diseñar transformaciones opcionales y confección de utillaje.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Planificación de los procesos de reparación de elementos amovibles y fijos no estructurales.

- Elaboración de presupuestos de reparación.

- Organización de las reparaciones.

- Peritación de siniestros para compañías de seguro.

- Elaboración de transformaciones opcionales.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo que se relacionan a continuación:

a) Interpretar la información y en general todo el lenguaje simbólico, asociado a las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos, equipos y aperos para obtener un prediagnóstico de reparación.

d) Identificar las operaciones y los medios necesarios para planificar los procesos de mantenimiento y conformado de elementos metálicos, sintéticos y estructurales.

l) Interpretar las normas de seguridad laboral y medioambiental según la normativa vigente y documentación establecida para supervisar el cumplimiento de éstas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

a) Obtener un prediagnóstico de los problemas de funcionamiento de los vehículos para elaborar la orden de trabajo correspondiente.

b) Realizar el diagnóstico de averías de un vehículo, seleccionando y operando los medios y equipos necesarios y siguiendo un orden lógico de operaciones.

e) Gestionar el área de recambios de vehículos, teniendo en cuenta las existencias en función de las variables de compra y venta.

g) Programar el mantenimiento de grandes flotas de vehículos para obtener la máxima operatividad de las mismas.

k) Efectuar consultas, dirigiéndose a la persona adecuada y saber respetar la autonomía de los subordinados, informando cuando sea conveniente.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La constitución y funcionalidad de los elementos que constituyen una carrocería.

- La identificación de las características y tipos de materiales sintéticos mediante ensayos.

- El mantenimiento y sustitución de elementos amovibles.

- El conformado de elementos metálicos y sintéticos.

- La sustitución de elementos fijos total o parcialmente.

- La unión de elementos fijos mediante los métodos y técnicas definidos por los fabricantes de los vehículos.

- El diseño de transformaciones opcionales y elaboración de utillaje.

Módulo Profesional: Tratamiento y recubrimiento de superficies.

Equivalencia en créditos ECTS: 13.

Código: 0295.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Determina el proceso de reparación que hay que aplicar analizando las características de las diferentes capas de protección, igualación y embellecimiento de superficies.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los factores de ataque de la corrosión al vehículo y los procesos de protección activa y pasiva.

b) Se ha explicado las características de los productos utilizados en la protección, igualación y embellecimiento de superficies y se les ha relacionado con las zonas del vehículo y con los procesos.

c) Se han descrito las características de los equipos, máquinas y medios y se les ha relacionado con los procesos.

d) Se han identificado las distintas capas de protección y embellecimiento de las superficies, mediante procesos de lijado.

e) Se han relacionado los productos que hay que utilizar con las capas de protección, igualación y embellecimiento en función del material del elemento (metálico o sintético).

f) Se ha identificado el tipo de pintura (sintético, acrílico, monocapa, bicapa, entre otros) del vehículo mediante la técnica del disolvente y de la lija.

g) Se ha seleccionado el procedimiento de trabajo según especificaciones del fabricante.

h) Se ha determinado la secuencia de operaciones siguiendo el procedimiento establecido.

i) Se ha determinado el acabado final para cumplir las especificaciones técnicas y la calidad requerida.

j) Se han descrito las funciones y competencias del jefe de área de pintura.

2. Aplica técnicas de protección, igualación, sellado e insonorización de superficies, interpretando procedimientos de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han efectuado los procesos de decapado, preparación y limpieza de la zona a reparar comprobando el estado de la superficie.

b) Se ha interpretado la documentación técnica y se ha relacionado la simbología y especificaciones con el proceso y los productos a aplicar.

c) Se han valorado materiales y tiempos empleados en los procesos de protección e igualación de superficies, ajustándose a los especificados por el fabricante del vehículo.

d) Se ha realizado la preparación de productos siguiendo las reglas de proporcionalidad y viscosidad.

e) Se ha realizado el ajuste de parámetros de equipos e instalaciones.

f) Se ha realizado el enmascarado en aquellas zonas que no van a ser pulverizadas.

g) Se ha efectuado la aplicación de productos anticorrosivos, de relleno, selladores, espumas e insonorizantes entre otros, seleccionando los productos y la zona de aplicación.

h) Se ha realizado la secuencia de operaciones siguiendo el procedimiento establecido, según especificaciones del fabricante.

i) Se ha comprobado que el trabajo realizado cumple con la calidad requerida.

3. Aplica las técnicas de colorimetría, para obtener el color de la pintura del vehículo analizando las reglas de formulación y mezcla estipuladas.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado las técnicas de colorimetría para la obtención de colores a partir de básicos.

b) Se ha explicado la distribución de los colores en un círculo cromático y la utilización de éste.

c) Se ha identificado el color de la pintura del vehículo mediante el código de la placa de características y la carta de colores.

d) Se han identificado los productos que hay que mezclar para la obtención de la pintura, interpretando la documentación técnica del fabricante.

e) Se ha realizado la mezcla de productos según especificaciones, con los medios estipulados.

f) Se han realizado ensayos en la cámara cromática efectuando ajustes de color en los casos necesarios.

g) Se ha realizado la activación de la pintura respetando las reglas de proporcionalidad y viscosidad.

h) Se ha realizado el pintado de probetas verificando que coincide con el color del vehículo.

i) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

4. Aplica las técnicas de embellecimiento de superficies, interpretando las especificaciones dadas y los procedimientos definidos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha interpretado la documentación técnica del fabricante de la pintura, determinando los parámetros a ajustar y la técnica de aplicación.

b) Se han valorado materiales y tiempos empleados en el pintado de superficies, ajustándose a los baremos establecidos.

c) Se han enmascarado las superficies que no se van a pintar, utilizando materiales, útiles y medios, en función de la zona y del proceso.

d) Se han seleccionado los equipos y medios, realizando el ajuste de los parámetros de uso, aplicación y secado.

e) Se han realizado procesos de pintado en plásticos.

f) Se han realizado aplicaciones aerográficas cumpliendo las normas de distancia de aplicación, velocidad, carga, abanico y tiempo de evaporación, entre otros.

g) Se ha valorado la rentabilidad en los procesos de difuminado.

h) Se han aplicado las técnicas de difuminado, consiguiendo la igualación del color de la aplicación con el del vehículo.

i) Se han efectuado rotulados y franjeados siguiendo especificaciones dadas.

j) Se ha verificado que el acabado final cumple las especificaciones técnicas y la calidad requerida.

k) Se han aplicado normas de orden y limpieza.

5. Identifica los defectos producidos en la aplicación de pinturas analizando las causas que los han originado y sus procesos de corrección.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado organigramas relacionando los defectos de pintado con las causas que los producen.

b) Se han identificado los defectos de pintado, determinando el proceso idóneo para corregirlos.

c) Se han seleccionado las herramientas y equipos requeridos en función del defecto a corregir, realizando el ajuste de parámetros.

d) Se han identificado las causas que producen los defectos en el pintado, definiendo las medidas necesarias para impedir que se vuelvan a producir.

e) Se han corregido defectos de pintado imputables a la preparación, aplicación e instalaciones entre otros, aplicando el procedimiento más rentable.

f) Se ha verificado la eliminación de los defectos, identificando que la superficie reparada reúne las características de brillo, igualación de color y «flop», entre otras.

6. Aplica las medidas de prevención de riesgos, de seguridad personal y de protección ambiental valorando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo.

Criterios de evaluación:

a) Se ha evaluado el orden y limpieza de las instalaciones y equipos como primer factor de seguridad.

b) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del taller de carrocería.

c) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.

d) Se han descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el taller de carrocería.

e) Se han determinado los protocolos de actuación en caso de emergencia.

f) Se han clasificado los residuos atendiendo a su toxicidad, impacto medioambiental y posterior retirada selectiva.

g) Se ha aplicado la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección personal y colectiva en los procesos de trabajo.

Duración: 189 horas.

Contenidos básicos:

Técnicas de preparación protección, igualación y embellecimiento:

- La corrosión en los materiales metálicos.
- Protección anticorrosiva activa y pasiva, ensayos de corrosión de corta y larga duración.
- Procesos de preparación, igualación y embellecimiento de superficies en fabricación (fosfatado, cataforesis, aparejos, espumas poliuretánicas, protección de bajos, film anti abrasión, entre otras) y tratamiento de defectos de pintado.
- Productos de protección anticorrosiva, igualación y embellecimiento de superficies. Composición, características y propiedades de los distintos tipos de pinturas y barnices.
- Identificación de las distintas capas de protección.
- Identificación del tipo de pintura mediante la técnica del disolvente y de la lija.
- Técnicas de protección anticorrosivas, igualación y embellecimiento de superficies.
- Documentación técnica, simbología de los fabricantes de pintura y del vehículo.
- Funciones, competencias y cualidades del jefe del área de pintura.
- Equipos, medios y máquinas del área de pintura y su distribución lógica para obtener su rentabilidad.

Protección e igualación de superficies:

- Documentación técnica empleada. Simbología.
- Protecciones anticorrosivas en reparación. Imprimaciones fosfatantes, epoxi, imprimaciones-aparejo.
- Procesos de preparación de superficies.
- Lijado al agua y en seco. Granulometría de las lijas. Técnicas, equipos y herramientas. Lijadoras radiales, orbitales y roto-orbitales. Neumáticas y eléctricas.
- Procesos de aplicación.
- Técnicas de decapado. Electrocinchado. Imprimaciones fosfatantes, EPOXI, electrosoldables, entre otras.
- Masillas de relleno. Tipos, características y aplicación. Masillas de poliéster, de poliéster con fibra de vidrio y con partículas metálicas.
- Protección para bajos. Revestimientos de base asfáltica o de PVC, técnicas de pulverizado, revestimientos antigraña.
- Aparejos. Tipos, misión y procesos de aplicación. Técnica de aplicación del aparejo a pistola.
- Realización de mezclas y preparación de los productos.
- Pistolas aerográficas. Características, constitución y funcionamiento. Pistolas convencionales, HVLP, híbridas.
- Parámetros en la aplicación mediante pistola. Distancia, presión, caudal, superposición de capas, entre otras.
- Equipos y técnicas para el secado del producto. Cabinas de pintado, infrarrojos, entre otros.
- Disolventes, diluyentes, activadores, catalizadores y aditivos.
- Procesos de enmascarado. Características y usos de los medios de enmascarado. Productos para cubrir superficies. Papel de enmascarar. Plásticos y mantas. Cubrerruedas. Cintas y burletes de enmascarar. Líquidos enmascaradores.
- Baremación en la reparación de pinturas. Tiempos y materiales.

Preparación de pintura:

- La función del color. Percepción del color. La luz, el ojo, el objeto.
- Identificación de la pintura del vehículo.

- Formulación de la pintura. Ajustes de color en función de la tonalidad, de la altura de tono y de la saturación. Carta de colores y variantes.

- Colorimetría. Principios elementales de colorimetría. Colores aditivos y sustractivos. Metamería.
- Circulo cromático. Colores cromáticos, acromáticos y neutros. Colores primarios, secundarios y complementarios.
- El color en la carrocería. Colores sólidos, metalizados y perlados.
- Orientaciones prácticas para la mezcla e igualación de colores. Procedimientos para la igualación.
- Útiles y equipos empleados en la elaboración de la pintura. Mezcladora, balanza electrónica, balanza computerizada, cámara cromática, entre otros.

Pintado de superficies:

- Parámetros a tener en cuenta en los procesos de aplicación y en los equipos (cabinas de aplicación, pistolas aerográficas, entre otros).
- Procesos de pintado. Pintado en fabricación, pintado en reparación.
- Preparación de la superficie. Desengrasado, atrapapolvos, antiestáticos para superficies sintéticas, entre otros.
- Procesos de pintado de plásticos.
- Pinturas de reparación. Bicapas, tricapas, entre otras y con efectos de acabado (micarescentes, perlados, entre otros).
- Aditivos, activadores y diluyentes de las pinturas de acabado.
- Baremación de los procesos de pintura de acabado.
- El difuminado y sus técnicas de aplicación. Difuminado sobre superficie seca y superficie húmeda.
- El material auxiliar y su empleo.
- Procesos de rotulados y franjeados. Técnicas aerográficas (franjas, sombreados y difuminados). Plasmación de objetos sobre la superficie. Técnica de pósters, colocación de adhesivos y otros.
- Control de la calidad final en los procesos de pintura.

Corrección de defectos:

- Análisis de los defectos en pintura. Hervidos, piel de naranja, cráteres, descuelgues, velados, falta de poder cubriente, falta de adherencia, floculación, cuarteados, pulverizados, burbujas, entre otros.
- Valoración del defecto determinando el daño y la causa.
- Identificación de las causas de los defectos y daños de la pintura. Por inadecuada preparación, por mala aplicación, por mala proyección, por las instalaciones, por la pintura, por daños biológicos.
- Pulido y abrillantado de la pintura. Técnicas y procesos de eliminación de defectos de pintura. Productos empleados.
- Equipos y útiles para la corrección de defectos. Normas de utilización y uso.

Prevención de riesgos laborales y protección ambiental:

- Riesgos inherentes al taller de carrocería y pintura. Fichas de seguridad.
- Equipos de protección individual o EPIs del carrocería y del pintor.
- Medios de prevención y protección colectiva en el área de carrocería y pintura.
- Señalización de seguridad en el taller en el área de carrocería y pintura.
- Seguridad en el taller de carrocería y pintura. Ventilación, condiciones acústicas, iluminación, entre otros.
- Gestión medioambiental. Clasificación de residuos, reciclado de disolventes y recogida selectiva.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de diagnosticar, valorar y planificar los procesos de preparación y embellecimiento de superficies de vehículos.

La función de preparación y embellecimiento de superficies, incluye aspectos como:

- Elaborar presupuestos de pintura de vehículos.
- Planificar los procesos de preparación y embellecimiento de superficies.
- Diagnosticar y corregir defectos.
- Implantar las medidas de protección y seguridad personal y medioambiental.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Recepción de vehículos en el área de pintura.
- Organización de procesos de reparación del área de pintura.
- Elaboración de presupuestos.
- Verificación del acabado final.
- Planificación de los trabajos y entrega de vehículos.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo que se relacionan a continuación:

a) Interpretar la información y en general todo el lenguaje simbólico, asociado a las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos, equipos y aperos para obtener un prediagnóstico de reparación.

e) Analizar procesos de protección, igualación y embellecimiento de superficies, con objeto de determinar el mantenimiento o reparación que es preciso efectuar, estableciendo las operaciones necesarias para llevarlo a cabo.

i) Definir los parámetros que hay que controlar para obtener la máxima operatividad de grandes flotas para planificar el mantenimiento programado de las mismas.

k) Identificar las actividades y los medios necesarios para llevar a cabo operaciones de mantenimiento utilizando las informaciones y soportes necesarios para efectuar tasaciones y confeccionar presupuestos de reparación.

l) Interpretar las normas de seguridad laboral y medioambiental según la normativa vigente y documentación establecida para supervisar el cumplimiento de éstas.

n) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo, identificando su aportación al proceso global para participar activamente en los grupos de trabajo y conseguir los objetivos de la producción.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

a) Obtener un prediagnóstico de los problemas de funcionamiento de los vehículos para elaborar la orden de trabajo correspondiente.

b) Realizar el diagnóstico de averías de un vehículo, seleccionando y operando los medios y equipos necesarios y siguiendo un orden lógico de operaciones.

c) Realizar tasaciones y elaboración de presupuestos en el área de carrocería y electromecánica.

d) Planificar los procesos de mantenimiento en un taller de reparación de vehículos, haciendo que se cumplan los métodos y tiempos establecidos.

e) Gestionar el área de recambios de vehículos, teniendo en cuenta las existencias en función de las variables de compra y venta.

k) Efectuar consultas, dirigiéndose a la persona adecuada y saber respetar la autonomía de los subordinados, informando cuando sea conveniente.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La ejecución de los procesos de protección, preparación, igualación y embellecimiento de superficies.
- La aplicación de productos de protección, preparación, igualación y embellecimiento de superficies.
- El manejo de documentación técnica.
- Los fundamentos y aplicaciones de la colorimetría.
- La identificación y corrección de defectos en los procesos de pintado.
- La realización de presupuestos de reparación.
- La aplicación de las normas de seguridad, salud laboral y medioambiental.

Módulo Profesional: Estructuras del vehículo.

Equivalencia en créditos ECTS: 9.

Código: 0296.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Reconoce la constitución y el comportamiento de la estructura relacionando los métodos de ensamblaje de sus componentes con los procesos de fabricación y reparación.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado las características de los materiales metálicos más usados en el automóvil.

b) Se han descrito los procesos de laminación de la chapa utilizada en la construcción de carrocerías.

c) Se han relacionado las propiedades de los materiales metálicos más utilizados en la industria del automóvil con los tratamientos térmicos y termoquímicos (templado, revenido, cementación, nitruración).

d) Se ha explicado las características y propiedades de los aceros de alto límite elástico, relacionándolas con su utilización en el automóvil.

e) Se han descrito los tipos de carrocería según su constitución.

f) Se han identificado las piezas que componen la estructura de un vehículo, relacionándolas con la documentación técnica.

g) Se han descrito los procesos de embutición y ensamblado en la fabricación de carrocerías.

2. Identifica las deformaciones que puede sufrir la estructura de un vehículo relacionando las cargas aplicadas con las características constructivas de la carrocería.

Criterios de evaluación:

a) Se ha descrito la simbología utilizada por los fabricantes de los vehículos, relacionándolas con las distintas partes de la estructura.

b) Se han descrito los sistemas de seguridad pasiva y activa de la carrocería.

c) Se han localizado las zonas fusibles y zonas de refuerzo en la carrocería.

d) Se ha explicado cómo evoluciona una carrocería ante distintos tipos de cargas: frontales, traseras, laterales y con vuelco, entre otras.

e) Se han descrito los métodos y equipos de diagnóstico de daños, relacionándolos con las deformaciones que hay que controlar.

f) Se han identificado los parámetros que se deben comprobar en la estructura del vehículo.

3. Diagnostica deformaciones en la estructura de un vehículo interpretando técnicas y procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se ha inspeccionado visualmente un vehículo dañado siguiendo protocolo de actuación.

b) Se ha utilizado el compás de varas para verificar las medidas de la estructura de la carrocería comparándolas con la documentación técnica.

c) Se han identificado los elementos que constituyen una bancada universal y otra de control positivo, relacionándolos con la función que realizan.

d) Se han descrito diferentes sistemas de medición (sistemas informatizados, galgas de nivel, entre otros).

e) Se ha seleccionado la documentación técnica correspondiente.

f) Se han interpretado las fichas de medición de diferentes tipos de bancada o equipos de medición.

g) Se ha calibrado y ajustado el equipo de medición.

h) Se ha posicionado el equipo de medición según la deformación a medir.

i) Se han identificado los puntos de referencia para medir las cotas según las fichas técnicas.

j) Se han comparado los valores obtenidos con los dados en la ficha técnica, determinando las desviaciones sufridas en la carrocería, bastidor o cabina.

4. Elabora presupuestos de reparación de carrocerías valorando las características del daño que hay que reparar.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado las piezas que se van a reparar y sustituir.

b) Se ha determinado el coste de las piezas a sustituir consultando las tarifas de los fabricantes.

c) Se ha determinado el grado del daño en piezas deformadas.

d) Se han calculado los tiempos de mano de obra en sustitución y en reparación de piezas consultando manuales de taller y baremos.

e) Se ha asignado precios a la hora de reparación en carrocería para calcular el coste total del presupuesto.

f) Se ha presupuestado un siniestro utilizando programas informáticos.

g) Se han descrito las técnicas de tasación (fototasación, videoconferencia, entre otras).

h) Se han descrito las características más comunes de los seguros de vehículos.

i) Se han explicado los principios base de la investigación de accidentes de tráfico.

5. Repara estructuras de vehículo mediante bancadas analizando las técnicas de reparación.

Criterios de evaluación:

a) Se ha interpretado la documentación técnica y se han elegido los útiles de colocación y anclado de la carrocería.

b) Se ha posicionado la carrocería sobre la bancada colocando los útiles adecuados.

c) Se ha anclado la carrocería, bastidor o cabina en los puntos determinados.

d) Se han verificado los puntos dañados y su desviación.

e) Se han determinado las direcciones de los tiros y contratiros en función de la etapa del proceso de estirado.

f) Se han seleccionado y posicionado los útiles y equipos de tiros y contratiros en función de la magnitud del esfuerzo.

g) Se han efectuado tiros y contratiros en la estructura hasta conseguir recuperar las cotas originales.

h) Se ha controlado la evolución del estirado para que no produzca otras deformaciones y se han aliviado tensiones en la chapa.

i) Se ha verificado que la carrocería ha recuperado sus dimensiones originales.

j) Se han aplicado las medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

6. Planifica modificaciones y reformas de importancia en carrocerías de vehículos relacionando las especificaciones de la reforma planteada con la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

a) Se ha explicado el concepto y tipos de reformas de importancia.

b) Se ha localizado e interpretado la normativa de aplicación a la reforma de importancia.

c) Se ha tipificado la reforma de importancia.

d) Se ha detallado la documentación necesaria y quién la elabora.

e) Se han localizado los organismos que intervienen en la autorización de la reforma de importancia.

f) Se han previsto los materiales y procesos necesarios consultando manuales del vehículo y de la pieza o mecanismo que se incorpore al vehículo.

g) Se han realizado croquis referentes a la reforma.

h) Se han calculado las horas de trabajo.

i) Se ha demostrado una actitud de atención y colaboración en las actividades realizadas.

Duración: 126 horas.

Contenidos básicos:

Procesos de fabricación y ensamblaje de carrocería, bastidor, cabinas y equipos:

- Características y composición de los materiales empleados en la construcción de carrocerías. Aceros, aluminios, entre otros.

- Procesos de fabricación de piezas. Fundición, conformación en frío, conformación en caliente, entre otros.

- Tratamientos térmicos. Templado, revenido, cementación, nitruración y recocido.

- Aceros de alto límite elástico utilizados en el automóvil. Localización de los mismos.

- Tipos de carrocería y componentes. Chasis separado, autoportante, con plataforma de chasis.

- Piezas que componen la estructura de una carrocería. Ensamblaje de conjuntos y subconjuntos.

Daños en la estructura de la carrocería de un vehículo:

- Estática. Sistemas de fuerzas (composición y descomposición). Resultante y momentos resultantes.

- Composición modular de una carrocería. Módulo delantero, central y trasero. Características y componentes.

- Seguridad pasiva y activa en los vehículos. Actuaciones sobre la carrocería y dispositivos empleados.

- Zonas fusibles y de refuerzo en las carrocerías.

- Deformaciones en caso de siniestro en función de la zona de colisión y del tipo de carrocería. Daños directos e in-

directos. Análisis de colisiones tipo frontal, trasera, lateral y con vuelco.

- Métodos y equipos de diagnóstico de daños. Inspección visual, compás de varas, equipos de medición en bancadas, entre otros.

- Parámetros de la estructura del vehículo. Cotas de la carrocería, simetría de puntos, diagonales, cotas de dirección.

Diagnóstico de daños en la carrocería en una colisión:

- Inspección visual de daños. Desajustes en amovibles, puntos fusibles, agrietamiento de masillas, desplazamiento de mecánica, entre otros.

- Verificación con compás de varas por medición y por comparación.

- Tipos y composición de las bancadas. Universales y de control positivo.

- Fichas de la bancada.

- Manuales de taller del vehículo.

- Verificación de daños mediante bancada (universal y de control positivo).

- Localización de puntos de anclaje, fijación y control en la carrocería.

- Calibrado del sistema de medición.

- Otros sistemas de medición. Galgas de nivel, calibres, sistema electrónico con brazo articulado, por ultrasonidos, por control óptico, entre otros.

Elaboración de presupuestos de reparación de carrocerías:

- Toma de datos (características del vehículo, propietario, seguro, entre otros).

- Determinación de piezas a sustituir y a reparar tras la inspección de daños.

- Localización del coste de piezas nuevas.

- Clasificación del daño en piezas deformadas. Daños leves, medios y fuertes.

- Tiempos de mano de obra. Tiempos de carrocería, mecánica, electricidad y pintura.

- Manuales de taller y baremos de organismos.

- Presupuestos con programas informáticos.

- Tasación de daños en los vehículos (fototasación, videoconferencia, entre otras).

- Seguros de vehículos. Tipos. Responsabilidad de la aseguradora. Límites del seguro.

- Principios básicos en la investigación de accidentes de tráfico. Toma de datos de la deformación. Cálculo de la energía de deformación. Conservación de la energía. Determinación de velocidades y direcciones. Distancia de frenado.

Reparación de estructuras del vehículo con bancadas:

- Interpretación de fichas de la bancada y de manuales de reparación del vehículo.

- Equipos de estirado. Escuadras, torres de estirado, gatos, cadenas, eslingas textiles, mordazas, entre otros.

- Posicionado y anclaje del vehículo en la bancada.

- Verificación de daños.

- Selección de puntos de aplicación de los tiros y contra-tiros.

- Colocación de equipos de estirado.

- Determinación de la dirección de estirado.

- Realización de tiros y contratiros. Control de la evolución del estirado. Aliviado de tensiones.

- Elementos de seguridad en el estirado.

- Determinación de zonas de corte y unión en sustituciones parciales. Aplicación de manuales de taller.

- Normas de seguridad en el manejo de bancadas.

Reformas de importancia en los vehículos:

- Concepto y tipos de reformas de importancia.

- Legislación aplicable.

- Tipificación de la reforma.

- Documentación necesaria para una reforma de importancia. Proyecto técnico y certificaciones.

- Organismos y entidades que intervienen. Inspección técnica de vehículos (ITV).

- Planificación del proceso de la reforma de importancia.

- Cálculo del coste de una reforma de importancia.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de diagnosticar, valorar y planificar la reparación de elementos estructurales de la carrocería.

La función de diagnosticar, valorar y planificar la reparación de la estructura de un vehículo incluye aspectos como:

- Diagnosticar daños ocasionados en la carrocería de un vehículo.

- Elaborar de presupuestos en la reparación de carrocerías.

- Planificar y organización de los equipos, materiales, piezas, herramientas y operarios para la reparación de la estructura de la carrocería.

- Planificar reformas de importancia.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Recepción de vehículos en el taller.

- Elaboración de presupuestos de reparación.

- Organización de las reparaciones.

- Peritación de siniestros para compañías de seguro.

- Organización de reformas de importancia.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo que se relacionan a continuación:

a) Interpretar la información y en general todo el lenguaje simbólico, asociado a las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos, equipos y aperos para obtener un prediagnóstico de reparación.

b) Analizar los sistemas del vehículo, con objeto de determinar averías utilizando técnicas de diagnosis, proponiendo soluciones para la reparación de las mismas.

c) Interpretar y aplicar técnicas de medición a la carrocería, bastidor, cabina, para determinar deformaciones de las mismas y proponer los procesos de reparación.

d) Identificar las operaciones y los medios necesarios para planificar los procesos de mantenimiento y conformado de elementos metálicos, sintéticos y estructurales.

k) Identificar las actividades y los medios necesarios para llevar a cabo operaciones de mantenimiento utilizando las informaciones y soportes necesarios para efectuar tasaciones y confeccionar presupuestos de reparación.

l) Interpretar las normas de seguridad laboral y medioambiental según la normativa vigente y documentación establecida para supervisar el cumplimiento de éstas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

a) Obtener un prediagnóstico de los problemas de funcionamiento de los vehículos para elaborar la orden de trabajo correspondiente.

b) Realizar el diagnóstico de averías de un vehículo, seleccionando y operando los medios y equipos necesarios y siguiendo un orden lógico de operaciones.

c) Realizar tasaciones y elaboración de presupuestos en el área de carrocería y electromecánica.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El conocimiento de la constitución de la carrocería y los materiales que la componen.
- El comportamiento de los diferentes tipos de carrocería al someterlas a cargas.
- El diagnóstico de deformaciones mediante bancadas y otros sistemas de medición.
- La elaboración de presupuestos en siniestros mediante sistemas y técnicas adecuadas y aplicaciones informáticas.
- Los procesos de reparación en bancada.
- La planificación de reformas de importancia.

Módulo Profesional: Gestión y logística del mantenimiento de vehículos.

Equivalencia en créditos ECTS: 8.

Código: 0297.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Elabora planes de mantenimiento de vehículos analizando las variables que intervienen y teniendo en cuenta métodos y tiempos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han explicado las técnicas de análisis de tiempos, como cronometrajes y tiempos predeterminados, entre otras.
- b) Se han explicado los objetivos que se deben conseguir mediante una visión global de todos los procedimientos.
- c) Se han realizado gráficos de eficacia teniendo en cuenta los tiempos tipo.
- d) Se han analizado los tiempos improductivos de un proceso, teniendo en cuenta la información disponible, las normas de seguridad y la fatiga del operario.
- e) Se ha definido un nuevo proceso o mejorado el existente, considerando los datos obtenidos en el estudio previamente realizado.
- f) Se han definido las necesidades de formación del personal, sobre el nuevo método, para conseguir la productividad y calidad requeridas.
- g) Se han definido los medios adecuados para cada intervención, asegurando que se respeta el proceso en todos sus aspectos.

2. Elabora planes de distribución del trabajo, relacionando las cargas de trabajo con la operatividad de instalaciones y equipos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las clases de mantenimiento, predictivo, correctivo y preventivo, definiendo las características que tiene cada uno de ellos.
- b) Se ha definido el concepto de carga de trabajo, explicando los distintos tipos.
- c) Se ha programado el proceso de mantenimiento, teniendo en cuenta el dónde, cuándo y cómo, contemplando los medios disponibles y los criterios de prioridad.
- d) Se han realizado curvas de frecuencia de actividades.
- e) Se ha realizado un plan de distribución de trabajo, teniendo en cuenta condicionantes técnicos y humanos.

f) Se ha realizado un gráfico de mantenimiento preventivo y predictivo de equipos e instalaciones, teniendo en cuenta periodicidad, costes y oportunidad.

3. Elabora planes de mantenimiento para grandes flotas, analizando las necesidades propias de estas y sus requerimientos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado los parámetros que hay que redefinir en el mantenimiento programado, en función de las características del trabajo que debe realizar cada vehículo.
- b) Se han introducido variaciones en el mantenimiento programado, aconsejado por fabricante de los vehículos.
- c) Se han realizado tablas o representaciones gráficas reflejando incidencias y la periodicidad de las mismas.
- d) Se ha determinado el tiempo de parada de cada vehículo debido a revisiones periódicas, en función de las operaciones de mantenimiento que se deben realizar.
- e) Se ha definido el plan de mantenimiento, teniendo en cuenta los objetivos marcados y capacidad productiva del taller.
- f) Se han determinado las instalaciones, equipamiento y recursos humanos óptimos para lograr el mantenimiento más eficaz de la flota.

4. Organiza el funcionamiento de una sección de recambios para establecer su distribución física y el control de existencias analizando modelos de gestión.

Criterios de evaluación:

- a) Se han explicado las variables de compra que hay que tener en cuenta al efectuar un pedido: calidad, precios, descuentos, plazos de entrega, entre otros, para elegir la oferta más favorable.
- b) Se han explicado las técnicas para determinar las existencias óptimas del almacén.
- c) Se ha generado una base de datos de proveedores, con medios informáticos, aplicándola para programar pedidos y revisión de la recepción de mercancías.
- d) Se ha generado una base de datos de existencias de almacén, con medios informáticos, aplicándola para determinar el punto de pedido y valoración de existencias.
- e) Se ha realizado el inventario anual de un almacén teniendo en cuenta las distintas variables (entradas, salidas, porcentaje de piezas deterioradas, entre otras).
- f) Se ha planificado la distribución física de un almacén, teniendo en cuenta: características de piezas, demandas de éstas, normas legales y rotación de productos.
- g) Se han explicado las normas de seguridad que hay que aplicar en un almacén de repuestos de vehículos.

5. Gestiona el tratamiento de los residuos generados en las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos identificando los agentes contaminantes y describiendo sus efectos sobre el medio ambiente.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la normativa legal que regula la gestión de residuos en los talleres de mantenimiento de vehículos.
- b) Se han identificado los residuos generados en un taller de mantenimiento de vehículos determinando su peligrosidad.
- c) Se ha realizado un organigrama de clasificación de los residuos en función de su toxicidad e impacto medioambiental.
- d) Se han identificado los límites legales aplicables.
- e) Se ha definido el proceso de gestión de residuos a través de gestores autorizados.

f) Se han descrito los sistemas de tratamiento y control de los diferentes residuos en el ámbito del taller.

g) Se han descrito las instalaciones y equipamientos necesarios para la gestión de los residuos en el taller.

6. Elabora planes de calidad para el funcionamiento de un taller relacionando la eficacia de gestión, el grado de satisfacción del servicio y el impacto ambiental con la aplicación de la normativa establecida.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las normas para certificación de calidad y gestión ambiental en los talleres de mantenimiento de vehículos.

b) Se han descrito los procesos de certificación, auditoría y postauditoría.

c) Se han establecido los indicadores para valorar la calidad de los procesos, gestión ambiental y satisfacción del cliente.

d) Se ha determinado el procedimiento para efectuar una auditoría interna que permita determinar la calidad conseguida en los procesos que se realizan en el taller.

e) Se ha establecido el procedimiento para efectuar una auditoría interna que permita determinar la eficacia en la gestión ambiental.

f) Se ha desarrollado el procedimiento para efectuar una auditoría interna que permita determinar la satisfacción del cliente.

g) Se ha descrito un plan de mejora de la calidad, gestión ambiental y satisfacción del cliente.

7. Elabora informes, presupuestos y otros documentos mediante programas informáticos analizando los resultados.

Criterios de evaluación:

a) Se han realizado prediagnósticos de averías determinando las áreas del taller a las que les asignan las reparaciones.

b) Se han cumplimentado las hojas de trabajo, con los medios informáticos necesarios, determinando la fecha de entrega del vehículo en función de cargas de trabajo y capacidad del taller.

c) Se ha realizado el informe de la situación del vehículo, con los medios informáticos necesarios, incluyendo las causas de la avería, gravedad, costes, nuevas averías detectadas al realizar la reparación, entre otros conceptos.

d) Se ha generado una base de datos de clientes, con medios informáticos, aplicándola para programar avisos de revisiones, facturación y otros documentos.

e) Se han confeccionado presupuestos mediante el manejo de programas informáticos.

Duración: 105 horas.

Contenidos básicos:

Procesos de mantenimiento de vehículos:

- Organización física del taller. Recepción, oficinas, almacén, zonas de entrada y salida.

- Tipos de talleres. Taller de marca y multimarca. Dotaciones mínimas de instalaciones y equipamientos.

- Técnicas de análisis de tiempos. Estructuras de tiempos de reparación. Codificación de las posiciones de trabajo. Clasificación de las distintas operaciones en grupos o funciones principales. Sistemas de codificación de las operaciones. Actividad mínima o normalizada. Actividad óptima. Tiempo normal.

- Sistemas de tiempo predeterminado. Control de tiempos del personal, diario y mensual. Control de tiempos del taller.

- Técnicas de valoración de la actividad.

- Técnicas de estudio de desplazamiento de operarios. Métodos de trabajo y movimientos. Componentes de los tiempos de reparación. Distribución. Movimiento del vehículo. Preparación del equipo. Realización de operaciones. Aprovechamiento de recambios.

- Técnicas de definición de métodos y su implantación.

- Técnicas de instrucción de operarios.

Planes de distribución del trabajo en función de las cargas:

- Clases de mantenimiento. Predictivo, correctivo y preventivo.

- Planes de distribución del trabajo. Organización de los espacios. Control de tiempos productivos e improductivos.

- Cargas de trabajo. Tipos, gráficos y documentos.

- Confección de planning. Control sobre la carga del taller. Fijación de plazos de entrega. Planificación de operaciones. Control periódico de la marcha de las reparaciones. Prevención de acciones correctoras en la planificación cuando se presentan desviaciones.

Mantenimiento de grandes flotas:

- Flotas. Tipos de mantenimiento. Documentación técnica y de gestión del mantenimiento.

- Parámetros que intervienen en el mantenimiento programado. Datos históricos, análisis de los planes y condiciones de trabajo para el mantenimiento.

- Control de incidencias.

- Revisiones periódicas. Tiempo de parada. Seguimiento de la flota.

- Programación y realización del plan de mantenimiento.

- Instalaciones, equipamiento y almacén de repuestos para mantenimiento de la flota. Coste del mantenimiento. Criterios para su reducción.

Almacenamiento y control de almacén:

- Gestión del almacén. Principios de control por importancia y excepción. Ley de Pareto y método de análisis ABC. Clasificación de los artículos. Gestión selectiva de existencias.

- Inventarios. Tipos. Sistemas de gestión.

- Valoración de existencias. Coste del almacenaje.

- Variables de compra.

- Punto de pedido óptimo. La orden de compra. Seguimiento y control de recepción. Aprovechamiento «justo a tiempo».

- Tipos de almacén y su organización física. Códigos y colocación de las mercancías.

- Protección y conservación de las mercancías.

- Programas informáticos de gestión de almacén. Base de datos de proveedores y de recambios. Petición de recambios. Albaranes y facturas de compras.

Planes y normas de gestión medioambiental:

- Normativa legal de la gestión de residuos. Trámites administrativos.

- Clasificación y almacenamiento de residuos según características de peligrosidad. Emisión de contaminantes a la atmósfera. Vertido de residuos a alcantarillado y a contenedores públicos.

- Tratamiento y recogida de residuos. Documentación necesaria para gestión de residuos. Gestores autorizados para la recogida de residuos.

Planes y normas de calidad y gestión ambiental:

- La Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

- Normativa para la definición de la calidad de los procesos en los talleres de mantenimiento de vehículos.
- Tramites a seguir para la obtención de la certificación de la calidad.
- Manual de calidad. Formación de los trabajadores en el sistema de calidad. Inspecciones de calidad o auditorias internas.
- Normativa sobre gestión ambiental específica de los talleres. Estructura. Normas de gestión de calidad en el automóvil. Requisitos específicos de cliente.
- Certificación. Organismos certificadores. Proceso de certificación.
- Auditoría interna, de certificación, de principios, de objetivos y de procedimiento.
- Postauditoría. Implantación de medidas correctivas. Planes de mejora.
- Indicadores de la satisfacción del cliente.

Recepción:

- Hojas de trabajo. Toma de datos. Tipos de órdenes de reparación. Itinerario de la orden de reparación.
- Distribución de cargas de trabajo. Concentración temporal de vehículos en la recepción y en el taller. Aplazamiento de los trabajos.
- Comunicación con el cliente. Entrega del vehículo.
- Programas informáticos para la gestión del taller. Aplicaciones y herramientas. Elaboración de históricos.
- Programas informáticos para la valoración de daños en los vehículos. Aplicaciones y herramientas.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de organizar y realizar la gestión de talleres y mantenimiento de flotas de vehículos.

La gestión y logística del mantenimiento de vehículos incluye aspectos como:

- Elaboración de planes de mantenimiento de vehículos y de grandes flotas.
- Elaboración de planes de distribución del trabajo.
- Configuración de un almacén de recambios.
- Aplicación de la normativa existente en relación con la gestión medioambiental.
- Elaboración de planes para la mejora de la calidad, gestión ambiental y satisfacción del cliente.
- Aplicación de medios informáticos a toda la gestión.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Recepción de vehículos.
- Relación con el cliente.
- Organización del trabajo en el taller.
- Control del almacén.
- Gestión del mantenimiento de grandes flotas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo que se relacionan a continuación:

- i) Definir los parámetros que hay que controlar para obtener la máxima operatividad de grandes flotas para planificar el mantenimiento programado de las mismas.
- j) Analizar las variables de compra y venta teniendo en cuenta las existencias en almacén para gestionar el área de recambios.
- k) Identificar las actividades y los medios necesarios para llevar a cabo operaciones de mantenimiento utilizando las in-

formaciones y soportes necesarios para efectuar tasaciones y confeccionar presupuestos de reparación.

l) Interpretar las normas de seguridad laboral y medioambiental según la normativa vigente y documentación establecida para supervisar el cumplimiento de éstas.

m) Analizar la estructura jerárquica de la empresa, identificando los roles y responsabilidades de cada uno de los componentes del grupo de trabajo para organizar y coordinar el trabajo en equipo.

n) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo, identificando su aportación al proceso global para participar activamente en los grupos de trabajo y conseguir los objetivos de la producción.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

c) Realizar tasaciones y elaboración de presupuestos en el área de carrocería y electromecánica.

d) Planificar los procesos de mantenimiento en un taller de reparación de vehículos, haciendo que se cumplan los métodos y tiempos establecidos.

e) Gestionar el área de recambios de vehículos, teniendo en cuenta las existencias en función de las variables de compra y venta.

f) Definir las características que deben cumplir plantillas de trabajo y utillajes necesarios en operaciones de mantenimiento para proceder al diseño de los mismos.

h) Organizar los programas de mantenimiento de las instalaciones y equipos que componen el taller de reparación de vehículos en el sector de automoción.

i) Administrar y gestionar un taller de mantenimiento de vehículos, conociendo y cumpliendo las obligaciones legales.

j) Gestionar la limpieza y el orden en el lugar de trabajo cumpliendo los requisitos de salud laboral y de impacto medioambiental.

k) Efectuar consultas, dirigiéndose a la persona adecuada y saber respetar la autonomía de los subordinados, informando cuando sea conveniente.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La elaboración de planes de mantenimiento de vehículos y grandes flotas.
- La elaboración de planes de distribución del trabajo, teniendo en cuenta las cargas y los medios disponibles.
- La configuración de una sección de recambios, con los mejores valores, tanto en lo que se refiere a su distribución física como disponibilidad de existencias y rentabilidad económica.
- La elaboración de un plan de gestión de residuos.
- La elaboración de un plan para la mejora de la calidad, gestión ambiental y satisfacción del cliente.
- La realización de valoraciones y toda la documentación asociada a cada etapa de trabajo.

Módulo Profesional: Técnicas de comunicación y de relaciones.

Equivalencia en créditos ECTS: 3.

Código: 0309.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Aplica técnicas de comunicación analizando las características y posibilidades de las mismas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las diferentes técnicas de comunicación, sus ventajas y limitaciones.
- b) Se han descrito las características de los distintos canales de comunicación.
- c) Se han definido los parámetros que caracterizan la atención adecuada en función del canal de comunicación utilizado.
- d) Se han descrito las técnicas más utilizadas de comunicación según los diferentes canales de comunicación.
- e) Se han identificado los errores más habituales en la comunicación.
- f) Se ha definido los parámetros para controlar la claridad y precisión en la transmisión y recepción de la información.
- g) Se ha valorado la importancia del lenguaje no verbal en la comunicación presencial.
- h) Se han adaptado la actitud y el discurso a la situación de que se parte.
- i) Se han identificado los elementos fundamentales en la comunicación oral.

2. Atiende posibles clientes, relacionando sus necesidades con las características del servicio o producto.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los objetivos de una correcta atención al cliente.
- b) Se han caracterizado los diferentes tipos de clientes.
- c) Se han clasificado y caracterizado las distintas etapas de un proceso de comunicación.
- d) Se ha analizado, en su caso, la información histórica del cliente.
- e) Se ha interpretado el comportamiento del cliente.
- f) Se han identificado las motivaciones de compra o demanda de un servicio del cliente.
- g) Se ha observado la forma y actitud adecuada en la atención y asesoramiento a un cliente en función del canal de comunicación utilizado.
- h) Se han valorado las interferencias que dificultan la comunicación con el cliente.
- i) Se han descrito las actitudes positivas hacia los clientes, en la acogida y en la despedida.

3. Transmite la imagen de negocio relacionándola con las características y objetivos de la empresa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las herramientas y elementos básicos de marketing.
- b) Se ha definido el concepto de imagen de la empresa.
- c) Se han relacionado diferentes organigramas de funcionamiento con los objetivos y características del servicio.
- d) Se han identificado las formulas de cortesía y de tratamiento protocolario.
- e) Se ha valorado la necesidad de transmitir una información diversa y precisa.
- f) Se han descrito los elementos fundamentales para transmitir en la comunicación telefónica la imagen adecuada de la empresa.
- g) Se ha valorado la importancia de la imagen corporativa para transmitir los objetivos de la empresa.
- h) Se han aplicado las normas de seguridad y confidencialidad que se deben respetar en las comunicaciones.
- i) Se han descrito las técnicas para proporcionar una información exacta y adecuada.

4. Gestiona quejas, reclamaciones y sugerencias analizando el problema e identificando la legislación aplicable.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido los conceptos formales y no formales de quejas, reclamaciones y sugerencias.
- b) Se han reconocido los principales motivos de quejas de clientes en las empresas de mantenimiento de vehículos.
- c) Se han jerarquizado en función del tipo de organización los canales de presentación de reclamaciones.
- d) Se han establecido las fases a seguir en la gestión de quejas y reclamaciones en su ámbito de competencia.
- e) Se ha aplicado la normativa legal vigente en el proceso de resolución de reclamaciones de clientes.
- f) Se ha valorado la importancia de las quejas, reclamaciones y sugerencias como elemento de mejora continua.
- g) Se han definido los puntos clave que debe contener un manual corporativo de atención al cliente y gestión de quejas y reclamaciones.
- h) Se ha valorado la importancia de observar una actitud proactiva para anticiparse a incidencias en el proceso.

5. Controla la calidad del servicio prestado, analizando el grado de satisfacción de los posibles clientes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las incidencias comunes en los procesos de atención al cliente en empresas de mantenimiento de vehículos.
- b) Se ha definido el concepto de calidad y sus implicaciones en la atención al cliente.
- c) Se han identificado los factores que influyen en la calidad de prestación del servicio.
- d) Se ha obtenido información de los clientes para conocer sus necesidades y demandas.
- e) Se ha relacionado la calidad de servicio con la fidelización del cliente.
- f) Se ha analizado las características del servicio prestado, comparándolas con las necesidades de los clientes.
- g) Se han descrito los métodos de evaluación de la eficiencia en la prestación del servicio.
- h) Se han propuesto posibles medidas de resolución ante problemas tipo de atención al cliente en empresas de mantenimiento de vehículos.
- i) Se han presentado conclusiones a través de informes a cerca de la satisfacción de los clientes, aportando medidas que puedan optimizar la calidad del servicio.
- j) Se ha transmitido el departamento correspondiente los defectos detectados en el producto o servicio para mejorar su calidad.

Duración: 63 horas.

Contenidos básicos:

Técnicas de comunicación:

- Objetivos de la comunicación.
- Tipos de comunicación a distancia y en persona.
- Proceso de comunicación. Etapas, agentes y elementos que intervienen. Métodos para la emisión del mensaje, información o canalización a otras personas.
- Redes de comunicación, canales y medios.
- La comunicación generadora de comportamientos.
- La comunicación verbal y no verbal. El lenguaje corporal. Imagen personal.
- Escucha activa. Receptividad, empatía y asertividad.
- Actitudes y técnicas de la comunicación oral.
- Pautas de conducta. La escucha y las preguntas.

- Modelo de comunicación interpersonal. Barreras y dificultades. Obstáculos en la comunicación. Ruidos, interrupciones, tono y timbre de voz. Predisposición negativa, prejuicios.
- Influencia de la tipología de las personas en la elección del canal de comunicación.

Atención al cliente:

- Concepto de cliente. Identificación de clientes externos e internos. Tipología de clientes.
- Motivaciones del cliente. Actitudes, comportamientos.
- Entrevista con el cliente. Toma de contacto. Sondeo. Planteamiento de la situación. Toma de acuerdos. Documentación necesaria para la prestación del servicio.
- Técnicas de captación del interlocutor. Tratamiento y normas de cortesía.
- Técnicas de estrategia de la relación y del estilo comunicativo. La voz, el lenguaje, el silencio, los gestos, entre otros.
- Técnicas de obtención de información complementaria y fiable del cliente.
- Verificación de la comprensión del mensaje y/o grado de satisfacción. Manejo de conflictos.

Transmisión de imagen de empresa:

- El marketing en la actividad económica. Su influencia en la imagen de la empresa.
- Sistemas de organización de las empresas. Organigramas. Tipos.
- Políticas de empresa. Medios y herramientas para potenciar la imagen.
- Establecimiento de canales de comunicación con el cliente, tanto presencial como no presencial. La comunicación en el servicio asistencial. Comunicación interna y externa. Comunicación telefónica con los clientes.
- Procedimientos de obtención y recogida de información.
- Imagen corporativa. Puntos fuertes, detección de puntos débiles, información a transmitir.
- Procedimientos transmisión de información dentro de la empresa.
- Métodos para evaluar la atención al cliente.
- Empatía.

Gestión de quejas, reclamaciones y sugerencias:

- Quejas, reclamaciones y sugerencias.
- Principales motivos de quejas de clientes en empresas de mantenimiento de vehículos.
- Normativa legal vigente relacionada con reclamaciones.
- Elementos de recogida de quejas, reclamaciones o sugerencias.
- Fases de la gestión de quejas y reclamaciones. Procedimientos de actuación frente a reclamaciones. Documentos necesarios para gestionar una reclamación. Información proporcionada al cliente. Técnicas de respuesta a las objeciones del cliente.

Control de la calidad de los servicios:

- Concepto de calidad en la atención al cliente. Sistemas de calidad más habituales en las empresas de reparación de vehículos.
- Características del servicio. Factores de calidad. La garantía como elemento de la calidad.
- Relación entre la calidad de servicio y la fidelización.
- La satisfacción del cliente. Documentos o cuestionarios para medir el grado de satisfacción.
- Procedimientos de control del servicio. Parámetros y técnicas de control.
- Calidad y mejora continua.

- Evaluación del servicio. Métodos e indicadores.
- Métodos de optimización de la calidad del servicio.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de atención al cliente realizando comunicaciones efectivas.

La atención al cliente incluye aspectos como:

- Establecimiento de comunicaciones por distintos canales.
- Obtención y transmisión de información al cliente.
- Transmisión de imagen de empresa.
- Elaboración de planes para la mejora de la calidad, gestión ambiental y satisfacción del cliente.
- Compromisos y actuaciones para la fidelización de clientes.
- Procesos de gestión de quejas y reclamaciones.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Recepción de vehículos.
- Relación con el cliente.
- Ventas.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo que se relacionan a continuación:

- Interpretar la información y en general todo el lenguaje simbólico, asociado a las operaciones de mantenimiento y reparación de vehículos, equipos y aperos para obtener un prediagnóstico de reparación.
- Analizar las variables de compra y venta teniendo en cuenta las existencias en almacén para gestionar el área de recambios.
- Identificar las actividades y los medios necesarios para llevar a cabo operaciones de mantenimiento utilizando las informaciones y soportes necesarios para efectuar tasaciones y confeccionar presupuestos de reparación.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

- Obtener un prediagnóstico de los problemas de funcionamiento de los vehículos para elaborar la orden de trabajo correspondiente.
- Realizar el diagnóstico de averías de un vehículo, seleccionando y operando los medios y equipos necesarios y siguiendo un orden lógico de operaciones.
- Realizar tasaciones y elaboración de presupuestos en el área de carrocería y electromecánica.
- Gestionar el área de recambios de vehículos, teniendo en cuenta las existencias en función de las variables de compra y venta.
- Administrar y gestionar un taller de mantenimiento de vehículos, conociendo y cumpliendo las obligaciones legales.
- Gestionar la limpieza y el orden en el lugar de trabajo cumpliendo los requisitos de salud laboral y de impacto medioambiental.
- Efectuar consultas, dirigiéndose a la persona adecuada y saber respetar la autonomía de los subordinados, informando cuando sea conveniente.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El establecimiento de comunicaciones efectivas.

- La aplicación de técnicas para la obtención y transmisión de información.
- La atención telefónica.
- La fidelización del cliente.
- Imagen corporativa.
- Gestión de reclamaciones.

Módulo Profesional: Proyecto en automoción.
Equivalencia en créditos ECTS: 5.
Código: 0298.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica necesidades del sector productivo, relacionándolas con proyectos tipo que las puedan satisfacer.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las empresas del sector por sus características organizativas y el tipo de producto o servicio que ofrece.
- b) Se han caracterizado las empresas tipo indicando la estructura organizativa y las funciones de cada departamento.
- c) Se han identificado las necesidades más demandadas a las empresas.
- d) Se han valorado las oportunidades de negocio previsibles en el sector.
- e) Se ha identificado el tipo de proyecto requerido para dar respuesta a las demandas previstas.
- f) Se han determinado las características específicas requeridas al proyecto.
- g) Se han determinado las obligaciones fiscales, laborales y de prevención de riesgos y sus condiciones de aplicación.
- h) Se han identificado posibles ayudas o subvenciones para la incorporación de nuevas tecnologías de producción o de servicio que se proponen.
- i) Se ha elaborado el guión de trabajo que se va a seguir para la elaboración del proyecto.

2. Diseña proyectos relacionados con las competencias expresadas en el título, incluyendo y desarrollando las fases que lo componen.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.
- b) Se ha realizado el estudio de viabilidad técnica del mismo.
- c) Se han identificado las fases o partes que componen el proyecto y su contenido.
- d) Se han establecido los objetivos que se pretenden conseguir identificando su alcance.
- e) Se han determinado las actividades necesarias para su desarrollo.
- f) Se han previsto los recursos materiales y personales necesarios para realizarlo.
- g) Se han identificado las necesidades de financiación para la puesta en marcha del mismo.
- h) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para su diseño.
- i) Se han identificado las normativas legales de aplicación al proyecto.
- j) Se han identificado los aspectos que se deben controlar para definir los indicadores que garantizan la calidad del proyecto.

3. Planifica la implementación o ejecución del proyecto, determinando el plan de intervención y la documentación asociada.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y extraído del proyecto las necesidades y operaciones a realizar.
- b) Se han secuenciado las actividades ordenándolas en función de las necesidades de implementación.
- c) Se han determinado los recursos y la logística necesaria para cada actividad.
- d) Se han identificado las necesidades de permisos y autorizaciones para llevar a cabo las actividades.
- e) Se han determinado los procedimientos de actuación o ejecución de las actividades.
- f) Se han identificado los riesgos inherentes a la implementación definiendo el plan de prevención de riesgos y los medios y equipos necesarios.
- g) Se han determinado las actuaciones en materia de residuos y protección ambiental.
- h) Se han planificado la asignación de recursos materiales y humanos y los tiempos de ejecución.
- i) Se ha hecho la valoración económica necesaria para el desarrollo del proyecto.
- j) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la implementación o ejecución.

4. Define los procedimientos para el seguimiento y control en la ejecución del proyecto, justificando la selección de variables e instrumentos empleados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el procedimiento de evaluación de las actividades o intervenciones.
- b) Se han definido los indicadores de calidad para realizar la evaluación.
- c) Se ha definido el procedimiento para la evaluación de las incidencias que puedan presentarse durante la realización de las actividades, su posible solución y registro.
- d) Se ha definido el procedimiento para gestionar los posibles cambios en los recursos y en las actividades, incluyendo el sistema de registro de los mismos.
- e) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria para la evaluación de las actividades y del proyecto.
- f) Se ha establecido el procedimiento para la participación en la evaluación de los usuarios o clientes y se han elaborado los documentos específicos.
- g) Se ha establecido un sistema para garantizar el cumplimiento del pliego de condiciones del proyecto cuando este existe.

Duración: 50 horas.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo complementa la formación de otros módulos profesionales en las funciones de análisis del contexto, diseño y organización y control de la intervención y aplicación de las medidas de protección ambiental.

La función de análisis del contexto incluye aspectos como:

- La recopilación de información.
- La identificación y priorización de necesidades.
- La identificación de los aspectos que facilitan o dificultan el desarrollo de la posible intervención.

La función de diseño de la intervención incluye aspectos como:

- La definición o adaptación de la intervención.
- La priorización y secuenciación de las acciones.

- La planificación de la intervención.
- La determinación de recursos.
- La planificación de la evaluación.
- El diseño de documentación.
- El plan de atención al cliente.

La función de organización de la intervención incluye aspectos como:

- La detección de demandas y necesidades.
- La programación.
- La gestión.
- La coordinación y supervisión de la intervención.
- La elaboración de informes.

La función de gestión de protección ambiental incluye aspectos como:

- Cumplimiento de normas de protección ambiental.
- Implementación de procedimientos de gestión ambiental.
- Registro de los residuos generados.

Las actividades profesionales asociadas a estas funciones se aplican en:

- Empresas fabricantes de vehículos y componentes.
- Talleres de mantenimiento y reparación de vehículos.
- Empresas dedicadas a la inspección técnica de vehículos.
- Laboratorios de ensayos de conjuntos y subconjuntos de vehículos.
- Empresas dedicadas a la fabricación venta y comercialización de equipos de comprobación, diagnosis y recambios de vehículos.
- Empresas de flotas de alquiler de vehículos, servicios públicos, transporte de pasajeros y mercancías.
- Compañías de seguros.

Por sus propias características, la formación del módulo se relaciona con todos los objetivos generales del ciclo y todas las competencias profesionales, personales y sociales.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- La ejecución de trabajos en equipo.
- Conocimiento de los fundamentos de un proyecto.
- Utilización de las TICs en la búsqueda de información y en la realización del proyecto.
- Autonomía e iniciativa.
- Innovación en el planteamiento y objetivos del proyecto.

Módulo profesional: Formación y orientación laboral.
Equivalencia en créditos ECTS: 5.
Código: 0299.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción, y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los principales yacimientos de empleo y de inserción laboral para el Técnico Superior en Automoción.
- b) Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el perfil del título.

c) Se han identificado los itinerarios formativos-profesionales relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Automoción.

d) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.

e) Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

f) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.

g) Se han previsto las alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con el título.

2. Aplica las estrategias del trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos de la organización.

Criterios de evaluación:

a) Se han valorado las ventajas de trabajo en equipo en situaciones de trabajo relacionadas con el perfil del Técnico Superior en Automoción.

b) Se han identificado los equipos de trabajo que pueden constituirse en una situación real de trabajo.

c) Se han determinado las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.

d) Se ha valorado positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.

e) Se ha reconocido la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.

f) Se han identificado los tipos de conflictos y sus fuentes.

g) Se han determinado procedimientos para la resolución del conflicto.

3. Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.

b) Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.

c) Se han determinado los derechos y obligaciones derivadas de la relación laboral.

d) Se han clasificado las principales modalidades de contratación, identificando las medidas de fomento de la contratación para determinados colectivos.

e) Se han valorado las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.

f) Se han identificado las características definitorias de los nuevos entornos de organización del trabajo.

g) Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.

h) Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

i) Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable a un sector profesional relacionado con el título de Técnico Superior en Automoción.

j) Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.

4. Determina la acción protectora del sistema de la seguridad social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado el papel de la seguridad social como pilar esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

b) Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de seguridad social.

c) Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de la seguridad social.

d) Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de seguridad social.

e) Se han identificado en un supuesto sencillo las bases de cotización de un trabajador y las cuotas correspondientes a trabajador y empresario.

f) Se han clasificado las prestaciones del sistema de seguridad social, identificando los requisitos.

g) Se han determinado las posibles situaciones legales de desempleo en supuestos prácticos sencillos.

h) Se ha realizado el cálculo de la duración y cuantía de una prestación por desempleo de nivel contributivo básico.

5. Evalúa los riesgos derivados de su actividad, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en su entorno laboral.

Criterios de evaluación:

a) Se ha valorado la importancia de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades de la empresa.

b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.

c) Se han clasificado los factores de riesgo en la actividad y los daños derivados de los mismos.

d) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los entornos de trabajo del Técnico Superior en Automoción.

e) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.

f) Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los entornos de trabajo relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Automoción.

g) Se han clasificado y descrito los tipos de daños profesionales, con especial referencia a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, relacionados con el perfil profesional del Técnico Superior en Automoción.

6. Participa en la elaboración de un plan de prevención de riesgos en la empresa, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

a) Se han determinado los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Se han determinado las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.

d) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.

e) Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia.

f) Se ha definido el contenido del plan de prevención en un centro de trabajo relacionado con el sector profesional del Técnico Superior en Automoción.

g) Se ha proyectado un plan de emergencia y evacuación de una pequeña y mediana empresa.

7. Aplica las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en el entorno laboral del Técnico Superior en Automoción.

Criterios de evaluación:

a) Se han definido las técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños en su origen y minimizar sus consecuencias en caso de que sean inevitables.

b) Se ha analizado el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.

c) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.

d) Se han identificado las técnicas de clasificación de heridos en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.

e) Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que han de ser aplicadas en el lugar del accidente ante distintos tipos de daños y la composición y uso del botiquín.

f) Se han determinado los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

Duración: 96 horas.

Contenidos básicos:

Búsqueda activa de empleo:

- Definición y análisis del sector profesional del título de Técnico Superior en Automoción.

• Análisis de los diferentes puestos de trabajo relacionados con el ámbito profesional del título. Competencias profesionales, condiciones laborales y cualidades personales.

• Mercado laboral. Tasas de actividad, ocupación y paro.

• Políticas de empleo.

- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.

• Definición del objetivo profesional individual.

- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico Superior en Automoción.

• Formación profesional inicial.

• Formación para el empleo.

- Valoración de la importancia de la formación permanente en la trayectoria laboral y profesional del Técnico Superior en Automoción.

- El proceso de toma de decisiones.

- El proyecto profesional individual.

- Proceso de búsqueda de empleo en el sector público. Fuentes de información y formas de acceso.

- Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector. Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.

• Métodos para encontrar trabajo.

• Análisis de ofertas de empleo y de documentos relacionados con la búsqueda de empleo.

• Análisis de los procesos de selección.

• Aplicaciones informáticas.

- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Concepto de equipo de trabajo.

• Clasificación de los equipos de trabajo.

• Etapas en la evolución de los equipos de trabajo.

• Tipos de metodologías para trabajar en equipo.

• Aplicación de técnicas para dinamizar equipos de trabajo.

- Técnicas de dirección de equipos.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos en la industria de mantenimiento de vehículos según las funciones que desempeñan.
- Equipos eficaces e ineficaces.
 - Similitudes y diferencias.
 - La motivación y el liderazgo en los equipos eficaces.
- La participación en el equipo de trabajo.
- Diferentes roles dentro del equipo.
- La comunicación dentro del equipo.
- Organización y desarrollo de una reunión.
- Conflicto. Características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto.
- El proceso de toma de decisiones en grupo.

Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo.
 - Relaciones Laborales.
 - Fuentes de la relación laboral y principios de aplicación.
 - Organismos que intervienen en las relaciones laborales.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Derechos y Deberes derivados de la relación laboral .
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas del fomento de la contratación.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones. Flexibilidad, beneficios sociales entre otros.
- El Salario. Interpretación de la estructura salarial.
 - Salario Mínimo Interprofesional.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
 - Representación de los trabajadores/as.
 - Representación sindical y representación unitaria.
 - Competencias y garantías laborales.
 - Negociación colectiva.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico Superior en Automoción.
 - Conflictos laborales.
 - Causas y medidas del conflicto colectivo. La huelga y el cierre patronal.
 - Procedimientos de resolución de conflictos laborales.

Seguridad social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la seguridad social.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de seguridad social. Afiliación, altas, bajas y cotización.
- Estudio de las prestaciones de la seguridad social.
- Situaciones protegibles en la protección por desempleo.

Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Análisis de factores de riesgo.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
 - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.
 - Riesgos específicos en la industria de mantenimiento de vehículos.
 - Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planificación de la prevención en la empresa.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una «pyme».

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Primeros auxilios.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumnado pueda insertarse laboralmente y desarrollar su carrera profesional en el sector de mantenimiento de vehículos. La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo que se relacionan a continuación:

l) Interpretar las normas de seguridad laboral y medioambiental según la normativa vigente y documentación establecida para supervisar el cumplimiento de éstas.

m) Analizar la estructura jerárquica de la empresa, identificando los roles y responsabilidades de cada uno de los componentes del grupo de trabajo para organizar y coordinar el trabajo en equipo.

p) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

k) Efectuar consultas, dirigiéndose a la persona adecuada y saber respetar la autonomía de los subordinados, informando cuando sea conveniente.

l) Mantener el espíritu de innovación y actualización en el ámbito de su trabajo para adaptarse a los cambios tecnológicos y organizativos de su entorno profesional.

m) Liderar situaciones colectivas que se puedan producir, mediando en conflictos personales y laborales, contribuyendo al establecimiento de un ambiente de trabajo agradable, actuando en todo momento de forma sincera, respetuosa y tolerante.

o) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

p) Gestionar su carrera profesional, analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sistema educativo y laboral, en especial en lo referente al sector de mantenimiento de vehículos.

- La realización de pruebas de orientación y dinámicas sobre la propia personalidad y el desarrollo de las habilidades sociales.

- La preparación y realización de currículos (CVs), y entrevistas de trabajo.

- Identificación de la normativa laboral que afecta a los trabajadores del sector, manejo de los contratos más comúnmente utilizados, lectura comprensiva de los convenios colectivos de aplicación.

- La cumplimentación de recibos de salario de diferentes características y otros documentos relacionados.

- El análisis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales debe permitir la evaluación de los riesgos derivados de las actividades desarrolladas en el sector productivo. Asimismo, dicho análisis concretará la definición de un plan de prevención para la empresa, así como las medidas necesarias que deban adoptarse para su implementación.

- La elaboración del Proyecto profesional individual, como recurso metodológico en el aula, utilizando el mismo como hilo conductor para la concreción práctica de los contenidos del módulo.

- La utilización de aplicaciones informáticas y nuevas tecnologías en el aula.

Estas líneas de actuación deben fundamentarse desde el enfoque de «aprender- haciendo», a través del diseño de actividades que proporcionen al alumnado un conocimiento real de las oportunidades de empleo y de las relaciones laborales que se producen en su ámbito profesional.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Equivalencia en créditos ECTS: 4.

Código: 0300.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Reconoce las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora, analizando los requerimientos derivados de los puestos de trabajo y de las actividades empresariales.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el concepto de innovación y su relación con el progreso de la sociedad y el aumento en el bienestar de los individuos.

b) Se ha analizado el concepto de cultura emprendedora y su importancia como fuente de creación de empleo y bienestar social.

c) Se ha valorado la importancia de la iniciativa individual, la creatividad, la formación y la colaboración como requisitos indispensables para tener éxito en la actividad emprendedora.

d) Se ha analizado la capacidad de iniciativa en el trabajo de una persona empleada en una empresa de mantenimiento de vehículos.

e) Se ha analizado el desarrollo de la actividad emprendedora de un empresario que se inicie en el sector de mantenimiento de vehículos.

f) Se ha analizado el concepto de riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.

g) Se ha analizado el concepto de empresario y los requisitos y actitudes necesarios para desarrollar la actividad empresarial.

h) Se ha descrito la estrategia empresarial relacionándola con los objetivos de la empresa.

i) Se ha definido una determinada idea de negocio del ámbito de mantenimiento de vehículos, que servirá de punto de partida para la elaboración de un plan de empresa.

j) Se han analizado otras formas de emprender como asociacionismo, cooperativismo, participación, autoempleo.

k) Se ha elegido la forma de emprender más adecuada a sus intereses y motivaciones para poner en práctica un proyecto de simulación empresarial en el aula y se han definido los objetivos y estrategias a seguir.

l) Se han realizado las valoraciones necesarias para definir el producto y/o servicio que se va a ofrecer dentro del proyecto de simulación empresarial.

2. Define la oportunidad de creación de una pequeña empresa, valorando el impacto sobre el entorno de actuación e incorporando valores éticos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las funciones básicas que se realizan en una empresa y se ha analizado el concepto de sistema aplicado a la empresa.

b) Se han identificado los principales componentes del entorno general que rodea a la empresa; en especial, el entorno económico, social, demográfico y cultural.

c) Se ha analizado la influencia en la actividad empresarial de las relaciones con los clientes, con los proveedores y con la competencia como principales integrantes del entorno específico.

d) Se han identificado los elementos del entorno de una pyme de mantenimiento de vehículos.

e) Se han analizado los conceptos de cultura empresarial e imagen corporativa, y su relación con los objetivos empresariales.

f) Se ha analizado el fenómeno de la responsabilidad social de las empresas y su importancia como un elemento de la estrategia empresarial.

g) Se ha elaborado el balance social de una empresa del ámbito de mantenimiento de vehículos, y se han descrito los principales costes sociales en que incurrir estas empresas, así como los beneficios sociales que producen.

h) Se han identificado, en empresas de mantenimiento de vehículos, prácticas que incorporan valores éticos y sociales.

i) Se ha llevado a cabo un estudio de viabilidad económica y financiera de una pyme de mantenimiento de vehículos.

j) Se ha analizado el entorno, se han incorporado valores éticos y se ha estudiado la viabilidad inicial del proyecto de simulación empresarial de aula.

k) Se ha realizado un estudio de los recursos financieros y económicos necesarios para el desarrollo del proyecto de simulación empresarial de aula.

3. Realiza las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa, seleccionando la forma jurídica e identificando las obligaciones legales asociadas.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas de la empresa.

b) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica elegida.

c) Se ha diferenciado el tratamiento fiscal establecido para las diferentes formas jurídicas de la empresa.

d) Se han analizado los trámites exigidos por la legislación vigente para la constitución de una empresa.

e) Se ha realizado una búsqueda exhaustiva de las diferentes ayudas para la creación de empresas de mantenimiento de vehículos en la localidad de referencia.

f) Se ha incluido en el plan de empresa todo lo relativo a la elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económico-financiera, trámites administrativos, ayudas y subvenciones.

g) Se han identificado las vías de asesoramiento y gestión administrativa externos existentes a la hora de poner en marcha una empresa.

h) Se han realizado los trámites necesarios para la creación y puesta en marcha de una empresa, así como la organización y planificación de funciones y tareas dentro del proyecto de simulación empresarial.

i) Se ha desarrollado el plan de producción de la empresa u organización simulada y se ha definido la política comercial a desarrollar a lo largo del curso.

4. Realiza actividades de gestión administrativa y financiera básica de una empresa, identificando las principales obligaciones contables y fiscales y cumplimentando la documentación.

Criterios de evaluación:

a) Se han diferenciado las distintas fuentes de financiación de una empresa u organización.

b) Se han analizado los conceptos básicos de contabilidad, así como las técnicas de registro de la información contable.

c) Se han descrito las técnicas básicas de análisis de la información contable, en especial en lo referente a la solvencia, liquidez y rentabilidad de la empresa.

d) Se han definido las obligaciones fiscales de una empresa de mantenimiento de vehículos.

e) Se han diferenciado los tipos de impuestos en el calendario fiscal.

f) Se ha cumplimentado la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros) para una pyme de mantenimiento de vehículos, y se han descrito los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.

g) Se ha incluido la anterior documentación en el plan de empresa.

h) Se han desarrollado las actividades de comercialización, gestión y administración dentro del proyecto de simulación empresarial de aula.

i) Se han valorado los resultados económicos y sociales del proyecto de simulación empresarial.

Duración: 84 horas.

Contenidos básicos:

Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en la actividad de mantenimiento de vehículos.

- Factores claves de los emprendedores. Iniciativa, creatividad y formación.

- La actuación de los emprendedores como empleados de una pyme de mantenimiento de vehículos.

- La actuación de los emprendedores como empresarios de una pyme de mantenimiento de vehículos.

- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

- Plan de empresa. La idea de negocio en el ámbito de mantenimiento de vehículos.

• Objetivos de la empresa u organización.

• Estrategia empresarial.

- Proyecto de simulación empresarial en el aula.

• Elección de la forma de emprender y de la idea o actividad a desarrollar a lo largo del curso.

• Elección del producto y/ o servicio para la empresa u organización simulada.

• Definición de objetivos y estrategia a seguir en la empresa u organización simulada.

La empresa y su entorno:

- Funciones básicas de la empresa.

- La empresa como sistema.

- Análisis del entorno general de una de una pyme de mantenimiento de vehículos.

- Análisis del entorno específico de una de una pyme de mantenimiento de vehículos.

- Relaciones de una de una pyme de mantenimiento de vehículos con su entorno.

- Cultura empresarial. Imagen e identidad corporativa.

- Relaciones de una de una pyme de mantenimiento de vehículos con el conjunto de la sociedad.

• Responsabilidad social corporativa, responsabilidad con el medio ambiente y balance social.

- Estudio inicial de viabilidad económica y financiera de una «pyme» u organización.

- Proyecto de simulación empresarial en el aula.

• Análisis del entorno de nuestra empresa u organización simulada, estudio de la viabilidad inicial e incorporación de valores éticos.

• Determinación de los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de la actividad en la empresa u organización simulada.

Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa y organizaciones.

- La responsabilidad de los propietarios de la empresa.

- Elección de la forma jurídica. Exigencia legal, responsabilidad patrimonial y legal, número de socios, capital, la fiscalidad en las empresas y otros.

- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme de mantenimiento de vehículos. Subvenciones y ayudas de las distintas administraciones.

- Trámites administrativos para la constitución de una empresa.

- Plan de empresa. Elección de la forma jurídica. Estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.

- Proyecto de simulación empresarial en el aula.

• Constitución y puesta en marcha de una empresa u organización simulada.

• Desarrollo del plan de producción de la empresa u organización simulada.

• Definición de la política comercial de la empresa u organización simulada.

• Organización, planificación y reparto de funciones y tareas en el ámbito de la empresa u organización simulada.

Función administrativa:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas.

- Análisis de la información contable.

- Obligaciones fiscales de las empresas.

- Gestión administrativa de una empresa de mantenimiento de vehículos.

- Proyecto de simulación empresarial en el aula.

• Comercialización del producto y/o servicio de la empresa u organización simulada.

• Gestión financiera y contable de la empresa u organización simulada.

• Evaluación de resultados de la empresa u organización simulada.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desarrollar la propia iniciativa en el ámbito empresarial, tanto hacia el autoempleo como hacia la asunción de respon-

sabilidades y funciones en el empleo por cuenta ajena y el fomento de la participación en la vida social, cultural y económica, con una actitud solidaria, crítica y responsable.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo que se relacionan a continuación:

m) Analizar la estructura jerárquica de la empresa, identificando los roles y responsabilidades de cada uno de los componentes del grupo de trabajo para organizar y coordinar el trabajo en equipo.

n) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo, identificando su aportación al proceso global para participar activamente en los grupos de trabajo y conseguir los objetivos de la producción.

ñ) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y su relación con el mundo laboral, analizando las ofertas y demandas del mercado para mantener un espíritu de actualización e innovación.

o) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.

p) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias profesionales, personales y sociales de este título que se relacionan a continuación:

l) Mantener el espíritu de innovación y actualización en el ámbito de su trabajo para adaptarse a los cambios tecnológicos y organizativos de su entorno profesional.

m) Liderar situaciones colectivas que se puedan producir, mediando en conflictos personales y laborales, contribuyendo al establecimiento de un ambiente de trabajo agradable, actuando en todo momento de forma sincera, respetuosa y tolerante.

n) Adaptarse a diferentes puestos de trabajo y nuevas situaciones laborales, originados por cambios tecnológicos y organizativos.

ñ) Resolver problemas y tomar decisiones individuales, siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.

o) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones laborales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

p) Gestionar su carrera profesional, analizando las oportunidades de empleo, autoempleo y de aprendizaje.

q) Participar de forma activa en la vida económica, social y cultural con actitud crítica y responsable.

Las líneas de actuación en el proceso enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo versarán sobre:

- El manejo de las fuentes de información sobre el sector de mantenimiento de vehículos.

- La realización de casos y dinámicas de grupo que permitan comprender y valorar las actitudes de los emprendedores y ajustar la necesidad de los mismos al sector de mantenimiento de vehículos relacionado con las emergencias sanitarias.

- La utilización de programas de gestión administrativa para pymes del sector.

- La participación en proyectos de simulación empresarial en el aula que reproduzcan situaciones y tareas similares a las realizadas habitualmente en empresas u organizaciones.

- La utilización de aplicaciones informáticas y nuevas tecnologías en el aula.

- La realización de un proyecto de plan de empresa relacionada con la actividad de mantenimiento de vehículos y que incluya todas las facetas de puesta en marcha de un negocio: viabilidad, organización de la producción y los recursos humanos, acción comercial, control administrativo y financiero, así como justificación de su responsabilidad social.

Estas líneas de actuación deben fundamentarse desde el enfoque de «aprender-haciendo», a través del diseño de actividades que proporcionen al alumnado un conocimiento real de las oportunidades de empleo y de las relaciones laborales que se producen en su ámbito profesional.

Así mismo, se recomienda la utilización, como recurso metodológico en el aula, de los materiales educativos de los distintos programas de fomento de la cultura emprendedora, elaborados por la Junta de Andalucía y la participación activa en concursos y proyectos de emprendedores con objeto de fomentar la iniciativa emprendedora.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.
Equivalencia en créditos ECTS: 22.
Código: 0301.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica la estructura y organización de la empresa, relacionando con la producción y comercialización de las instalaciones que monta o repara.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.

b) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa; proveedores, clientes, sistemas de producción, almacenaje, y otros.

c) Se han identificado los procedimientos de trabajo en el desarrollo del proceso productivo.

d) Se han relacionado las competencias de los recursos humanos con el desarrollo de la actividad productiva.

e) Se ha interpretado la importancia de cada elemento de la red en el desarrollo de la actividad de la empresa.

f) Se han relacionado características del mercado, tipo de clientes y proveedores y su posible influencia en el desarrollo de la actividad empresarial.

g) Se han identificado los canales de comercialización más frecuentes en esta actividad.

h) Se han relacionado ventajas e inconvenientes de la estructura de la empresa, frente a otro tipo de organizaciones empresariales.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo a las características del puesto de trabajo y procedimientos establecidos de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido y justificado:

- La disposición personal y temporal que necesita el puesto de trabajo.

- Las actitudes personales (puntualidad, empatía, entre otras) y profesionales (orden, limpieza, seguridad necesarias para el puesto de trabajo, responsabilidad, entre otras).

- Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional y las medidas de protección personal.

- Los requerimientos actitudinales referidas a la calidad en la actividad profesional.

- Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerárquicas establecidas en la empresa.
- Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
- Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.

b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en actividad profesional y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.

d) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.

e) Se ha mantenido organizada, limpia y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.

f) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas, responsabilizándose del trabajo asignado.

g) Se ha establecido una comunicación y relación eficaz con la persona responsable en cada situación y miembros de su equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.

h) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente.

i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la adaptación a los cambios de tareas asignados en el desarrollo de los procesos productivos de la empresa, integrándose en las nuevas funciones.

j) Se ha comprometido responsablemente en la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de cualquier actividad o tarea.

3. Recepciona y entrega vehículos manteniendo relaciones comerciales con los clientes, bajo la supervisión directa del responsable del área de recepción.

Criterios de evaluación:

a) Se ha realizado el prediagnóstico de la avería, con o sin la utilización de equipos de medida y control, atendiendo a la información suministrada por el cliente.

b) Se han realizado tasaciones y confeccionado presupuestos de reparación.

c) Se ha determinado a que área del taller corresponde la resolución de la avería.

d) Se ha cumplimentado la hoja de trabajo correspondiente, determinando la fecha de entrega del vehículo en función de cargas de trabajo y capacidad del taller.

e) Se ha informado al cliente de la situación y estado de su vehículo y de los costes de reparación en tiempo y forma adecuados.

f) Se han efectuado los controles que aseguran la realización de la reparación, así como la ausencia de desperfectos y limpieza previa a la entrega del vehículo al cliente.

g) Se ha procurado la satisfacción del cliente a la entrega del vehículo, atendiéndole correcta y adecuadamente, dando una buena imagen de la empresa.

h) Se ha mantenido actualizado el archivo de clientes y se le ha informado de las revisiones programadas de sus vehículos.

4. Diagnostica averías en el mantenimiento de vehículos, verificando las intervenciones realizadas en la reparación y ajustando parámetros en los casos necesarios.

Criterios de evaluación:

a) Se ha seleccionado la documentación técnica interpretando los parámetros para realizar el mantenimiento del sistema, conjunto o elemento presumible de fallo.

b) Se han seleccionado los equipos, instrumentos y aparatos de medida y control necesarios para la evaluación de las averías.

c) Se han manejado los equipos de medida y control, comparando los parámetros suministrados por los mismos, con los dados en especificaciones técnicas.

d) Se ha diagnosticado la avería siguiendo una secuencia lógica y determinando el proceso de reparación.

e) Se ha realizado el diagnóstico teniendo en cuenta las normas de uso y seguridad y en el tiempo estipulado.

f) Se ha confirmado que los diagnósticos emitidos se ajustan a las averías planteadas.

g) Se ha verificado que las operaciones realizadas en la reparación se ajustan el procedimiento seleccionado.

h) Se ha verificado la funcionalidad del equipo, sistema o vehículo reparado, realizando una prueba final y se han ajustado parámetros en los casos necesarios.

5. Realiza el seguimiento de los procesos de mantenimiento de vehículos elaborando la planificación de los mismos u optimizando los existentes.

Criterios de evaluación:

a) Se ha elaborado la planificación de los procesos teniendo en cuenta métodos, tiempos, operatividad de equipos e instalaciones.

b) Se ha comprobado que los tiempos de reparación se ajustan a los definidos en el proceso realizando estimaciones en aquellas operaciones que no estén determinadas.

c) Se han realizado gráficas de eficacia, en función de los tiempos determinados y estimados.

d) Se han estudiado los tiempos improductivos, tratando de acortarlos respetando el proceso y teniendo en cuenta la fatiga del operario.

e) Se ha analizado la información y medios disponibles para el desarrollo del proceso, aportando mejoras al mismo, u optimizando el nuevo proceso que se debe implantar.

f) Se ha definido el nuevo proceso, o mejora del existente, determinando los medios necesarios para llevarlos a cabo.

g) Se han definido las necesidades de formación del personal sobre el nuevo método, para conseguir los estándares de calidad estipulados, y la productividad requerida.

6. Realiza procesos completos de reparación de estructuras, siguiendo especificaciones técnicas y bajo la supervisión del responsable del área.

Criterios de evaluación:

a) Se han seleccionado la documentación técnica necesaria del fabricante del vehículo y de los equipos y aparatos que hay que utilizar en el proceso.

b) Se ha diagnosticado la deformación interpretando los datos suministrados por los equipos de medida.

c) Se ha ubicado el vehículo en bancada, realizando el anclaje según especificaciones técnicas del fabricante de la bancada.

d) Se han posicionado los «tiros» y «contratiros», teniendo en cuenta la deformación de la estructura, y el tipo de bancada.

e) Se ha ejecutado la secuencia de «tiros» necesarios llevando la estructura a sus cotas originales.

f) Se ha verificado que la estructura ha recuperado las dimensiones y formas establecidas y se han conservado las características del material.

7. Participa en la gestión del área de recambios, teniendo en cuenta las existencias en función de las variables de compra y venta.

Criterios de evaluación:

a) Se ha calculado el mínimo de existencias, de materiales o productos, según los criterios determinados por la empresa (valoración del «stock», viabilidad de ventas, entre otros).

b) Se han estudiado las diferentes variables de compra (calidad, precios, plazos de entrega, entre otros) eligiendo o aconsejando la oferta más favorable para la empresa.

c) Se ha aconsejado la realización de pedidos en el momento adecuado.

d) Se ha comprobado que los albaranes coinciden con los productos recibidos, en cantidad y calidad haciendo constar las incidencias o reclamaciones.

e) Se ha localizado la ubicación física más adecuada de piezas y materiales, teniendo en cuenta normas legales, rotación de productos y características de piezas, entre otros.

f) Se ha llevado un control exhaustivo de las entradas y salidas del almacén, manejando soportes de la información.

g) Se ha realizado el inventario del almacén teniendo en cuenta las entradas, salidas, porcentaje de piezas deterioradas, entre otros.

h) Se ha generado y actualizado el fichero de clientes y proveedores.

8. Aplica las medidas de seguridad personal y medioambiental, específicas y particulares de la empresa que afecten a los procesos productivos.

Criterios de evaluación:

a) Se han cumplido en todo momento las normas de seguridad personales y colectivas en el desarrollo de las distintas actividades.

b) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos y con orden y limpieza.

c) Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito de trabajo, comunicándolo oportunamente.

d) Se han propuesto actuaciones preventivas y de protección de los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.

e) Se ha informado de los equipos y medios de protección medioambiental que hay que utilizar y de los hábitáculos destinados al almacenamiento de productos contaminantes.

f) Se ha coordinado su actividad con el resto del personal, sobre los que tiene influencia o relación, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.

Duración: 360 horas.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias y objetivos generales, propios de este título, que se han alcanzado en el centro educativo o a desarrollar competencias características difíciles de conseguir en el mismo.

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por cursos académicos, de los módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Técnico Superior en Automoción

MÓDULOS PROFESIONALES	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES
0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.	224	7		
0292. Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.	224	7		
0293. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.	192	6		
0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales.	224	7		
0295. Tratamiento y recubrimiento de superficies.			189	9
0296. Estructuras del vehículo.			126	6
0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos.			105	5
0309. Técnicas de comunicación y de relaciones.			63	3
0298. Proyecto en automoción.			50	
0299. Formación y orientación laboral.	96	3		
0300. Empresa e iniciativa emprendedora.			84	4
0301. Formación en centros de trabajo.			360	
Horas de libre configuración.			63	3
TOTALES	960	30	1040	30

ANEXO III

Orientaciones para elegir un itinerario en la modalidad de oferta parcial para las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Automoción

MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN BÁSICA O SOPORTE	RELACIÓN CON
0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales.	0296. Estructuras del vehículo.
0294. Elementos amovibles y fijos no estructurales.	0295. Tratamiento y recubrimiento de superficies.
0291. Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.	0293. Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.
MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ENTRE AMBOS	
0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos. 0309. Técnicas de comunicación y de relaciones.	
MÓDULOS PROFESIONALES CON FORMACIÓN TRANSVERSAL	
0299. Formación y orientación laboral. 0300. Empresa e iniciativa emprendedora.	

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ² . 30 alumnos	Superficie m ² . 20 alumnos
-Aula polivalente	60	40
-Aula taller de gestión y logística.	60	40
-Taller de chapa	120	90
-Taller de pintura	120	90
-Laboratorio de colorimetría	30	20
-Taller de estructuras del vehículo	90	70
-Taller de transmisiones.	240	140
-Taller de motores con laboratorio.	210	140
-Laboratorio de electricidad y neumohidráulica.	90	60
-Taller de mecanizado.	150	60

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
-Aula polivalente	-Documentación técnica y software de automoción. -Cañón de proyección. -Impresora láser. -Ordenador con DVD e Internet. -Pantalla. -Pizarra blanca.
-Aula taller de gestión y logística.	-Cañón de proyección. -Documentación técnica y software de automoción. -Equipos informáticos conectados en red. -Impresora láser. -Ordenador con DVD e Internet. -Pantalla. -Pizarra blanca. -Programas de gestión de talleres.
-Taller de chapa	-Bancos de taller. -Botiquín. -Caballetes. -Cinzel neumático. -Cizalla eléctrica. -Cizalla manual. -Compresor de residuos. -Conjunto de alargaderas. -Desgrapadora. -Despunteadora. -Electroesmeriladora de columna. -Elevador de dos columnas. -Elevador de tijeras. -Equipo auxiliar de elevación. -Equipo de corte por plasma carrocería. -Equipo de herramientas de carrocería para chapa de acero. -Equipo de herramientas de carrocería para chapa de aluminio. -Equipo de reparación de plásticos. -Equipo de soldadura eléctrica inverter. -Equipo de soldadura MIG-Brazing. -Equipo de soldadura por electrodo revestido. -Equipo de soldadura por estaño. -Equipo de soldadura por puntos. -Equipo de soldadura sinérgica para aluminio. -Equipo de soldadura TIG. -Equipo desabollador. -Equipo multifunción. -Equipo sustitución de lunas. -Extintor de polvo polivalente eficacia 21A-113B. -Martillo de inercia con elementos pegados sin dañar la pintura. -Martillo de inercia con elementos soldados. -Pistola neumática de impacto. -Plegadora. -Punzonadoras neumática y manual. -Remachadora neumática para carrocerías de aluminio. -Soldadura de hilo continuo carrocería. -Soldadura oxiacetilénica. -Soporte puerta y capó. -Taladro de sobremesa. -Taladro portátil. -Taquillas. -Termómetro láser. -Tornillo banco mecánica. -Yunque.
-Taller de pintura	-Bancos de taller. -Botiquín. -Cabinas-horno carrocerías. -Carro dispensador para enmascarado. -Compresor carrocería. -Equipo de aerografía. -Equipo de aplicación de ceras y revestimientos. -Equipo de aspiración individual de polvo. -Equipo de herramientas electro-neumáticas. -Equipo de recinado. -Equipo de secado por infrarrojos. -Equipo de secado por ultravioletas. -Equipo de secado por venturi. -Equipos de lavado y reciclado carrocería. -Instalación de aire comprimido con separación de aire limpio y aire engrasado. -Lava ojos de emergencia. -Plano aspirante con plenum. -Taquillas.
-Laboratorio de colorimetría	-Armario mezclador-agitador de pinturas. -Extintor de polvo polivalente eficacia 21A-113B. -Ordenador con DVD e Internet. -Balanza electrónica.

Espacio formativo	Equipamiento
-Taller de estructuras del vehículo	-Bancada de control positivo. -Bancada estructura vehiculos. -Compás de varas. -Equipo hidráulico carroceros. -Escuadra hidráulica articulada. -Extintor de polvo polivalente eficacia 21A-113B. -Software de peritaciones de siniestros. -Tensor mecánico.
-Taller de transmisiones.	-Botiquín. -Alineador electrónico de dirección. -Bancos de taller. -Camilla de mecánico. -Carro portátil de herramientas para mecánica. -Compresor sistemas macpherson. -Comprobador circuitos hidráulicos. -Desmontador de rótulas. -Electro-esmeriladora de columna. -Elevador de cuatro columnas. -Elevador de dos columnas. -Elevador de tijeras. -Equilibradora de ruedas electrónica. -Equipo auxiliar de elevación. -Equipo de extractores. -Equipo de herramientas taller mecánica. -Extintor de polvo polivalente eficacia 21A-113B. -Grúa taller plegable. -Herramientas específicas de automoción. -Prensa hidráulica. -Sangrador circuito frenos. -Taquilla -Traviesa sujeta-motores.
-Taller de motores con laboratorio.	-Botiquín. -Equipo de medida y verificación. -Analizador de 4 gases y opacímetro. -Arrancador electrónico. -Aspirador de gases de escape. -Bancos de taller. -Bomba manual de presión-depresión (mitivac). -Caballetes de sujeción motores. -Cajas de bornes con las diferentes cablerías. -Carro portátil de herramientas para mecánica. -Comprobador limpiador de inyectores. -Elevador de dos columnas. -Elevador de tijeras. -Endoscopio. -Equipo de diagnosis multimarca. -Equipo de herramientas de automoción. -Equipo de herramientas eléctrico neumáticas. -Equipo detector de fugas en el sistema de refrigeración del vehículo. -Equipo neumático vaciado de aceite. -Equipo útiles de mecánica. -Extintor de polvo polivalente eficacia 21A-113B. -Herramientas específicas automoción. -Lavadora de piezas. -Manómetro carga del turbo. -Medidor de presión y fugas. -Osciloscopio de doble traza. -Polímetros digitales de automoción. -Taladradora de sobremesa. -Taquilla. -Tornillo para banco.
-Laboratorio de electricidad y neumohidráulica.	-Botiquín. -Armario mural electricidad del automóvil. -Bancos de taller. -Cargador-arrancador de baterías. -Comprobador de baterías. -Entrenador sistema multiplexado (CAN, VAN,...) del automóvil. -Entrenadores neumática/hidráulica con componentes. -Equipo de comprobación y carga. -Equipo de verificación de fugas A.A. -Estación de carga y reciclado de A.A. -Extintor de polvo polivalente eficacia 21A-113B. -Instrumentación para automoción. -Regloscopio alineador de faros. -Taquilla. -Tornillo para banco.
-Taller de mecanizado.	-Equipo de instrumentos de trazar. -Equipo taller mecánico. -Equipo herramientas taller mecánica. -Bancos de taller. -Botiquín. -Electroesmeriladora de columna. -Extintor de polvo polivalente eficacia 21A-113B. -Juego extractor de espárragos. -Taladro de columna. -Taquilla. -Tornillo para banco.

ANEXO V A)

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Automoción

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
0291.Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0292.Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Técnico de Formación Profesional.
0293.Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.	<ul style="list-style-type: none"> Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0294.Elementos amovibles y fijos no estructurales.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Técnico de Formación Profesional.
0295.Tratamiento y recubrimiento de superficies.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Técnico de Formación Profesional.
0296.Estructuras del vehículo.	<ul style="list-style-type: none"> Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0297.Gestión y logística del mantenimiento de vehículos.	<ul style="list-style-type: none"> Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0309.Técnicas de comunicación y de relaciones.	<ul style="list-style-type: none"> Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0298.Proyecto en automoción.	<ul style="list-style-type: none"> Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Profesor Técnico de Formación Profesional.
0299.Formación y orientación laboral.	<ul style="list-style-type: none"> Formación y orientación laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.
0300.Empresa e iniciativa emprendedora.	<ul style="list-style-type: none"> Formación y orientación laboral. 	<ul style="list-style-type: none"> Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.

ANEXO V B)

Titulaciones equivalentes a efectos de docencia

Cuerpos	Especialidades	Titulaciones
-Catedráticos de Enseñanza Secundaria. -Profesores de Enseñanza Secundaria.	-Formación y orientación laboral.	<ul style="list-style-type: none"> Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Trabajo Social. Diplomado en Educación Social. Diplomado en Gestión y Administración Pública.
	-Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.	<ul style="list-style-type: none"> Diplomado en Navegación Marítima. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades. Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
-Profesor Técnico de Formación Profesional.	-Mantenimiento de vehículos.	- Técnico Superior en Automoción u otros títulos equivalentes.

ANEXO V C)

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos profesionales que conforman el título para los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas a la educativa y orientaciones para la Administración Pública

Módulos profesionales	Titulaciones
0292.Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje. 0294.Elementos amovibles y fijos no estructurales. 0295.Tratamiento y recubrimiento de superficies. 0298.Proyecto en automoción.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. Técnico Superior en Automoción u otros títulos equivalentes.
0291.Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad. 0293.Motores térmicos y sus sistemas auxiliares. 0296.Estructuras del vehículo. 0297.Gestión y logística del mantenimiento de vehículos. 0309.Técnicas de comunicación y de relaciones. 0299.Formación y orientación laboral. 0300.Empresa e iniciativa emprendedora.	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

ANEXO VI

Módulos profesionales del Ciclo Formativo de Automoción que pueden ser ofertados en la modalidad a distancia

Módulos profesionales que pueden ser ofertados en la modalidad a distancia
0297. Gestión y logística del mantenimiento de vehículos. 0298. Proyecto en automoción. 0299. Formación y orientación laboral. 0300. Empresa e iniciativa emprendedora. 0309. Técnicas de comunicación y de relaciones.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Ronquillo (Sevilla) y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Ronquillo (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 3 de agosto de 2009, y con el número de registro 3.697, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de El Ronquillo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de julio de 2009, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Ronquillo (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Ronquillo (Sevilla) así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto dotar al municipio de El Ronquillo de un instrumento adecuado para la ordenación urbanística de su territorio adaptándose al nuevo marco jurídico derivado de la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental ha informado el Plan General de El Ronquillo aprobado inicialmente, informando favorablemente la conexión entre la A-66 y la N-630, así como la glorieta propuesta en dicho enlace para acceder al sector industrial SUS-11. Por otra parte, se informa desfavorablemente el enlace completo propuesto en el acceso Ronquillo Sur, debiendo mantenerse el semienlace previsto en el proyecto de la Autovía que solo permite los accesos en dirección Mérida.

El proyecto aprobado provisionalmente ha rectificado el referido enlace Ronquillo Sur no permitiendo ya la incorporación en dirección Sevilla.

El Ayuntamiento ha solicitado el nuevo informe con fecha 26 de mayo de 2008 sin que hasta la fecha se haya evacuado el mismo, manifestando que, dado el tiempo transcurrido, deben proseguir las actuaciones en aplicación del artículo 83.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 26 de mayo de 2008, ha informado el proyecto manifestando que los terrenos previstos para el desarrollo urbano del municipio no son inundables.

El Organismo de Cuenca manifiesta asimismo las siguientes consideraciones en el marco de sus competencias:

- El abastecimiento de agua esta garantizado para el techo poblacional generado por las previsiones del Plan General.

- El Ayuntamiento deberá proceder a la ampliación de la autorización de vertidos y de la depuradora existente para dar respuesta a la demanda generada por el nuevo parque residencial auspiciado por el Plan.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informó el proyecto con fecha 7 de junio de 2006 manifestando que el Plan General debe contener un catálogo de inmuebles y edificios protegidos, así como incorporar los resultados de la prospección arqueológica que estaba programada. El Ayuntamiento ha incorporado al documento un catálogo de edificios protegidos con tres niveles de protección, no habiéndose llevado a cabo aún la prospección arqueológica por la Consejería de Cultura.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 26 de agosto de 2008, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se informan favorablemente, a los efectos ambientales, el Plan General de Ordenación Urbanística de El Ronquillo, cuyas determinaciones se consideran ambientalmente viables siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la propia Declaración.

e) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, ha informado con fecha 8 de julio de 2008 el proyecto aprobado provisionalmente, manifestando que los promotores, en aplicación del Real Decreto 1955/2000, deberán ejecutar a su costa la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el suministro.

f) Los servicios técnicos municipales responsables de la prestación de los servicios hidráulicos, han informado favorablemente el Plan General con fecha 23 de octubre de 2008, manifestando la suficiencia de las infraestructuras existentes para dar respuesta a los crecimientos auspiciados por el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Ronquillo para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, debiéndose incorporar a sus determinaciones las condiciones especificadas en los informes sectoriales que constan el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de El Ronquillo (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 13 de mayo de 2009, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante

la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

TÍTULO 0

PRELIMINAR

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Art. 0.1.1. Naturaleza jurídica.

El presente documento constituye el Plan General de Ordenación Urbanística de El Ronquillo. Este documento se desarrolla cumpliendo la legislación autonómica, de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y en la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Será de aplicación con carácter sectorial la legislación estatal respecto al dominio público, aguas, comunicaciones y transportes entre las principales, así como la legislación y la ordenación sectorial autonómica respecto a los espacios naturales, patrimonio arquitectónico, carreteras, vías pecuarias, protección ambiental, protección del medio físico, etc.

Art. 0.1.2. Ámbito de aplicación.

El presente Plan General será de aplicación en la totalidad del término municipal de El Ronquillo.

Art. 0.1.3. Vigencia del Plan General.

El Plan General tiene vigencia indefinida sin perjuicio de las alteraciones de su contenido legalmente tramitadas y aprobadas, mediante su modificación o revisión.

Art. 0.1.4. Revisión y modificación del Plan General.

Con independencia de su vigencia indefinida, se podrá revisar o modificar el Plan General cuando se den algunas de las siguientes circunstancias:

a) Cuando transcurran ocho años contados a partir de su aprobación definitiva.

b) Cuando se produzcan cambios sustanciales en la clasificación y/o calificación del suelo, o en la regulación de los usos globales o su intensidad.

c) Si se alterasen sustancialmente las previsiones establecidas en el Plan General en cuanto a programa de suelo con destino a viviendas o a industrias. O por el agotamiento de la capacidad de suelo residencial en un 75% o suelo industrial en un 60% de las previsiones.

d) Cuando las reservas de suelo destinadas a equipamientos comunitarios y espacios libres establecidos en el Plan General llegaran a resultar insuficientes, bien como consecuencia de la evolución demográfica del municipio o por la aprobación de disposiciones de rango suficiente que así lo determinen.

e) Necesidad de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio.

f) Cuando se produzcan otras circunstancias que afecten a las determinaciones básicas de este Plan General y así lo resuelva motivadamente el Ayuntamiento de El Ronquillo.

g) Cuando se delimitase algún yacimiento arqueológico y la normativa urbanística aplicable al mismo fuera incompatible con su protección.

h) Si se aprobase un plan urbanístico de rango superior.

Art. 0.1.5. Modificaciones del Plan General.

1. La modificación del Plan General es cualquier alteración de sus determinaciones que no constituya un supuesto de revisión del mismo.

2. No tendrán la consideración de modificación del planeamiento general:

a) Aquellas alteraciones, en mejora del presente plan, que los Planes Parciales y Planes Especiales de Reforma Interior y Estudios de Detalle lleven a efecto al establecer las determinaciones que les son propias, siempre que las mismas no afecten a aquellos criterios, objetivos y directrices que define el presente plan, de modo gráfico o escrito.

b) La delimitación de Unidades de Ejecución y determinación de sistemas de actuación, así como la modificación o sustitución de los mismos en los términos dispuestos por la legislación urbanística.

c) El desarrollo y modificación de las determinaciones de las presentes normas, que no sean básicas, en lo que éstas afectan a las condiciones de edificación y urbanización mediante la aprobación de ordenanzas municipales. A tales efectos, son determinaciones no básicas las relativas a parámetros de forma y estéticos que no afectan a alturas, número de plantas, ocupación, situación de la edificación, edificabilidades, aprovechamientos urbanísticos ni usos.

d) La determinación, modulación y concreción de los plazos máximos de ejecución del planeamiento dispuestos que se lleven a efecto conforme a la previsión de la normativa urbanística.

e) La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable.

f) Las propuestas de cambios en el Plan General, que no supongan alteración de la Estructura General y Orgánica del territorio, se considerarán modificaciones de las mismas, aún cuando la alteración suponga cambios no sustanciales en la clasificación o calificación del suelo, tanto de los usos como de intensidades.

Art. 0.1.6. Situaciones disconformes con el Plan General.

Las edificaciones, instalaciones o usos actuales que no resulten conformes con las determinaciones del Plan General quedarán en la situación legal de fuera de ordenación, regulada en el artículo 34.b) de la LOUA. Para estos casos, el régimen urbanístico aplicable será el establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Primera de la LOUA.

Art. 0.1.7. Relación con el planeamiento municipal vigente.

El Plan General sustituye al planeamiento vigente con anterioridad, ya sea incorporando o modificando sus determinaciones.

Art. 0.1.8. Relaciones e incidencias con el planeamiento de rango superior.

El municipio de El Ronquillo está afectado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla. El Catálogo incluye el espacio protegido RA-1 Rivera de Huelva y Rivera de Cala. Las determinaciones de estos documentos vinculan al planeamiento municipal en los términos establecidos en los mismos, por lo que se han tenido en cuenta en la redacción del Plan General.

Art. 0.1.9. Documentación del Plan General e interpretación de sus contenidos.

El Plan General está formado por los siguientes documentos:

1. Información Urbanística.
2. Memoria de Ordenación.
3. Memoria Justificativa de la Ordenación.

4. Normas Urbanísticas.

5. Catálogo.

6. Planos de Información y de Ordenación.

La Información Urbanística es un documento que recoge las características generales del municipio y casco urbano, y sirve de base a las determinaciones del Plan General. No tiene carácter normativo, pero el análisis de la información resulta indispensable para entender el contenido del Plan General.

La Memoria de Ordenación fija los objetivos y criterios del Plan General, que se sustentan en el análisis de la información, diagnóstico de la realidad existente y propuesta de intervención. Tampoco tiene carácter normativo, pero resulta complementario de aspectos no contemplados en las normas urbanísticas por la imagen global que ofrece del Plan.

La Memoria Justificativa es el documento que, en base a la ordenación propuesta razona las directrices de la solución adoptada. Contribuye, junto con los demás documentos a entender el Plan en su conjunto y a la interpretación de las Normas Urbanísticas en los aspectos no contemplados.

Las Normas Urbanísticas y los Planos de Ordenación son los documentos que constituyen la base normativa del Plan General. Entre ambos establecen la ordenación urbanística del municipio, ya sea complementándose en sus determinaciones, o bien abordando aspectos específicos de la misma según se requiera expresión gráfica o escrita de estas determinaciones.

En el caso de contradicciones o indefiniciones, en cuanto a dimensiones lineales las normas urbanísticas prevalecerá sobre los Planos de Ordenación en la especificación; y en cuanto a especificación de superficies de suelo tienen preferencia los planos de ordenación las Normas Urbanísticas. De entre los distintos Planos de Ordenación prevalecerán los de mayor grado de detalle sobre los de menor, incluidos los del planeamiento de desarrollo (Planes Especiales, Estudios de Detalle y Planes Parciales).

Art. 0.1.10. Actos sometidos a licencia municipal.

Estarán sujetos a licencia municipal, concedida según la reglamentación establecida en este Plan General y sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación sectorial específica aplicable, todos aquellos actos definidos en el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, es decir, los siguientes:

- Las parcelaciones urbanísticas.
- Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- Las de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- Los usos y obras que hayan de realizarse con carácter provisional. Las obras de instalación de servicios públicos.
- Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o Edificación aprobado y autorizado.
- La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.
- El uso del vuelo sobre las edificaciones e instalaciones de todas clases existentes.
- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

- La corta de árboles integrados en masa arbórea que esté enclavada en terrenos para los que exista un Plan de Ordenación aprobado, y muy especialmente las talas transformadoras del uso forestal, en el suelo no urbanizable perteneciente o no a algún régimen de protección especial, y en particular en el ámbito del Complejo de interés ambiental catalogado RA.1 Rivera de Huelva y Rivera de Cala, definido en el título 7 de estas normas urbanísticas.

- La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública.

- La instalación de vertederos y depósitos de residuos o deshechos. Vertido de aguas residuales a cauces naturales y obras o instalaciones en cauces naturales que afecten a la libre circulación de la fauna piscícola.

- La captación de agua subterránea o superficial.

TÍTULO 1

DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO 1

Determinaciones estructurales

Art. 1.1.1. Ordenación estructural del término municipal.

El presente Plan General propone un modelo territorial para el desarrollo urbano basado en una ordenación estructural con objeto de organizar de modo coherente las distintas actividades humanas en el territorio y la intensidad de las mismas. Considera la proximidad de agrupaciones afines, la localización más favorable de las actividades industriales y la adecuada conservación del medioambiente natural y urbano.

La ordenación estructural del municipio queda integrada por las determinaciones que se expresan en el presente capítulo.

Art. 1.1.2. Clasificación y Categorización del suelo.

El Plan General de El Ronquillo, atendiendo a la legislación urbanística aplicable, a su desarrollo reglamentario, a los instrumentos de ordenación de rango superior y a los criterios y objetivos que establece, clasifica la totalidad del término municipal, salvo los terrenos destinados a la ejecución de sistemas generales de interés supramunicipal, en alguna de las siguientes clases de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable, de acuerdo a las definiciones legalmente previstas en los artículos 45, 46 y 47 de la LOUA.

A) Suelo urbano.

Constituyen el suelo urbano los terrenos comprendidos dentro de la línea de delimitación del perímetro urbano, que se establece en los planos de ordenación que contienen la clasificación del suelo.

- El suelo urbano dispone, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, o, atendiendo al artículo 45.1.b de la LOUA por estar ya consolidado por la edificación al menos en las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma según la ordenación establecida, y en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos (art. 8.a) Ley 6/1998).

- Los terrenos clasificados en este Plan General como Urbanizables, adquirirán la categoría de suelo urbano cuando una vez aprobados los correspondientes Planeamientos de Desarrollo, efectuadas las cesiones y realizados los Proyectos de Urbanización y ejecutada la misma, lleguen a disponer de los elementos que caracterizan el suelo urbano, (art. 8.b) Ley 6/1998).

Dentro del suelo urbano, según los criterios contenidos en el artículo 45.2 (LOUA), el Plan General distingue dos categorías primarias:

a) Suelo urbano no consolidado, integrado por los terrenos en que concurren los distintos supuestos contemplados por el arts. 45.2.B) LOUA.

El suelo urbano no consolidado corresponde a vacíos interiores.

b) Suelo urbano consolidado, constituido por aquellos terrenos urbanos en que no concurren las circunstancias indicadas en el apartado anterior.

B) Suelo no urbanizable.

- Constituyen el suelo no urbanizable los terrenos excluidos del desarrollo urbanístico, por disposición de la legislación sectorial u ordenación territorial, en base a los valores intrínsecos del suelo, por protección de riesgos naturales o por estar sometidos a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público (art. 9.1.a Ley 6/1998).

- Así mismo, se considerarán como suelos no urbanizables, los que el planeamiento municipal preserva por sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales, culturales, de riesgos, o por su riqueza agraria, forestal o de sus recursos naturales, así como aquellos otros que considere inadecuados para el desarrollo urbano (art. 9.2.º Ley 6/1998, y Ley 10/2003).

1. Además de lo establecido en artículo 46.1 de la LOUA respecto al suelo no urbanizable, el presente Plan General define las siguientes categorías:

a) Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, artículo 46 apartados a) y b) de la LOUA, con las siguientes subcategorías:

a.1. Dominio público hidráulico. a.2 Vías pecuarias.

b) Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, al estar incluido dentro de los supuestos del artículo 46 apartados 1.c) y 1.f) de LOUA, como garantía del mantenimiento de sus características, debido al alto valor natural, ambiental y paisajístico del territorio.

b.1. Espacio catalogado RA.1, mediante un Plan Especial de Protección del Medio Físico; entornos de la Rivera de Huelva y Embalse de Cala.

c) Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, art. 46 apartados h) de la LOUA, con las siguientes subcategorías:

c.1. Parque de Adecuación Recreativa y de la Naturaleza.

C) Suelo urbanizable.

1. Constituyen el suelo urbanizable los terrenos que define así el Plan General para las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal, de acuerdo con los criterios fijados por el plan dentro de las exigencias de su crecimiento proporcionado y sostenible. Se distinguen tres tipos de suelo urbanizable:

a) Suelo urbanizable sectorizado: Es aquel que queda comprendido en los sectores delimitados por el presente plan, integrando los terrenos más idóneos para absorber los crecimientos previsibles.

b) Suelo urbanizable ordenado: Cuando se incorpora en el presente Plan la ordenación pormenorizada detallada y completa que legitime la actividad de ejecución o cuando se trate de sectores que cuentan con plan parcial vigente y que este Plan General mantiene, por lo que su ordenación pormenorizada queda remitida, con o sin modificaciones, a las determinaciones de dicho instrumento preexistente. En estos sectores se puede detallar la ordenación pormenorizada mediante Estudios de Detalle.

c) Suelo urbanizable no sectorizado: Quedando integrado por los terrenos urbanizables cuyo desarrollo no es preciso, a priori para el logro de los objetivos y fines del plan en los 8 años previstos para su ejecución, sin perjuicio de su posterior sectorización. Está conformado por aquellos terrenos susceptibles de acoger desarrollos para usos residenciales, dotacionales y terciarios.

El Plan General delimita los distintos tipos de suelo urbanizable que aparecen en los planos correspondientes.

2. El suelo urbanizable sectorizado puede incluirse en alguna de las categorías secundarias definidas a continuación:

3. Atendiendo a las técnicas de definición del derecho al aprovechamiento, los suelos urbanizables sectorizados y urbanos no consolidados se han comprendido en áreas de reparto, en las que el derecho de los propietarios queda definido con referencia al aprovechamiento medio.

Art. 1.1.3. Calificación del suelo.

La calificación de suelo es la asignación a los terrenos de los correspondientes usos globales o pormenorizados, usos incompatibles, intensidades de uso, y la definición de las tipologías edificatorias previstas por el presente plan.

Art. 1.1.4. Sistemas generales de dotaciones públicas.

1. Constituyen los sistemas generales, aquellos delimitados por el Plan General, correspondientes a los terrenos, infraestructuras, instalaciones y edificaciones preexistentes o dotaciones que por su carácter supramunicipal, están destinadas al servicio de la comunidad, o bien que por su función, destino específico, sus dimensiones o por su posición estratégica, integran la estructura urbana actual o de desarrollo urbanístico de todo o parte del término municipal.

El resto de las dotaciones especificadas en la documentación gráfica, y aquellas otras que resulten de los planes especiales y parciales, se considerarán pertenecientes al sistema local.

Las dotaciones públicas, según su rango, se clasifican en generales y locales. Y en función de su naturaleza se clasifican en espacios libres, equipamientos sociales, servicios urbanos e infraestructuras.

A tales efectos, según el artículo 10 de la LOUA, se definen los siguientes sistemas:

a) Sistema general de áreas libres, parques y jardines públicos.

b) Sistema general viario y comunicaciones.

c) Sistema general de equipamiento.

d) Sistema general de infraestructuras y servicios.

2. Los sistemas generales que el Plan delimita, figuran clasificados como suelo urbano, urbanizable o no urbanizable, salvo por aquellos que gozan de un carácter o interés supramunicipal o singular, los cuales no son objeto de clasificación, si bien, a los efectos de su valoración, obtención y financiación de su ejecución, los mismos son adscritos al suelo urbanizable.

A continuación se relacionan las dotaciones que se han definido dentro del sistema general de dotaciones públicas:

a) Sistema general de Áreas Libres (SGAL). Se consideran formando parte del sistema general de áreas libres los siguientes ámbitos:

- SGAL.1 Cerro del Alto.

- SGAL.2 Espacio libre de protección Arroyo de la Lana.

- SGAL.3 Espacio libre Camino de la Fuente.

- SGAL.4 Parque de Adecuación Recreativa y de la Naturaleza.

- SGAL.5 Recinto ferial.

- SGAL.6 Plaza de la Constitución.

- SGAL.7 Plaza de España.

- SGAL.8 Espacio libre cerro Cantagallo b) Sistema general viario y de comunicaciones (SGV).

- Formado por los viarios: SGV.1, SGV.2, SGV.3, SGV.4, SGV.5, SGV.6, SGV.7, SGV.8 y SGV.9.

- y las rotondas SGV.R1, SGV.R2 y SGV.R3. c) Sistema general de equipamientos (SGE).

- SGE.1. Ampliación del Colegio público Virgen de Gracia.

- SGE.2 Polideportivo municipal.

- SGE.3. Parcela destinada a Plaza de Toros.

- SGE.4. Parcela destinada a equipamiento sanitario.

- SGE.5. Centro de Asuntos Sociales.

- SGE.8. Colegio público Virgen de Gracia.

- SGE.9. Ermita Virgen de Gracia.

- SGE.10. Salón Multifuncional.

- SGE.11. Residencia de la tercera edad Divino Salvador.

- SGE.12. Cementerio Municipal.

- SGE.13. Ayuntamiento de El Ronquillo.

- SGE.14. Iglesia del Divino Salvador.

- SGE.15. Consultorio Médico C. / Romero Martel.

d) Sistema general de infraestructuras:

- Instalaciones de abastecimiento de agua en calle Cerrito (SGI.1).

- Estación de bombeo de aguas residuales (SGI.2).

Art. 1.1.5. Áreas de reparto y aprovechamiento medio.

Área de Reparto	Sector	Superficie Sector (m ²)	S.G. externos (m ²)	Superficie Total (m ²)	A.m.
AR 1	SUNC-r1	19.821		19.821	0,3759
AR 2	SUNC-r2	19.003		19.003	0,3788
AR 3	SUNC-te1	16.050		16.050	0,4000
AR 4	SUNC-te2	18.584		18.584	0,4000
AR 5	SUNC-tu1	106.503		106.503	0,1999(*)
AR 6	SUS-01 r	92.593	9.107	101.700	0,3423
AR 7	SUS-02 r	38.655	9.250	47.905	0,3142
AR 8	SUS-03te	26.054	16.030	102.084	0,3372
	SUS-04te	55.410			
AR 9	SUO-e2	29.743		29.743	0,2247
AR 10	SUS-i1	139.681	7.459	147.140	0,569 (*)

(*) AR-5 El sector SUNC-tu1 es de uso turístico, y procede del planeamiento aprobado anteriormente.

(*) AR-10: El sector SUS-i1 es de uso industrial. El aprovechamiento medio del sector es 0'569 u.a. Se establece un coeficiente de ponderación de Cp= 0,65 en relación con el uso residencial (0,65 x 0,569 = 0,3698).

Las áreas de reparto constituyen los ámbitos de suelo urbano no consolidado o de suelo urbanizable delimitadas para la determinación del correspondiente aprovechamiento medio, en desarrollo de operaciones de equidistribución de beneficios y cargas. Se constituyen con objeto de diferenciar el aprovechamiento urbanístico a que tienen derecho los distintos propietarios de suelo del que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo.

Todas las áreas de reparto de similares características se ajustan a las exigencias establecidas por el artículo 60.c) de la LOUA que limita al 10% las diferencias entre sus aprovechamientos respectivos.

Art. 1.1.6. Régimenes de especial protección del suelo no urbanizable.

1. El Plan establece el régimen de especial protección aplicable a las distintas categorías de suelo no urbanizable de especial protección. En el plano 0.01 se identifican los elementos y espacios sometidos a regimenes de especial protección en el suelo no urbanizable.

2. A los efectos de impedir la formación de nuevos asentamientos de población en suelo no urbanizable e impedir la ampliación de los existentes, se definen para las distintas categorías y subcategorías, las siguientes determinaciones:

a) Superficies mínimas de las fincas.

b) Determinación de las superficies mínimas de las unidades aptas para la edificación a los efectos de la implantación en las mismas de instalaciones, edificaciones y usos ajenos a las actividades propias del suelo no urbanizable.

c) Indivisibilidad de las parcelas según lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 de la LOUA.

3. Se consideran con carácter estructural la delimitación de las distintas categorías de suelo no urbanizable sometidas a régimen de especial protección, así como las medidas previstas a los efectos de impedir la formación y ampliación de nuevos asentamientos.

Art. 1.1.7. Red de tráfico y peatonal.

El plan define una red de viarios estructurantes y aparcamientos que queda reflejada en el plano de viales básicos estructurantes y de articulación identificados en el plano de ordenación O.03.

Art. 1.1.8. Viviendas de protección pública.

El Plan prevé un conjunto de viviendas en régimen de protección pública, así como la distribución que se hace de ellas entre los distintos sectores y áreas de reformas. La situación concreta dentro de cada sector será determinada por el planeamiento de desarrollo.

TÍTULO 2

SUELO URBANO

CAPÍTULO 1

Régimen Urbanístico del Suelo Urbano

Art. 2.1.1. Régimen urbanístico del suelo urbano consolidado.

1. Los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado sólo podrán ser edificados cuando tengan la consideración de solar, y cuenten con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, y tengan señalados las alineaciones y rasantes de la futura edificación.

Podrán concederse simultáneamente licencias de urbanización y edificación siempre que por el Ayuntamiento se exijan las garantías precisas (arts. 40 y 41, Reglamento de Gestión).

Art. 2.1.2. Determinaciones de carácter general.

El Plan General, con objeto de definir la ordenación y desarrollo de los sectores de suelo urbano, dispone las siguientes determinaciones:

a) Delimitación de los perímetros de las superficies que lo conforman.

b) Distinción y delimitación, en orden a su estatuto jurídico de los perímetros del suelo urbano consolidado y de áreas de reforma integrales no consolidadas por la urbanización.

c) Delimitación de áreas de reparto para el suelo urbano no consolidado por la urbanización, determinación de sus respectivos aprovechamientos y de los coeficientes de ponderación utilizados a los efectos de homogeneizar los distintos usos y tipologías.

d) Asignación de usos, tipologías pormenorizadas y aprovechamientos objetivos correspondientes al suelo urbano ordenado pormenorizadamente, así como de criterios y directrices para la ordenación detallada de las áreas de reforma no ordenadas.

e) Determinación de las áreas de reforma no ordenadas cuya ordenación pormenorizada queda remitida a la aprobación de Planes Especiales de Reforma Interior o Estudios de Detalle.

f) Previsión de reservas y delimitación de terrenos dotacionales locales, destinadas a los distintos usos pormenorizados de espacios libres y equipamientos comunitarios, de modo acorde a las necesidades socioeconómicas de la población y distinguiendo su carácter público y privado.

g) Trazado, características y jerarquización de la red viaria con indicación de alineaciones y rasantes para los terrenos no sujetos a plan especial, así como reservas de aparcamientos públicos y privados.

h) Delimitación de áreas comprensivas de terrenos dotacionales públicos sujetos a actuaciones de mejora urbana.

i) Ordenanzas de edificación y uso del suelo, respecto de las distintas zonas, con especificación de usos pormenorizados, condiciones higiénicas y estéticas.

j) Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica.

k) Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 2.1.3. Unidades de intervención urbana. Las actuaciones de reforma.

1. Las mismas delimitan el suelo urbano consolidado.

Las Áreas de Reforma abarcan terrenos que a su vez quedan comprendidos en áreas de reparto. Comprenden igualmente terrenos dotacionales públicos, que precisan de mejoras en su urbanización, como es el caso del sector ARI-3te1 de modo que ésta se acomode al régimen de usos del suelo y condiciones de urbanización dispuestos por el presente Plan.

2. Para la financiación de tales obras podrán imponerse contribuciones especiales o cuotas de urbanización en los términos previstos por la legislación vigente.

Art. 2.1.4. Distribución de cargas y beneficios de los suelos urbanos no consolidados.

Para garantizar, en los suelos urbanos no consolidados, una distribución equitativa de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento, se adoptan los siguientes criterios:

a) Asignar a los suelos urbanos no consolidados a desarrollar el mismo aprovechamiento, fijado en 35 viviendas por hectárea, tanto si se trata de la ejecución de un ámbito de desarrollo determinado por el Plan General para el suelo urbano no consolidado, como si resulta de la transformación de determinados espacios urbanos, por agregación o segregación de parcelas.

b) Asignar el mismo estándar de cesiones para equipamientos a todos los ámbitos de desarrollo, con independencia de su superficie, y en función del número máximo de viviendas o edificabilidad del ámbito, para los suelos que se encuentran en trámite o en ejecución, en aplicación de la salvedad que posibilita el art. 17.2 (LOUA).

c) Reconocer como suelo sustentante de aprovechamiento edificatorio privado el noventa por ciento (90 %) del resultante para cada ámbito de desarrollo, siendo el diez por ciento (10%) restante, cesión obligatoria, gratuita y urbanizado, libre de cargas y gravámenes, para el Ayuntamiento, y su inclusión en el Patrimonio Municipal de Suelo.

d) Los ámbitos de desarrollo dentro de los que se produce el reparto de cargas y beneficios, vienen indicados en los planos de ordenación para los Suelos Urbanos No Consolidados. Se desarrollarán mediante Estudio de Detalle o Plan Especial de Reforma Interior.

Para otros suelos urbanos que se pretendan transformar mediante agregación, segregación, cambio de uso, vacíos, etc., será requisito previo la aceptación municipal del ámbito de desarrollo de la actuación urbanística propuesta, sobre el que se aplicarán los mismos criterios de cesiones y obligaciones que los establecidos para el suelo urbano no consolidado.

Art. 2.1.5. Cesiones en suelo urbano no consolidado (SUNC).

Para la consolidación del aprovechamiento urbanístico es requisito necesario la aprobación definitiva del planeamiento más específico que deba completar la ordenación y el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

Los propietarios de suelo urbano no consolidado cederán al Ayuntamiento de El Ronquillo, obligatoria, gratuitamente y libres de cargas, los terrenos destinados a viales, zonas verdes y servicios, así como las reservas para centros escolares, educativos u otros equipamientos locales fijados para el ámbito de desarrollo correspondiente.

- SUNC Tipo A.

Este tipo de suelo está formado por los sectores: SUNC-r1 y SUNC-r2. Los sectores correspondientes al Tipo A se de-

sarrollan mediante un plan especial de reforma interior (PERI). El SUNC-r2 podrá desarrollarse mediante estudio de detalle.

La cuantía de las cesiones para los suelos urbanos no consolidados «Tipo A» será la siguiente:

a) Zona verde: 10% de la superficie total del área ordenada. b) Equipamientos: 25 m² de suelo por vivienda.

c) Cesión del Aprovechamiento correspondiente al 10% de la edificabilidad total del ámbito.

d) La unidad mínima edificable serán las manzanas completas definidas en los planos de ordenación. La parcela mínima edificable se establece en 125 m² para reparcelaciones futuras.

e) Se establece una fachada mínima de 7 m.

- SUNC Tipo B (ZT).

El ámbito corresponde a los sectores SUNC-te1 y SUNC-te2 de uso global terciario.

Los sectores correspondiente al Tipo B se desarrollan mediante un plan de reforma interior (PERI), que completará las determinaciones particulares de la zona. La cuantía de las cesiones para suelo urbano no consolidado «Tipo B» será la siguiente:

Uso global; terciario:

a) Zona verde: 10% de la superficie total del área ordenada.

b) Equipamientos: 12 m² de suelo por cada 100 m² construidos.

c) Cesión del Aprovechamiento correspondiente al 10% de la edificabilidad total del ámbito.

Art. 2.1.6. Deberes legales de conservación y uso.

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable.

3. El Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 6/1998, deberá vigilar y hacer cumplir a los propietarios sus deberes de conservación y mantenimiento.

CAPÍTULO 2

Normas Generales de Edificación del Suelo Urbano (uso global residencial)

Art. 2.2.1 Ámbito de aplicación.

Las normas de este capítulo regularán las actuaciones edificatorias, de uso global residencial, en el suelo urbano de Extensión; APE (área de primera extensión), ASE (área de segunda extensión), AAU (área de actuación unitaria) y se aplicarán con carácter general a las zonas de Centro Histórico (CH) y suelo urbano no consolidado, con las particularidades que para estos suelos se indican en los capítulos siguientes.

Art. 2.2.2. Calificación del suelo urbano.

Atendiendo a sus características urbanísticas, el suelo urbano se divide, a efecto de normativa, en las siguientes zonas, según se establece en los planos de ordenación:

- Área de Centro Histórico, en el núcleo histórico de El Ronquillo.

- Área de Extensión, que comprende el resto del suelo urbano consolidado.

(SUC) de El Ronquillo. Se distinguen los tipos:

a) APE: área de primera extensión.

b) ASE: área de segunda extensión.

c) AAU: área de actuación unitaria.

d) AI: área industrial.

e) API: áreas de planeamiento incorporado.

- Áreas de suelo urbano no consolidado (SUNC). Estos suelos se desarrollarán mediante Estudios de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior.

Sección 1. Viario y Alineaciones

Art. 2.2.3. Viario.

1. Se definen con uso de red viaria los espacios destinados a la comunicación y transporte para facilitar el movimiento de personas, bicicletas, automóviles y mercancías, así como los elementos complementarios inherentes a ella.

2. Se distinguen los siguientes usos de la red viaria:

- Red viaria de ámbito supramunicipal: Son las vías de tránsito rodado que garantizan las comunicaciones de carácter supramunicipal.

- Red viaria de ámbito urbano: Son las vías de tránsito rodado cuya función principal es garantizar las comunicaciones internas dentro del núcleo urbano.

- Red de caminos rurales: Formada por los caminos y vías de servicio de carácter complementario a las actividades en el suelo no urbanizable.

- Red de vías pecuarias: Formada por las vías así definidas en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

3. Es condición para que una parcela sea edificable que de al viario público. En este sentido, la red viaria está formada por los espacios públicos existentes y por los que se definen en el presente Plan General. Sólo se autorizará la apertura de un nuevo viario, si está contemplado dentro de los Planes Especiales previstos en este Plan General o a través de otros planes que pueda formular el Ayuntamiento.

Art. 2.2.4. Alineaciones y retranqueos.

1. Las alineaciones exteriores de la edificación serán, en general, las que existen en la actualidad, manteniéndose las alineaciones consolidadas, salvo las modificaciones propuestas que se indican en la documentación gráfica correspondiente. No obstante, mediante estudio de detalle podrán modificarse las alineaciones cuando vayan encaminadas a la regularización del viario.

2. Con respecto a las alineaciones existentes no se permiten retranqueos de la edificación, totales o parciales.

3. En el caso de edificación conjunta, de nueva planta podrán autorizarse retranqueos, siempre y cuando éste afecte, al menos a un frente completo de manzana, en cuyo caso, el espacio retranqueado será uniforme para todas las parcelas y con idéntico tratamiento del vallado o cerramiento y usos de la superficie libre.

4. Entre la alineación oficial y la línea de retranqueo no se autorizarán obras, garajes, trasteros, casetas o porches, incluso techados total o parcialmente, ni siquiera de carácter provisional o desmontable.

5. Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas.

6. Sobre la alineación que define el plano general de la fachada, sólo se permite el resalto de 5 cm. hacia el vial para la ejecución de recercados, zócalos, impostas o adornos.

Sección 2. Condiciones de las parcelas.

Art. 2.2.5. Parcela urbanística.

1. Definición: Condiciones de la parcela son los requisitos que debe cumplir una parcela para poder ser edificada. Estas exigencias vienen impuestas por las disposiciones del uso a que se destine la parcela y por las condiciones particulares de la zona en que se sitúe.

2. La parcela urbanística es el ámbito de implantación de los edificios e instalaciones, y es por tanto el ámbito en el que

se definen y son de aplicación las condiciones de edificación y uso definidas en las presentes Normas Urbanísticas.

Salvo que sea necesaria la pormenorización de la ordenación urbanística mediante el planeamiento de desarrollo que corresponda. En general, las parcelas urbanísticas coinciden con las catastrales.

Art. 2.2.6. Condiciones de la parcela.

Con carácter general la parcela mínima edificable se establece en 100 m² para el desarrollo de los nuevos suelos urbanos o reparcelaciones futuras.

Las parcelas existentes actualmente (parcelas catastrales) de menor superficie, mantendrán su condición de edificables.

En general, salvo que por su dimensión o forma no sea posible, la ocupación máxima de la superficie de la parcela para edificación residencial será del 80%, quedando el 20% restante destinado a patio, terraza o jardín.

No se considerará superficie cubierta, a los efectos de este artículo, las proyecciones de las cornisas que, con un vuelo máximo de 30 centímetros, pudieran proyectarse.

Si el uso es distinto del residencial, la ocupación de la parcela, en planta baja, podrá alcanzar el 100% de su superficie, cumpliéndose en cualquier caso las condiciones higiénicas y de salubridad.

Art. 2.2.7. Concepto de solar.

Tendrán la condición de solar aquellos terrenos clasificados como urbanos por el presente plan, o que alcancen tal condición en desarrollo del planeamiento, que resulten edificables por reunir simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Que en todos los frentes de la parcela que lindan con vía pública figuren pavimentados en los términos que prevé el planeamiento y, en defecto de tales previsiones, que se encuentre pavimentada completamente la calzada y el acerado de la misma.

b) Que dispongan de abastecimiento de agua potable y suministro de energía eléctrica en las condiciones dispuestas por el planeamiento ejecutivo.

c) Que disponga de servicio de evacuación de aguas residuales a la red pública.

d) Que tanto los servicios urbanísticos como las condiciones de urbanización tengan las características adecuadas para servir a la edificación que sobre la parcela permita construir el Planeamiento ejecutivo.

e) Que se encuentren señaladas las alineaciones y rasantas por el planeamiento.

Art. 2.2.8. Condiciones de edificación de las parcelas.

Las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan General, se consideran a todos los efectos unidades catastrales edificables, aunque no cumplan las condiciones de parcelas mínimas establecidas en estas Normas. Por tanto, ninguna parcela se considerará inedificable por razón de sus dimensiones o forma.

En el caso de que la parcela urbanística contenga más de una parcela catastral, las condiciones de edificación se establecen en función del alcance de la intervención, en función de si afecta a una parte o a la totalidad del ámbito de la parcela.

a) En el caso de intervención parcial, las condiciones de edificación son las existentes. Por tanto no son autorizables las obras de ampliación. Las obras de reedificación, como consecuencia de demoliciones parciales reproducirán las condiciones de la edificación preexistente en cuanto a ocupación, altura, composición de fachadas, materiales, etc.

b) En caso de intervención completa, entendida en términos materiales o conceptuales, es decir, que no suponga necesariamente la demolición y reedificación completas del inmueble, sino la actuación en el ámbito completo de la parcela urbanística, puede realizarse mediante un proyecto edificatorio o una figura de planeamiento - Estudio de Detalle o Plan

Especial, según alcance el contenido de la intervención - que afecten a la totalidad del ámbito de la parcela urbanística. En este caso las condiciones de edificación serán las del área correspondiente.

Si la parcela catastral contiene más de una parcela urbanística, las condiciones de edificación deberán cumplirse en el ámbito de cada parcela urbanística, con independencia de que la intervención edificatoria afecte a la totalidad o a parte de la parcela catastral.

Art. 2.2.9. Agregación y Segregación de parcelas.

1. El Ayuntamiento de El Ronquillo podrá autorizar, mediante licencia, la agregación o segregación de parcelas actuales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Agregaciones.

- Que el número de parcelas agregadas sea, como máximo, dos.

- Que la superficie resultante no supere el doble de la mayor parcela que intervenga en la agregación, ni en conjunto superen los 400 m².

b) Segregaciones.

- Las parcelas resultantes obtenidas mediante segregación tendrán las siguientes dimensiones

Fachada mínima, 7,00 metros. Fondo mínimo, 12,00 metros. Superficie mínima, 100 m².

2. En segregaciones de parcelas superiores a 400 m², se aplicará el régimen de cesiones de suelo y obligaciones similar al del suelo urbano no consolidado. En este caso las cesiones, incluido el 10% del aprovechamiento edificatorio, podrán unificarse en una sola parcela y un solo concepto.

3. En el caso de que la suma de cesiones no compute la parcela mínima edificable (100 m²), podrá hacerse una cesión en metálico al justiprecio de los valores del mercado.

4. La concesión de licencia no supone la de derribo de las edificaciones existentes.

Sección 3. Edificación

Art. 2.2.10. Usos no autorizables.

Quedan expresamente prohibidas todas las actividades industriales no compatibles con el uso residencial, y que sean informadas o calificadas negativamente en aplicación de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de 31 de mayo.

Con independencia de la legislación medioambiental aplicable, para la concesión por parte del Ayuntamiento de una licencia de nuevo uso para actividades industriales, será preciso otorgar un periodo de 15 días de información y audiencia a los vecinos colindantes, o terceros afectados, una vez conocida la resolución de la administración ambiental.

Art. 2.2.11. Tipologías edificatorias.

En el suelo urbano el tipo de ordenación autorizada es el de edificación cerrada, entre medianeras, con patios interiores, siguiendo las alineaciones existentes.

Art. 2.2.12. Rehabilitación de la edificación existente.

Se autorizará la consolidación, modernización y restauración de las edificaciones existentes, previa concesión de la correspondiente licencia municipal, siempre que su uso no sea incompatible con los señalados para ésta zona, y que se cumplan las condiciones mínimas de diseño y construcción aplicables a las viviendas de promoción pública.

Art. 2.2.13. Demoliciones.

No se concederán licencias de demolición sin la aprobación previa o simultánea del proyecto de nueva planta a edificar sobre la parcela.

Art. 2.2.14. Ubicación de los edificios en las parcelas.

1. Los edificios se ceñirán a los linderos medianeros y de fachada de las respectivas parcelas, tratándose los paramentos verticales como fachadas. En todo caso se procurará ocultar con la nueva edificación las medianeras de las parcelas colindantes.

2. En el interior de las parcelas se procurará la continuidad de las alineaciones y espacios libres con los de las parcelas colindantes, evitando la creación de nuevas medianeras vistas.

3. La autorización de nuevas medianeras vistas que excedan en más de una planta o cuatro metros respecto a las edificaciones de las parcelas colindantes, en la parte de el solar que se sitúe a más de veinte metros del linderos de fachada, requerirá la formulación de un Estudio de Detalle en el que se valore el impacto sobre las parcelas colindantes y en cuyo trámite de información pública se cite personalmente a los propietarios afectados. La aprobación del Estudio de Detalle requerirá la incorporación de medidas que minimicen el impacto o bien la aceptación de los propietarios de las parcelas colindantes.

4. A los efectos de la aplicación de estas normas urbanísticas se entenderá por pared o muro medianero aquel que se ubica sobre los linderos laterales o de fondo de las parcelas.

Art. 2.2.15. Condiciones de salubridad de las viviendas. Patios y espacios libres interiores.

1. En todas las viviendas se cumplirá que al menos una o dos de sus estancias, según se trate de edificios de una o dos plantas, de entre los dormitorios, estar o comedor, presenten luces directas a la calle o, en su defecto, a un espacio libre interior de las siguientes características:

a) En suelos no consolidados no recogidos expresamente en este Plan, la superficie mínima de espacio libre será veinticinco metros cuadrados por cada vivienda; con frente al mismo, con un mínimo de cuarenta metros cuadrados.

b) El espacio libre permitirá la inscripción de una circunferencia cuyo diámetro no sea menor de seis metros ni de la altura media de la edificación con frente al mismo.

2. Aquellas estancias de entre los dormitorios, el estar o el comedor, que no tengan luces directas a la calle o al espacio libre interior definido en el apartado anterior deberán tener luces directas a patios interiores de las siguientes características:

a) Tendrán una superficie mínima de nueve metros cuadrados y admitirán la inscripción de una circunferencia de diámetro no menor de tres metros ni de la mitad de la altura media de los paramentos verticales que lo circundan.

b) En edificios plurifamiliares, si el patio interior sirve a más de una vivienda, el diámetro mínimo del círculo inscripible será de cuatro metros y su superficie mínima de veinte metros cuadrados.

Art. 2.2.16. Condiciones higiénicas mínimas.

En la redacción de proyectos de nueva planta o de modernización y mejora de los edificios existentes, deberán cumplirse las condiciones higiénicas mínimas, y las condiciones de diseño y materiales, aplicables a las viviendas de promoción pública de la Junta de Andalucía.

En todo caso se respetarán las condiciones establecidas para patios en el artículo anterior.

Art. 2.2.17. Vuelos.

1. No se admitirán cuerpos volados cuya proyección en planta rebase la alineación de fachada.

2. Los balcones cumplirán las siguientes condiciones:

a) Deberán situarse a una altura no menor de 3,15 metros.

b) Deberán separarse de las medianeras una distancia mínima de un metro.

c) Cada balcón se ceñirá a un único hueco, quedando expresamente prohibida la solución del balcón corrido inte-

grando más de un hueco. La distancia máxima entre el hueco y el extremo lateral del balcón será de sesenta centímetros.

d) La protección del balcón en su frente y laterales se realizará con elementos de cerrajería.

e) El saliente máximo del balcón será el siguiente:

e.1. Cincuenta centímetros en calles de anchura mayor de siete metros.

e.2. Veinte centímetros en calles de anchura menor de siete metros.

f) El canto máximo de la losa del balcón será de 15 centímetros.

3. Los elementos salientes en planta baja cumplirán las siguientes medidas:

- Rejas y los cierres tradicionales de huecos en planta baja, podrán sobresalir desde la rasante un máximo de 30 cm respecto de la alineación, siempre que la anchura del acerado restante, sea superior a 130 cm.

- Jambas, recercados y molduras no rebasarán la línea de fachada en 10 cm.

- Zócalos no rebasarán la línea de fachada en 6 cm.

4. Cornisas:

- El remate de la cornisa superior, en ningún caso superará los 30 cm, y serán 15 cm para el resto de las cornisas.

Art. 2.2.18. Altura de los edificios.

Se entiende por altura de edificación la dimensión vertical del volumen definido por las determinaciones del planeamiento, dentro del cual se debe contenerse la edificación sobre la rasante.

1. La altura de la edificación máxima autorizable será de dos plantas y siete metros. No obstante con el fin de regularizar la altura del nuevo edificio con la de los colindantes, podrá autorizarse mayor altura, sin superarse las dos plantas.

2. La altura libre interior de la planta baja estará comprendida entre 2,80 y 3,00 metros. Para otros usos distintos al residencial podrá tener hasta un máximo de 3,40 metros.

3. La altura libre de las restantes plantas situadas sobre la rasante, no será menor de 2,60 centímetros.

4. La altura de los edificios se medirá con los siguientes criterios:

a) La altura autorizable de la edificación se medirá en la vertical trazada por el punto medio de la alineación de la parcela a la calle, computándose desde la rasante de la alineación hasta la cara superior del último forjado.

b) En parcelas con doble frente, la altura autorizable de la edificación se medirá en ambos frentes con el criterio del apartado anterior. Igual criterio se seguirá en el caso de parcelas de un único frente cuando su linderos de fondo se sitúe a distinta cota de la alineación de fachada, considerándose para ello el linderos de fondo como un segundo frente de parcela, a los efectos de medir la altura.

c) En parcelas de esquina la altura aplicable al conjunto será la correspondiente a la cara más elevada, con un fondo máximo de doce metros.

d) En el caso de edificios que presenten fachadas a un espacio libre interior o circundante a la edificación, la altura se medirá con los criterios de los apartados anteriores, asimilando para ello las alineaciones del espacio libre a la alineación de la parcela.

e) Los criterios de medición de altura definidos en los apartados anteriores se extenderán por analogía a aquellos casos y circunstancias no previstos expresamente en los mismos.

5. Por encima de la altura máxima será autorizable la cubierta inclinada con faldones cuya pendiente sea inferior al 35% de pendiente, y con una altura máxima de dos metros, medida exteriormente.

6. La altura máxima de los pretilos de fachada será en cualquier caso de 120 cm, medidos desde la cota superior del forjado de planta alta, salvo que se especifique otra solución en las normas particulares de la zona.

7. En el caso de edificación industrial, se excluirán de la medición de altura el cuerpo de cubiertas y las instalaciones de tipo chimeneas, silos, tolvas, etc.

Art. 2.2.19. Castilletes.

1. Por encima de la altura máxima permitida, podrá autorizarse un cuerpo de castillete o ático retranqueado un mínimo de 3 metros en su totalidad de la línea de fachada a la calle, y cuya superficie no excederá del 20% de la superficie de la planta inferior, que se destinará a salida de escalera, trastero, lavadero o instalaciones técnicas.

2. No se permitirá sobre la altura anteriormente definida, ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier otro tipo de instalaciones, que deberán ser incluidos en la mencionada planta de ático.

3. En el caso de parcela formando esquina, el retranqueo de tres metros se cumplirá en cada uno de los lados de la esquina.

Art. 2.2.20. Altura de las plantas de edificación.

El criterio general de medición de las alturas se realizará desde la cota del acerado en el punto medio de la fachada. En caso de que la calle esté aún sin urbanizar, los servicios técnicos municipales fijarán la rasante más adecuada en función de las ya existentes en sus extremos. En parcelas de esquina con rasantes diferentes se considerará la que corresponda a la fachada que presente la entrada.

- La altura de la rasante de la calle a la cota superior del forjado que cubra la planta baja, no será superior a cuatro (4) metros, ni inferior a tres (3) metros, tomándose como criterio para establecer exactamente la altura, la existente en alguna de las parcelas colindantes.

- La solería de planta baja podrá elevarse hasta un máximo de sesenta (60) cm sobre la rasante de la calle, no pudiendo situarse por debajo de la misma.

- Las plantas de piso, en obras de nueva planta, tendrán una altura libre mínima de dos metros sesenta y cinco centímetros (2,65) y una altura libre máxima de tres metros (3), medidas de suelo a techo.

- Cuando sobre una parcela en esquina concurren dos alturas reguladoras diferentes, se prolongará la altura mayor sobre la fachada más baja en una longitud de 5 m, retranqueándose otros 5 m el resto del volumen de la más alta.

Art. 2.2.21. Edificabilidad de la edificación entremedianeras.

1. La edificabilidad máxima será de 0,70 m²t/m²s, por el número de plantas autorizables.

2. En todo caso, la edificabilidad mínima de cualquier parcela será de noventa (90) metros cuadrados construidos, cumpliendo las condiciones de altura máxima autorizable y salubridad de las viviendas en cuanto a dimensiones mínimas de patios y espacios libre interiores.

Art. 2.2.22. Sótanos.

Los sótanos son autorizables cumpliendo las siguientes condiciones:

a) El techo de los sótanos no podrá rebasar en más de un metro la línea de rasante medida en cualquier punto de la misma.

b) El número máximo de plantas será de dos. La altura libre de las plantas de sótano no será menor de dos metros y treinta centímetros.

c) Cuando se prevea el acceso de vehículos a sótanos, se dispondrá, en la parte superior de la rampa de acceso al mismo, un tramo horizontal no menor de tres metros de longitud medidos a partir de la alineación de fachada. La pendiente máxima de la rampa será del 15%.

Art. 2.2.23. Semisótanos.

No se permitirá la construcción de viviendas ni uso residencial en semisótano, entendiéndose como tales, las que tengan su pavimento a nivel inferior a la vía pública.

Art. 2.2.24. Patios interiores.

1. Los patios interiores que sirvan para ventilación e iluminación de estancias y dormitorios interiores deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Los patios tendrán una superficie mínima de doce (12) metros cuadrados, siendo uno de sus lados de tres (3) metros como mínimo.

b) En cuanto a su forma, el patio cumplirá, además, la condición de permitir la inscripción de un círculo de tres (3) metros de diámetro.

c) En cualquier caso las luces de las piezas habitables a ventilar o iluminar, nunca serán inferiores a tres (3) metros, medidos perpendicularmente al hueco en su punto medio.

d) Si los patios sólo sirven a locales húmedos o dependencias que no sean estancias o dormitorios, la superficie mínima del patio será de nueve (9,00) metros cuadrados, siendo uno de sus lados, como mínimo de dos metros y medio (2,50) m.

2. Los patios mantendrán uniforme sus dimensiones en toda su altura, salvo que se incremente. Por tanto, no podrán existir vuelos cerrados que sobresalgan de los paramentos laterales. No podrá reducirse su anchura mínima establecida mediante la presencia de cuerpos salientes, ya sean escaleras, cuerpos volados, cubiertas ligeras, etc.

3. Las dimensiones de los patios se medirán a partir del punto más saliente de dichos elementos volados. No se tendrán en cuenta el vuelo de cornisas interiores que no excedan de 30 cm.

4. No se autoriza la cubrición de los patios, tanto los de luces y ventilación, como los correspondientes a las superficies libres de parcela, con pavés o cualquier otro material, aunque sea de carácter provisional o desmontable.

5. Se podrán cubrir los patios de luces y ventilación con elementos tradicionales como monteras, claraboyas o lucernarios, a nivel del último forjado, siempre que estos elementos dejen un espacio perimetral desprovisto de cualquier tipo de cierre que garantice las funciones de ventilación del patio.

Art. 2.2.25. Condiciones estéticas generales.

1. Las edificaciones cumplirán las siguientes determinaciones:

a) Se prohíbe el empleo de ladrillo visto en la totalidad de las fachadas para edificaciones residenciales. Sólo podrá utilizarse el ladrillo macizo prensado o de tejar en la formación de zócalos y recercado de huecos.

b) Se prohíben las terrazas, miradores cerrados, y vuelos con antepechos de fábrica maciza, vidrio, plástico o jardineras.

c) No se permitirán fondos superpuestos de decoración, sino que los letreros destacarán directamente sobre la edificación. No se autorizarán anuncios con colores estridentes o discordantes con los del entorno, ni cuya superficie exceda el 30% de la superficie maciza de la planta baja, o situados en medianeras vistas.

d) No se permitirá el empleo de azulejos, placas de pastas vítreas, terrazos, piedra artificial, ni materiales con acabados con superficies brillantes en las fachadas de los edificios existentes o proyectados.

2. Si el Ayuntamiento de El Ronquillo estimara que el proyecto de una edificación no se corresponde con el entorno o lo perjudica por no adecuarse a sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos, ambientales, sociales o de cualquier índole, denegará la licencia solicitada por acuerdo fundamentado. Por tal motivo, el Ayuntamiento podrá requerir durante el trámite de la licencia de obras la documentación complementaria al proyecto de arquitectura que estime oportuna para valorar el impacto sobre el entorno.

3. La composición general de las fachadas se adecuará a las colindantes en cuanto a altura de la edificación y situación de líneas de cornisas, aleros, vuelos, zócalos, etc. Asimismo deberá incluirse y ejecutarse conjuntamente con el resto del edificio la fachada de la planta baja. A tal fin, en los proyectos de arquitectura se incluirán los alzados de los edificios colindantes.

4. Los materiales empleados en la ejecución de las fachadas y la cubrición del edificio serán acordes con los empleados tradicionalmente, quedando expresamente prohibidos el alcatado de fachada. De igual modo, queda prohibido el uso del bloque de hormigón visto y las cubiertas de fibrocemento, excepto en las áreas y zonas industriales.

Art. 2.2.26. Cubiertas.

1. Pueden utilizarse, indistintamente, cubiertas planas, o inclinadas con acabado de teja árabe o plana, debiendo justificarse el empleo de una u otra en función de las características del entorno en el que se sitúe la edificación.

2. No se permite el uso de chapa ondulada de fibrocemento, pizarras o metálicas y materiales análogos, como acabados de cubiertas.

CAPÍTULO 3

Ámbitos sujetos a normas específicas en el Suelo Urbano

Art. 2.3.1. Ámbitos y elementos sujetos a regulación específica.

1. A los efectos de la regulación de las condiciones específicas de edificación y uso se distinguen los siguientes ámbitos y elementos:

- a) Centro Histórico (CH) (capítulo 4).
- b) Área de Primera Extensión (APE) (capítulo 5).
- c) Área de Segunda Extensión (ASE) (capítulo 6).
- d) Área Industrial (AI) (capítulo 7).
- e) Área de Actuación Unitaria (AAU) (capítulo 8).
- f) Área o Edificio de Equipamiento Comunitario (ZEC) (capítulo 9).
- g) Área Libre (AL) (capítulo 10).
- h) Áreas de Planeamiento Incorporado (capítulo 11).
- i) Suelo Urbano no Consolidado (capítulo 12).
- j) Terciario (capítulo 13).
- k) Edificio Protegido de Nivel A, B o C; (EPA), (EPB) o (EPC) (capítulo 7).

CAPÍTULO 4

Normas específicas para el Centro Histórico (CH)

Art. 2.4.1. Ámbito de aplicación.

Corresponde a la zona central del núcleo urbano, donde se asientan los edificios más representativos y de mayor interés. El ámbito se indica en los planos de ordenación, y se define sobre la zona más antigua de la ciudad.

Art. 2.4.2. Mantenimiento del parcelario.

El objeto de la presente ordenanza es el mantenimiento del parcelario histórico, con la salvedad de que, si el Ayuntamiento lo considera, podrá autorizar, agregaciones o segregaciones de parcelas existentes. En este caso habrán de cumplirse las condiciones siguientes:

- Podrán agregarse hasta un máximo de dos parcelas urbanísticas, con la condición de que una de ellas tenga un frente menor de cuatro (4) metros o una superficie menor de ochenta (80) metros cuadrados.

- La concesión de licencia de parcelación no supone la derribo de las edificaciones existentes. La demolición total o parcial sólo podrá realizarse mediante proyecto específico de

demolición tramitado conjuntamente con el de nueva planta que lo sustituya o, si corresponde, de rehabilitación.

Art. 2.4.3. Tipología de la edificación.

Respecto al tipo de edificación:

a) La edificación autorizada será la edificación cerrada, del tipo entremedianeras, siguiendo las alineaciones existentes respecto al vial, con patios o espacios libres interiores integrados en la edificación o bien situados en el fondo de la parcela.

En los casos de edificios situados en esquina o en parcelas con acceso desde dos calles -contiguas u opuestas- en los que la edificación no pueda ocupar la totalidad del lindero de fachada, deberá realizarse un cerramiento de dos metros y medio de altura, que quedará integrado constructiva y estéticamente en el conjunto de la fachada y de las fachadas colindantes. Se justificará adecuadamente soluciones que no sean la vivienda unifamiliar entre medianeras.

b) Los equipamientos comunitarios y otras edificaciones singulares o no residenciales, deberán igualmente alinearse al vial. Excepcionalmente, y sólo para el caso de este apartado, podrán autorizarse otros tipos edificatorios mediante Estudio de Detalle en el que se analice y valore la articulación del nuevo edificio con los colindantes.

Art. 2.4.4. Condiciones estéticas singulares.

Además de las determinaciones reguladas con carácter general para el suelo urbano, en el centro histórico se observarán las siguientes condiciones respecto a la estética de los edificios, materiales y acabados de fachadas, que deberán ser acordes con los utilizados tradicionalmente en esta parte del núcleo urbano, se atenderán a las siguientes determinaciones:

1. La composición general de las fachadas adoptará soluciones similares a aquellas que son características de las fachadas resueltas con muro de carga; es decir resolución de la fachada en un único plano vertical. No se permitirán retranqueos en alguna de sus plantas.

2. En la composición de la fachada, predominará el macizo sobre el hueco, en cualquier sección horizontal. En los huecos predominará la dimensión vertical sobre la horizontal.

3. Las fachadas serán enfoscadas y pintadas preferentemente con colores de pigmentos naturales tradicionales, no permitiéndose coloraciones llamativas o tonos intensos y brillantes que desentonen con el entorno. No se autorizarán fachadas de ladrillo visto, aunque se admite la utilización de éste último en zócalos y recercados de huecos.

4. La carpintería exterior será preferentemente de madera, o bien, de perfiles metálicos, lacadas o pintadas con colores tradicionales, prohibiéndose expresamente los anodizados y el PVC. Los vuelos serán exclusivamente del tipo balcón, quedando prohibidas las terrazas voladas.

5. Los elementos de cerrajería de las fachadas serán exclusivamente de acero o fundición, cuya disposición y formas se asemejen a los empleados tradicionalmente en el entorno.

6. Los zócalos tendrán una altura máxima de 1,20 m respecto a la rasante del acerado, y podrán realizarse en ladrillo macizo y aplantillado tradicional, piedras naturales, revocos lisos o a la tirolesa. Quedan expresamente prohibidos los terrazos, gres, azulejos, cerámica vidriada, porcelanas y otras piedras artificiales. Únicamente podrán emplearse elementos de azulejería ornamental como parte de la composición de la fachada en frisos, recercados y tiras ornamentales o similar.

7. En el frente de cubierta se utilizará exclusivamente el faldón de tejas cerámica árabe no vidriada.

8. La publicidad exterior sobre fachadas no podrá superar la planta baja, ni modificará u ocultará la composición y huecos. La iluminación, en su caso, procederá de focos externos.

9. Respecto al uso, no se autorizará el industrial.

CAPÍTULO 5

Normas específicas para Área de Primera Extensión (APE)

Art. 2.5.1. Ámbito de aplicación.

Está integrada por la primera extensión de la zona central y a la parte periférica consolidada, formada principalmente por edificios entremedianeras alineados respecto a la calle y con uso mayoritario residencial. Ámbito de aplicación definido en el plano de ordenación O.06.

Art. 2.5.2. Normas específicas.

Las normas complementarias son las siguientes:

a) La edificación estará alineada al vial y posición entremedianeras. En caso de posición de esquina o que el edificio no ocupe la totalidad de la fachada, deberá completarse con un cerramiento de altura mínima 2,25 metros unificado constructiva y estéticamente con el resto de la fachada.

b) En el caso de edificación conjunta, de nueva planta podrán autorizarse retranqueos, siempre y cuando éste afecte, al frente completo de manzana. Entre la alineación oficial y la línea de retranqueo no se autorizarán obras, garajes, trasteros, casetas o porches, incluso techados total o parcialmente, ni siquiera de carácter provisional o desmontable.

c) Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas.

Art. 2.5.2.1. Condiciones de la parcela.

La parcela mínima edificable se establece en 125 m² para futuras reparcelaciones.

Las parcelas actuales existentes (parcelas catastrales) que tuvieran menor superficie, mantendrán su condición de edificables.

En general, salvo que por su dimensión o forma no sea posible, la ocupación máxima de la superficie de la parcela para edificación residencial será del 80%, quedando el 20% restante destinado a patio, terraza o jardín.

Si el uso es distinto del residencial, la ocupación de la parcela, en planta baja, podrá alcanzar el 100% de su superficie, cumpliéndose en cualquier caso las condiciones higiénicas y de salubridad.

Art. 2.5.2.2. Agregación y Segregación de parcelas.

1. El Ayuntamiento de El Ronquillo podrá autorizar, mediante licencia, la agregación o segregación de parcelas actuales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Agregaciones.

- Que el número de parcelas agregadas sea, como máximo, dos, y que la superficie resultante no supere en conjunto los 400 m².

b) Segregaciones.

- Las parcelas resultantes obtenidas mediante segregación tendrán las siguientes dimensiones

Fachada mínima, 7,00 metros. Fondo mínimo, 12,00 metros. Superficie mínima, 100 m².

2. En segregaciones de parcelas superiores a 400 m², se aplicará el régimen de cesiones de suelo y obligaciones similar al del suelo urbano no consolidado. En este caso las cesiones, incluido el 10% del aprovechamiento edificatorio, podrán unificarse en una sola parcela y un solo concepto.

Art. 2.5.2.3. Usos no autorizables.

Quedan expresamente prohibidas todas las actividades industriales no compatibles con el uso residencial, y que sean informadas o calificadas negativamente en aplicación de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de 31 de mayo. En ningún caso se autorizará el uso industrial.

Art. 2.5.2.4. Tipologías edificatorias.

En el Área de Primera Extensión la tipología edificatoria será la de edificación cerrada, entre medianeras, con patios interiores, siguiendo las alineaciones existentes.

Art. 2.5.2.5. Rehabilitación de la edificación existente.

1. Se autorizará la consolidación, modernización y restauración de las edificaciones existentes, previa concesión de la correspondiente licencia municipal, siempre que su uso no sea incompatible con los señalados para ésta zona, y que se cumplan las condiciones mínimas de diseño y construcción aplicables a las viviendas de promoción pública.

2. No se concederán licencias de demolición sin la aprobación previa o simultánea del proyecto de nueva planta a edificar sobre la parcela.

Art. 2.5.2.6. Ubicación de los edificios en las parcelas

1. Los edificios se ceñirán a los linderos medianeros y de fachada de las respectivas parcelas, tratándose los paramentos verticales como fachadas. En todo caso se procurará ocultar con la nueva edificación las medianeras de las parcelas colindantes.

2. En el interior de las parcelas se procurará la continuidad de las alineaciones y espacios libres con los de las parcelas colindantes, evitando la creación de nuevas medianeras vistas.

3. La autorización de nuevas medianeras vistas que excedan en más de una planta o cuatro metros respecto a las edificaciones de las parcelas colindantes, en la parte de el solar que se sitúe a más de veinte metros del lindero de fachada, requerirá la formulación de un Estudio de Detalle en el que se valore el impacto sobre las parcelas colindantes y en cuyo trámite de información pública se cite personalmente a los propietarios afectados. La aprobación del Estudio de Detalle requerirá la incorporación de medidas que minimicen el impacto o bien la aceptación de los propietarios de las parcelas colindantes.

4. A los efectos de la aplicación de estas normas urbanísticas se entenderá por pared o muro medianero aquel que se ubica sobre los linderos laterales o de fondo de las parcelas.

Art. 2.5.2.7. Condiciones de salubridad de las viviendas. Patios y espacios libres interiores.

1. En todas las viviendas se cumplirá que al menos una o dos de sus estancias, según se trate de edificios de una o dos plantas, de entre los dormitorios, estar o comedor, presenten luces directas a la calle o, en su defecto, a un espacio libre interior de las siguientes características.

a) En suelos no consolidados no recogidos expresamente en este Plan, la superficie mínima de espacio libre será veinticinco metros cuadrados por cada vivienda; con frente al mismo, con un mínimo de cuarenta metros cuadrados.

b) El espacio libre permitirá la inscripción de una circunferencia cuyo diámetro no sea menor de seis metros ni de la altura media de la edificación con frente al mismo.

2. Aquellas estancias de entre los dormitorios, el estar o el comedor, que no tengan luces directas a la calle o al espacio libre interior definido en el apartado anterior deberán tener luces directas a patios interiores de las siguientes características:

a) Tendrán una superficie mínima de nueve metros cuadrados y admitirán la inscripción de una circunferencia de diámetro no menor de tres metros ni de la mitad de la altura media de los paramentos verticales que lo circundan.

b) En edificios plurifamiliares, si el patio interior sirviese a más de una vivienda, el diámetro mínimo del círculo inscribible será de cuatro metros y su superficie mínima de veinte metros cuadrados.

Art. 2.5.2.8. Condiciones higiénicas mínimas.

En la redacción de proyectos de nueva planta o de modernización y mejora de los edificios existentes, deberán cumplirse las condiciones higiénicas mínimas, y las condiciones de diseño y materiales, aplicables a las viviendas de promoción pública de la Junta de Andalucía.

En todo caso se respetarán las condiciones establecidas para patios en el artículo anterior.

Art. 2.5.2.9. Altura de los edificios.

Se entiende por altura de edificación la dimensión vertical del volumen definido por las determinaciones del planeamiento, dentro del cual se debe contenerse la edificación sobre la rasante.

1. La altura de la edificación máxima autorizable será de dos plantas y siete metros. No obstante con el fin de regularizar la altura del nuevo edificio con la de los colindantes, podrá autorizarse mayor altura, sin superarse las dos plantas.

2. La altura libre interior de la planta baja estará comprendida entre 2,80 y 3,00 metros. Para otros usos distintos al residencial podrá tener hasta un máximo de 3,40 metros.

3. La altura libre de las restantes plantas situadas sobre la rasante, no será menor de 2,60 centímetros.

4. Por encima de la altura máxima será autorizable la cubierta inclinada con faldones cuya pendiente sea inferior al 35% de pendiente, y con una altura máxima de dos metros, medida exteriormente.

Art. 2.5.2.10. Castilletes.

1. Por encima de la altura máxima permitida, podrá autorizarse un cuerpo de castillete o ático retranqueado un mínimo de 3 metros en su totalidad de la línea de fachada a la calle, y cuya superficie no excederá del 20% de la superficie de la planta inferior, que se destinará a salida de escalera, trastero, lavadero o instalaciones técnicas.

2. No se permitirá sobre la altura anteriormente definida, ningún cuerpo adicional de edificación, depósitos o cualquier otro tipo de instalaciones, que deberán ser incluidos en la mencionada planta de ático.

3. En el caso de parcela formando esquina, el retranqueo de tres metros se cumplirá en cada uno de los lados de la esquina.

Art. 2.5.2.11. Edificabilidad de la edificación entremedianeras.

1. La edificabilidad máxima será de 0,70 m²t/m²s, por el número de plantas autorizables.

2. En todo caso, la edificabilidad mínima de cualquier parcela será de noventa (90) metros cuadrados construidos, cumpliendo las condiciones de altura máxima autorizable y salubridad de las viviendas en cuanto a dimensiones mínimas de patios y espacios libre interiores.

Art. 2.5.2.12. Sótanos.

Los sótanos son autorizables cumpliendo las siguientes condiciones:

a) El techo de los sótanos no podrá rebasar en más de un metro la línea de rasante medida en cualquier punto de la misma.

b) El número máximo de plantas será de dos. La altura libre de las plantas de sótano no será menor de dos metros y treinta centímetros.

c) Cuando se prevea el acceso de vehículos a sótanos, se dispondrá, en la parte superior de la rampa de acceso al mismo, un tramo horizontal no menor de tres metros de longitud medidos a partir de la alineación de fachada. La pendiente máxima de la rampa será del 15%.

CAPÍTULO 6

Normas específicas para Área de Segunda Extensión (ASE)

Art. 2.6.1. Ámbito de aplicación.

Corresponde al ámbito especificado en el plano de ordenación O.06. definido sobre el área de edificaciones entremedianeras, preferentemente residenciales con una alta homogeneidad tipológica y usos diversos.

Art. 2.6.2. Normas específicas.

Las normas de carácter general se complementarán con las siguientes:

1. Se autorizan los tipos de edificaciones especificados en las normas generales pero referidos a manzanas completas, de uso residencial en cualquiera de sus tipologías o compatible con él.

2. El uso industrial no será autorizable en ningún caso.

CAPÍTULO 7

Normas específicas para Área Industrial (AI)

Art. 2.7.1. Ámbito de aplicación.

Corresponde a la manzana industrial definida en el plano de ordenación O.06.

Art. 2.7.2. Normas específicas.

Las normas de carácter general se complementarán con las siguientes:

1. Debido a su carácter unitario no se autorizan demoliciones, parciales o totales, ni obras de ampliación. La altura máxima de la edificación será la existente. La edificación será del tipo entremedianeras, con alineación de fachada.

2. La parcela mínima deberá tener una anchura mínima de 10 m, y una superficie mínima 200 m².

3. Son autorizables el uso industrial y el terciario. No se autoriza el uso residencial.

CAPÍTULO 8

Normas específicas para Área de Actuación Unitaria (AAU)

Art. 2.8.1. Ámbito de aplicación.

Corresponde a actuaciones edificatorias unitarias y promociones inmobiliarias. Ámbito de aplicación definido en el plano de ordenación O.06.

Art. 2.8.2. Normas específicas.

Las normas de carácter general se complementarán con las siguientes:

- Capacidad residencial máxima: número de viviendas existente.

- Edificabilidad residencial máxima: 120 m² por vivienda.

- Dotaciones públicas, las existentes.

- No es autorizable el uso industrial, talleres y almacenes.

CAPÍTULO 9

Normas específicas para las Zonas de equipamiento (ZEC)

Art. 2.9.1. Ámbito de aplicación. Asignación de Usos.

1. Corresponde a las parcelas y edificaciones destinadas a equipamientos comunitarios, usos públicos o colectivos al servicio directo de los ciudadanos. El suelo podrá ser público o privado. Las edificaciones destinadas a equipamiento pueden responder a diversas tipologías, y pueden estar ubicadas en cualquier área del núcleo urbano.

2. Los equipamientos colectivos de ámbito municipal cuyos usos se indican en los planos de ordenación, se deberán a

dicho uso. Para los equipamientos resultantes de actuaciones en desarrollo del Plan General, el Ayuntamiento asignará el tipo de equipamiento en cada área cedida, según las necesidades del sector urbano donde se sitúa. Cuando un equipamiento o dotación, en funcionamiento o previsto, cayera en desuso o fuera innecesario, se destinará a otro equipamiento o dotación.

Art. 2.9.2. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad será, con carácter general y en cada caso, la establecida en la normativa sectorial de aplicación y deberán atenderse a las condiciones particulares para las mismas sea requerida por las Administraciones y Organismos responsables de su ejecución y gestión. La construcción deberá adecuarse a las características del núcleo urbano, y en general se observarán las condiciones de la edificación residencial del entorno, especialmente las siguientes:

Condiciones mínimas:

Altura máxima	Dos Plantas.
Ocupación máxima de parcela	100 %.
Alineación a vial.	Sin determinaciones(excepto centro histórico)
Vuelos.	Sin determinaciones

Condiciones complementarias:

a) Edificación tipo entremedianeras: se atenderán a las condiciones generales de edificación.

b) Edificación de tipo aislado: se establecerá una distancia mínima de cinco (5) metros a los linderos medianeros. Respecto al lindero de fachada la ubicación del edificio se resolverá en el proyecto de edificación. La tipología de edificio aislado será admisible en todas las áreas definidas en este Capítulo salvo en el Centro histórico, donde será del tipo entremedianeras alineado a vial.

c) En caso de que el edificio para equipamiento comunitario, por sus características no pueda cumplir estas condiciones mínimas o resulte inconveniente, deberá justificarse adecuadamente la imposibilidad.

CAPÍTULO 10

Normas específicas para las Áreas Libres (AL).

Art. 2.10.1. Ámbito de aplicación. Usos.

1. Corresponde a las Áreas Libres destinadas a parques, jardines, áreas de juego y espacios peatonales de dominio público.

2. Se aplicarán las presentes Normas en todos los terrenos que tengan la calificación de zona verde o área libre, según las delimitaciones recogidas en los planos de ordenación, tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable.

3. No se permite la segregación, parcelación o venta de estos terrenos. Cualquier actividad de ocio que se desarrolle en estas zonas, se realizará promovida por la Administración o iniciativa privada en régimen de concesión.

Art. 2.10.2. Normas específicas.

Las normas de carácter general se complementarán con las siguientes:

1. Las parcelas destinadas a Espacio Libre deberán cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2. En los Espacios Libres cuya superficie sea mayor de cinco mil (5.000) metros cuadrados, podrán autorizarse construcciones de apoyo a la actividad recreativa con el límite del 2% de la superficie total, siempre que la tipología de la edificación sea aislada, con altura máxima de una planta y cinco (5) metros.

3. Podrán autorizarse, además, las siguientes edificaciones:

a) Kioscos o merenderos, realizados por el Ayuntamiento y explotados en régimen de concesión administrativa. La ocupación de estos elementos, incluido el espacio exterior de terrazas o veladores no superará el 5% de la zona verde, ni 50 m² construidos.

b) Podrán autorizarse bajo la rasante actual los siguientes elementos:

- Aparcamientos en régimen de concesión administrativa.
- Otras instalaciones o servicios municipales.

Art. 2.10.3. Adquisición de terrenos.

El Ayuntamiento de El Ronquillo establecerá la instrumentación necesaria para la adquisición, permuta o expropiación de los citados terrenos, que habrán de pasar así al patrimonio municipal. Para el pago de expropiaciones podrán utilizarse los presupuestos de urbanismo, así como las contribuciones especiales que sean necesarias.

CAPÍTULO 11

Normas específicas para las Áreas de Planeamiento Incorporado

Art. 2.11.1. Áreas de planeamiento incorporado.

Son aquellos suelos que se han incorporado recientemente al conjunto del suelo urbano por contar con planeamiento aprobado y urbanización ejecutada. En la mayoría de los casos las edificaciones se encuentran finalizadas, por lo que se han incluido en el Suelo Urbano Consolidado, y en los cuales se mantienen sus características urbanísticas por entender que son compatibles con la ordenación general propuesta, y han satisfecho las cesiones estandarizadas que las Normas Subsidiarias tenían establecidas para los distintos tipos de suelo urbano no consolidado.

El Plan recoge un total de seis áreas de planeamiento integrado (API), de las cuales se han distinguido cinco áreas por estar integradas en el suelo urbano consolidado y uso global residencial, y un área (API-6) de uso global turístico incluida en el suelo no consolidado (SUNC-tu), cuyos parámetros urbanísticos se establecen en el apartado correspondiente.

API-1. Zona P1-r.

Condiciones de segregación: Superficie mínima de parcela: 200 m.

Condiciones separación a linderos, según art. 3.1.7.

Condiciones de alineación: La existente.

Uso: Residencial.

Tipología: Vivienda pareada. Ocupación máxima: 60%.

Edificabilidad: 1.2 m²/m².

API-2. Zona P2-r1.

Condiciones de segregación: Superficie mínima de parcela: 200 m.

Condiciones separación a linderos, según art. 3.1.7.

Condiciones de alineación: La existente.

Uso: residencial.

Tipología: Vivienda aislada.

Ocupación máxima: 60%

Edificabilidad: 1.5 m²/m².

API-2. Zona P2-r2.

Condiciones de segregación: Superficie mínima de parcela: 150 m.

Condiciones separación a linderos, según art. 3.1.7.

Condiciones de alineación: la existente.

Uso: residencial

Tipología: Vivienda adosada/pareada

Ocupación máxima: 60%

Edificabilidad: 1.5 m²/m².

API-2. Zona P2-r3.

Condiciones de segregación: Superficie mínima de parcela: 125 m.

Condiciones separación a linderos, según art. 3.1.7.

Condiciones de alineación: La existente.

Uso: Residencial.

Tipología: Manzana cerrada.

Ocupación máxima: 60%.

Edificabilidad: 1,5 m²/m².

API-3. Zona P3-r.

Condiciones de segregación: Superficie mínima de parcela: 125 m.

Condiciones separación a linderos, según art. 3.1.7. Condiciones de alineación: La existente.

Uso: Residencial.

Tipología: Unifamiliar adosada Ocupación máxima: 50% Edificabilidad: 1,2 m²/m².

API-4. Zona P4-r.

Condiciones de segregación: Superficie mínima de parcela: 135 m.

Condiciones separación a linderos, según art. 3.1.7.

Condiciones de alineación: La existente.

Uso: Residencial.

Tipología: Unifamiliar adosada en Manzana cerrada.

Ocupación máxima: 50%.

Edificabilidad: 1,2 m²/m².

API-5. Zona P5-r1.

Condiciones de segregación: Superficie mínima de parcela: 135 m.

Condiciones separación a linderos, según art. 3.1.7. Condiciones de alineación: La existente.

Uso: Residencial.

Tipología: Unifamiliar adosada en Manzana cerrada.

Ocupación máxima: 50% Edificabilidad: 1,2 m²/m².

API-5. Zona P5-r2.

Condiciones de segregación: Superficie mínima de parcela: 150 m. Condiciones parcela y separación a linderos, según art. 3.1.7. Condiciones de alineación: La existente.

Uso: Residencial.

Tipología: Unifamiliar pareada Ocupación máxima: 50%

Edificabilidad: 1,2 m²/m².

API-5. Zona P5-r3.

Condiciones de segregación: La parcela existente.

Condiciones parcela y separación a linderos, según art. 3.1.7. Condiciones de alineación: La existente.

Uso: Residencial.

Tipología: Unifamiliar aislada Ocupación máxima: 50% Edificabilidad: 1,00 m²/m².

API-7. Zona P7-r.

Condiciones de segregación: La parcela existente.

Condiciones parcela y separación a linderos, según art. 3.1.7. Condiciones de alineación: La existente.

Uso: Residencial.

Tipología: Unifamiliar pareada Ocupación máxima: 50% Edificabilidad: 1,20 m²/m².

CAPÍTULO 12

Normas específicas para el Suelo Urbano no Consolidado

Art. 2.12.1. Ámbito de aplicación.

Comprenden estas zonas aquellas partes de suelo urbano no totalmente urbanizadas y/o edificadas. Quedan señaladas en los planos de Ordenación. En general se aplicarán las Normas específicas, del entorno donde se encuentren.

Art. 2.12.2. Desarrollo del Planeamiento.

Sobre los ámbitos determinados para tal fin, deberán redactarse los correspondientes Estudio de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior, no pudiendo concederse licencias de edificación hasta que hayan sido reglamentariamente aprobados, se hayan escriturado los terrenos objeto de cesión a titularidad del Ayuntamiento y se encuentren ejecutadas y recibidas las obras objeto de la Urbanización, o prestado las

garantías suficientes mediante aval bancario o depósito en efectivo.

El uso global asignado es el residencial, salvo en las áreas que se asigna o mantiene un uso pormenorizado específico.

Para los ámbitos que desarrollan los suelos no consolidados se fija una densidad de 35 viviendas por hectárea.

a) Altura: Máxima de dos plantas.

b) Tipología: Edificación en manzana cerrada, bloque aislado o edificación entremedianeras.

c) Alineación: Alineación a vial.

d) Retranqueo: En caso de conjunto unitario se autoriza el retranqueo uniforme en todo el frente de la manzana. La nueva alineación deberá definirse mediante un estudio de detalle.

e) Las características detalladas de cada ámbito se incluyen en las Fichas Urbanísticas correspondientes, como se detalla continuación.

Art. 2.12.3. Suelo urbano no consolidado SUNC. Tipo A.

Son suelos claramente no consolidados, integrados estructuralmente en el modelo o estructura urbana pero con deficiencias de infraestructuras, de urbanización, o bien que no se han desarrollado con el planeamiento anterior. En zonas residenciales se aplican las determinaciones iguales en cuanto a densidad de viviendas por hectáreas (33 viv/ha) y cesiones de sistemas locales del 10% sobre el sector para áreas libres mas 25 m²/vivienda para uso terciario.

El sector correspondiente al Tipo A cuenta con ordenación pormenorizada asignada por el Plan, y se desarrolla mediante Estudio de detalle. Corresponde a este tipo el sector SUNC-r2.

Art. 2.12.4. Suelo urbano no consolidado SUNC. Tipo B.

El SUNC del tipo B son suelos claramente no consolidados, que no se han desarrollado con el planeamiento anterior y se han integrado estructuralmente en el nuevo modelo de crecimiento. Mantiene el uso residencial y la densidad de 35 viv/ha.

El sector correspondiente al Tipo B se desarrolla mediante un Plan Especial de Reforma Interior (PERI). Contempla las cesiones de sistemas locales del 10% sobre el sector para áreas libres mas 25 m²/vivienda para uso terciario. Corresponde a este tipo el sector SUNC-r1.

Art. 2.12.5. Suelo urbano no consolidado SUNC. Tipo C.

El sector correspondiente al Tipo C se desarrolla mediante un plan especial de reforma interior (PERI). Corresponde al sector:

1. SUNC-te1.

Corresponde al sector de suelo urbano no consolidado situado al sur del núcleo urbano, entre Avda e Andalucía y nuevos crecimientos. Se propone la regulación del sector mediante un plan especial que desarrolle el ámbito incorporando las conexiones estructurante de los viarios que aparecen en los planos.

2. SUNC-te2.

Corresponde al sector de suelo urbano no consolidado situado al sur del municipio lindando con el límite del suelo urbano. Este sector procede de las Normas Subsidiarias vigentes, zona 8 «Áreas no edificables». No obstante en el sector existe una gasolinera, un restaurante, viviendas, naves, etc. Se propone un desarrollo y regularización de las condiciones del sector; para ello, el Plan Especial tendrá por objeto la ordenación del ámbito afectado, resolviendo aspectos como la convivencia de usos, los accesos al sector y la conformación como fachada urbana del perímetro este y sur de la actuación.

Las condiciones particulares de la ordenación en cuanto a los parámetros urbanísticos deberá resolverlas el Plan especial.

Zona Turística (ZTU)

Art. 2.12.6. Suelo Urbano no Consolidado Turístico en desarrollo del planeamiento anterior.

Art. 2.12.7. Definición y objetivos.

Corresponde a las zonas de uso global turístico que se delimitan en los planos de ordenación, así como las zonas que en los planes parciales puedan destinarse a la implantación de productos turísticos para alojamiento temporal.

Se destina a este uso el sector SUNC-tu1, también denominado como A.P.I.-6.

Art. 2.12.8. Uso característico y tipología.

1. El uso característico en cada zona, dentro de la calificación y usos de esta categoría, será el de alojamiento temporal de carácter turístico, o bien el de equipamiento turístico en parcela exclusiva.

2. No se determina tipología específica para esta zona, pudiendo elegirse entre cualquiera de las que son características en las zonas de alojamiento.

Art. 2.12.9. Edificabilidad y aprovechamiento del sector SUNC-tu1.

Se mantienen los parámetros del planeamiento anterior, que son los siguientes: Edificabilidad 0,20 m²/m²s. Aprovechamiento tipo: 0,20 UA/m²s.

Aprovechamiento del sector: 21.300 UA.

Superficie edificable lucrativa: 21.300 UA.

Aprovechamiento susceptible de apropiación: 19.170 UA.

Aprovechamiento de cesión al ayuntamiento: 2.130 UA.

Art. 2.12.10. Normas específicas.

Las normas de carácter general se completarán con las siguientes:

1. El uso turístico es aquel que tiene como objetivo proporcionar alojamiento temporal a las personas, tales como hoteles, moteles, paradores, residencias comunitarias, etc.

2. Las instalaciones turístico-hoteleras, por su doble carácter de equipamiento e infraestructura turística, constituyen elementos de especial relevancia en un municipio que tiene un gran potencial en este sector productivo.

3. Debido al carácter del uso hotelero, asimilable en parte al residencial, deberán cumplir, como mínimo, las condiciones específicas higiénicas y de servicios correspondientes a dicho uso, exceptuando las correspondientes al programa mínimo y de superficies.

4. Igualmente deberán cumplirse las condiciones relativas a accesibilidad, seguridad, condiciones térmicas y acústicas y eliminación de las barreras arquitectónicas.

5. Cuando, dentro de los establecimientos de uso mayoritario turístico hotelero se incluyan restaurantes, salones de espectáculos anexos al mismo, se acomodarán a la situación menos molesta para el vecindario de estos usos complementarios.

6. Se podrán disponer dentro de la parcela varios edificios, bien sea con destino al alojamiento o de servicios complementarios. La forma y disposición de la edificación será libre, sujeta únicamente a las condiciones generales establecidas en las ordenanzas particulares de la zona.

7. No será autorizable el uso industrial en ningún caso.

8. No se autorizará el alojamiento no hotelero en la zona turística. No será autorizable el uso residencial, salvo una vivienda para guarda.

9. Las condiciones de uso se establecen en el capítulo 6 del título 5 de estas normas.

10. A tal efecto, se ha calificado la actuación turística SUO-tu1, con una ordenanza de tipo hotelero-turístico, denominada ZTU1, y se ha creado otra denominada ZTU2, que será de aplicación sobre aquellas parcelas en sectores de uso global residencial con un uso compatible terciario, situadas en el suelo urbanizable, que se propongan en los Planes Parciales.

Art. 2.12.11. Ordenanza particular ZTU1.

Corresponde a la implantación de un conjunto turístico y hotelero en el sector de suelo urbanizable sectorizado de uso global turístico, correspondiente al SUNC-tu1, que procede del planeamiento anterior.

A) Condiciones de edificación.

1. Deberán cumplirse las condiciones específicas de la legislación sectorial para el uso hotelero y turístico a implantar.

2. Los parámetros de ordenación pormenorizada para la edificación y parcelación son los aprobados en la modificación puntual y establecidos en las ordenanzas de zona correspondiente, con la limitación de que la distancia de la edificación al límite exterior del sector y al viario general interno deberá ser de quince metros.

3. Deberá disponerse dentro de la parcela un espacio adecuado para estacionamiento de vehículos en la proporción de 25 m² por cada 100 m² de superficie edificable.

4. Dada la singularidad de estos edificios, a propuesta razonada del promotor, podrán autorizarse por la Corporación soluciones arquitectónicas excepcionales, siempre que no supongan incremento de edificabilidad ni alteración de la separación a linderos privados.

B) Calificación Provisional.

En toda solicitud de licencia de obras para la construcción de una edificación de uso hotelero, será preceptivo presentar la calificación Provisional o informe favorable otorgada por la Consejería competente en materia de turismo de la comunidad Autónoma.

Art. 2.12.13. Ordenanzas particulares ZTU2.

Salvo en los planes parciales en los que, desde la zonificación original se hubieran ya previsto instalaciones hoteleras, en cuyo caso la edificación habrá de regularse mediante sus parámetros propios, con carácter general toda parcela enclavada en cualquiera de las zonas residenciales definidas por este Plan en las que se haya definido como uso compatible el terciario, puede ser destinada a uso hotelero, en cuyo caso los parámetros edificatorios habrán de ser los siguientes.

A) Condiciones de edificación.

1. La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima de la parcela: 1.000 m².

- Longitud mínima de fachada: 25 metros.

- El diámetro del círculo inscriptible en el interior de la parcela será de 25 m de diámetro.

No se fija parcela máxima para los planes parciales a desarrollar en el Suelo Urbanizable, pudiendo concentrarse el uso comercial en zonas específicamente destinadas a ello.

2. Edificabilidad máxima sobre parcela neta.

- La edificabilidad sobre la parcela neta resultante de la ordenación del Plan

Parcial con uso terciario será de: 0,75 m²/m²s sobre parcela.

3. Ocupación máxima de parcela.

- Planta Baja: 50% de la parcela.

- Planta Primera: 50% de la ocupación en planta baja.

4. Altura máxima edificable.

- La altura máxima edificable será de dos plantas y siete metros.

5. Separación a linderos públicos y privados.

- Separación a linderos: 5 metros.

B) Calificación Provisional.

En toda solicitud de licencia de obras para la construcción de una edificación de uso hotelero, será preceptivo presentar la calificación Provisional o informe favorable otorgada por la Consejería competente en materia de turismo de la comunidad Autónoma.

TÍTULO 3

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CAPÍTULO 1

Normas generales para el Suelo Urbanizable

Art. 3.1.1. Ámbito de aplicación.

Estas Normas se aplicarán al suelo clasificado como Urbanizable, delimitado en los planos de ordenación, a partir de la Aprobación Definitiva del Plan General. En tanto no se inicie este proceso, les serán aplicadas a éstos suelos las determinaciones correspondientes al Suelo No Urbanizable.

Art. 3.1.2. Calificación del suelo Urbanizable Sectorizado.

En función de su uso global el suelo Urbanizable sectorizado se divide en los siguientes tipos:

1. Suelo Urbanizable sectorizado Residencial (SUS-r-)
2. Suelo Urbanizable sectorizado Terciario (SUS-te-).
3. Suelo Urbanizable sectorizado Industrial (SUS-i-).

En los planos de ordenación se delimitan los sectores correspondientes y en las Fichas Urbanísticas se detallan las características básicas del suelo Urbanizable, así como en la Memoria de Ordenación y en las correspondientes normas específicas.

Art. 3.1.3. Planeamiento parcial.

1. Con carácter complementario para el desarrollo del Plan General, para la ejecución de los suelos urbanizables sectorizados será necesaria la formulación y aprobación de los correspondientes Planes Parciales que completen las determinaciones establecidas para el suelo urbanizable en las presentes Normas.

2. Los planes parciales tendrán por objeto desarrollar, de forma pormenorizada, los sectores de suelo urbanizable, señalando su ordenación detallada.

3. Además de lo establecido en el Reglamento de Planeamiento (artículos 43 a 64) en cuanto a su contenido y documentación, los planes parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable sectorizado, deberán contener lo siguiente:

- Estudio de las modificaciones de escorrentía superficial que se van a originar, como modo de garantizar la correcta evacuación de las aguas superficiales.

- Definición y naturaleza de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución y destino de los vertidos de estas tierras y de los restos de obra. En relación al enclave elegido se atenderá a la clasificación y calificación del suelo y minimización de la posible incidencia ambiental.

- Análisis de las características geotécnicas del suelo. En particular, para terrenos que presenten una pendiente mayor o igual de 15 grados, el plan parcial, o en su caso el proyecto de urbanización, deberá acompañar un estudio de deslizamiento, a fin de prever posibles movimientos y asentamientos de la edificación (art. 7.1.10 de las presentes normas).

- Las obras de nueva edificación, reforma o sustitución de edificios respetarán en lo posible el arbolado existente en la parcela, en especial los individuos de más edad y porte. En caso de que dicha edificación comporte la desaparición de individuos singulares por su aspecto, porte o significación botánica, el Ayuntamiento podrá exigir que el proyecto técnico respete dichos individuos, con indemnización al propietario si ello implica pérdida de aprovechamiento urbanístico (art. 7.1.11. de las presentes normas).

Art. 3.1.4. Aprovechamiento Medio.

Cada sector de suelo urbanizable sectorizado forma parte de una determinada área de reparto, con su consiguiente aprovechamiento medio.

Para la consolidación del aprovechamiento urbanístico, son requisitos necesarios la aprobación definitiva del planeamiento más específico que complete la ordenación urbanística prevista en este Plan General, y el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, en los plazos que resulten de aplicación.

Art. 3.1.5. Cesiones y deberes de los propietarios de Suelo Urbanizable.

1. Los propietarios de suelo calificado como Urbanizable, estarán obligados a la formulación y tramitación, hasta su aprobación definitiva, de los correspondientes planes parciales, estudios de detalle, proyectos de reparcelación y compensación que requiera el desarrollo y ejecución de estas normas urbanísticas.

2. Además de lo anterior, los propietarios de suelo urbanizable están obligados a:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes, servicios y dotaciones públicas (SIPS) de carácter local.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para ejecución de los sistemas generales que el planeamiento incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

c) Costear y, en su caso ejecutar la urbanización total del sector, incluidas las obras de conexión con las infraestructuras de los sistemas exteriores.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo que materialice el 10% del aprovechamiento edificatorio del sector, urbanizado y libre de cargas.

Además de lo anterior, los propietarios de sectores de suelo urbanizable sectorizado deberán:

- Distribuir equitativamente las cargas y beneficios derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

- Edificar los solares en los plazos establecidos por el planeamiento.

3. La cesión de suelo, correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del sector, se aplicará sobre la superficie total edificable del ámbito desarrollado por el Plan Parcial. Las características y cuantía de las cesiones obligatorias y gratuitas de suelo se encuentran en las Fichas Urbanísticas y en las Normas.

Los terrenos destinados a las cesiones se localizarán agrupados y en parcelas continuas, y su posición será determinada por el Ayuntamiento, entrando a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo, y no podrán ser sustituidos por compensación económica.

Art. 3.1.6. El deber de uso, conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana.

2. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable.

Art. 3.1.7. Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial (SUS-r-).

Corresponde a los sectores delimitados en los planos de ordenación con destino global residencial. Los Planes Parciales que los desarrollen cumplirán las siguientes determinaciones: Densidad máxima: - Según determinaciones específicas. Cesión equipamiento educativo - 12 m² suelo/vivienda. Cesión zonas verdes: 10% de la superficie total del sector. Cesión S.I.P.S.: - 12 m² suelo/vivienda. Altura máxima: - Dos plantas.

Tipología: - Según determinaciones específicas.

Parcela mínima: - Según tipología. Ver cuadro siguiente:

TIPOLOGÍA	SUPERFICIE MÍNIMA PARCELA	ANCHO MÍNIMO PARCELA	FONDO MÍNIMO PARCELA	RETRANQUEO MÍNIMO EDIFICACIÓN	LINDEROS LATERAL/ TRASERO
ADOSADA	150 m ²	7 m	15 m	0/3 m	0/3
PAREADA*	200 m ²	10 m	15 m	3 m	3/3
AISLADA*	500 m ²	15 m	20 m	5 m	3/3

(*) = deberá existir una plaza para aparcamiento en el interior de la parcela.

Ocupación de parcela: -Según condiciones de separación a linderos, con un máximo del 60%.

Usos: - Residencial y terciario.

- No se autoriza el uso industrial.

Aparcamientos: - 1 por vivienda en viario.

- En total 1cada 100 m² construidos

Viaros:

a) Dimensión mínima entre alineaciones:

Se establecen las siguientes categorías de calles. Las dimensiones se refieren a la distancia entre alineaciones:

-Viario Tipo A: Calles de un solo sentido, con anchura total mínima de 10,20 metros, que incluye aparcamiento en cordón y aceras de 2 metros.

-Viario Tipo B: Calles de dos sentidos con ancho mínimo total 12,20 metros, que incluye aparcamiento en cordón y aceras de 2 metros.

-Viario Tipo C1: Calles de dos sentidos de ancho mínimo total 15,40 metros, incluye aparcamientos y aceras a ambos lados. Se aplicará esta sección viaria tipo C para los viarios bá-

sicos estructurantes representados en el plano de ordenación 0.07, excepto los señalados en el tipo C2 Y D.

-Viario Tipo C2: Calles de dos sentidos de ancho mínimo total 18,00 metros, incluye aparcamientos y aceras a ambos lados. Se aplicará esta sección viaria tipo C para los viarios básicos estructurantes representados en el plano de ordenación 0.07 siguientes: SGV.6, SGV.7.

- Viario Tipo D: Calles de dos sentidos de anchura total 21,00 metros, que incluye aparcamientos y aceras especiales con carril-bici. Se aplicará esta sección viaria tipo D para los siguientes sistemas generales viarios: SGV.2, SGV.3-A, SGV.3-b, SGV.8, SGV.9.

b) Se determinan las siguientes dimensiones mínimas: Aceras mínimas de 2,00 m.

Carril-Bici asociado al acera: de 1,50 m.

Calzada de 6 m en secciones A y B, y de 7 m en secciones C y D. En caso de incluir mediana, se establece un mínimo de 1.60 m. Bandas de aparcamientos en batería (4,50 m.) o en línea (2,20 m).

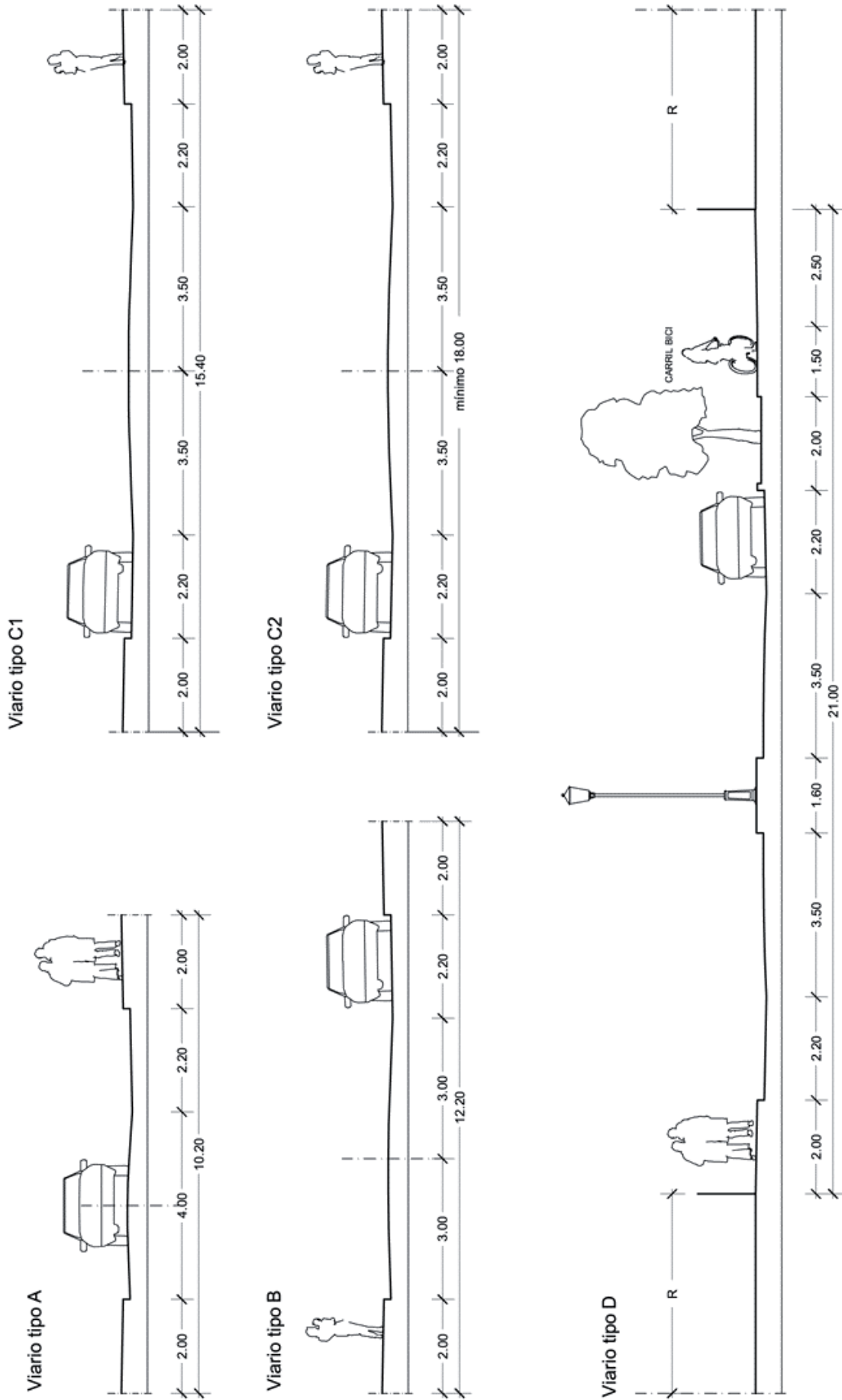
c) Servicios urbanísticos mínimos:

Los servicios urbanísticos mínimos a costear por los propietarios serán los de abastecimientos de energía eléctrica y agua, alcantarillado y telecomunicaciones.

El viario contará con imbornales para la evacuación de aguas pluviales, pavimentación de la calzada con asfalto y hormigón, encintado de aceras con solerías de hormigón y pavimento, así como alumbrado público con farolas de vapor de mercurio o similares, arbolado y colocación de bocas de riego e incendios.

Las cesiones de zonas verdes se realizarán ya urbanizadas, con mobiliario, equipamiento y vegetación apropiada, dispuestas para el uso público

CUADRO 1: SECCIONES TIPO DE VIARIOS EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIAL



Art. 3.1.8. Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial (SUS-i).

El suelo urbanizable Industrial se encuentra delimitado en los planos de ordenación. Corresponde al sector SUS-i1. Se desarrolla mediante Plan Parcial, que cumplirá las determinaciones siguientes:

Edificabilidad: 1 m² techo/m² suelo sobre parcela neta

Cesión zonas verdes: 10% de la superficie del sector.

Cesión S.I.P.S.: 4% de la superficie del sector.

Altura máxima: Dos plantas y 8 metros.

Tipologías: Naves o edificios entre medianeras

Retranqueos: Según determinaciones específicas de zona.

Usos permitidos: Industrias agroalimentarias, de transformación, bienes de equipo, almacenes, talleres, centro de empresas y similares.

Parcelas:

Tipos z1 y z2: Según determinaciones específicas de zona.

Ocupación máxima: Según determinaciones específicas de zona.

Aparcamientos: 1 cada 100 m² construidos.

Viarios:

a) Dimensión mínima de las calles entre alineaciones:

Se establecen las siguientes categorías de calles. Las dimensiones se refieren a la distancia entre alineaciones:

- Viario Tipo Ai: Calles de un solo sentido de ancho total mínimo 12,90 metros que incluye dos aparcamiento en cordón y aceras de 2 metros.

- Viario Tipo Bi: Calles de dos sentidos con ancho mínimo total 15,40 metros, que incluye dos aparcamientos en cordón y aceras de 2 metros.

- Viario Tipo SGV1: Calles de dos sentidos de ancho mínimo total 23,20 metros, que incluye aparcamientos y aceras especiales con carril-bici.

b) Se determinan las siguientes dimensiones mínimas:

- Aceras mínimas de 2 metros.

- Carril-Bici de 1,50 metros, asociado al acerado en el SGV1.

- Carril de 4,50+4,50 metros en viario tipo SGV1 y Ai. En el viario tipo Bi será de 3,50+3,50 m.

- Bandas de aparcamientos en cordón 2,20 m, y en batería 4,50 m.

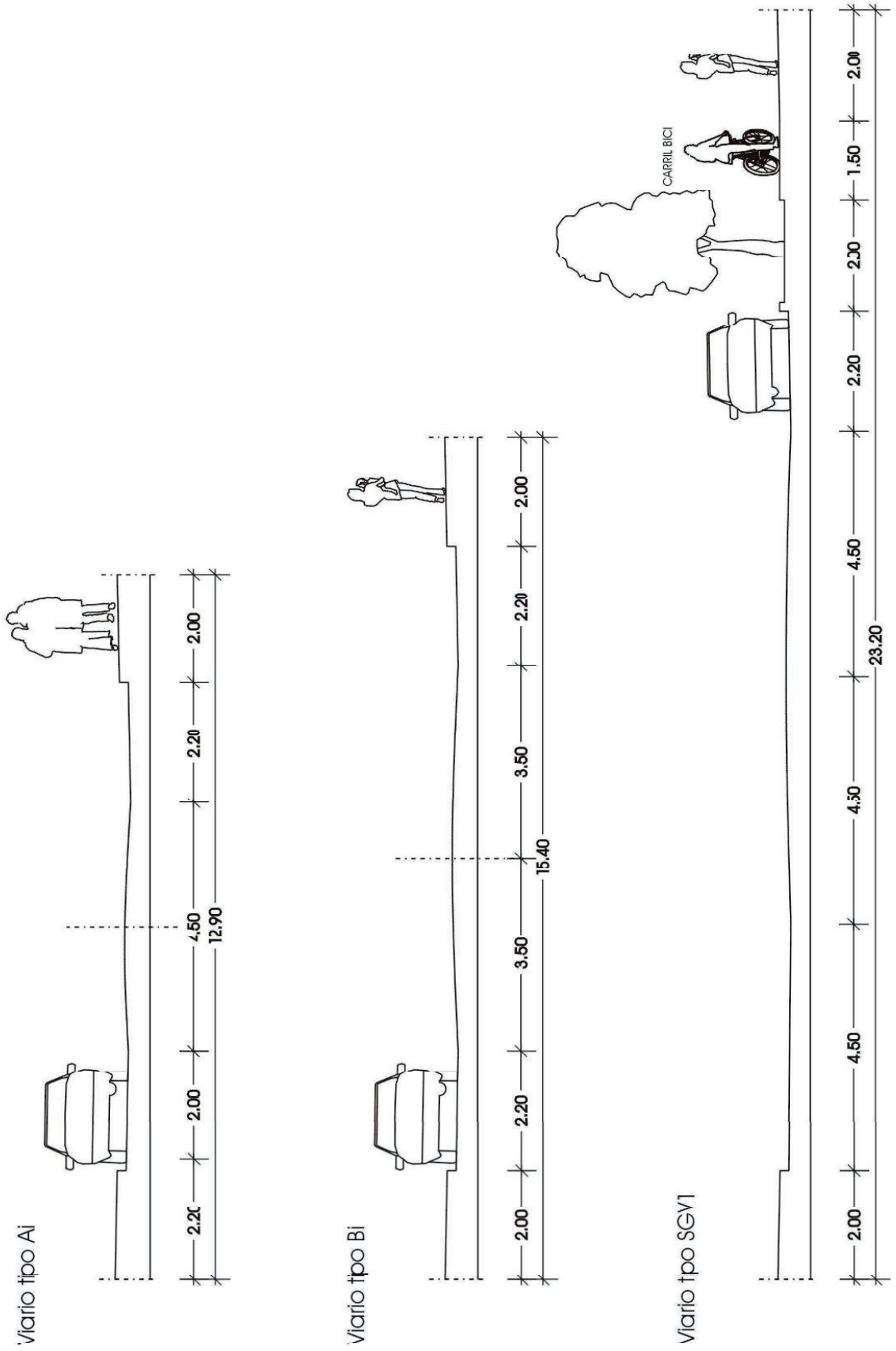
c) Servicios urbanísticos mínimos:

- Los servicios urbanísticos mínimos a costear por los propietarios serán los de abastecimientos de energía eléctrica y agua, alcantarillado y telecomunicaciones.

- El viario contará con: imbornales para la evacuación de aguas pluviales. pavimentación de la calzada con asfalto y hormigón, encintado de aceras con solerías de hormigón y pavimento, así como alumbrado público con farolas de vapor de mercurio o similares, arbolado y colocación de bocas de riego e incendios.

- Las cesiones de zonas verdes se realizarán ya urbanizadas, con mobiliario, equipamiento y vegetación apropiada, dispuestas para el uso público.

CUADRO 2: SECCIONES TÍPICAS DE VIARIOS EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO INDUSTRIAL



Art. 3.1.9. Suelo Urbanizable Ordenado: Equipamiento terciario (SUO-e2).

El SUO-e2 corresponde al sector de propiedad municipal delimitado en los planos de ordenación, con destino global de equipamiento, y cuyos usos pormenorizados son los asignados en los planos de zonificación y determinaciones.

Características de la ordenación:

La ordenación propuesta se desarrolla a partir del viario estructurante SGV3a. Se definen dos manzanas de uso residencial completando la estructura urbana del sector de planeamiento incorporado, API 7, desarrollado también por la sociedad municipal El Ronco para viviendas VPO. El resto del sector se destina a equipamiento terciario y dotacional. Se ha indicado un viario del tipo A para acceso a la plaza de toros que podrá tener pavimentación de carácter peatonal.

Se distinguen los siguientes usos pormenorizados (ficha urbanística núm. 14):

- Parcela ZT (Terciario): Uso terciario.

- Parcela ZRE (Recreativo): Uso dotacional: Equipamiento recreativo.

Plaza de toros y espectáculos.

- Parcela AR (Actuación Residencial): Uso residencial: VPO.

- Parcela E.L.: Espacios Libres.

- Parcelas ZT: Uso pormenorizado terciario, y usos compatibles de equipamiento, dotacional y SIPS. En las parcelas definidas ZT(1) y ZT(2) serán de aplicación las determinaciones establecidas en los artículos 2.9.1 y 2.9.2 de las presentes normas.

- Parcela ZRE: Uso pormenorizado dotacional: Plaza de toros y espectáculos y espacios libres. Debido al carácter singular de la edificación no se establecen determinaciones particulares en cuanto a edificabilidad, altura y demás parámetros urbanísticos, con la excepción de que el retranqueo mínimo respecto al SGV3a será al menos de cinco metros.

- Parcelas AR: Formada por las parcelas R1 y R2: Uso pormenorizado residencial VPO. Se cumplirán además de las condiciones generales de la edificación las siguientes determinaciones:

Condiciones de edificación: - Unidad mínima: manzana completa.

Altura máxima: - Dos plantas.

Tipología: - Viviendas en hilera.

Parcela mínima: - 90 m².

Ocupación de parcela: - máximo del 80%.

Edificabilidad: - 1,25 m²c/m²s sobre parcela neta.

Usos - Residencial y terciario.

- No se autoriza el uso industrial.

Art. 3.1.10. Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS).

1. Definición.

Se refiere a aquellos suelos que se reservan para una posible expansión del suelo urbano o urbanizable, en zonas próximas a éstos, y delimitado en el correspondiente plano de clasificación O.04.

Se establece el Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS) como aquel suelo integrado por los terrenos urbanizables cuyo desarrollo no se considera prioritario para la consecución de objetivos previstos en el presente Plan General. Esta categoría deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional y sostenible.

Dicho suelo no se sectoriza en ámbitos para su desarrollo preciso, sin perjuicio de que se delimite para su identificación y categorización.

2. Condiciones urbanísticas para la sectorización.

a) No podrá iniciarse el desarrollo del suelo urbanizable no sectorizado en detrimento de la previsión del proceso del Plan General.

b) La administración Municipal podrá determinar el sistema de ejecución y forma de gestión del mismo, así mismo podrá determinar el porcentaje mínimo de viviendas sometidas a régimen de protección.

3. Deberes y derechos de los propietarios de suelo urbanizable no sectorizado.

a) Los propietarios de suelo urbanizable no sectorizado estarán sujetos a los deberes propios del suelo no urbanizable, pudiendo formular consulta al Ayuntamiento sobre la viabilidad de su transformación, en función de su adecuación al modelo de crecimiento urbano y condiciones para su sectorización, así como de las condiciones y previsiones para su sectorización.

b) Los propietarios tendrán derecho a la transformación del suelo sólo tras los acuerdos de formulación del Plan de Sectorización que decida su desarrollo por el sistema de compensación y de aprobación definitiva del Plan de Sectorización.

c) El derecho a la iniciativa para promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado, requiriendo en todo caso de la aprobación del Plan de Sectorización. Hasta entonces, el derecho a la iniciativa coincidirá exclusivamente con la facultad de la presentación previa de la propuesta de delimitación del ámbito correspondiente para su tramitación y aprobación, de acuerdo al modelo de crecimiento urbano del municipio. Para la válida tramitación de la propuesta será necesario el acuerdo municipal de formulación que en ningún caso implicará derecho a la aprobación del Plan de Sectorización.

4. Régimen de suelo Urbanizable No Sectorizado.

En el suelo urbanizable no sectorizado, hasta que no se apruebe el Plan de Sectorización y su Ordenación Pormenorizada, sólo podrán autorizarse:

- Actuaciones de interés público cuando concurren en los supuestos de utilidad pública e interés social, y no se trate de usos incompatibles establecidos por el Plan General en la zona de suelo urbanizable no sectorizado de que se trate.

- Tras la aprobación del Plan de Sectorización se aplicará el régimen correspondiente al de suelo urbanizable sectorizado, o ordenado si se incorporara la ordenación pormenorizada de éste.

CAPÍTULO 2

Ámbitos sujetos a normas específicas en el Suelo Urbanizable

Art. 3.2.1. Ámbitos y elementos sujetos a regulación específica.

1. A los efectos de la regulación de las condiciones específicas de edificación y uso en el suelo urbanizable sectorizado y suelo urbanizable ordenado, se distinguen los siguientes ámbitos y elementos:

- Zona Residencial Tipo 1 (ZR1) (capítulo 3).

- Zona Residencial Tipo 2 (ZR2) (capítulo 4).

- Zona Industrial (ZI) (capítulo 5).

- Zona Terciario (ZT) (capítulo 6).

CAPÍTULO 3

Normas específicas para Zona Residencial Tipo ZR1.

Art. 3.3.1. Ámbito de aplicación.

Corresponde a los sectores de usos residencial de densidad media-baja, en suelos urbanizables sectorizados, a desarrollar mediante Plan Parcial. Se engloban dentro de este tipo los sectores: SUS-01-r.

Art. 3.3.2. Normas específicas.

Las normas de edificación y uso de carácter general se complementarán con los siguientes límites:

1. Son autorizables los usos residencial y terciario, con los siguientes límites:

- Densidad 23 viv/ha.

- Edificabilidad bruta, 0,40 m²c/m²s, computados sobre la superficie total de la zona. Se destinará un mínimo del 5 % de la edificabilidad total a usos terciarios complementarios de la vivienda, hasta un máximo del 15%.

2. Es obligatoria la reserva de suelo para equipamiento local en la proporción que se establece en las determinaciones generales para los suelos urbanizables, y como mínimo la especificada en el Reglamento de Planeamiento. El Plan Parcial, manteniendo la magnitud de la reserva, podrá proponer, en función de las condiciones particulares del emplazamiento, el destino específico del suelo dotacional.

3. Las condiciones de edificación serán establecidas por el Plan Parcial con la limitación de que la altura de la edificación no sea superior a dos plantas ni a siete metros.

4. La tipología permitida es la vivienda en cualquiera de sus categorías, que deberán cumplir las condiciones descritas en el art. 3.1.7.

5. No será autorizable el uso industrial en ningún caso.

CAPÍTULO 4

Zona Residencial Tipo ZR2

Art. 3.4.1. Ámbito de aplicación.

Corresponde a usos residencial de baja densidad, terciario y equipamiento en suelos urbanizables sectorizados, a desarrollar mediante Plan Parcial. Se engloban dentro de este tipo los siguientes sectores: sector SUS-02-r.

Art. 3.4.2. Normas específicas.

Las normas de edificación y uso de carácter general se complementarán con las siguientes:

1. Son autorizables los usos residencial y terciario, con los siguientes límites:

- Densidad 17 viv/ha (65 viviendas).

- Edificabilidad bruta, 0,40 m²c/m²s, computados sobre la superficie total de la zona. Se destinará un mínimo del 5% de la edificabilidad total a usos terciarios complementarios de la vivienda, hasta un máximo del 15%.

2. Es obligatoria la reserva de suelo para equipamiento local en la proporción que se establece en las determinaciones generales para los suelos urbanizables, y como mínimo la especificada en el Reglamento de Planeamiento. El Plan Parcial, manteniendo la magnitud de la reserva, podrá proponer, en función de las condiciones particulares del emplazamiento, el destino específico del suelo dotacional.

3. Las condiciones de edificación serán establecidas por el Plan Parcial con la limitación de que la altura de la edificación no sea superior a dos plantas ni a siete metros.

4. Por sus condiciones topográficas y de protección, la tipología predominante es la vivienda unifamiliar pareada, que deberán cumplir las condiciones descritas en el art.

3.1.7. Deberá justificarse la solución que contemple otras categorías sin perjuicio de la capacidad residencial asignada al sector.

5. No será autorizable el uso industrial en ningún caso.

CAPÍTULO 5

Zona Industrial ZI

Art. 3.5.1. Ámbito de aplicación.

Corresponde al sector de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, delimitado en los planos de ordenación (sector SUS-1l) situado junto a la Autovía de la Plata.

Art. 3.5.2. Características.

Podrán disponerse usos industrial y terciario en suelo urbanizable sectorizado a desarrollar mediante Plan Parcial. Se consideran dos tipos de parcela industrial (tipo Z1 y Z2).

Art. 3.5.3. Normas específicas.

1. En cuanto a ordenación, en los viarios principales de 18 m y SGV.1 sólo podrán situarse parcelas del tipo Z2.

2. No será autorizable el uso residencial, salvo en las condiciones reguladas en las Normas Generales de uso.

3. La altura de la edificación no sea superior a dos plantas y siete metros.

4. Las condiciones de parcelación y edificación se establecerán en el Plan Parcial con las siguientes limitaciones:

5. Las reservas para dotaciones serán las establecidas para los suelos urbanizables en el Reglamento de Planeamiento.

6. Al menos el 25% de la superficie parcelable se destinará a parcelas del tipo Z2 (de 400 m²). El resto se destinará a parcelas del tipo Z1 (de 200 m²).

1. Parcela tipo Z1.

a) La parcela mínima será de 200 m².

b) La edificación se alineará a viario. Podrá autorizarse un retranqueo uniforme con un mínimo de 3,00 metros, sobre manzana la completa.

c) La parcela tipo Z1 no podrá situarse en el SGV1.

2. Parcela tipo Z2.

a) La parcela mínima será de 400 m².

b) La edificación sobre la parcela tipo Z2 podrá alinearse al viario, excepto en los viarios principales de 18 m y SGV.1, donde, obligatoriamente tendrá un retranqueo uniforme con un mínimo de 5.00 metros.

Art. 3.5.4. Condiciones de uso.

Corresponde al uso industrial con calificación ambiental compatible con la distancia a otros usos, especialmente el residencial; sólo es autorizable la vivienda para guarda de un conjunto de instalaciones; es compatible el uso terciario-comercial.

Art. 3.5.5. Condiciones de la edificación.

1. La edificabilidad sobre parcela neta de 1m²t/m²neto, con ocupación del 100% y posibilidad de entreplanta en el 25% de la superficie cubierta.

2. La altura de la edificación es de 7,00 m desde la rasante al inicio de la cubierta. No podrán autorizarse alturas superiores, en elementos como silos, chimeneas, depósitos, etc.

3. La tipología edificatoria puede ser alineada a viario, retranqueada, adosada o aislada; en este último caso, la separación a linderos, será la mitad de la altura del parámetro vertical más próximo a otra edificación y como mínimo de cuatro metros (4 m). En todo caso se cumplirán las distancias mínimas de cualquier punto de cada instalación cerrada a un espacio abierto, en cumplimiento de las medidas de seguridad, diseñándose, si es el caso, pasajes abiertos de evacuación y emergencia que en ningún caso tendrán menos de seis metros (6 m).

4. Condiciones estéticas. Deberá garantizarse la integración de los edificios e instalaciones con el entorno donde se sitúe; los parámetros visibles desde espacios públicos se tratarán a modo de fachada; en las parcelas que tengan retranqueo respecto a alineación exterior, deberán cerrarse con vallas, que podrán ser ciegos hasta una altura de un metro, llegándose hasta 2,50 mts. de altura con setos o protección diáfanas, estéticamente admisibles.

CAPÍTULO 6

Zona Terciaria (ZT)

Art. 3.6.0. Ámbito de aplicación.

Corresponde a los sectores de suelo urbanizable sectorizado de uso global terciario, delimitado en los planos de ordenación, sector SUS-03-te y SUS-04-te; y a las parcelas de

suelo urbanizable ordenado SUO-e2 que se detallan en el artículo 3.1.10.

Art. 3.6.1. Definición y objetivos.

Comprende esta calificación aquellas zonas destinadas a terciario que puedan proyectarse sobre el Suelo Urbanizable Sectorizado. Además de regular este uso en los sectores de crecimiento, es objetivo de esta Ordenanza reconocer y mantener la vinculación del uso comercial como un equipamiento a nivel de barrio o ciudad.

Se admiten como usos compatibles los siguientes:

- Uso de oficinas, espacios o locales destinados a las actividades terciarias en que predominan las administrativas o burocráticas, de carácter público o privado y los destinados a despachos profesionales incluso las clínicas privadas de médicos.

Se incluyen en este uso actividades tales como gestorías, inmobiliarias, notarías, bancos, servicios de la Administración. En este uso se admite edificio exclusivo de oficina.

- Uso comercial, los espacios o locales abiertos al público destinados a la compraventa de mercancías al por menor y su almacenamiento inmediato, tales como mercados, supermercados, tiendas, etc.

- Uso de hostelería, tales como cafés, bares, restaurantes, exceptuando discotecas, salas de fiesta, casinos o similares.

- Uso recreativo y de relación social, espacios o locales destinados al público para su recreo y diversión, tales como espectáculos, cines y teatros.

Art. 3.6.2. Normas específicas.

Las normas de edificación y uso de carácter general se complementarán con las siguientes:

1. La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima de la parcela: 200 m².
- Longitud mínima de fachada: 10 metros.
- El diámetro del círculo inscribible en el interior de la parcela será de 10 m de diámetro.

No se fija parcela máxima para los planes parciales a desarrollar en el Suelo Urbanizable, pudiendo concentrarse el uso comercial en zonas específicamente destinadas a ello.

2. Edificabilidad máxima sobre parcela neta.

- La edificabilidad sobre la parcela neta resultante de la ordenación del Plan Parcial con uso terciario será de: 0,60 m²t/m²s sobre parcela.

3. Ocupación máxima de parcela.

- Planta baja: 50% de la parcela.
- Planta primera: 50% de la ocupación en planta baja.

4. Altura máxima edificable.

- La altura máxima edificable será de dos plantas y siete metros.

5. Separación a linderos públicos y privados.

- Separación a linderos públicos: 5 metros.
- Separación a linderos privados: 3 metros.

6. En la zona definida en los planos con uso pormenorizado de equipamiento comercial delimitado junto al Recinto Ferial dentro del sector SUS-02-r, se aplicarán los siguientes parámetros:

- Edificabilidad: 1m²t/m²s.
- Fondo máximo de la parcela: 8,00 m.
- Ocupación máxima: 100% de la parcela.
- Altura máxima edificable de 1 planta y 4 metros.
- No se establece separación a linderos.
- Condiciones de la edificación: las cubiertas podrán ser horizontales, transitables o ajardinadas. La edificación tendrá al menos dos pasos de cinco metros de anchura como mínimo que permitan el paso a las áreas libres desde la C/ Nueva, como se indica en el plano O.06-A.

TÍTULO 4

NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO 1

Normas generales

Sección 1. Calificación del Suelo no Urbanizable

Art. 4.1.1. Ámbito de aplicación.

Las normas generales se aplicarán al suelo no urbanizable especificado en el artículo anterior cuando sean compatibles con su regulación específica.

Su delimitación se indica en el plano de Clasificación de suelo no urbanizable a escala 1/25.000. En virtud de la Ley 6/1998; tienen la condición de Especialmente Protegidos la Rivera de Huelva y el Embalse de Cala, y los derivados de la legislación sectorial de Aguas, Infraestructuras (carreteras, saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica), vías pecuarias, caminos rurales y yacimientos arqueológicos.

El suelo no urbanizable estará sujeto a las determinaciones que prevén estas normas del Plan General y a las limitaciones que con carácter general señala la legislación urbanística aplicable.

Art. 4.1.2. Régimen del suelo.

1. No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas.

2. No obstante podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como otras edificaciones en los lugares que no exista posibilidad de formación de núcleo de población, autorizaciones que deberán tramitarse con arreglo a lo establecido en el RGU.

Art. 4.1.3. Criterios de clasificación y categorías de suelo.

El suelo no urbanizable de El Ronquillo se clasifica en las siguientes categorías:

1. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
2. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, artículo 46 apartados a) y b) de la LOUA, con las siguientes subcategorías:

- 2.a) Dominio público hidráulico.
- 2.b) Vías pecuarias.
- 2.c) Carreteras.

3. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, al estar incluido dentro de los supuestos del artículo 46 apartados 1.c) y 1.f) de LOUA, como garantía del mantenimiento de sus características, debido al alto valor natural, ambiental y paisajístico del territorio.

- 3.a) Espacio catalogado RA.1, mediante un Plan Especial de Protección del Medio Físico; entornos de la Rivera de Huelva y Embalse de Cala.

- 3.b) Parque de Adecuación Recreativa y de la Naturaleza.

Art. 4.1.4. Edificios e instalaciones en el suelo no urbanizable.

Con carácter general, no se autorizarán edificios, instalaciones y usos en el suelo no urbanizable que esté adscrito a alguna categoría de protección especial.

En el suelo no urbanizable que no esté incluido en ningún régimen de especial protección, de los enumerados anteriormente, podrán autorizarse, usos, edificios e instalaciones, que sean compatibles con el régimen general y con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la LOUA. En este supuesto podrán autorizarse:

a) Obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a las que estén efectivamente destinados los terrenos, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

b) La vivienda unifamiliar aislada únicamente cuando esté al servicio de la explotación, agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de la finca. En este caso será precisa la aprobación previa de un Proyecto de Actuación elaborado y tramitado según las determinaciones de los artículos 42 y 43, de la LOUA, establecidos para las Actuaciones de Interés Público.

c) Actuaciones de Interés Público previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, que según el artículo 42 de la LOUA, deben reunir los siguientes requisitos:

c.1. Pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones obras o instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos, que proceda o necesiten implantarse en el suelo no urbanizable, y no induzcan la formación de nuevos asentamientos.

c.2. Serán de intervención singular, de promoción pública o privada, en las que concurren los requisitos previos de utilidad pública o interés social.

Art. 4.1.5. Parcelaciones.

1. De acuerdo con los arts. 66 y 68 Ley 7/2002, LOUA, en el suelo no urbanizable están prohibidas las parcelaciones urbanísticas. Tampoco podrán realizarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo, en contra de lo dispuesto en la legislación agraria y en este Plan General.

2. A estos efectos, a partir de la aprobación de este Plan General, se prohíben expresamente divisiones por debajo de la establecida como parcela mínima.

3. En el municipio de El Ronquillo las nuevas segregaciones de parcelas tendrán una superficie mínima de 3,50 hectáreas a los actuales efectos agrarios.

Art. 4.1.6. Emplazamiento, implantación y edificación.

1. Los edificios e instalaciones que pudieran autorizarse en el suelo no urbanizable cumplirán las siguientes condiciones:

a) Las parcelas donde se ubiquen cumplirán las dimensiones mínimas a que se refiere el apartado anterior, aún en el caso del parcelario existente. Los edificios e instalaciones se separarán un mínimo de treinta metros respecto de los linderos de la parcela. Los edificios se situarán de forma que no supongan un impacto paisajístico ni afecten al relieve y la vegetación. Deberán justificarse expresamente estas condiciones en los correspondientes proyectos técnicos, y justificar que no afectan a los cauces y escorrentías de aguas, hábitats y vegetación naturales o protegida.

b) Las Actuaciones de Interés Público, reguladas en el artículo 42 de la LOUA, salvo las destinadas a infraestructuras y servicios, se emplazarán a una distancia mínima de 500 m respecto a otras Actuaciones de Interés Público preexistentes y respecto a los límites de los suelos urbano y urbanizable sectorizado, con el fin de no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

c) Las superficies máximas de suelo ocupadas por los edificios e instalaciones, según destino de los mismos, serán las siguientes:

1. En edificios agrarios, incluida la vivienda, el 2% de la superficie de la finca con un máximo de 1.000 m².

2. Para Actuaciones de Interés Público, y para edificios e instalaciones ganaderos, el 5% de la superficie de la finca, con un máximo de 2.000 m².

d) La altura máxima de los edificios e instalaciones podrá ser de dos plantas y siete metros, medidos estos hasta el arranque de la cubierta, con la excepción de los asociados a las Actuaciones de Interés Público, que será de dos plantas y ocho metros, medidos con los anteriores criterios. Estas alturas podrán ser superadas por elementos constructivos que por su naturaleza requieran mayor altura, tales como silos, tolvas, depósitos, chimeneas, etc.

e) Para garantizar la imposibilidad de formación de nuevos núcleos de población, cualquier construcción autorizable cumplirá con las siguientes condiciones:

Superficie mínima parcela: 3,5 hectáreas.

Separación a linderos y viarios e infraestructuras hidráulicas de 30 m.

Separación a las carreteras en función de su categoría recogidas en la legislación sectorial.

Distancia a otras edificaciones existentes fuera de la parcela de 200 m.

Art. 4.1.7. Núcleo de población.

1. Se entiende por núcleo de población a los efectos del presente Plan General, a todo asentamiento humano, de carácter residencial, con una densidad superior a 2 viv/ha, industrial, almacenaje o cualquier otro que genere objetivamente las cuatro necesidades de servicios urbanísticos comunes (red de suministro de agua, red de saneamiento, red de alumbrado público y sistema de acceso viario), que son característicos de las áreas urbanas.

Sección 2. Regulación de usos y actividades

Art. 4.1.8. Tipos de usos.

Se regulan los siguientes usos en el suelo no urbanizable:

a) Usos agropecuarios.

b) Usos al servicio de las obras públicas.

c) Usos terciarios y deportivos.

d) Industrias de primera transformación de explotaciones agropecuarias (almazaras, aderezos,...).

e) Usos residenciales: Vivienda vinculada a la explotación agropecuaria.

CAPÍTULO 2

Normas específicas

Sección 1. Suelo no Urbanizable de carácter natural

Art. 4.2.1. Régimen uso del suelo no urbanizable.

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural, no podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca. así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

2. En ningún caso, podrán autorizarse viviendas unifamiliares en esta clase de suelo, u otros usos incompatibles con la producción agraria o que puedan causar impactos ambientales y paisajísticos como depósitos de chatarra, materiales de construcción, explotaciones de áridos, plantas de hormigón y de asfalto y similares.

Art. 4.2.2. Usos permitidos.

Son autorizables los usos definidos en el artículo 4.1.7.

Art. 4.2.3. Usos prohibidos.

Se prohíbe el uso industrial no vinculado a la explotación agropecuaria.

Art. 4.2.4. Condición de las parcelas y emplazamiento de la edificación.

1. Las parcelas de suelo no urbanizable común donde pudieran autorizarse edificaciones o edificios e instalaciones cumplirán las dimensiones mínimas de tres y media (3,5) hectáreas.

2. Los edificios e instalaciones se separarán un mínimo de treinta metros respecto de los linderos de la parcela. Los edificios se situarán de forma que no supongan un impacto paisajístico ni afecten al relieve y la vegetación. Deberán justificarse expresamente estas condiciones en los correspondientes proyectos técnicos, y justificar que no afectan a los cauces y escorrentías de aguas, hábitats y vegetación naturales o protegida.

3. Las Actuaciones de Interés Público, reguladas en el artículo 42 de la LOUA, salvo las destinadas a infraestructuras y servicios, se emplazarán a una distancia mínima de 500 m respecto a otras Actuaciones de Interés Público preexistentes y respecto a los límites de los suelos urbano y urbanizable sectorizado.

Art. 4.2.5. Superficies.

Las superficies máximas de suelo ocupadas por los edificios e instalaciones, serán:

1. En edificios agrarios, incluida la vivienda, el 2% de la superficie de la finca con un máximo de 1.000 m².

2. Para Actuaciones de Interés Público, y para edificios e instalaciones ganaderos, el 5% de la superficie de la finca, con un máximo de 2.000 m².

Sección 2. Suelo no Urbanizable de especial protección por legislación específica

Art. 4.2.6. Suelo No Urbanizable de Protección Sectorial.

1. Constituyen estos terrenos los así definidos en el plano de Ordenación, formados por dos franjas a ambos lados de las vías de comunicación, de anchura variable en función de la normativa sectorial aplicable (aguas, carreteras, vías pecuarias, energéticas y telecomunicaciones).

2. Las vías pecuarias no desafectadas se considerarán a todos los efectos como terrenos de especial protección y de uso público, con destino para usos viarios.

Queda prohibida cualquier obra de edificación o urbanización en los terrenos definidos en los apartados anteriores. Como excepción, se toleran las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las Obras Públicas, efectuadas por los Organismos Oficiales encargados de las mismas.

Art. 4.2.7. Suelo No Urbanizable de Dominio Público Hidráulico.

1. Está situado en las zonas delimitadas en los planos, a lo largo del embalse de Cala, a lo largo de la ribera de Huelva y a ambos lados de los ríos y cauces secundarios que se encuentran en el término municipal.

La zona delimitada incluye la zona de policía de los cauces y por tanto es de aplicación en esta zona lo relativo a la Ley 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2. De acuerdo con el artículo 46.1.a) y 2.b) de la LOUA, tienen la consideración de suelo no urbanizable de especial protección, los bienes de dominio público natural, y entre ellos el dominio público hidráulico.

3. La regulación normativa del dominio público hidráulico, en el marco del planeamiento urbanístico municipal, se especifica en el título 7 de estas normas urbanísticas.

4. Queda prohibido cualquier tipo de edificación, obra o instalación, aún en precario, provisionales o desmontables, de iniciativa privada, o las de iniciativa pública que no estén directamente relacionadas con infraestructuras y sistemas territoriales, o de protección hidrológica y ambiental.

5. Por el contrario, se fomentarán los cultivos forestales y la repoblación del bosque de ribera, y especies mediterráneas, así como el uso y disfrute público de estas zonas, admitiéndose adecuaciones recreativas blandas en las zonas más adecuadas para ello, así como un itinerario en la margen del dominio público actual.

Art. 4.2.8. Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias.

1. Tienen la consideración de suelo no urbanizable de especial protección, las vías pecuarias, con sus correspondientes anchuras legales, según lo establecido en el artículo 39.1 de Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La red de vías pecuarias de El Ronquillo, así como su regulación normativa en el marco del planeamiento urbanístico municipal, se especifican en el artículo 7.3.5 de estas normas urbanísticas.

Sección 3. Suelo no Urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística

Art. 4.2.9. Complejo Ribereño de Interés Ambiental Espacio Catalogado RA.1.

1. Serán de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla, por estar incluida en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Sevilla en la categoría de Complejo Ribereño de Interés Ambiental.

2. Queda prohibido cualquier tipo de edificación, obra o instalación, aún de carácter provisional o desmontable, de iniciativa privada, o las de iniciativa pública que no estén directamente relacionadas con infraestructuras y sistemas territoriales, o de protección hidrológica y ambiental.

Art. 4.2.10. Área de Adecuación Recreativa y de la Naturaleza.

1. Corresponde al SNU-e1, Área de Adecuación Recreativa y de la Naturaleza, con uso global de área libre.

2. No se permite la segregación, parcelación o venta de estos terrenos. Cualquier actividad de ocio que pueda desarrollarse en esta zona, será promovida por la Administración local o iniciativa privada en régimen de concesión.

3. Podrán autorizarse construcciones de apoyo a la actividad recreativa, Kioscos o merenderos, con el límite del 5% de la superficie total, siempre que la tipología de la edificación sea aislada, con altura máxima de una planta y cinco metros.

4. En las actuaciones de carácter infraestructural que necesariamente deban localizarse en estos espacios, será preceptiva la realización de un estudio de impacto ambiental, y se tomarán las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal. Así mismo deberá asegurarse el drenaje de las cuencas vertientes para la evacuación de las avenidas.

TÍTULO 5

NORMAS DE URBANIZACIÓN

CAPÍTULO 1

Red viaria

Art. 5.1.1. Condiciones de accesibilidad de la parcela.

Para que una parcela pueda considerarse apta para la edificación, deberá presentar frente a un viario o a un espacio libre, público o privado, de características similares. El frente de la parcela deberá reunir, además, unas dimensiones mínimas y el viario deberá disponer del grado suficiente de urba-

nización para conferir a la parcela edificable la condición de solar.

Art. 5.1.2. Condiciones de diseño del viario.

El viario deberá cumplir las siguientes condiciones de diseño, con la excepción de aquellos viarios que deban seguir las determinaciones específicas.

1. En el suelo urbano consolidado y no consolidado las dimensiones mínimas de las calzadas de tráfico rodado, tendrán la siguiente sección transversal:

- Viario mínimo: 12,20 m.

Correspondiente siete (7,00) metros a la calzada, dos metros veinte (2,20) al aparcamiento y uno cincuenta (1,50) a cada acerado.

2. Sólo podrán autorizarse dimensiones inferiores a las especificadas en el apartado anterior en acometidas de un nuevo viario a otro viario preexistente cuando las menores dimensiones de éste lo requieran. Pero en todo caso la sección transversal del acerado medida en cualquier punto de la misma será de un metro cincuenta centímetros.

3. En el suelo urbanizable sectorizado residencial la sección mínima del viario se establece en el artículo 3.1.7, y en el suelo urbanizable industrial en el artículo 3.1.9.

4. La sección transversal del acerado tendrá una dimensión mínima de dos metros (2,00) en suelo urbanizable sectorizado, y se justificará el cumplimiento de la normativa de Accesibilidad y Eliminación de Barreras arquitectónicas.

5. En ningún caso se admitirán soluciones de viario en «fondo de saco».

Art. 5.1.3. Aparcamientos.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán las siguientes:

- Aparcamiento en cordón: 5,00 m x 2,00 m.

- Aparcamiento en batería: 4,50 m x 2,20 m.

Art. 5.1.4. Pavimentación de la red viaria.

Los materiales aconsejables en la pavimentación de la red viaria, son los siguientes:

a) Calzada de tráfico rodado: Macadam con riego profundo, hormigón asfáltico, losa de hormigón o adoquinado con piedra natural sobre firme de hormigón.

b) Aceras y calles peatonales: Piedra natural o baldosa hidráulica, rematadas con bordillo de piedra natural o de hormigón prefabricado. También irán rematados con bordillo los alcorques del arbolado y en su caso los escalones del acerado.

c) Aparcamientos: losa de hormigón separada de la calzada de tráfico por encintado o adoquinado con piedra natural sobre firme de hormigón.

CAPÍTULO 2

Red de abastecimiento de agua

Art. 5.2.1. Caudales de cálculo en la red de abastecimiento.

1. Se preverá una dotación de 300 litros por habitante y día para los sectores de uso global residencial.

2. En áreas libres, parques, etc. en las instalaciones se considerará un consumo diario de 50 metros cúbicos por Ha.

Art. 5.2.2. Condiciones de diseño.

1. Antes del cálculo de la red se comprobará el valor de la presión de servicio. Si la presión es suficiente en el punto de toma de la red general, se podrá acometer a esta directamente. Si la presión no es suficiente deberá disponerse un depósito regulador o un grupo hidroneumático de presión. Se comprobarán asimismo las presiones y velocidades en todos los tramos para las condiciones de funcionamiento normales.

2. El valor máximo de la presión estática máxima en cualquier punto de la red no será superior a sesenta metros c.d.a. (columna de agua). Si la presión en el punto de acometida a la red general fuera superior a sesenta metros c.d.a. se instalará una válvula reductora de presión.

3. La red de distribución se dispondrá siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables con una organización preferentemente mallada. La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso con el fin de que en caso necesario cualquier sector pueda quedar fuera de servicio. Al objeto de poder vaciar la red en caso de reparación o para labores de mantenimiento, se dispondrá en cada sector una llave de desagüe conectada a cauce natural o a pozo de la red de alcantarillado, en cuyo caso incorporará una válvula de retención para evitar succiones. Las arterias de estas mallas tendrán tomas en dos puntos distintos al objeto de disponer de suministro en caso de avería.

4. La red de distribución se ubicará bajo el acerado. El cruce de la calzada se realizará por los menores puntos posibles disponiendo a tal fin conducciones de paso a través de la calzada que sirvan a conjuntos de arquetas de acometidas de la acera opuesta.

5. Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán separadas de los conductos de otras instalaciones técnicas las distancias mínimas, medidas entre las generatrices más próximas, serán de 50 cm.

6. La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos. Igualmente, deberá incorporar los criterios que fije el Ayuntamiento. El diámetro mínimo de las conducciones de abastecimiento de agua será, con carácter general, 80 mm.

Art. 5.2.3. Red contra incendio en la zona industrial.

La zona industrial se dotará de una red contra incendios independiente de la red de abastecimiento de agua para consumo humano y riego. Esta red dispondrá de un dispositivo de sobreelevación de la presión y caudal y de un depósito regulador o aljibe de capacidad suficiente para garantizar su autonomía.

CAPÍTULO 3

Red de saneamiento

Art. 5.3.1. Caudales de cálculo en la red de saneamiento.

1. El dimensionado de la red se justificará en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, con carácter de mínimos, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

2. A los efectos del cálculo de la red se adoptarán las siguientes equivalencias entre usos residenciales y otros usos:

- Colegios = 1 viv. por cada 50 alumnos.

- Mercados = 1 viv. por cada 200 m².

- Mataderos = 1 viv. por cabeza sacrificada al día.

- Piscina Pública = 1 viv. por cada 25 m³ de capacidad.

En el caso de usos industriales deberá justificarse la equivalencia adoptada en función de las características de la actividad.

3. Las velocidades de las aguas residuales deberán quedar comprendidas entre sesenta centímetros y tres metros cincuenta centímetros por segundo con el propósito de evitar sedimentaciones y erosiones. En caso de rebasar estos límites, deberán justificarse soluciones constructivas que atenúen las sedimentaciones y erosiones.

4. La dimensión mínima de los conductos:

- Red exterior: 30 centímetros.

- Red interior a los edificios y parcelas edificables: 20 centímetros.

Art. 5.3.2. Condiciones de diseño.

1. La red se organizará en general siguiendo el sistema unitario, salvo las redes que evacúan los sectores hacia la cuenca occidental que seguirán el sistema separativo, discurrendo por viales de uso público. Cuando sea inevitable que la conducción que discurra por zona de uso público, deberá elaborarse un documento público que establezca la servidumbre correspondiente.

2. El trazado discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, adoptándose, a ser posible, pendientes iguales a las del terreno. Respecto al resto de las instalaciones enterradas, la red de saneamiento discurrirá siempre por cotas inferiores a las demás. La conducción se dispondrá de modo que quede un recubrimiento no inferior a 2 metros, y siempre por debajo de la conducción de la red de abastecimiento.

3. Se dispondrán pozos de registros en acometidas, encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección o dirección y, en todo caso, cada cincuenta metros. Los pozos serán de sección circular cuando los conductos que acometan al mismo sean de diámetros inferiores o iguales a sesenta centímetros. Serán de sección rectangular cuando los diámetros de los conductos sean superiores.

4. Se dispondrán pozos de resaltes cuando las diferencias de cotas de los tubos que acometen al pozo sea igual o superior a ochenta centímetros.

5. Se dispondrán sumideros de recogida de aguas de lluvias y riego a distancias no mayores de 50 m y sin que la superficie de recogida exceda de seiscientos metros cuadrados.

6. En las cabeceras de la red se dispondrán cámaras de descargas.

CAPÍTULO 4

Red exterior de electricidad y alumbrado público, y telefonía

Art. 5.4.1. Red exterior de electricidad y alumbrado público.

1. La red de distribución de electricidad en alta y media tensión actuales y futuras, que discurran por áreas urbanas y por áreas urbanizables, a medida que se urbanicen, se instalarán enterradas.

2. La red exterior de distribución de electricidad en baja tensión se diseñará y calculará de acuerdo con la normativa de la compañía suministradora. En todo caso, el trazado será enterrado, y discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables.

3. En el cálculo del alumbrado público para lo no previsto en la normativa española, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la «Comisión Internacional de Iluminación» (C.I.E.). Las luminarias y sus soportes se atenderán a las determinaciones que establezca el Ayuntamiento.

Art. 5.4.2. Red de telefonía.

1. Los proyectos de urbanización incluirán la ejecución de la red de telefonía, y deberán ir acompañados de un informe de la compañía suministradora en el que se exprese la conformidad de las instalaciones proyectadas.

2. Su trazado seguirá el del viario y espacios públicos no edificables y será preferentemente subterráneo. Su cálculo y diseño se atenderá a la normativa de la compañía gestoras del servicio.

3. No se permiten tendidos aéreos de cables telefónicos, salvo en obras parciales de reforma de redes existentes en suelos urbanos consolidados, y siempre en caso de que no sea posible su sustitución.

TÍTULO 6

NORMAS GENERALES DE USOS

CAPÍTULO 1

Aplicación, clases y tipos de usos

Art. 6.1.1. Aplicación.

1. Se aplicarán en el suelo urbano y en urbanizable y también se ajustarán a ellas los instrumentos de planeamiento que desarrollen o complementen el presente Plan General.

2. Los usos en el suelo no urbanizable se regularán por las disposiciones del Título 4, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del presente Título.

Art. 6.1.2. Uso global y uso pormenorizado. Definiciones.

Atendiendo a sus determinaciones en los distintos instrumentos de planeamiento los usos pueden ser globales y pormenorizados.

1. Uso global es aquel que el Plan General asigna con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector. El uso global puede ser desarrollado en usos pormenorizados, bien por el propio Plan General o por alguna otra figura de planeamiento.

La asignación de usos globales admite la implantación de usos distintos del dominante, bien sea como usos complementarios, bien sea como usos compatibles:

a) Son usos complementarios aquellos que por exigencia de la legislación urbanística o de las propias del Plan General su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con éste.

b) Uso compatible es aquel cuya implantación puede existir conjuntamente con el uso dominante sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

2. El uso pormenorizado es aquel que el Plan General, o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan, asignan a un área o sector del suelo y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento.

A su vez, el uso pormenorizado puede ser:

- Determinado o dominante: Es aquel cuya implantación, con carácter principal o mayoritario, asigna el planeamiento a la zona o sector de que se trate.

- Permitido: Es aquel cuya implantación pueda autorizarse con el uso determinado, sin perder ninguna de las características que le son propias en las condiciones establecidas por el planeamiento.

3. Los usos pormenorizados también pueden ser exclusivos o no exclusivos en función de la intensidad de su implantación en la parcela o edificación en que se desarrollen.

- Uso exclusivo: es aquel que ocupa la totalidad de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque lo permita el planeamiento o porque venga exigido por el mismo, bien por calificación expresa o por aplicación de las condiciones particulares de zona.

- Uso no exclusivo: es aquel que ocupa en su implantación parte de la parcela o edificación en la que se desarrolla, ya sea porque el planeamiento lo exija o lo permita.

Art. 6.1.3. Uso prohibido.

1. Uso prohibido es aquel cuya implantación está excluido por el Plan General o los instrumentos objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

2. Son usos prohibidos:

Los así definidos en las disposiciones generales vigentes.

Los usos que no sean el determinado o los permitidos en la zona de que se trate.

Los usos permitidos cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles en su implantación el planeamiento.

Art. 6.1.4. Uso público y uso privado. Definiciones.

1. Usos públicos son aquellas actividades que se desarrollan por la administración o los particulares en régimen de servicio público.

2. Usos privados son aquellas actividades que se desarrollan por los particulares o la administración en régimen de derecho privado ya se presten a título lucrativo o gratuito.

Art. 6.1.5. Tipos de usos.

Los usos regulados en el presente Plan General y en los instrumentos que lo desarrollan son los relacionados en la lista de Tipos de Usos.

Los usos globales admiten como uso dominante cualquiera de los usos pormenorizados incluidos en su epígrafe, y como usos compatibles el resto de los usos pormenorizados en las condiciones establecidas por el planeamiento.

Cualquier otro uso pormenorizado no incluido en la lista de Tipos de Usos se regulará análogamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

Tipos de usos pormenorizados

- Residencial (capítulo 3).
- Industrial (capítulo 4).
 - Industria y almacenamiento.
 - Talleres artesanales y pequeña industria.
 - Talleres de mantenimiento del automóvil.
- Centros y servicios Terciarios (capítulo 5).
 - Centros terciarios:
 Hospedajes.
 Espectáculos y salas de reunión.
 Comercio.
 Oficinas.
 - Servicios terciarios:
 Aparcamiento-garaje.
 Garajes.
 Aparcamiento.
- Dotacional y servidos públicos (capítulo 6).
 - Dotaciones:
 Docente.
 Deportivo.
 Servicios de interés público y social (SIPS).
 Sanitario.
 Asistencial.
 Cultural.
 Administrativo público.
 Mercados de abastos y centros de comercio básico.
 Servicios urbanos.
 Religioso.
 Cementerio.
- Espacios libres (capítulo 7).
 - Zonas verdes o jardines.
 - Parques.
 - Áreas de ocio.
- Transportes e Infraestructuras (capítulo 8).
 - Viario.
 - Estación de autobuses y centros de transporte.
 - Infraestructuras urbanas básicas.
- Agropecuario (capítulo 9).

CAPÍTULO 2

Condiciones comunes a todos los usos

Art. 6.2.1. Condiciones de los usos.

1. Las condiciones de los usos que se establecen en este Título serán de aplicación en la forma y circunstancias que para cada uno de ellos se establece.

- Las condiciones generales que se señalan para cada uso deberán cumplir, si procede, las generales de la edificación y de su entorno y cuantas se deriven de la regulación que corresponda a la zona en que se encuentre.

- Estas condiciones generales no serán de aplicación a los usos existentes salvo que en ellos se hagan obra: que afectasen a los elementos o parámetros que particularmente se regulan en este Título. Serán, sin embargo, de aplicación a aquellas obras a realizar en edificios existentes en las que su cumplimiento no represente desviación importante en el objeto de las mismas.

- En todo caso deberán cumplir la normativa; estatal, autonómica o municipal que les fuera de aplicación, y especialmente con el Decreto 72/1992, de mayo, sobre Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, o cualquier otra Disposición que la supliere.

- La dotación mínima de plazas de aparcamiento será la que establezca estas Normas para cada tipo de uso en concreto.

No obstante, no será obligatoria esta dotación, siempre y cuando, el número total de plazas resultantes como consecuencia de la aplicación de dichas Normas, sea igual o inferior a seis (6).

Art. 6.2.2. Usos en los sótanos.

En los sótanos sólo podrán establecerse:

- Las instalaciones al servicio de la edificación.
 - Aparcamientos y garajes en la medida que establezcan estas normas y, en su defecto, uno (1) por cada cien (100) metros construidos.

- Los usos no residenciales funcionalmente complementarios de cualquier otro que estuviere implantado en el edificio sobre rasante y con accesos comunes.

En las edificaciones cuyo uso exclusivo sea los definidos en el artículo 6.5.1 de estas normas como Hospedaje y Agrupación Comercial, podrá desarrollarse dicho uso en la primera planta de sótano del edificio. En estos casos, la superficie que se destine a estos usos en dicha planta computará a efectos de la edificabilidad máxima permitida, y se tendrá en cuenta igualmente, para la aplicación del resto de determinaciones que se contemplan en estas Normas (dimensiones, número de aparcamientos, aseos, etc.).

CAPÍTULO 3

Uso residencial

Art. 6.3.1. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para el uso residencial serán de aplicación:

- a) En las obras de nueva edificación.
- b) En las obras de reforma en la parte y condiciones que les afecte.
- c) En el resto de los tipos de obras cuando su aplicación no suponga desviación importante de los objetivos de las mismas.

Art. 6.3.2. Vivienda exterior.

1. En las viviendas de nueva edificación todas las piezas habitables tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en estas Normas y, al menos una (1) pieza recaerá sobre calle o espacio libre público.

Ninguna vivienda en edificio plurifamiliar de nueva edificación tendrá pieza habitable alguna con el piso en nivel inferior al del terreno en contacto con ellas.

Art. 6.3.3. Viviendas interiores.

Se permitirán también viviendas interiores, salvo que las condiciones particulares de zona lo prohibieran expresamente que en todo caso deberán reunir las siguientes condiciones:

- Todas las piezas habitables de la vivienda tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en estas normas.

- Al menos dos (2) piezas tendrán huecos que abran sobre patios vivideros, en caso de apartamentos bastará con un (1) hueco en la pieza principal.

Art. 6.3.4. Condiciones de la vivienda.

La vivienda contará, como mínimo de cocina, estancia-comedor, aseo, dormitorio principal o dos dormitorios sencillos.

Cuando las condiciones particulares de zona o las normas específicas de aplicación no lo impidan, podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina, un dormitorio, y un aseo completo.

Los dormitorios y la estancia-comedor de las viviendas y apartamentos, cumplirán las condiciones mínimas superficiales de las viviendas de protección oficial o de la normativa que las supliere.

Art. 6.3.5. Altura de los techos.

A estos efectos serán de aplicación las prescripciones que se establecen en la Normativa sobre Viviendas de Protección Oficial vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Art. 6.3.6. Dimensiones de los huecos de paso.

1. Toda vivienda dispondrá de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de doscientos tres (203) centímetros de altura y ochocientos veinticinco (825) milímetros de anchura.

2. Las dimensiones mínimas de las hojas de las puertas de acceso a las piezas de la vivienda serán de ciento noventa y dos (192) centímetros de altura, de seiscientos veinticinco (625) milímetros de anchura para cuartos de aseo y de setecientos veinticinco (725) milímetros para el resto de las piezas.

Art. 6.3.7. Accesos comunes a las viviendas.

1. En edificios de viviendas colectivas se podrá acceder a cada una de las viviendas desde el espacio público exterior a través de espacios comunes.

2. En todo el recorrido del acceso a cada vivienda en el interior de la parcela, el paso estará dimensionado en función de la población a que sirva, siendo su ancho mínimo cien (100) centímetros.

3. Los desniveles se salvarán mediante rampas del seis por ciento (6%) de pendiente máxima o mediante escaleras que tendrán un ancho de, al menos, cien (100) centímetros.

4. En los edificios de viviendas en los que fuese obligado disponer de ascensores, se instalará al menos uno por cada treinta (30) viviendas o fracción superior a quince (15).

Art. 6.3.8. Dotación de aparcamientos.

En zonas de Uso global Residencial se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación. En todo caso se seguirán las determinaciones específicas según la zona.

CAPÍTULO 4

Uso industrial

Art. 6.4.1. Definición y uso pormenorizados.

1. Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración de productos según las precisiones que se expresan a continuación.

- Producción industrial. Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnicas, económicas y las especialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción y materias primas, así como el almacenaje de produc-

tos acabados para su suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, etc., pero sin venta directa al público.

- Almacenaje y comercio mayorista. Comprende aquellas actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda o almacenaje de bienes y productos, así como las funciones de almacenaje y distribución de mercancías propias del comercio mayorista. Asimismo se incluyen aquí otras funciones de depósito, guarda o almacenaje ligadas a actividades.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Industria y almacenamiento.
- Talleres artesanales y pequeña industria.
- Talleres de mantenimiento del automóvil.

Art. 6.4.2. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para el uso industrial serán de aplicación:

- En los edificios o construcciones de nueva edificación.
- En las obras de reforma en la parte y condiciones que les afecten.

- En el resto de las obras en los edificios cuando no represente desviación importante de los objetivos de las mismas.

2. Las presentes normas, así como las ordenanzas y demás regulaciones que promulguen en lo sucesivo sobre usos industriales, protección de medio ambiente y contra la emisión de agentes contaminantes, serán de obligatorio cumplimiento sin necesidad de acto previo de sujeción individual, tanto para las instalaciones de nueva edificación o de reforma como para las ya instaladas cuyos ruidos, vibraciones, emisiones de humo, etc. sobrepasen los límites que en ella se fijen.

Sección 1. Condiciones de la industria en general

Art. 6.4.3. Aislamiento de las construcciones.

En zonas de uso global y determinado distinto al industrial, cualquier nuevo edificio destinado a industria o almacenamiento en general, dispondrá de los muros de separación con los colindantes no industriales a partir de los cimientos, dejando un espacio libre medio de quince (15) centímetros, con un mínimo de cinco (5) centímetros; no tendrá contacto con los edificios vecinos excepto en las fachadas, donde se dispondrá el aislamiento conveniente.

Art. 6.4.4. Servicio de aseo.

Las construcciones o instalaciones que alberguen usos industriales tendrán aseos independientes para los dos sexos, que contarán con un retrete, un lavabo y una ducha para cada veinte (20) trabajadores o fracción y por cada mil (1.000) metros cuadrados de superficie de producción o almacenaje o fracción superior a quinientos (500) metros cuadrados.

Art. 6.4.5. Dotación de aparcamientos.

Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada doscientos (200) metros cuadrados de superficie, a excepción de los talleres de reparación de automóviles que dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie útil del taller.

Art. 6.4.6. Vertidos industriales.

Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de decantarse y depurarse previamente en la propia industria, de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, de residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros admisibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

Art. 6.4.7. Condiciones de la industria y almacenamiento en general.

En zonas de uso global y determinado distinto al industrial las actividades incluidas en el uso pormenorizado industria y almacenamiento en general deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar el uso permitido por las condiciones particulares de la zona.
- Estar ubicado en parcela independiente como uso exclusivo, o en edificios con otros usos, con una superficie máxima de trescientos (300) metros cuadrados en total, salvo que las condiciones particulares de la zona obliguen a una de superficie inferior.
- No tratarse de usos que tengan zonas clasificadas como de riesgo especial alto o medio según la Norma de Protección contra Incendios NBE-CPI-96 o cualquier disposición que la supere.

Art. 6.4.8. Condiciones de los talleres artesanales y pequeña industria.

En zonas de uso global y determinado distinto al industrial las actividades incluidas en el uso pormenorizado talleres artesanales y pequeña industria deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar el uso permitido por las condiciones particulares de la zona.
- Estar ubicado en la planta baja de las edificaciones o en parcela independiente como uso exclusivo, con una superficie máxima de trescientos (300) m², salvo que la ordenanza de zona obligue a una superficie inferior.
- Los accesos para el público y para carga y descarga serán independientes de los del resto de la edificación.
- Quedan exceptuadas de estas condiciones las actividades profesionales, liberales, artísticas y literarias.

CAPÍTULO 5

Uso centros y servicios terciarios

Art. 6.5.1. Definición y usos pormenorizados.

1. El uso centros y servicios terciarios es aquel cuya finalidad es la prestación de servicios tales como los de alojamiento temporal, comercio al por menor, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, seguros u otras, etc.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- a) Hospedaje: Es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.
- b) Espectáculos y salas de reunión: Es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.
- c) Comercio: Es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para consumo en el local, o a prestar servicios a los particulares.

Según el carácter de los bienes objeto del comercio pueden ser:

Comercio alimentario: Cuando se trafica con mercancías alimentarias en una proporción de, al menos, un treinta y cinco por ciento (35%) de su superficie de venta, o supere los mil (1.000) metros cuadrados dicho tráfico si se integra en un establecimiento de la categoría c).

Comercio no alimentario: Cuando su actividad exclusiva o principal es el comercio no alimentario.

d) Oficinas: Es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a

prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente. Asimismo se incluyen servicios de información y comunicaciones, agencias de noticias o de información turística, sedes de participación política o sindical, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos, despachos profesionales y otras que presenten características adecuadas a la definición anterior.

e) Garaje aparcamiento: Es el uso de aquellos espacios, edificados o no, destinados al estacionamiento y guarda de vehículos. Comprende los siguientes usos pormenorizados.

Garaje: cuando el espacio, edificado o no, destinado a tal uso, se encuentra en el interior de la parcela.

Aparcamiento: si el espacio destinado a tal uso se encuentra bajo las rasantes de las zonas verdes, espacios libres y red viaria o en las áreas dispuestas a tal fin en la red viaria o en la zona reserva de viario.

Art. 6.5.2. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para los servicios terciarios serán de aplicación:

- a) En las obras de nueva edificación.
- b) En las obras de reforma en la parte y condiciones que les afecten.
- c) En el resto de las obras en los edificios cuando su aplicación no representen desviación importante de los objetivos de las mismas.

Sección 1. Condiciones particulares de uso pormenorizado de hospedaje

Art. 6.5.3. Dimensiones.

- Ningún dormitorio tendrá dimensiones menores que las establecidas para los de las viviendas familiares.

- Los accesos interiores cumplirán los requisitos que se señalan para el uso residencial.

Art. 6.5.4. Aparcamientos.

Se dispondrá una plaza de aparcamientos por cada cien (100) metros cuadrados de local destinado a hospedaje o por cada tres (3) habitaciones si resultase número mayor.

Sección 2. Condiciones particulares del uso pormenorizado de espectáculos y salas de reunión

Art. 6.5.5. Condiciones de aplicación.

Cumplirán las condiciones del uso comercial y las establecidas en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Sección 3. Condiciones particulares del uso pormenorizado de comercio

Art. 6.5.6. Dimensiones.

1. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce el intercambio comercial o en los que el público accede a los productos, tales como mostradores, vitrinas y góndolas de exposición, probadores, cajas, espacios de permanencia y paso de los trabajadores y del público, incluido bares y restaurantes si existiesen en el interior del establecimiento o agrupaciones locales. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenaje no visitable por el público, zonas de carga, descarga y

aparcamientos de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

2. En ningún caso la superficie de venta será menor de seis (6) metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda, salvo que se trate de una edificación unifamiliar.

Art. 6.5.7. Ordenación de la carga y descarga.

Cuando la superficie de venta alcance los mil quinientos (1.500) metros cuadrados o los setecientos cincuenta (750) en los comercios alimentarios, se dispondrá dentro del local de una dársena con una altura libre mínima de trescientos cuarenta (340) centímetros, que se aumentará en una unidad por cada mil (1.000) metros cuadrados o fracción superior a quinientos (500). Las dimensiones mínimas de las dársenas serán de siete (7) metros de longitud y de cuatro (4) de latitud, y se dispondrá de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga en cada una de ellas simultáneamente sin entorpecer el acceso de vehículos.

Art. 6.5.8. Pasajes comerciales.

Cuando las condiciones particulares de zona lo autoricen, las agrupaciones comerciales podrán establecerse en planta baja formando un pasaje, que tendrá acceso para el público por ambos extremos con una anchura superior a 3 metros.

Art. 6.5.9. Almacenaje de productos alimentarios.

Los locales destinados al comercio alimentario dispondrán de un almacén o trastienda, que estará debidamente acondicionado para la conservación de los productos.

Art. 6.5.10. Grandes superficies comerciales.

No se permitirá la implantación de grandes superficies comerciales salvo en las zonas y condiciones de tamaño que las Normas establezcan expresamente.

Sección 4. Condiciones particulares del uso pormenorizado de oficinas

Art. 6.5.11. Dimensiones.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie útil, esta dimensión se entenderá como la suma de la superficie útil de todos los locales en los que se produce la actividad de la oficina.

Art. 6.5.12. Accesos interiores.

- Todos los accesos a las oficinas desde los espacios de circulación comunes del edificio (vestibulos, pasillos, etc.) tendrán una anchura de, al menos, cien (100) centímetros.

- La dimensión mínima de la anchura de las hojas de las puertas de paso para el público será de ochocientos veinticinco (825) milímetros.

Sección 5. Condiciones particulares de los usos pormenorizados de garaje y aparcamiento

1. Garajes.

Art. 6.5.13. Condiciones particulares de los garajes. Dotación de garaje.

1. Todos los edificios en función de su uso dispondrán del espacio suficiente para satisfacer la dotación de aparcamiento de acuerdo con el cuadro adjunto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.9.

2. Si la superficie destinada a comercio alimentario supera los cuatrocientos (400) metros cuadrados, se dotará de una plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados.

3. En las dotaciones que pueda presuponerse concentración de personas, se dispondrá de una plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad.

La provisión de plazas de aparcamiento en la parcela es independiente de la existencia de garajes públicos y aparcamientos en las vías de tráfico.

La administración urbanística municipal, previo informe técnico, podrá relevar del cumplimiento de la dotación del aparcamiento en los casos de locales que se instalen en edificios existentes que no cuenten con la provisión adecuada de las plazas de aparcamiento y en los que las características del edificio no permita la instalación de las plazas adicionales necesarias, o sustituirlos por aparcamientos situados fuera de la parcela del edificio.

Del mismo modo se podrá proceder cuando, por las características del soporte viario, por tipología arquitectónica, o por razones derivadas de la accesibilidad o de la existencia de plazas en estacionamiento público próximo, la disposición de la dotación de las plazas de aparcamiento reglamentaria suponga una agresión al medio ambiente o a la estética urbana.

4. La administración urbanística municipal, podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconsejen, en especial en vías primarias, salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera.

5. Las plazas de aparcamiento, en cuanto a dotación complementaria del uso principal, quedarán en las licencias municipales vinculadas a la finca en que se desarrolle aquel.

Dimensión de la plaza.

1. Las plazas de aparcamiento, según el tipo de vehículo a que se destinen, deberán tener, como mínimo, las siguientes dimensiones: La superficie mínima obligatoria, de garaje, incluyendo las áreas de acceso y maniobra, será, en metros cuadrados, el resultado de multiplicar por veinticinco (25) el número de las plazas de aparcamientos que se dispongan.

2. En todos los aparcamientos se destinarán, al menos, el quince por ciento (15%) de sus plazas para automóviles grandes.

3. No se considerará plaza de aparcamiento ningún espacio que, aún cumpliendo las condiciones dimensionales, carezca de fácil acceso y maniobra para los vehículos.

Garaje en espacio libre de parcelas:

4. Sólo el cuarenta por ciento (40%) de los espacios libres de parcela en edificación aislada podrá utilizarse como garaje sobre rasante, siempre y cuando así se contemple en el proyecto de edificación.

5. En los espacios libres que se destinen a garaje de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado. Excepcionalmente podrán autorizarse marquesinas o elementos similares que arrojen sombra de los vehículos estacionados.

Condiciones de edificación.

1. Emplazamiento.

Plantas bajas o bajo rasante de los edificios.

Bajo los espacios libres de las parcelas siempre que lo permitan las condiciones particulares de zona.

2. Acceso a los Garajes.

2.1. Los garajes y los establecimientos anexos, dispondrán en todos sus accesos de un espacio de tres (3) metros de anchura y cuatro (4) metros de fondo como mínimo, con piso horizontal, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad. El pavimento de dicho espacio deberá ajustarse a la rasante de la acera, sin alterar para nada su trazado. En consecuencia, en las calles inclinadas se formará una superficie reglada, tomando como líneas directrices la rasante en la alineación oficial y la horizontal al fondo de los cuatro (4) metros a nivel con el punto medio de la primera y como generatrices rectas que se apoyan en ambas y son perpendiculares a la segunda. La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial y tendrá una altura mínima de dos (2) metros, en

las calles con pendientes, la altura se medirá en el punto más desfavorable.

2.2. Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) A distancia menor de quince (15) metros, o de cinco (5) en la zona de Casco Antiguo de la intersección de las líneas de bordillos de las calles, en tramos curvos de radio menor de diez (10) metros y otros lugares de baja visibilidad.

b) En lugares en los que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones, en lugares de concentración y especialmente en las paradas fijas de transporte público.

c) Con su eje a menos de diez (10) metros, o de cinco (5) metros en la zona de Casco Antiguo del eje de otro acceso a garaje.

Si por tales circunstancias no pudiera solucionarse el aparcamiento en la parcela podrá eximirse del cumplimiento de las dotaciones correspondientes.

2.3. Las rampas tendrán las características dimensionales que se recogen en el cuadro adjunto.

2.4. Acceso de vehículos y peatones, se efectuará de conformidad con las condiciones que se recogen en el cuadro adjunto.

Cuadro. Condiciones dimensionales de rampa

RAMPAS DE GARAJE	ANCHURA		PENDIENTE
	Unidireccional	Bidireccional	
Rectilínea	3,00 m	6,00 m	16%
No rectilínea	3,50 m	6,75 m	12%

Radio de curvatura mínimo medido en el eje 6 m. En las curvas se dejará sobreeschando necesario para el giro de los automóviles.

2.5. Los accesos se situarán a ser posible, de tal forma que no se destruya el pautado del arbolado existente o previsto. En consecuencia, se procurará emplazar los vados preservando los alcorques.

3. Altura libre de Garajes. La altura libre en los garajes será, como mínimo, de dos y veinticinco centímetros (2,25) medidos en cualquier punto de su superficie.

4. Escalera en los Garajes.

Las escaleras tendrán un ancho mínimo de un (1) metro para garajes de hasta seis mil (6.000) metros cuadrados y superior a ciento treinta (130) centímetros en los de mayor superficie.

5. Ventilación de Garajes.

En garajes subterráneos, la ventilación, natural o forzada, será proyectada con suficiente amplitud para impedir la acumulación de humos o gases nocivos en proporciones superiores a las admitidas por la normativa vigente.

6. Cubiertas de Garaje.

Los garajes bajo espacios libres de edificación estarán cubiertos de modo que sea posible adoptar sobre su superficie una capa de tierra para el ajardinamiento de ochenta (80) centímetros de espesor.

7. Utilización de los Garajes.

Sólo se permitirá en los garajes la estancia de vehículos con exclusión de cualquier otra actividad no permitida en las condiciones generales de edificación y uso del bajo rasante.

8. Desagües.

En los garajes subterráneos se dispondrá de un sistema normalizado de separación de grasas y lodos.

2. Aparcamientos.

Art. 6.5.14. Condiciones particulares de los aparcamientos.

1. Los aparcamientos estarán emplazados en cualquiera de estos tipos:

- Bajo la rasante de los espacios libres públicos.
- Bajo la rasante de la red viaria.

- En contacto con la red viaria y áreas de protección de viario.

2. Las posibles ubicaciones de los aparcamientos se harán de acuerdo con las necesidades y evolución de la trama viaria para lo cual serán, previamente, aprobados por el Pleno Municipal, mediante informe técnico que indique su conveniencia.

Art. 6.5.15. Condiciones particulares para la construcción de los aparcamientos.

Excepto en los casos en que queden previstos por Planes de Ordenación, previa a la construcción será preciso la redacción y aprobación de un proyecto de urbanización en el que se resuelvan las siguientes cuestiones:

1. Incidencia sobre el tráfico de la zona.
2. Afecciones sobre las infraestructuras y redes de servicio.
3. Tratamiento del espacio público.
4. Sistema de gestión.
5. Sistema de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior el Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un Plan Especial ante una problemática singular, o se intervenga sobre la calificación del suelo, o las facultades dominicales o si la resolución de las cuestiones de tráfico y construcción exigen una Reforma Interior.

Condiciones de edificación.

a) Los accesos de vehículos serán bidireccionales o dos unidireccionales alternativos. El número de accesos de vehículos y su disposición estará en función del tamaño del garaje y de las características de la red viaria.

b) Los accesos para peatones serán exclusivos y diferenciados de los previstos para vehículos. Los accesos no distarán más de cuarenta metros de ningún punto de la planta.

Sección 6. Agrupaciones terciarias

Art. 6.5.16. Agrupaciones terciarias.

1. Cuando las condiciones particulares de zona lo autoricen podrán implantarse en una misma edificación o en un conjunto de edificaciones funcionalmente unitarias todos o algunos de los siguientes usos pormenorizados:

- Hospedaje.
- Espectáculos y salas de reunión.
- Oficinas.

2. La autorización de las agrupaciones terciarias requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El edificio o los edificios deberán cumplir las condiciones particulares de zona en que se sitúan.
- Asimismo, deberán cumplirse las normas de uso que sean de aplicación en función de aquellas que se vayan a implantar en las construcciones y, en especial, las relativas a la dotación de plazas de aparcamiento.

CAPÍTULO 6

Uso dotacional y servicios de interés público y social

Art. 6.6.1. Definición y usos pormenorizados.

Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Docente, que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centros de idiomas, academias, etc.) y la investigación.
- Deportivo, que comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

- Servicios de interés público y social, que comprende, a su vez, los siguientes usos:

Sanitario, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.

Asistencial, que comprende la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

Cultural, consistente en la conservación, recreación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, etc.

Administrativo público, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos del estado en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos.

Mercados de abastos y centros de comercio básico, consistente en el aprovisionamiento de productos de alimentación y otros de carácter básico para el abastecimiento de la población.

Servicios urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, policía y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (cantones de limpieza y similares) y en general, de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público.

Religioso, que comprende la celebración de los diferentes cultos y el alojamiento de los miembros de sus comunidades.

Cementerio, mediante el que se proporciona la inhumación e incineración de los restos humanos.

Art. 6.6.2. Aplicación.

- Las condiciones que se señalan para las dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos, se representan en la documentación gráfica del Plan General en el Plano de Ordenación de Suelo y en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen.

- Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de dotación, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

- Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

Art. 6.6.3. Compatibilidad de usos.

En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso indicado en el plano de Ordenación de Suelo se podrá disponer cualquier otro que coopere con los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o para residencia comunitaria de los agentes del servicio.

Art. 6.6.4. Sustitución de usos dotacionales sin necesidad de modificación del Plan General.

Ningún uso dotacional podrá ser sustituido sin mediar informe técnico en el que quede justificado que la dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

Los usos dotacionales podrán sustituirse cumpliendo las siguientes condiciones:

- Si está situado en edificio que no tenga uso exclusivo dotacional podrá sustituirse por cualquier uso, dotacional o no, autorizado en la zona en que se encuentre.

- Si está situado en edificio exclusivo, también podrá sustituirse por otro uso dotacional.

A los efectos de este artículo, no se considerarán como usos en edificio exclusivo los que no estuviesen grafiados como tales en el Plano de Ordenación de Suelo, y que, por

tanto, podrán sustituirse por cualquier uso autorizado en la zona en que se encuentre.

En ningún caso podrán sustituirse los usos dotacionales que el Plan General califique de Sistemas Generales.

Art. 6.6.5. Calificación de servicios de interés público y social.

En las parcelas calificadas para servicios de interés público y social (SIPS) podrá implantarse cualquier uso de los comprendidos en este uso pormenorizado salvo en las que el Plan General especificara un uso determinado.

Art. 6.6.6. Edificaciones especiales.

1. Si las características necesarias para la edificación dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones particulares de la zona en que se localice, podrá relevarse de su cumplimiento, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, y el cumplimiento de las condiciones que se establecen en los epígrafes siguientes.

2. En la zona del Conjunto Histórico deben cumplir las siguientes condiciones:

El número de plantas no excederá del que le corresponda por aplicación de las condiciones particulares de zona.

La ocupación podrá llegar hasta el cien por cien (100%) de la parcela siempre que se asegure servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

Se construirá un cerramiento para la parcela en la alineación o en la línea de retranqueo obligatorio, si estuviese determinado.

Se acondicionarán por los promotores del equipamiento las fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes.

3. Si la edificación se ubicara en cualquier otra zona, la ocupación máxima de la parcela será libre.

Art. 6.6.7. Plazas de aparcamiento y superficie de carga y descarga.

Los usos dotacionales dispondrán, en todo caso, de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie útil, que serán incrementadas si así resultase de las siguientes condiciones:

- En las dotaciones en que pueda presuponerse concentración de personas, al menos una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad para todos los usos excepto el religioso, para el que será suficiente una (1) plaza por cada cincuenta personas.

- En el sanitario con hospitalización, al menos una (1) plaza por cada cinco (5) camas.

- En los mercados de abastos y centros de comercio básico, al menos una (1) plaza por cada veinte (20) metros cuadrados de superficie de venta.

- Los mercados de abastos y centros de comercio básico dispondrán por cada diez (10) puestos de venta, y dentro del local o área comercial, de una zona destinada a carga y descarga de mercancías. Esta zona tendrá altura libre mínima de trescientos (300) centímetros y una superficie de dimensión mínima siete (7) metros de longitud y cuatro (4) de latitud, que se dispondrá de tal forma que permita las operaciones de carga y descarga simultáneamente en cada una de ellas sin entorpecer el acceso de los vehículos.

- La dotación de aparcamiento señalada en los epígrafes anteriores podrá ser disminuida al considerarse cumplida atendiendo a las singulares condiciones de la trama urbana o cuando el uso del equipamiento así lo aconsejara.

Sección 1. Condiciones particulares de los distintos usos pormenorizados

Art. 6.6.8. Condiciones particulares del uso docente.

Los edificios dotacionales destinados a la enseñanza no superarán las dos plantas de altura.

Art. 6.6.9. Condiciones particulares del uso deportivo.

- En parcelas dedicadas a instalaciones cubiertas con destino a la práctica y exhibición deportiva o instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición con más de cien (100) localidades sentadas, el diseño de estas instalaciones se adecuará a las características del entorno quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La conveniente integración en la ciudad no podrá ser deteriorada o desatendida por razones de la singularidad del uso de estas circunstancias.

- En parcelas dedicadas a instalaciones abiertas destinadas a la práctica y exhibición deportiva con menos de cien (100) localidades sentadas, el suelo ocupado por instalaciones no superará el ochenta por ciento (80%) de la parcela. El resto de la parcela deberá destinarse a arbolado y ajardinamiento.

Art. 6.6.10. Condiciones particulares del uso servicios de interés público y social.

- Administrativo público. Los servicios de la Administración en que se desarrollen actividades incluidas en la definición del uso pormenorizado oficinas, cumplirán las condiciones que estas Normas establezcan para dicho uso.

- Mercados y centros de comercio básico. Los mercados cumplirán, además de las condiciones que por su carácter tuviere establecidas el Ayuntamiento, las correspondientes al comercio contenidas en estas normas.

- Religioso. En las parcelas que se destinen a equipamiento religioso, la superficie destinada a actividades complementarias de las del culto, diferentes a las de culto y a alojamiento de los miembros de las comunidades religiosas, sólo podrá alcanzar una superficie de un cuarenta por ciento (40%) de la destinada a aquél.

CAPÍTULO 7

Uso de espacios libres

Art. 6.7.1. Definición y usos pormenorizados.

El uso espacios libres comprende aquellos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones estéticas de la ciudad. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su nula o escasa edificación en todo caso vinculada a la naturaleza del uso.

Comprende los siguientes usos pormenorizados.

- Zonas verdes y jardines: Son aquellos espacios enclavados en áreas de uso global residencial, industrial o de servicios terciarios, dezmados al disfrute de la población y con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano.

- Parques: Son los espacios libres ajardinados o forestados con incidencia importante en la estructura, forma, calidad y salubridad de la ciudad, destinadas básicamente aunque no exclusivamente al ocio y reposo de la población.

Como se ya se ha comentado con anterioridad El Ronquillo tiene un déficit de espacios libres, estos que enumeran a continuación son los más destacados:

- Recinto ferial.
- Espacio libre Ermita Nuestra Señora de Gracia.
- Plaza de España.
- Plaza de la Constitución.

- Áreas de ocio: son aquellos espacios cuyo destino específico como tales se complementa en grado máximo con actividades culturales, recreativas, de espectáculos al aire libre y análogas.

- Parque de Adecuación Recreativa y de la Naturaleza.

Art. 6.7.2. Condiciones generales del uso espacio libre.

La urbanización de los espacios libres se hará según las determinaciones establecidas en el capítulo correspondiente de las presentes normas.

CAPÍTULO 8

Uso transporte e infraestructuras urbanas básicas

Art. 6.8.1. Definición y usos pormenorizados.

1. El uso transporte e infraestructuras urbanas básicas comprende los terrenos destinados a las redes y edificaciones al servicio del movimiento de personas, por sí mismas o en medios de locomoción, al transporte de mercancías y a la dotación de servicio; vinculados a las infraestructuras urbanas básicas, tales como suministro de agua, saneamiento, redes de energía, telefonía, etc.

2. Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Viario: Es el que se destina a facilitar el movimiento de los peatones tanto de manera exclusiva (calles peatonales) como en sección compartida con la circulación rodada (con separación por aceras o en calles compartidas), de vehículos automóviles (en sus diversas funciones de vehículos privados, transporte colectivo, transporte de mercancías, etc.), de bicicletas compartiendo la calzada con los anteriores o en calzadas separadas, y de transporte colectivo en plataformas reservadas. También comprende el estacionamiento de vehículos dentro de la propia red, los servicios del automóvil compatibles con la misma, y las franjas de reserva.

- Estación de Autobuses y Centro de transporte: Constituido por los terrenos donde se localizan edificios y otras instalaciones para facilitar la parada, intercambio, contratación, etc., de los servicios viarios de viajeros, así como las actividades directamente relacionadas con las mismas.

- Infraestructuras Urbanas básicas: Integrado por los terrenos destinados y afectados a la provisión de servicios vinculados en dichas infraestructuras, tales como suministro de agua, saneamiento, electricidad, gas, telefonía, etc.

Art. 6.8.2. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para estos usos serán de aplicación a los terrenos que el planeamiento destine a tal fin en la documentación gráfica del Plan General en los Planos de Ordenación de Suelo, así como en los documentos que desarrollen las mismas. También serán de aplicación en los terrenos que aún sin estar expresamente calificados para tales usos, se destinen a ellos por permitirlo las presentes normas.

Sección 1. Condiciones particulares del uso pormenorizado viario

Art. 6.8.3. Sendas públicas para los peatones.

Son sendas públicas para peatones las calles peatonales, la sección de las calles constituida por las aceras, separadas de la calzada de circulación por un resalte o bordillo, y otros tipos de sendas menos formalizadas en parque, bordes de carretera, etc.

Las calles peatonales estarán concebidas para el movimiento exclusivo de personas en áreas comerciales o estanciales admitiéndose con carácter excepcional el paso de vehículos autorizados para un fin concreto. Las características y dimensiones de estas vías se ajustarán a lo que establece en estas normas.

Art. 6.8.4. Características generales del viario.

Los márgenes de las vías, cuando discurren por suelo no urbanizable, estarán sometidos a las limitaciones y servidumbre que determina la Ley 25/1988, de Carreteras y sus Reglamentos. Cuando discurren por suelos urbanizables y urbanos, estarán sometidos a las condiciones que el Plan General establece.

Art. 6.8.5. Condiciones específicas de las calles particulares.

Se definen como tales las de propiedad privada que figuren con este carácter en los Planes y Estudios de Detalle. Mientras conserven esta calificación, el Ayuntamiento ejercerá la oportuna inspección y vigilancia.

Su urbanización se ejecutará por los particulares o entidades promotoras de los respectivos proyectos, y su ejecución se ajustará a las prescripciones y características establecidas por el Ayuntamiento para las vías públicas, debiendo disponer de los servicios urbanos que señala la Ley del Suelo, además de los de jardinería y redes de riego. Los proyectos se ajustarán a la normativa municipal sobre la materia.

Si con posterioridad a la apertura de una calle particular se modificara el plan de ordenación del sector en el que se encuentre incluida, se mantendrá su calificación urbanística de terreno vial a todos los efectos, incorporándose éstas al patrimonio municipal, de acuerdo con el sistema de actuación previsto en dicha ordenación.

En ningún caso podrán admitirse aperturas de calles particulares que den lugar a aumento de volumen, alturas o densidad de edificación, distintas a las fijadas en el planeamiento.

Art. 6.8.6. Calles compartidas.

Son calles de circulación compartida aquellas que pueden ser utilizadas indistintamente por peatones y automóviles. Tienen, consecuentemente, su mayor acomodo en las vías locales, tanto en las áreas residenciales, como los sectores históricos donde no se puedan conseguir las dimensiones mínimas de acerado que disponen estas Normas o es conveniente mitigar los efectos del paso de vehículos.

La gestión del tráfico asegurará que ninguna calle compartida tenga una intensidad de paso vehicular incompatible con el uso de la zona.

Sección 2. Condiciones del uso pormenorizado infraestructuras urbanas básicas

Art. 6.8.7. Desarrollo.

1. Tanto el planeamiento que desarrolle el Plan General como cualquier proyecto que se redacte para su ejecución y que afecte a las instalaciones de las infraestructuras, deberán ser elaborados con la máxima coordinación entre la entidad redactora y las instituciones gestoras o compañías concesionarias. La colaboración deberá instrumentarse desde las primeras fases de elaboración y se producirá de forma integral y a lo largo de todo el proceso. Entre su documentación deberá figurar la correspondiente a los acuerdos necesarios para la ejecución coordinada entre las entidades implicadas.

2. El Ayuntamiento, a través de Planes Especiales de Infraestructura, establecerá para cada clase de infraestructura las disposiciones específicas que regulen sus condiciones.

Art. 6.8.8. Ejecución de las infraestructuras urbanas básicas.

Cuando para la ejecución de las infraestructuras no fuera necesaria la expropiación del dominio, se podrá establecer sobre los terrenos afectados por las instalaciones la constitución de alguna servidumbre prevista en el derecho privado o administrativo.

Las determinaciones del Plan General sobre instalaciones de infraestructura llevan implícita la declaración de utilidad pú-

blica de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos e instalaciones correspondientes.

Art. 6.8.9. Condiciones específicas para el abastecimiento de energía eléctrica.

Estas condiciones se aplicarán a los tendidos de líneas y a sus estructuras de soporte y a las instalaciones en las que se lleva a cabo el cambio de tensión de la energía transportada.

Toda instalación de nueva planta de carácter definitivo, tanto de transporte de alta tensión como de transformación, deberá implantarse en los lugares que se señalen por el planeamiento, dando origen a sus correspondientes servidumbres.

En el suelo urbanizable no se podrá levantar instalaciones aéreas de alta tensión fuera de las señaladas por el planeamiento. Si los suelos de esta clase estuvieran atravesados o contuvieran elementos de las instalaciones de energía eléctrica señaladas por el Plan, se verán sometidos a las servidumbres que se señalan y así deberán recogerse en los desarrollos del mismo.

CAPÍTULO 9

Uso agropecuario

Art. 6.9.1. Definición y regulación.

Tienen uso Agropecuario los terrenos destinados a:

- Cultivo agrícola y sus instalaciones complementarias vinculadas a la explotación.
- Cría y estabulación del ganado.

TÍTULO 7

NORMAS DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO 0

Alcance y objetivo

Regulan de forma general, y para la totalidad del término municipal, las condiciones de protección del medio ambiente y el patrimonio social, cultural y económico de la comunidad.

El Plan General se dirige a los siguientes fines de protección, se desarrollan específicamente las condiciones referentes a los siguientes aspectos:

- Normas de protección del medio ambiente.
- Protección del dominio Público hidráulico.
- Normas de Protección de las Infraestructuras Territoriales.
- Medidas de protección en suelo urbano y urbanizable.
- Normas de Protección del Patrimonio Edificado.

La responsabilidad de la apariencia y conservación tanto del medio natural como del medio urbano corresponde en primer lugar al Ayuntamiento, y por tanto cualquier clase de actuación que les afecte deberá someterse a su criterio.

Consiguientemente podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, de instalaciones o actividades, o cualquier otro tipo de permiso, que pueda conllevar un atentado medioambiental, estético o inconveniente para su emplazamiento, de acuerdo con lo establecido por estas Normas.

La responsabilidad alcanza a los particulares que deberán colaborar con el Ayuntamiento y entre sí para la consecución de los objetivos que se pretenden. Así mismo y en función de ello, todos los ciudadanos tienen el derecho de denunciar a las autoridades municipales aquellos actos de edificación o actividades que supongan un peligro para la salubridad y para la naturaleza, y aquellas actuaciones que lesionen los valores medioambientales, naturales o urbanos que deben caracterizar al término municipal.

CAPÍTULO 1

Normas de protección del medio ambiente

Sección 1. Introducción

Art. 7.1.1. Objetivos.

1. Estas Normas regulan de forma general y para la totalidad del término municipal las condiciones de Protección ecológica del medio natural y de los niveles de confort y seguridad para las personas y la naturaleza.

Se persigue conseguir un adecuado nivel de calidad ambiental, mediante la prevención, corrección y control de las actividades cuya implantación pueda afectar al medio ambiente.

2. Para conseguir estos objetivos, se utilizan los procedimientos de:

- a) Prevención Ambiental.
- b) Mejora de la calidad ambiental.
- c) Disciplina ambiental.

3. En aquellos casos en los que las actividades a desarrollar estén incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de Prevención y control integrados de la contaminación, se someterá previamente al procedimiento específico que en ella se establece.

Art. 7.1.2. Prevención Ambiental.

1. La prevención ambiental es el conjunto de actuaciones a realizar sobre planes, programas y proyectos de construcción de instalaciones y edificaciones que se relacionan en los diferentes anexos de la legislación en materia de prevención ambiental, con el fin de evitar o minimizar los efectos previsibles que su implantación producirá sobre el medio ambiente.

Los procedimientos de Prevención Ambiental de proyectos, planes y programas son una herramienta fundamental para evaluar las posibles repercusiones sobre el medio ambiente de las acciones que se contemplan en dichos planes o proyectos.

2. La prevención ambiental se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

a) Evaluación de Impacto Ambiental. Es el proceso de obtención de información, análisis y cálculo de los efectos ambientales de las actividades en una posición concreta del territorio municipal. La justificación documental de las características de la actividad y de los efectos ambientales de su localización, se concreta en el estudio de impacto ambiental y la resolución del órgano competente acerca de la viabilidad de la actividad propuesta, se materializa en la Declaración de Impacto Ambiental.

b) Informe Ambiental. Es la valoración del órgano competente de las medidas de prevención y corrección propuestas para el desarrollo de las actividades a él sometidas.

c) Calificación Ambiental. Es la resolución municipal sobre la viabilidad de la implantación de la actividad a él sometida a la vista de la normativa ambiental de aplicación.

3. La implantación de actividades industriales quedará expresamente condicionada al cumplimiento de los procedimientos de prevención ambiental (evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental), niveles de emisión de contaminantes atmosféricos y exigencias de aislamiento acústico y de gestión de residuos que resulten procedentes en aplicación de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y sus normas de desarrollo (Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Reglamento de Informe Ambiental, Reglamento de Calificación Ambiental, Reglamento de Calidad del Aire y Reglamento de Residuos).

Art. 7.1.3. Ámbito sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental.

Se aplica a aquellas actuaciones públicas o privadas consistentes en la realización de planes, programas, proyectos de

construcción, instalaciones y obras, o de cualquier otra actividad o naturaleza comprendidas en el Anexo primero, de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Será igualmente aplicable a las ampliaciones, modificaciones o reformas de las actuaciones citadas, previamente autorizadas o legalizadas, siempre que requieran presentación de proyecto y exista un procedimiento administrativo de aprobación y suponga cualquiera de las siguientes incidencias:

- Incremento de las emisiones a la atmósfera.
- Incremento de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
- Incremento en la generación de residuos.
- Incremento en la utilización de recursos naturales.
- Ocupación de suelo no urbanizable.

Art. 7.1.4. Ámbito sujeto a Informe Ambiental.

El informe Ambiental es de aplicación a las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo II de la Ley 7/1994, así como sus ampliaciones, modificaciones o reformas, cuando así lo acuerde el órgano ambiental competente de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo 3 de la Ley 6/2001.

Art. 7.1.5. Ámbito sujeto a Calificación Ambiental.

1. Se considera aplicable el procedimiento de calificación ambiental a las modificaciones o ampliaciones de actividades, siempre que supongan incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera, de los vertidos a cauces públicos, o en la generación de residuos, así como incremento en la utilización de recursos naturales u ocupación de suelo no urbanizable.

Están sometidas al requisito de informe ambiental en virtud de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7/94, las actuaciones relacionadas en su Anexo Tercero.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras del uso industrial, los procedimientos de Calificación Ambiental necesarios se instruirán y resolverán conforme a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones. En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los Niveles de Emisión al Exterior, Niveles Acústicos de Evaluación y las exigencias de aislamiento acústico exigibles en el ámbito zonal correspondiente, en virtud del Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/96, de 20 de febrero.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

Sección 2. Normas de carácter general

Art. 7.1.6. Medidas de regulación ambiental.

1. El Plan General recoge las correcciones, control y desarrollo ambiental del planeamiento contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental integrándolos pormenorizadamente en estas Normas Urbanísticas.

2. El Ayuntamiento redactará unas Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente para regular, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales del municipio, con el fin de preservar de efectos negativos externos los elementos naturales y espacios comunitarios municipales. Asimismo, formulará un Programa de Restauración de Áreas Degradadas por vertidos incontrolados de residuos.

3. Como desarrollo de las medidas correctoras, tanto en el planeamiento general como en planeamiento de desarrollo se incorporarán, con el grado de detalle que corresponda a

las distintas figuras de planeamiento, las medidas correctoras contenidas en la Declaración Previa y recogidas en los artículos del presente título.

Art. 7.1.7. Normas de protección: Saneamiento de aguas residuales y vertidos.

En lo referente al saneamiento de aguas residuales y vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:

1. El Plan General prevé la correcta depuración de las aguas residuales priorizando, a nivel municipal, la ejecución de los colectores necesarios así como su unificación y prolongación hasta estación depuradora existente y proyectada.

2. No se permite de ningún modo el vertido de aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos a cauce o indirectos sobre el terreno. En este sentido, la infraestructura de saneamiento municipal deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen.

3. No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales procedentes de los procesos de elaboración que puedan derivarse de los sectores industriales, ni a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse, si procede, a depuración previa de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, residuos minerales, etc., asumibles por los sistemas de depuración municipales.

Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de parámetros admisibles, podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto. Estos vertidos sin tratamiento previo a la red general de alcantarillado, sólo serán autorizados cuando no supongan riesgo para la red general por sus características corrosivas, densidad, por su naturaleza inflamable o explosiva, o por contener contaminantes tóxicos en cantidades tales que supongan una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final.

4. Las aguas residuales de origen industrial que no sean asimilables a las de uso doméstico, se decantarán, en primera instancia, en la propia industria y verterán al alcantarillado municipal, de modo que se garantice un nivel similar al uso doméstico.

5. Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de suelos urbanos y urbanizables.

6. Durante la fase de ejecución y urbanización de las actuaciones urbanísticas proyectadas en el Plan, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de apertura y ocupación en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

Art. 7.1.8. Residuos sólidos urbanos.

1. El sistema de gestión de residuos sólidos urbanos incorporará la recogida selectiva de los mismos, y se extenderá a los nuevos crecimientos -urbanos no consolidados- medida que estos se urbanicen y consoliden por la edificación.

2. Los residuos urbanos y escombros serán conducidos a vertederos controlados y legalizados. Los proyectos de obra especificarán los vertederos que prevean utilizar.

3. Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de las actuaciones, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

4. La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción habrá de realizarse conforme a la Orden de 28 de febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, queda prohibido todo depósito o vertido de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas o en los sistemas de evacuación de aguas residuales, así como todo vertido o depósito de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo. El contratista vendrá obligado bien a

efectuar el cambio en centros de gestión autorizados (talleres, estaciones de engrase, etc.) bien a efectuar el cambio en el parque de maquinaria y entregar los aceites usados a persona autorizada para la recogida o bien a realizar la gestión completa de estos residuos peligrosos mediante la oportuna autorización.

5. El Ayuntamiento será responsable de la limpieza viaria, la recogida de residuos así como del resto de servicios municipales para las nuevas zonas a urbanizar. La retirada y gestión de los residuos que existen actualmente en las áreas y zonas a urbanizar se realizará conforme a lo expresado en los apartados anteriores. En este sentido, la retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación y serán adecuadamente trasladados a vertedero controlado.

Art. 7.1.9. Medidas protectoras.

1. Todas las medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización deberán hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

2. Cada vez que finalice alguna obra de desarrollo del Plan General se procederá a la restauración ambiental y paisajística de la zona de actuación, eliminando adecuadamente cualquier desecho de los materiales utilizados y desmantelando las instalaciones provisionales necesarias para su ejecución.

3. Deberá realizarse una vigilancia para el control y seguimiento de las medidas correctoras y protectoras a adoptar, así como de la restauración ambiental y paisajística procedente, dedicando una atención especial a:

- Emisión de gases, polvo y ruidos.
- Gestión de residuos.
- Infraestructura de abastecimiento y saneamiento de aguas, con control estricto de los vertidos.
- Alineaciones, cerramientos y uso de espacios libres proyectados en las parcelas.
- Uso debido de las parcelas, según normativa a aplicar.

Art. 7.1.10. Condiciones de la reutilización de tierras y escombros.

1. En los proyectos de urbanización en desarrollo de los instrumentos de planeamiento se deberá prever la utilización, en lo posible, de materiales de tierras y escombros en la ejecución de la red viaria, e identificarán los puntos de vertido de los materiales sobrantes en su caso, así como definir la naturaleza y el volumen de los excesos de excavación y el destino específico de las tierras resultantes.

2. En cuanto a la protección del suelo.

Las solicitudes de licencia para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejados movimientos de tierra en pendientes superiores al 15% o que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen superior a 5.000 m³, debe incluir en el proyecto los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos.

En los proyectos de infraestructuras se debe prever la retirada de la capa superior de suelo fértil, su conservación en montones de altura menor de 3 m y su reutilización posterior en la revegetación de taludes y espacios degradados.

Cuando sea precisa la realización de taludes se proyectarán con pendientes similares a las de los taludes naturales y se revegetarán para evitar procesos erosivos.

Las actividades de extracción, deberán poseer un Plan de Restauración Ambiental del área afectada, de conformidad con el Real Decreto 2994/82.

3. Dicho Plan deberá incluir al menos lo siguiente:

- Descripción de la actividad y localización a escala 1/10.000.
- Descripción del medio físico y humano previsiblemente afectado. Acondicionamiento de la superficie del terreno.

- Medidas para evitar la erosión. Medidas de protección del paisaje. Almacenamiento de residuos. Calendarios de ejecución.

- Coste aproximado de las medidas adoptadas.

Art. 7.1.11. Protección de terrenos forestales y de la vegetación.

1. A los montes o terrenos forestales, considerados en los términos del art. 2 del Reglamento Forestal, se les aplicarán las determinaciones de la Ley y el Reglamento Forestal.

2. En las actuaciones de reforestación se utilizarán preferentemente especies autóctonas o de similar porte o textura.

3. Las obras de nueva edificación, reforma o sustitución de edificios respetarán en lo posible el arbolado existente en la parcela, en especial los individuos de más edad y porte. En caso de que dicha edificación comporte la desaparición de individuos singulares por su aspecto, porte o significación botánica, el Ayuntamiento podrá exigir que el proyecto técnico respete dichos individuos, con indemnización al propietario si ello implica pérdida de aprovechamiento urbanístico.

4. En las obras que puedan afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se exigirá que durante su transcurso se dote a los troncos de un adecuado recubrimiento rígido hasta una altura de 1,80 m, con el fin de impedir su deterioro.

5. Los propietarios están obligados a mantener en buen estado los jardines, plantaciones o árboles que se encuentren en sus terrenos. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la actuación del Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación vigente.

Art. 7.1.12. Medidas de Protección del Espacio Natural.

1. En aquellas obras que supongan una modificación en el relieve del terreno se procurará el máximo respeto a las formas y modelados naturales.

2. El planeamiento de desarrollo deberá resolver el perímetro del núcleo urbano con soluciones de fachada urbana.

3. En cuanto al cerramiento de parcelas exteriores al núcleo urbano, el vallado deberá ejecutarse de modo que se consiga la máxima inserción en el paisaje, sin destacar sobre el entorno natural.

4. La autorización de actividades extractivas requerirá la formulación y ejecución, en su momento, de un Plan de Restauración del Espacio Natural, según dispone el R.D. 2994/82, con el siguiente contenido mínimo:

- Evaluación paisajística y ecológica del entorno.

- Objetivos de la restauración.

- Diseño de la reforestación: Especies a utilizar y cuidados de la implantación.

- Periodicidad de las actuaciones de regeneración.

- Presupuesto.

Art. 7.1.13. Prevención de posibles impactos sobre la salud.

1. La red de conducción de saneamiento deberá estar siempre por debajo de la de abastecimiento de agua (cincuenta centímetros de distancia entre generatrices más próximas, como mínimo, y siempre que no exista peligro de contaminación), y en zanjas diferentes, para evitar, de este modo, el peligro de mezcla de las aguas de ambas redes debido a fugas y retrosifonajes.

2. En los suelos industriales, las áreas libres o zonas verdes se deberán situar entre las parcelas de uso industrial y el área residencial, creando una franja amortiguadora para el ruido y para posibles emisiones a la atmósfera.

3. El planeamiento de desarrollo que afecte a los suelos industriales clasificarán a las industrias por sus efectos ambientales de manera que las potencialmente más contaminantes se sitúen en las zonas más alejadas de las áreas habitadas, y más ventiladas en relación con la dirección de los vientos dominantes.

4. En relación con la circulación de vehículos, y en especial los industriales, y dado el considerable impacto que producen los gases de escape y la emisión de ruidos y vibraciones sobre la población, deberá evitarse en lo posible atravesar los núcleos habitados del término municipal. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se posibilitará una circulación fluida al atravesar el núcleo poblacional, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

5. En lo referente a la instalación de industrias en el suelo clasificado como tal por el Plan General, cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales, independientemente de cualquiera que sea el estado natural de los mismos (sólido, líquido o gaseoso).

CAPÍTULO 2

Protección del dominio público hidráulico

Art. 7.2.1. Protección de cauces públicos.

Las actuaciones de ocupación y uso en los cauces públicos y márgenes correspondientes, se atenderán a las siguientes determinaciones según el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), de 20 de julio de 2001 y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDH) (R.O. 849/86, de 11 de abril):

a) En zonas de servidumbre: las bandas de 5 metros de anchura adosadas a los cauces públicos serán de uso público, en los términos regulados en el RDPH, con prohibición de edificar y plantar especies arbóreas sobre ellas (arts. 6 al 8 del RDPH).

b) En zonas de policía: En las bandas de 100 metros de anchura adosadas a los cauces, con las excepciones del apartado siguiente, estarán sometidas a autorización previa del Organismo de Cuenca las siguientes actuaciones:

- Obras que trastornen sustancialmente el relieve natural.

- Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.

- Extracciones de áridos.

- Acampadas colectivas que necesiten autorización de Organismos competentes en materia de campamentos turísticos.

- Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas.

c) En zonas inundables: En la zona de policía de los arroyos de la Lana y de las Minas, clasificadas como urbanas o urbanizables, serán autorizables las actuaciones urbanísticas previstas en el Plan General que les afectan y, en general, cualquier otra obra, ocupación o uso conforme con la Ley, sin que sea precisa en ningún caso la intervención en la autorización de las mismas del Organismo de Cuenca.

d) En los cauces públicos, definidos como el ámbito del terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, será precisa la autorización previa del Organismo de Cuenca para cualquier actuación de uso u obra en los mismos.

Art. 7.2.2. Control de vertidos de residuos al dominio hidráulico.

Vertidos serán considerados aquellos que se arrojen al dominio público hidráulico sin excepción de la técnica utilizada.

Los vertidos de residuos cumplirán las siguientes normas generales:

a) Todos los vertidos estarán sujetos a autorización administrativa.

b) En ningún caso se autorizarán vertidos que afecten a acuíferos, que contengan sustancias incluidas en la relación I del Anexo III del RDPH. Para el resto de los vertidos que afecten a acuíferos; sólo serán autorizables si el estudio hidrogeológico preceptivo demostrase su inocuidad.

c) La normativa reguladora de los vertidos industriales en redes urbanas, no podrá ser menos estricta que la de vertidos a cauce público.

d) Los residuos sólidos arrastrables quedarán fuera de las zonas inundables.

e) Los depósitos de escombreras de sólidos no inertes o lavables por las aguas, llevarán un colector de lixiviados y de escorrentías, y los afluentes recibirán el tratamiento administrativo de los vertidos líquidos.

Los vertidos de residuos sólidos industriales no tóxicos ni peligrosos tendrán la misma regulación que los residuos sólidos urbanos del apartado anterior (art. 44 PHG).

Los vertidos de residuos tóxicos y peligrosos cumplirán las siguientes condiciones (art. 45 PHG).

a) Son residuos tóxicos y peligrosos los que contengan alguna de las sustancias y materias que figuran en el anexo de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de residuos tóxicos y peligrosos.

b) La gestión de los residuos sólidos peligrosos, incluida su eliminación mediante el vertido controlado, requiere autorización administrativa.

Art. 7.2.3. Protección del abastecimiento de aguas.

El artículo 122 al 125 del RDPH establece que el abastecimiento independiente con aguas públicas superficiales requerirá la obtención de concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca.

Los artículos del 184 al 188 del RDPH establecen que el abastecimiento independiente con aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m³/año, requerirá la obtención de concesión administrativa otorgada por el Organismo de Cuenca, y si este volumen fuera menor, bastará con la comunicación al Organismo de Cuenca.

CAPÍTULO 3

Normas de protección de las infraestructuras territoriales

Art. 7.3.1. Naturaleza de la protección.

Las infraestructuras territoriales detalladas en este Capítulo forman parte, en calidad de elementos de los Sistemas Generales de Infraestructuras Territoriales, de la estructura general del territorio municipal, con independencia de su adscripción a ámbitos territoriales más extensos. Por ello, su regulación normativa es suma de la legislación sectorial que en cada caso les afecte y de la derivada de su carácter de Sistema General regulado por la legislación urbanística y por el propio Plan Urbanístico Municipal.

Art. 7.3.2. Ámbito de los Sistemas Generales de Infraestructuras Territoriales.

Los Sistemas Generales de Infraestructuras Territoriales del municipio de El Ronquillo están formados por:

- Carreteras.
- Caminos rurales.
- Vías pecuarias.
- Red eléctrica.
- Red de abastecimiento de agua.
- Red de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Art. 7.3.3. Carreteras.

1. La red de carreteras consta de los siguientes elementos:

- Vías de gran capacidad: Autovía de La Plata y N-630.
- Red principal: SE-421.
- Red secundaria: SE-186.

2. Corresponde La zona de protección de las carreteras al ámbito delimitado por dos líneas paralelas y a ambos márgenes de la carretera, situadas a 100, 50 ó 25 metros de la misma, según afecte a vías de gran capacidad, a la red principal de vías convencionales o a la red secundaria de vías

convencionales, respectivamente, medidas a partir de la arista exterior de la explanación en la que se ubica la infraestructura. Este ámbito es comprensivo de las denominadas en la legislación de carreteras zonas de dominio público adyacente, de servidumbre legal, de afección y de no edificación.

3. En la zona de protección definida en el apartado anterior, las actuaciones de edificación, ocupación o uso que le afecten requerirán autorización de la entidad competente en materia de carreteras, con independencia de las restantes autorizaciones que sean precedentes.

Art. 7.3.4. Caminos rurales.

1. La red de caminos rurales está formada por:

- Camino del Cortinar.
- Camino de la Fuente.
- Camino del cerro Calamón.
- Camino de Los Lagos.
- Camino del Aguartil.

2. Los caminos rurales son de dominio y uso público.

3. La anchura de los caminos rurales será la existente, de acuerdo con los datos y antecedentes que obren (Inventario de Bienes, Catastros de riqueza rústica y urbana, etc.) Y, como mínimo, la establecida en la legislación y normativa correspondiente. No obstante, mediante el Plan Especial podrá alterarse la anchura de los caminos rurales y ajustar y pormenorizar su trazado.

4. La autorización de cualquier tipo de obra, instalación o actuación de carácter privado situada a una distancia menor de 10 m del eje aparente del camino rural requerirá el deslinde previo del mismo en un tramo suficientemente amplio para garantizar la integridad del camino. El deslinde de los caminos rurales se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Autonómica 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, su reglamento de desarrollo y las propias Ordenanzas Locales, sin perjuicio de la legislación básica del Estado que en su caso, resulte de aplicación.

5. El uso del camino rural será el de tránsito de ganado, vehículos agrícolas y el de personas como itinerario alternativo a la red de carreteras con fines recreativos, deportivos o culturales. La pavimentación, en su caso, procurará la máxima integración en el entorno prohibiéndose los pavimentos propios de vías para tránsito rodado. En ningún caso se admitirán usos de carácter privado ni la invasión del camino rural por los cerramientos de las fincas colindantes.

Art. 7.3.5. Vías pecuarias.

1. La red de vías pecuarias con sus correspondientes anchuras legales, tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Protección Especial, con carácter general, conforme al art. 39 del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998.

El trazado de las distintas vías pecuarias, así como las respectivas zonas de afectación y protección quedan recogidas en el plano de Ordenación O.01.

Asimismo tendrán la consideración de bienes de Dominio Público de la Comunidad de Andalucía, de acuerdo con el art. 2 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

2. Corresponde a zonas de protección de las vías pecuarias, hasta que se proceda a su deslinde, los siguientes ámbitos:

a) Zona de protección de vías pecuarias: La franja de terreno cuya anchura sea el doble de la anchura legal de la vía pecuaria, es decir, 37 m los cordeles y 20 m las veredas, y cuyo eje coincida con el eje del espacio identificable como vía pecuaria en su estado actual.

b) Zona de protección de abrevaderos y descansaderos: El terreno sea el doble del radio del círculo equivalente a la superficie legal de estos espacios, y cuyo centro se sitúe en el centro aproximado del espacio identificable como abrevadero o descansadero en su estado actual.

3. La autorización de cualquier tipo de obra, instalación o actuación de carácter privado situada en la zona de protección de las vías pecuarias definida en el apartado anterior requerirá el deslinde previo de un tramo de la vía pecuaria de longitud mínima 1.000 m y cuyo punto medio coincida con el lugar de la actuación. El deslinde de las vías pecuarias se realizará mediante el acto administrativo regulado en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias y 17 del Reglamento correspondiente.

4. Los edificios e instalaciones que se construyan en parcelas colindantes a vías pecuarias se separarán de estas una distancia mínima de 10 m.

5. La red de vías pecuarias de El Ronquillo son las siguientes:

- Cordel de Guillena.
- Cordel de Castilblanco.
- Vereda de Los Contrabandistas.
- Vereda de La Parrita.
- Colada del Trabuco.
- Colada del Castillo.

a) Modificación de trazado de vías pecuarias.

1. En cuanto a la modificación de trazado propuesta, la consideración como suelo no urbanizable de protección especial, vinculará a los terrenos del nuevo trazado establecido por la correspondiente modificación (art. 39.2 del Reglamento de Vías Pecuarias).

2. En relación a los tramos de vías pecuarias involucrados en el cambio de trazado propuesto, la ejecución material de las previsiones contenidas en el Plan que conlleven la modificación de trazado de una vía pecuaria, no podrán llevarse a cabo si con carácter previo no se produce la resolución del expediente de cambio de trazado correspondiente.

3. La aprobación de Planes Especiales y Parciales que desarrollen los suelos afectados, esto es, que contengan tramos de vías pecuarias implicados en el cambio de trazado, habrá de ser informada por esta Delegación Provincial, a fin de constatar lo expuesto en este artículo.

b) Desafectación de vías pecuarias.

Según la disposición adicional primera del Decreto 155/1998, de 21 de julio (Reglamento Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía), se deberán desafectar aquellos tramos de vías pecuarias que discurran por suelo urbano o urbanizable, que hallan adquirido las características de suelo urbano, según el planeamiento vigente, y así no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento. Para ello, se deberá solicitar la desafectación de los tramos correspondientes de las vías pecuarias Cordel de Guillena y Vereda La Parrita.

Art. 7.3.6. Red eléctrica.

1. La red eléctrica está constituida por líneas de media tensión de 20 kV.

2. La zona de protección de las líneas eléctricas corresponde al ámbito delimitado por dos líneas paralelas y a ambos márgenes de la línea eléctrica, situadas a 10 metros de la misma, medidos a partir de la proyección vertical sobre el terreno del conductor más exterior. Este ámbito incluye las distancias de seguridad para líneas eléctricas de media tensión establecidas en la legislación correspondiente.

3. En la zona de protección definida en el apartado anterior, las actuaciones de edificación, ocupación o uso que le afecten requerirán autorización de la entidad competente en materia de líneas eléctricas, con independencia de las demás autorizaciones que sean procedentes.

Art. 7.3.7. Red de abastecimiento de agua.

1. La red de abastecimiento de agua consta del siguiente elemento:

- Red de abastecimiento municipal Embalse de Cala-El Ronquillo.

2. Como medida de protección de la red se aplicarán las siguientes determinaciones:

- a) Prohibición de realizar trabajos de arada o cava a profundidad superior a 70 cm.
- b) Prohibición de plantar árboles a menos de 2 m del eje de la conducción.

Art. 7.3.8. Red de saneamiento y depuración de aguas residuales.

1. La red principal de saneamiento y depuración de aguas residuales consta de la infraestructura municipal prevista en el Plan General compuesta por colector sobre la margen izquierda del arroyo de La Lana hasta la estación depuradora.

2. Como medida de protección de la red se aplicarán las siguientes determinaciones:

- a) Prohibición de realizar trabajos de arada o cava a profundidad superior a 70 cm.
- b) Prohibición de plantar árboles a menos de 2 m del eje de la conducción.

CAPÍTULO 4

Medidas de protección en suelo urbano y urbanizable

Art. 7.4.1. Estudio paisajístico del planeamiento de desarrollo.

Los Planes Parciales y Especiales que desarrollen las actuaciones urbanísticas contenidas en este Plan General, contendrán un estudio paisajístico del ámbito completo donde se analice la incidencia paisajística del sector. En el estudio paisajístico se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto. A tal efecto se aplicarán como mínimo las siguientes:

a) Como criterio de ordenación se asumirá el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente para minimizar el volumen de movimientos de tierra, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

b) En aquellas actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad, se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.

c) En los bordes de contacto con el medio rural se dispondrán, preferentemente, sistemas de espacios libres o acerados amplios que permitan la disposición de masas de arbolado.

d) Las Ordenanzas del planeamiento de desarrollo incorporarán el tratamiento obligado de los espacios no ocupados por la edificación, y en los bordes de contacto con las vistas más comprometidas (carreteras) se implantarán pantallas vegetales que oculten, al menos parcialmente, la edificación prevista.

e) Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones serán preferentemente las autóctonas, u otras en concordancia con las condiciones climáticas y las características del suelo.

f) En cuanto a las condiciones estéticas en las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar visibles, sólo se empleará como materiales vistos aquellos cuyo acabado de fabricación está previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas serán de colores claros, ocre, tierras, blancos y, en general, los que tradicionalmente se hayan demostrado eficaces en el lugar, para la integración con el entorno existente.

g) Los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper

de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.

Art. 7.4.2. Medidas previas a los desarrollos urbanísticos.

a) En el transcurso de la tramitación de los correspondientes Planes Parciales, los suelos tendrán el uso actual y la consideración de su clasificación de no urbanizable.

b) Estos nuevos desarrollos urbanísticos no podrán iniciarse en tanto no se cumplan taxativamente las consideraciones y plazos previstos en el Plan General, con posibilidad final de su desclasificación.

c) Los futuros suelos industriales, una vez aprobados los Planes Parciales y ejecutadas sus obras de urbanización, tendrán que cumplir y observar, para cada una de las actividades que se pretendan implantar, las prescripciones dimanadas de la ley de Protección Ambiental, en concreto las disposiciones de Informe o Calificación Ambiental.

CAPÍTULO 5

Normas de protección del patrimonio edificado

Art. 7.5.1. Ámbito.

Corresponden estas normas de protección a las edificaciones y elementos que se relacionan en este capítulo, y se identifican en el plano de ordenación O.07 y en el Catálogo de Edificios Protegidos (Título 5) de estas Normas Urbanísticas.

Sección 1. Edificios y elementos de protección

Art. 7.5.2. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes normas tienen por objeto regular los actos de edificación o demolición en las edificaciones relacionadas en el catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos de carácter histórico, artístico, tipológico o ambiental de El Ronquillo. Serán de aplicación sobre aquellos edificios o instalaciones que por su valor arquitectónico o histórico deben ser conservados global o parcialmente.

2. A continuación se detalla la edificación protegida, catalogada en 2 niveles distintos de protección, regulados mediante ordenanzas generales y normas específicas:

Nivel de protección A.

1. Iglesia Divino Salvador.
2. Ermita Virgen de Gracia. Nivel de protección B.
3. Antigua Venta El Ronco. C/ Cantarrana, núm. 1.
4. Antigua Posada. Avenida de Andalucía, núm. 119.
5. Sede del Ayuntamiento. Avenida de Andalucía, núm. 73.
6. Avenida de Andalucía, núm. 141.
7. Avenida de Andalucía, núm. 40.
8. C/ Cantarrana, núm. 2.
9. C/ Cantarrana, núm. 20, esquina con callejón del Roero.

Art. 7.5.3. Normas generales.

1. Todos los elementos edificados que estén sometidos a un régimen específico de protección, se ajustarán, en lo que se refiere al uso permitido en los mismos, según las condiciones de uso que determinen las correspondientes ordenanzas de la zona donde se ubique. El Ayuntamiento observará el cumplimiento por parte de los propietarios de edificios protegidos del deber de destinarlos efectivamente al uso establecido en el Plan General y conservarlos en condiciones idóneas de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las parcelas donde se ubican edificios o instalaciones protegidos no podrán segregarse.

3. Al objeto de la aplicación de las medidas particularizadas de protección, se establecen las siguientes categorías de inmuebles, definidas en el Plano de Ordenación O.07:

a) Edificios e instalaciones urbanos, con dos niveles de protección, A y B.

b) Protección ambiental en el Centro Histórico.

Art. 7.5.4. Niveles de intervención sobre el patrimonio edificado. Tipos de obras.

Las obras permitidas son las reguladas mediante las normas específicas establecidas en el art. 7.5.6 del Plan General. Las obras se realizarán mediante proyecto técnico, previa licencia municipal e informe favorable, en su caso, de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

Art. 7.5.5. Usos autorizables.

Las edificaciones de carácter religioso conservarán su actual uso.

Para los inmuebles protegidos en Nivel B podrán autorizarse usos diferentes a los actuales, siempre que éstos sean obras permitidas y compatibles con los usos regulados en estas Normas según la calificación del suelo.

Los usos autorizables serán los del área o zona en la que se ubique. No obstante podrán denegarse aquellos usos que no sean acordes con el decoro y dignidad del edificio.

Art. 7.5.6. Normas específicas de protección para edificios e instalaciones urbanos.

1. Nivel de protección A.

a) Edificación protegida en el Nivel A:

1. Iglesia Divino Salvador.
2. Ermita Virgen de Gracia.

b) Definición y Actuaciones permitidas.

Los inmuebles que se incluyen en este nivel de protección tienen valores que por sus cualidades históricas y arquitectónicas han de ser protegidos especialmente. Deberán mantenerse sus características morfológicas, estructurales y tipológicas con integridad.

Solo serán autorizables las obras encaminadas al mantenimiento y conservación del conjunto y se promoverán aquellas intervenciones que ayuden a la restauración y consolidación del inmueble y de sus elementos singulares.

Se permiten las siguientes obras:

1. Obras de consolidación: Corresponde a las obras mayores, de carácter estructural cuya finalidad es la de conservar el edificio sin modificar las características originales por las que ha sido catalogado.

Las obras mantendrán los aspectos fundamentales. Se podrá intervenir en elementos estructurales, mediante operaciones de consolidación, estabilización, arriostramiento, o las que se precisen para la conservación de su uso, sin que suponga modificaciones de la estructura portante original en sus aspectos esenciales.

2. Obras menores de carácter superficial cuya finalidad es la conservación y mantenimiento estético del edificio, y que no supongan modificación de la estructura ni de distribución. Incluyen estas obras trabajos menores como revocos, pinturas, solados, carpintería interior, pequeñas instalaciones, etc. y en general los trabajos que supongan una mejora de su estética.

2. Nivel de protección B.

a) Edificación protegida en el Nivel B:

3. Antigua Venta El Ronco. C/ Cantarrana, núm. 1.
4. Antigua Posada. Avenida de Andalucía, núm. 119.
5. Sede del Ayuntamiento. Avenida de Andalucía, núm. 73.
6. Avenida de Andalucía, núm. 141.
7. Avenida de Andalucía, núm. 40.
8. C/ Cantarrana, núm. 2.

b) Definición y Actuaciones permitidas.

Los inmuebles que se incluyen en este nivel de protección se caracterizan por su valor representativo en el entorno urbano, porque supongan un elemento singular, o por su articulación en la trama urbana.

Las intervenciones sobre éstos se limitan sólo a aquellos elementos que tengan una presencia considerable en el ambiente urbano (fachadas, cubiertas, estructura tipológica, etc.).

1. Obras de reforma: Corresponde a las obras de mejora de las condiciones de la edificación para adecuarla a las nece-

sidades actuales de uso, incluida la redistribución interior con las limitaciones siguientes:

- Las obras mantendrán los aspectos fundamentales de su organización.

- Podrá intervenirse puntualmente sobre los elementos estructurales, para su adaptación al programa de reforma, sin que suponga un cambio sustancial en su tipología.

2. Se autorizan obras menores de carácter superficial encaminadas a conservar y mantener los valores estéticos del edificio. Incluyen estas obras trabajos menores tales como revocos, pinturas, solados, etc. y en general los trabajos que supongan una mejora de su estética. Se autorizan la sustitución integral de las instalaciones, de carpinterías interiores y exteriores, cubiertas, impermeabilizaciones, etc.

3. Se autorizan demoliciones parciales en el edificio principal que se integren en el programa de rehabilitación del mismo.

4. Los forjados y la cubierta podrán sustituirse sólo en el caso de imposibilidad de recuperación, previa comunicación al Ayuntamiento, que deberá comprobar su estado de conservación.

5. En el caso de la ampliación, ésta será compatible con las normas de edificación y uso que afecten a la edificación y normas particulares de la zona. En los casos de Avenida de Andalucía, núm. 119 y Cantarrana, núm. 20 será autorizable el remonte con las limitaciones de altura de la edificación reguladas por las ordenanzas de cada zona, y siempre que el resultado esté acorde con los valores estéticos del edificio.

6. En las fachadas sólo se autorizarán obras de consolidación o adecentamiento en la que se mantenga la configuración de huecos, elementos de composición, materiales, terminaciones, etc. En caso de condición de ruina, se justificará la imposibilidad de mantenimiento de la fachada, ésta se reconstruirá fielmente, con reposición de elementos originales de la fachada.

Art. 7.5.7. Normas específicas de protección ambiental en Centro Histórico.

1. El Centro Histórico de El Ronquillo se remonta al siglo XVI, conservando en la actualidad su trama urbana y aún alguna de las edificaciones originales. Representa la permanencia frente al cambio y renovación a los que se ve sometido el municipio, y se reconoce su trazado como testigo de su crecimiento paulatino. Por todo ello se pretende:

- Proteger y conservar la estructura tipológica, estética y ambiental de la zona.

- Conservación del parcelario y tejido urbano.

- Mantenimiento de la escala y sección del viario.

- Potenciación de los valores rurales.

2. Las obras de edificios situados en las calles de protección ambiental se regularán por las condiciones particulares de la zona Centro Histórico. En los proyectos de arquitectura se justificará la adecuación al entorno, y en los planos de fachada se situará la edificación entre las colindantes a fin de comprobar su integración en el entorno.

3. Deberá redactarse un proyecto unitario de mejora del entorno por el Ayuntamiento que concrete los objetivos fijados por el Plan General, sin perjuicio de que las obras se realicen por fases. El proyecto contendrá las determinaciones relacionadas a obras menores de pavimentación, mobiliario urbano, jardinería, publicidad y distribución de sus usos en estos espacios.

4. Están incluidas dentro de la protección ambiental las Calles y Plazas que se enumeran a continuación:

1. Plaza de la Constitución. Referente espacial del Conjunto. Punto de encuentro de los ejes urbanos más emblemáticos, y punto de origen histórico del municipio.

2. Plaza de España.

3. C/ Maestro Falla.

4. C/ Juan Ramón Jiménez.

5. C/ Romero Martel.

6. Callejón junto al Ayuntamiento.

7. Callejón del Roero.

8. C/ Doctor Fleming.

Sección 2. Yacimientos arqueológicos

Art. 7.5.8. Protección de yacimientos arqueológicos.

1. En el momento de la redacción de este Plan General no existen en El Ronquillo yacimientos arqueológicos inventariados. En los yacimientos arqueológicos que pudieran delimitarse como consecuencia de la realización de excavaciones o hallazgos casuales, se aplicarán las determinaciones establecidas para las Zonas de Servidumbre Arqueológica.

2. Cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos deberá ser comunicado inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de cinco días y adoptará cuantas medidas estime necesarias para la protección del lugar donde se hubiere producido.

3. Cuando en el transcurso de cualquier obra o actividad surjan vestigios de yacimientos de las características indicadas deberá ser paralizada la actividad en la zona afectada y se comunicará a la Consejería de Cultura o al ayuntamiento como organismo colaborador de esta delegación para que se proceda a su evaluación y se tomen las medidas protectoras oportunas.

4. De acuerdo con el art. 42.3 de la Ley del Patrimonio Histórico Español serán ilícitas y sancionables las obras practicadas con posterioridad a un hallazgo del que no se hubiese dado cuenta inmediata a la Administración competente.

TÍTULO 8

PLAZOS PARA EL DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

1. Con independencia de su vigencia indefinida, se establecen dos periodos de cuatro años de duración cada uno para la total ejecución del Plan General. No obstante, debido al carácter independiente de las actuaciones urbanísticas previstas no hay un criterio justificado para establecer que un sector deba desarrollarse antes que otro ya que su orden de ejecución no afecta en nada al orden de desarrollo de los distintos ámbitos.

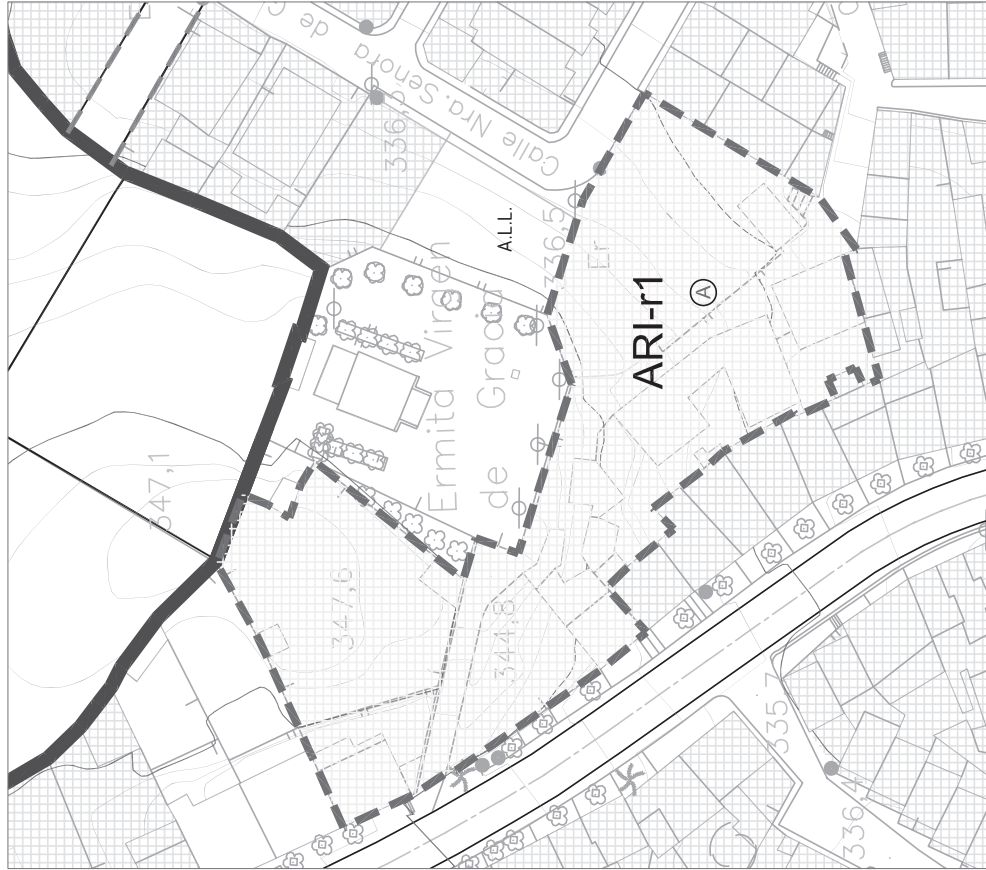
2. Escapa a las previsiones de este Plan General el momento en que entrará en funcionamiento la autovía de la plata, por lo que, incluso los sectores que dependen de ella, en especial el suelo industrial, tienen garantizada su posibilidad de desarrollo con independencia de su ejecución, sin que exista un argumento para relegarlos al segundo cuatrienio, ni afectar por ello al desarrollo de otros sectores.

3. En resumen, no se establece un orden de prioridades para el desarrollo de los sectores; en todo caso el Ayuntamiento podrá establecer la conveniencia de la jerarquización de los desarrollos.

Sevilla, 30 de octubre de 2009.- La Delegada, Rosario Ayala Valiente.

FICHAS URBANÍSTICAS

SECTOR: ARI - r1		SUELO URBANO CONSOLIDADO	
CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURALES.			
Superficie Área de Ordenación 3.983 m ²	Superficie Máxima Edificable Residencial Según ordenanzas de A. Primera Extensión	Usos Lucrativos: Residencial Media Densidad Terciario y Comercial Compatible	Superficie Máxima Edificable otros usos Según edificabilidad de parcela
Densidad Máxima: —	Tipologías Permitidas: Edificación entre medianeras		
Edificabilidad bruta Condiciones de parcela	Altura Máxima: 2 plantas		
CONDICIONES DE DESARROLLO			
Sistema de Actuación: Compensación	Iniciativa: Pública	Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle	
CONDICIONES DE GESTIÓN			
Área de reparto :			
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA			
<p>— 1) El objetivo fundamental del Estudio de Detalle es la ordenación del entorno de la ermita Virgen de Gracia, y consolidación de la manzana residencial A.</p> <p>— 2) Definir las alineaciones de las edificaciones existentes en el ámbito, redefiniendo el vial intermedio existente</p> <p>— 3) Establecer conexión peatonal entre las calles Virgen de Gracia y Callejón de la Ermita</p> <p>— 4) La edificación se regulará según ordenanzas del Área Primera Extensión (APE)</p>			



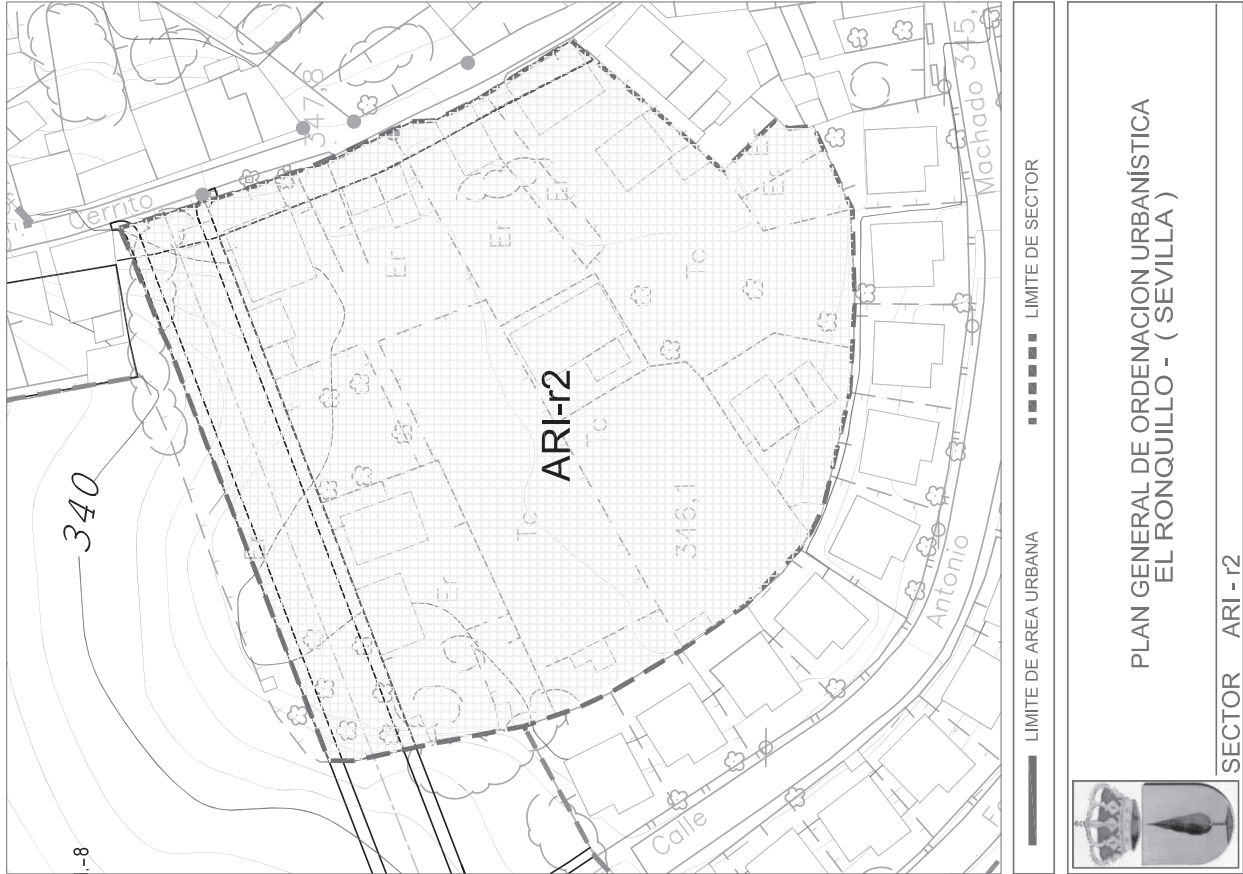


**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)**

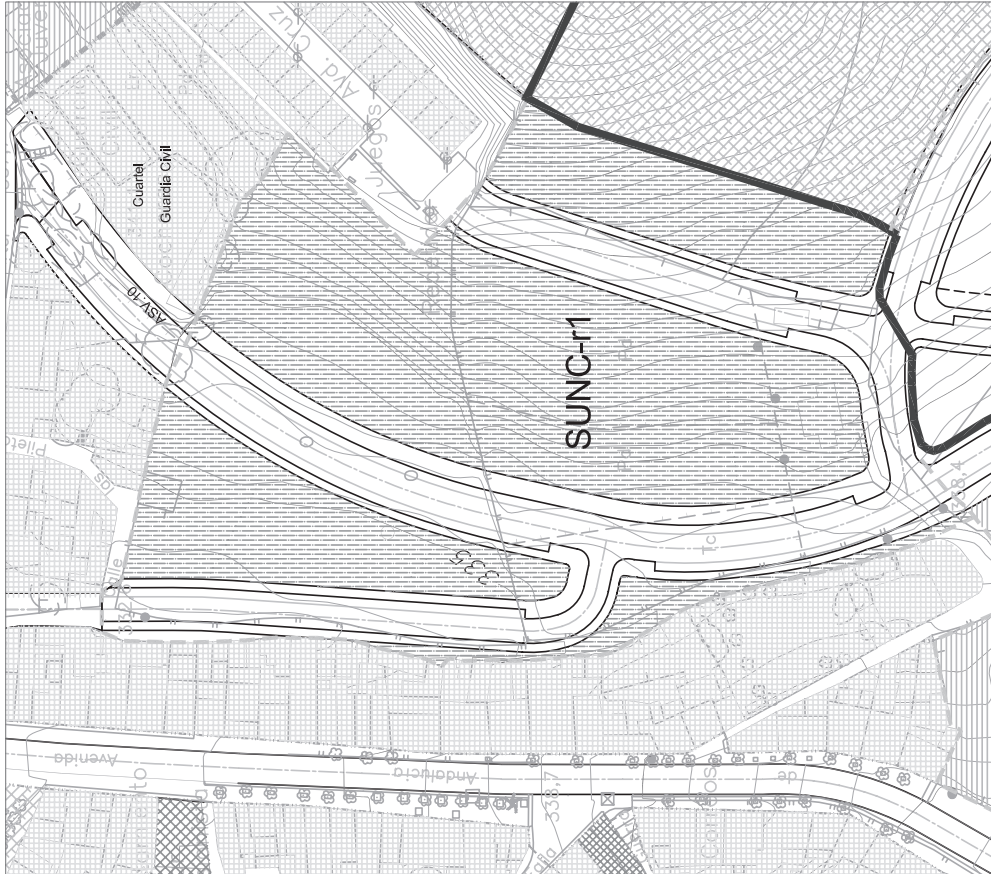
SECTOR ARI - r1

FICHA Nº 1

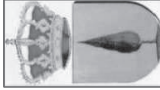
SECTOR: ARI - r2		SUELO URBANO CONSOLIDADO	
CONDICIONES DE ORDENACION			
Superficie Área de Ordenación 8.116 m ²	Superficie Máxima Edificable Residencial 2.840 m ²		
Usos Lucrativos: Residencial Media Densidad Terciario y Comercial Compatible	Superficie Máxima Edificable otros usos 406 m ²		
Densidad Máxima: 15 viv/Ha.	Tipologías Permitidas: Edificación entre medianeras		
Edificabilidad bruta 0,36 m ² /m ² s	Altura Máxima: 2 plantas		
CONDICIONES DE DESARROLLO			
Sistema de Actuación: Compensación	Iniciativa: Privada	Planeamiento de desarrollo: Plan Especial de Reforma Interior	
CONDICIONES DE GESTIÓN		Área de reparto :	
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION			
— 1) Apertura de viario de conexión entre c/ A. Machado y c/ Cerrito — 2) Completar urbanización e infraestructuras			



SECTOR: SUNC - r1		SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURAL			
DETERMINACIONES GENERALES			
Superficie del Sector 19.821 m ²	Edificabilidad bruta 0,40 m ² /m ² s	Edificabilidad total: 7.928 m ² t	Aprov. Medio: Am= 0'376 m ² /m ²
Uso Global:	Edificabilidad y aprovechamiento		
Residencial Media Densidad 30% Edificación residencial VP	uso	edif. (m ² t)	c.p.
Capacidad Residencial Máxima: 35 viv/Ha. (69 viviendas)	Residencial (VL)	5.550 m ² t	1,0
	Residencial (VP)	2.378 m ² t	0,8
		7.928 m ² t	0'376
CONDICIONES DE DESARROLLO			
Sistema de Actuación:	Iniciativa:	Planeamiento de desarrollo:	
Compensación	Privada	Plan Especial de Reforma Interior	
CONDICIONES DE GESTION			
Area de Reparto: AR-1	Aprovechamiento susceptible de Apropiación: 90% de la Superficie Max. Edificable		
Cesiones:	Cesiones locales: Art. 17 LOUA. Sistemas Generales. Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.		
SISTEMAS GENERALES			
Viaño:	Areas Libres:		
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA			
1) El PERI ordenará el sector resolviendo la continuidad y transición de los suelos colindantes. El viario grafiado es estructurante. 2) Se procurará materializar el aprovechamiento sobre la manzana central y la prolongación de la Cruz Roja			



LIMITE DE AREA URBANA
 LIMITE DE SECTOR



**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)**

SECTOR SUNC - r1

SECTOR: SUNC - r2		SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURAL			
DETERMINACIONES GENERALES			
Superficie del Sector 19.003 m ²	Edificabilidad bruta 0,40 m ² /m ² s	Edificabilidad total: 7.601 m ² t	Aprov. Medio: Am= 0'379 m ² /m ²
Uso Global:	Edificabilidad y aprovechamiento		
Residencial Media Densidad 30% Edificación residencial VP	uso	edif. (m ²)	c.p.
Capacidad Residencial Máxima: 33 viv/Ha.	Residencial (VL)	4.621 m ² t	1,0
	Residencial (VP)	1.980 m ² t	0,8
	Terciario	1.000 m ² t	1,0
		7.601 m ² t	0'379
CONDICIONES DE DESARROLLO			
Sistema de Actuación: Compensación	Iniciativa: Privada	Planeamiento de desarrollo: Estudio Detalle + Proyecto de Urbanización	
CONDICIONES DE GESTION			
Area de Reparto: AR-2	Aprovechamiento susceptible de Apropiación: 90% de la Superficie Max. Edificable		
Cesiones:	Cesiones locales: Art. 17 LOUA. Sistemas Generales. Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.		
SISTEMAS GENERALES			
Viaño:	Areas Libres:		
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA			
— a) Completar la urbanización y conexiones viarias			



— ■■■■■ LIMITE DE AREA URBANA

— ■■■■■ LIMITE DE SECTOR



**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)**

SECTOR SUNC-r2

SECTOR SUNC - te1 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURAL	
DETERMINACIONES GENERALES	
Superficie del Sector 16.050 m ²	Edificabilidad bruta 0,40 m ³ /m ² s
Uso Global: Terciario	Superficie Máxima Edificable 6.420 m ² techo
Densidad Máxima:	Aprovechamiento medio: An= 0,40 m ³ /m ² s
CONDICIONES DE DESARROLLO	
Sistema de Actuación: Compensación	Iniciativa: Privada Planeamiento de desarrollo: PERI + Proyecto de Urbanización
CONDICIONES DE GESTION	
Area de Reparto: AR-3	Aprovechamiento susceptible de Apropiación: 90% de la Superficie Max. Edificable
Cesiones:	Cesiones locales. Art. 17 LOUA Sistemas Generales. Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.
SISTEMAS GENERALES	
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA	
<ul style="list-style-type: none"> — a) La unidad mínima edificatoria será la parcela procedente del PERI — b) El plan ordenará el sector resolviendo la conexión entre la Avda. Andalucía y ASGV 7a — c) Las cesiones de A.L. se ubicarán en continuidad con las áreas libres de ASGV-7a — d) Resolver los bordes con el sector urbano colindante, en especial con la Avda. Andalucía — e) Corresponde al sector la ASV6 — f) El viario principal grafiado es estructurante; el secundario es orientativo para dar continuidad al sector SUNC-te2. 	





**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)**

— LIMITE DE AREA URBANA

— LIMITE DE SECTOR

SECTOR SUNC -te1

SECTOR: SUNC - te2 SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURAL	
DETERMINACIONES GENERALES	
Superficie del Sector 18.564 m ²	Edificabilidad bruta 0,40 m ² /m ² s
Uso Global: Terciario	Superficie Máxima Edificable TERCIARIO: 7.426 m ² techo
Densidad Máxima:	Aprovechamiento medio: An= 0,40 m ² /m ² s
CONDICIONES DE DESARROLLO	
Sistema de Actuación: Compensación	Iniciativa: Privada Planeamiento de desarrollo: PERI + Proyecto de Urbanización
CONDICIONES DE GESTION	
Area de Reparto: AR-4	Aprovechamiento susceptible de Apropiación: 90% de la Superficie Max. Edificable
Cesiones:	Cesiones locales. Art. 17 LOUA Sistemas Generales. Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.
SISTEMAS GENERALES	
SGV 7 (3.494 m ²)	
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA	
<p>— El PERI tiene por objeto la ordenación del ámbito afectado.</p> <p>— Resolver el acceso al sector y los bordes de la unidad, conformando una fachada urbana.</p>	





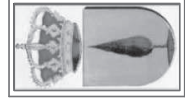
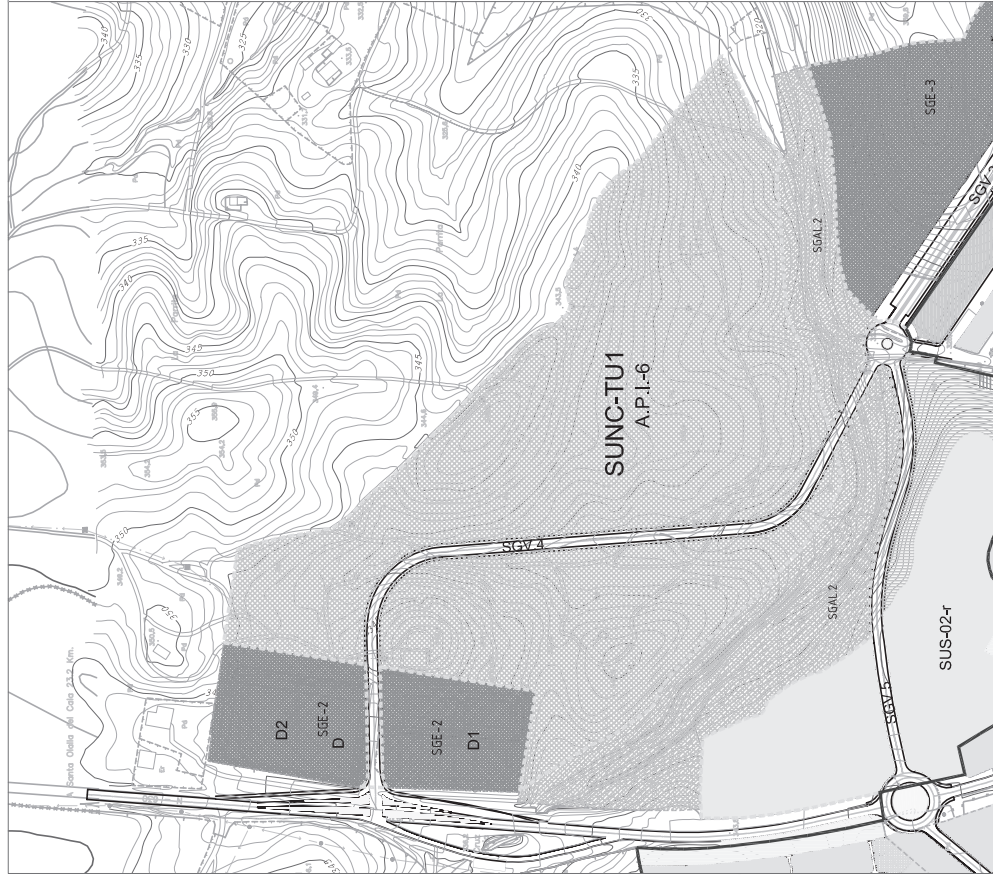
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)

— LIMITE DE AREA URBANA

— LIMITE DE SECTOR

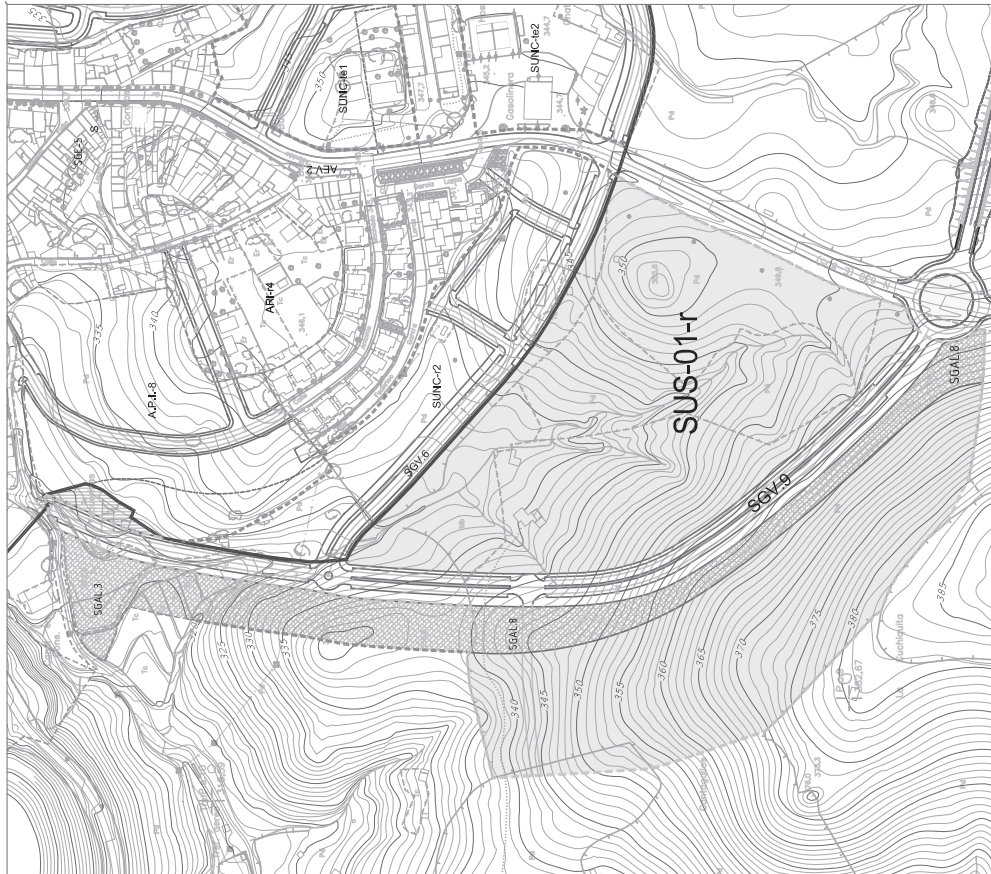
SECTOR SUNC-te2

SECTOR: SUNC-tu1		SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURAL			
DETERMINACIONES GENERALES			
Otra denominación (A.P.I. 6)	Edificabilidad bruta	Edificabilidad total:	Aprov. Medio:
	0,2 m ² /m ² s	21.300 m ² t	Am= 0'1999 m ² /m ²
Superficie del Sector	Edificabilidad y aprovechamiento		
106.503 m ²	uso	edif. (m ²)	c.p.
Uso Global:	Terciario-Turístico	21.300 m ² t	1.0
Terciario-Turístico		21.300 m ² t	0'1999
CONDICIONES DE DESARROLLO			
Sistema de Actuación:	Iniciativa:	Planeamiento de desarrollo:	
Compensación	Privada	-	
CONDICIONES DE GESTION			
Area de Reparto:	Aprovechamiento susceptible de Apropiación:		
AR-5 (S= 106.503 m ²)	90% de la Superficie Max. Edificable		
Cesiones:	Cesiones locales: Art. 17 LOUA. Sistemas Generales. Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.		
SISTEMAS GENERALES			
Viarío:			
6.614 m ² (S.G.V.4)			
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA			
Usos pormenorizados: Centros y servicios turísticos y terciarios.			



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)

SECTOR: SUNC-tu1 (API 6)



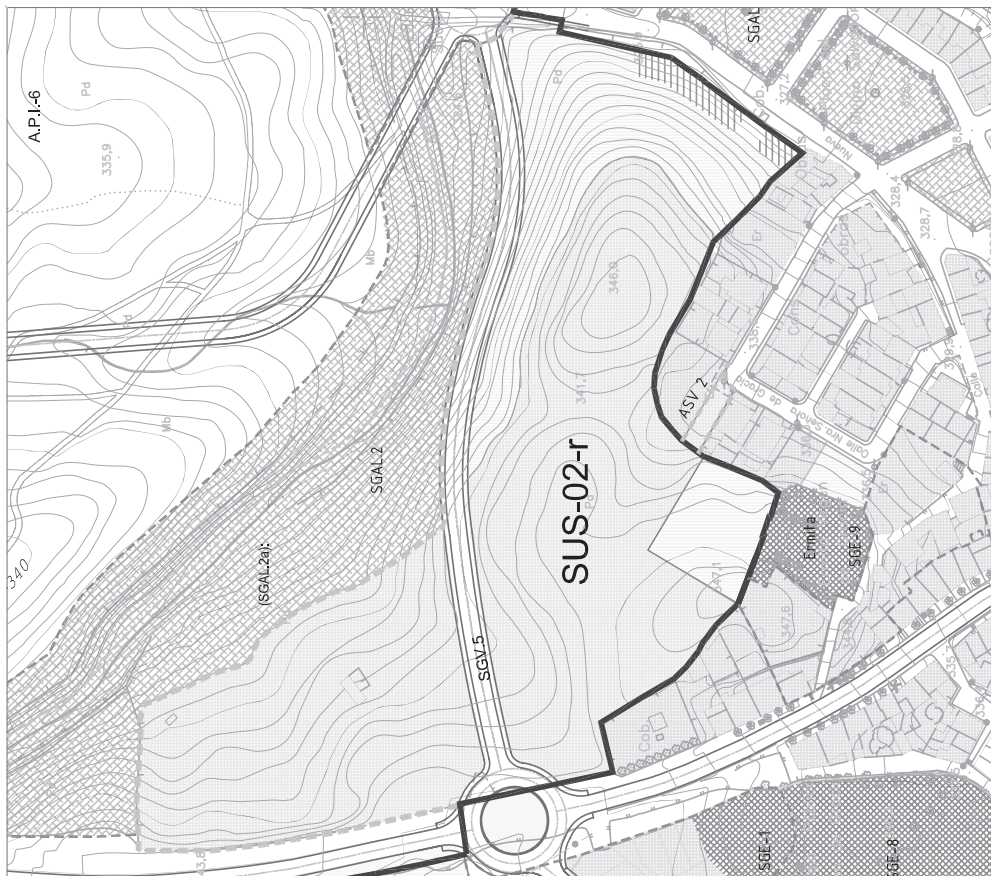
PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)

SECTOR SUS-01-r



SECTOR: SUS-01-r		SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURAL			
DETERMINACIONES GENERALES			
Superficie del Sector	Edificabilidad bruta	Edificabilidad total:	Aprov. Medio:
92.593 m ²	0.40 m ² /m ² s	37.037 m ² t	Am= 0'3423 m ² /m ²
Uso Global:	Edificabilidad y aprovechamiento		
Residencial Media Densidad	uso	edif. (m ²)	c.p.
Capacidad Residencial Máxima: 23 viv/Ha. (213vvdas.)	Residencial (VL)	25.926 m ² t	1.0
	Residencial (VP)	11.111 m ² t	0.8
		37.037 m ² t	34.815
CONDICIONES DE DESARROLLO			
Sistema de Actuación:	Iniciativa:	Planeamiento de desarrollo:	
Compensación	Privada	Plan Parcial + Proyecto de Urbanización	
CONDICIONES DE GESTION			
Area de Reparto:	Aprovechamiento susceptible de Apropiación:		
AR-6 S = 101.700 m ²	90% de la Superficie Max. Edificable		
Cesiones:	Cesiones locales: Art. 17 LOUA.		
	Sistemas Generales.		
	Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.		
SISTEMAS GENERALES			
INTERIORES:	Areas Libres:	Viarío (SGV.9):	ADSCRITOS: SGAL-3
	(SGAL.8) 7.180 m ²	9.026 m ²	9.107 m ²
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA			
<p>— a) Además de la cesión del SGAL-8, se procurará una zona libre paralela a la Avda. de Andalucía (N-630), con objeto de producir un corredor verde que amortigue, sobre la zona residencial, los efectos del tráfico rodado.</p> <p>— b) El paso puntual sobre el SGAL-8, es autorizable para uso exclusivo de aparcamientos. En tal caso, el acceso deberá resolverse garantizando la continuidad de las áreas libres, y la prioridad de los espacios peatonales.</p>			

SECTOR: SUS - 02r		SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO																					
CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURAL																							
DETERMINACIONES GENERALES																							
Superficie del Sector	38.655 m ²	Edificabilidad bruta	0,40 m ² /m ² s																				
Edificabilidad total:	15.462 m ² t	Aprov. Medio:	Am= 0'3142 m ² /m ²																				
Uso Global:	Edificabilidad y aprovechamiento																						
Residencial Media Densidad	<table border="1"> <thead> <tr> <th>uso</th> <th>edif. (m²)</th> <th>c.p.</th> <th>Ap.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial (VL)</td> <td>9.424 m² t</td> <td>1,0</td> <td>9.424</td> </tr> <tr> <td>Residencial (VP)</td> <td>4.038 m² t</td> <td>0,8</td> <td>3.230</td> </tr> <tr> <td>Terciario</td> <td>2.000 m² t</td> <td>1,2</td> <td>2.400</td> </tr> <tr> <td></td> <td>15.462 m² t</td> <td></td> <td>15.054 m²</td> </tr> </tbody> </table>			uso	edif. (m ²)	c.p.	Ap.	Residencial (VL)	9.424 m ² t	1,0	9.424	Residencial (VP)	4.038 m ² t	0,8	3.230	Terciario	2.000 m ² t	1,2	2.400		15.462 m ² t		15.054 m ²
uso	edif. (m ²)	c.p.	Ap.																				
Residencial (VL)	9.424 m ² t	1,0	9.424																				
Residencial (VP)	4.038 m ² t	0,8	3.230																				
Terciario	2.000 m ² t	1,2	2.400																				
	15.462 m ² t		15.054 m ²																				
Capacidad Residencial Máxima:	65 viviendas																						
CONDICIONES DE DESARROLLO																							
Sistema de Actuación:	Iniciativa:	Planeamiento de desarrollo:																					
Compensación	Privada	Plan Parcial + Proyecto de Urbanización																					
CONDICIONES DE GESTION																							
Area de Reparto:	AR-7 (S= 47.905 M ²)	Aprovechamiento susceptible de Apropiación:																					
Cesiones:	Cesiones locales: Art. 17 LOUA. Sistemas Generales. Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.	90% de la Superficie Max. Edificable																					
SISTEMAS GENERALES																							
INTERIOR:	Viarío: 2.914 m ² (S.G.V.5)	S.G. ADCRITOS:	(SGAL.2a): 9.250 m ²																				
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA																							
<ul style="list-style-type: none"> — a) El aprovechamiento residencial se materializará en la zona delimitada en el Plan General. — b) La situación de las Áreas Libres Locales es vinculante en la posición grafiada, tanto en las inmediaciones, como en el lado oriental del sector. — c) Corresponde al sector la ejecución de la conexión viaria A.S.V.-2 — d) La tipología dominante será vivienda unifamiliar pareada. 																							



— ■■■■■ LIMITE DE AREA URBANA

— ■■■■■ LIMITE DE SECTOR

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)

SECTOR SUS - 02r

SECTOR: SUS-03-te SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO			
CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURALES			
DETERMINACIONES GENERALES			
Superficie del Sector 26.054 m ²	Edificabilidad bruta 0,40 m ² /m ² s	Edificabilidad total: 10.422 m ² t	Aprov. Medio: Am= 0'3372 m ² /m ²
Uso global: Terciario	Edificabilidad y aprovechamiento		
Densidad Máxima:	uso	edif. (m ²)	c.p. Ap.
	Terciario	10.422 m ² t	1,0 10.422
		10.422 m ² t	0'3580
CONDICIONES DE DESARROLLO			
Sistema de Actuación; Compensación	Iniciativa: Privada	Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial + Proyecto de Urbanización	
CONDICIONES DE GESTION			
Area de Reparto: AR-8 S = 102.084 m ²	Aprovechamiento susceptible de Apropiación: 90% de la Superficie Max. Edificable		
Cesiones:	Cesiones locales: Art. 17 LOUA. Sistemas Generales. Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico. = 3.250 m ²		
SISTEMAS GENERALES		ADSCRITO:	
INTERIOR:	Sistema general viario: (S.G.V.2) = 6.362 m ²	(SGAL 1b) 12.780 m ²	(S.G.A.V.R-1) 3.250 m ² total 16.030m ²
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA			
<ul style="list-style-type: none"> — a) El borde de la carretera SE-186 se acondicionará como paseo peatonal. — b) Las áreas libres locales se situarán a lo largo de la SE 186 acompañando al paseo anterior. — c) Los equipamientos sociales se agruparán preferentemente junto a la SE-186 o el S.G.V.-2 			

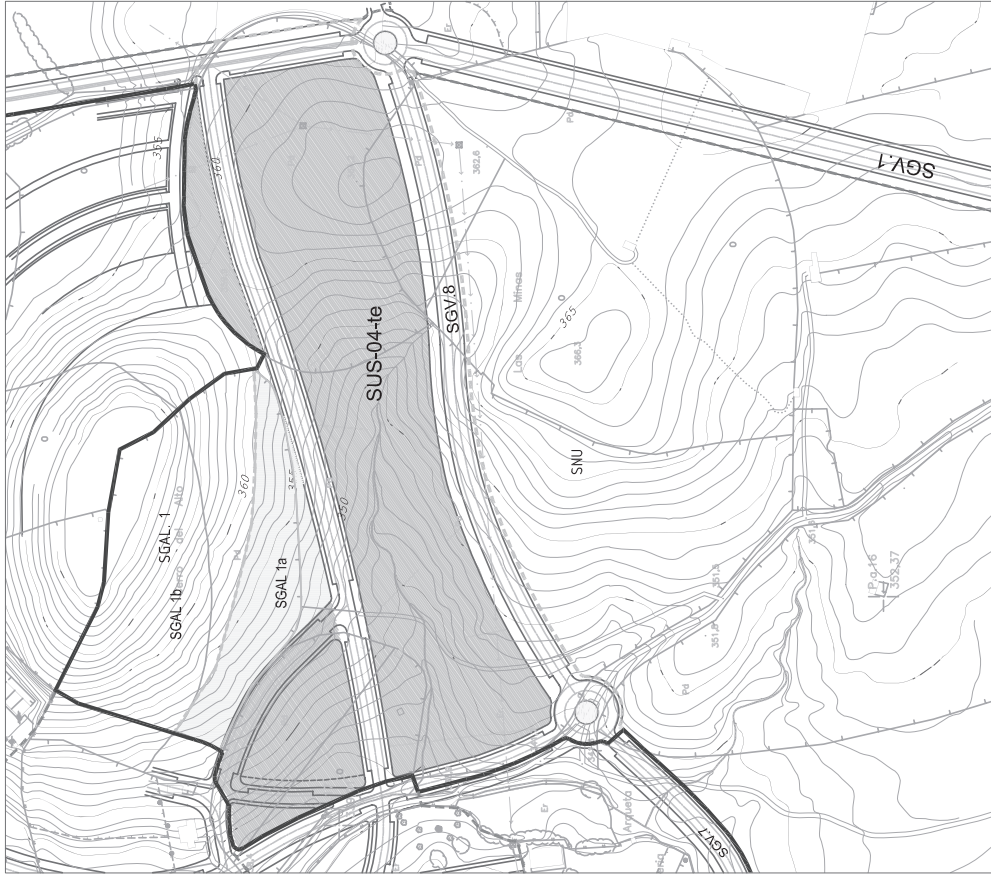


LIMITE DE AREA URBANA LIMITE DE SECTOR

**PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)**

SECTOR SUS-03-te

SECTOR: SUS-04-te SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO			
CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURALES			
DETERMINACIONES GENERALES			
Superficie del Sector 60.000 m ²	Edificabilidad bruta 0,40 m ² /m ² s	Edificabilidad total: 24.000 m ² t	Aprov. Medio: Am= 0'3372 m ² /m ²
Uso global: Terciario	Edificabilidad y aprovechamiento		
Densidad Máxima:	uso	edif. (m ²)	c.p.
	Terciario	24.000 m ² t	1,0
		24.000 m ² t	24.000
CONDICIONES DE DESARROLLO			
Sistema de Actuación: Compensación	Iniciativa: Privada	Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial + Proyecto de Urbanización	
CONDICIONES DE GESTION			
Area de Reparto: AR-8 (S= 102.084m ²)	Aprovechamiento susceptible de Apropiación: 90% de la Superficie Max. Edificable		
Cesiones:	Cesiones locales: Art. 17 LOUA. Sistemas Generales. Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.		
SISTEMAS GENERALES		S.G. ADSCRITOS:	
S G INTERIORES: 7.876 m ² (SGV8)	4.590 m ² (SGAL 1a)	(SGAL 1b) 12.780 m ²	(SGAVR-1) 3.250 m ²
total 16.030m ²			
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA			
<p>— a) La zona en contacto con el Cerro Alto se completará áreas libres locales.</p> <p>— b) Los equipamientos locales se situarán preferentemente al este del sector entre S.G.V.-8 y S.G.V.-2.</p>			

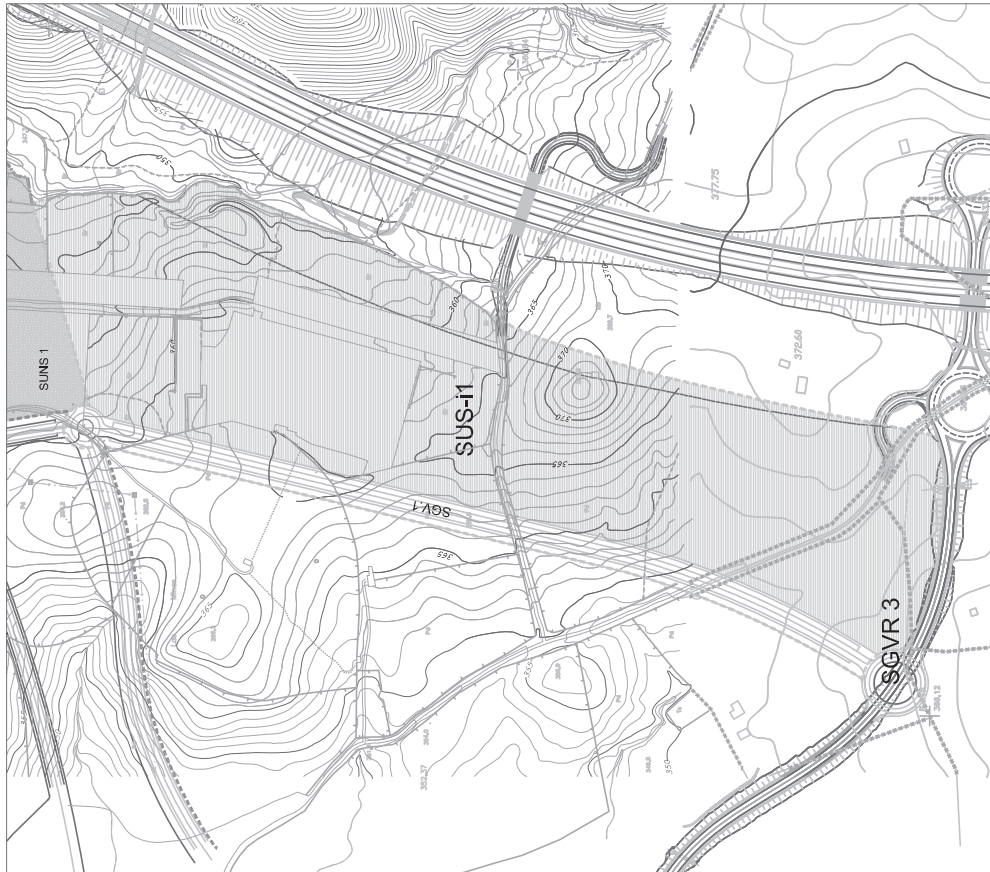


LIMITE DE AREA URBANA LIMITE DE SECTOR

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)

SECTOR SUS - 04-te

SECTOR: SUS - i1 SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO	
CONDICIONES DE ORDENACION ESTRUCTURALES	
DETERMINACIONES GENERALES	
Superficie del Sector 139.681 m ²	Edificabilidad global: 0,60 m ² /m ² s
Uso Global: Industrial	Superficie Máxima Edificable 83.809 m ² techo
	Aprovechamiento Medio: Am= 0'5696 m ² /m ²
CONDICIONES DE DESARROLLO	
Sistema de Actuación: Compensación / Cooperación	Iniciativa: Privada
	Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial + Proyecto de Urbanización
CONDICIONES DE GESTION	
Area de Reparto: AR-10 (S=147.140 m ²)	Aprovechamiento susceptible de Apropriadón: 90% de la Superficie Max. Edificable
Cesiones: Cesiones locales, Art. 17 LOUA Sistemas Generales. Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.	
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	
Vialto: (S.G.V.1)	Vialto: (S.G.V.R. 3) 2.525 m ²
	Equipamiento: S.G.E-4 (asistencial) 2.607 m ²
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS:	
	Vialto: (S.G.V.- 3b) 2.327 m ²
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA	
— a) Las Áreas Libres Locales se ubicarán preferentemente junto al SUNS-1 y/o en el frente al borde del enlace Sur de la autovía.	



LIMITE DE AREA URBANA

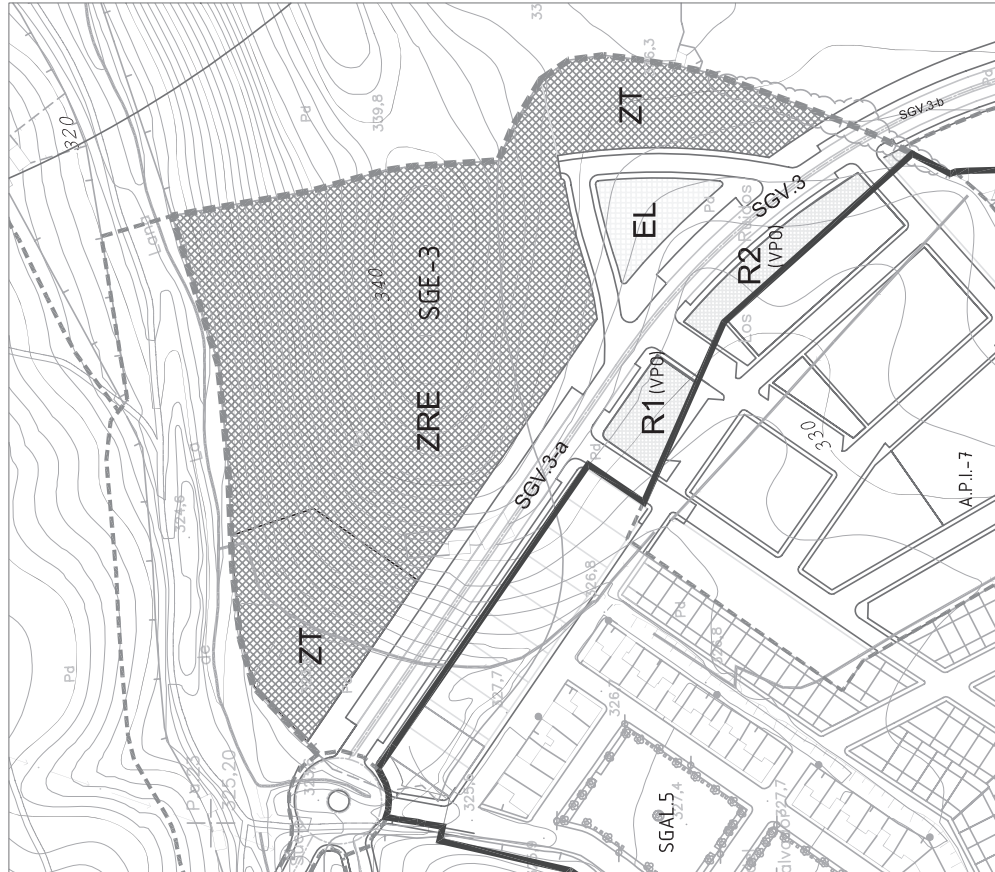
LIMITE DE SECTOR



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)

SECTOR SUS-i1

SECTOR: SUO - e2		SUELO URBANIZABLE ORDENADO	
CONDICIONES DE ORDENACION			
DETERMINACIONES GENERALES ESTRUCTURALES			
Superficie del Sector 29.743 m ²	Edificabilidad y aprovechamiento		
	uso	edif. (m ² t)	c.p.
	Plaza de Toros (ZRE)	5.753 m ² t	1,0
Uso Global:	Terciarío (ZT)	1.164 m ² t	0,8
Equipamiento y Terciarío	Residencial VP	13.916 m ² t	6.684
	Aprovechamiento Medio	Am= 0,2247 m ² /m ²	
CONDICIONES DE DESARROLLO			
Sistema de Actuación:	Iniciativa:	Planeamiento de desarrollo:	
-	Pública	- Proyecto de Urbanización	
CONDICIONES DE GESTION			
Area de Reparto:	AR-9	Aprovechamiento susceptible de Apropiación:	
S=29.743 m ²		Según determinaciones de Zona	
Cesiones:	Cesiones locales. Art. 17 LOUA		
	Sistemas Generales: Equipamiento comunitario: 13.708 m ²		
	Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.		
SISTEMAS GENERALES			
INTERIORES:	Viarío:	ADSCRITOS:	
	5.168 m ² (S.G.V.3-e)		
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION PORMENORIZADA			
— Se recomienda especial atención en el tratamiento como borde urbano en contacto con el S.G.V.-3a y A.S.G.A.L.-2			





PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)

SECTOR SUO - e2



PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
EL RONQUILLO - (SEVILLA)

SECTOR SUNS - 1

SECTOR: SUNS - 1 SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO	
CONDICIONES DE ORDENACION	
DETERMINACIONES GENERALES	
Superficie del Sector 98.892 m ²	Edificabilidad bruta
Uso prohibido: Industrial	Superficie Máxima Edificable 31.645 m ² techo
Densidad Máxima:	
CONDICIONES DE DESARROLLO	
Sistema de Actuación: Compensación	Iniciativa: Privada Planeamiento de desarrollo: Plan de Sectorización
CONDICIONES DE GESTION	
Area de Reparto:	Aprovechamiento susceptible de Apropiación:
Cesiones:	Cesiones locales. Sistemas Generales. Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico.
SISTEMAS GENERALES	
Sistema general viario:	
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION	
<ul style="list-style-type: none"> — a) El borde de la carretera SE-186 se acondicionará como paseo peatonal. — b) Las áreas libres locales se situarán en el borde oriental y sur respectivamente, como elementos de separación visual de la autovía y zona industrial. — c) Los equipamientos sociales se agruparán preferentemente junto a la SE-186 o el S.G.V.-2 	
<p>— CONDICIONES DE SECTORIZACION:</p> <p>Superficie mínima: 5 hectareas</p> <p>Desarrollo del 50% del suelo urbanizable sectorizado</p>	

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **LIBRERÍA HISPALÉX**
C/ Manuel Bermudo Barrera, núm. 1
41004 Sevilla

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63